



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO DCCLXXVI

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>776</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 776

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintidos de Mayo
de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 776
(Setecientos Setenta y Seis), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----

----- C O N S T E -----

[REDACTED]
[REDACTED] Subprocuraduría
Prevención del Delito
TESTIGOS DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas del día veintidós de mayo del dos mil diecinueve, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 1°, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° fracción IV, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, con dos testigos de asistencia que al final firman. - - -

HACE CONSTAR

- - - Que el día de la fecha en que se actúa, acudimos al domicilio del [redacted], el cual fue gal [redacted] del [redacted] a, en virtud de que es necesario que AMPLÍE su testimonio, por lo que los elementos comisionados de la Policía Federal Ministerial y personal de la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Independencia Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía general de la República, nos constituimos en el domicilio ubicado [redacted]

[redacted] advirtiéndolo siguiente: - - -

- - -Se aprecia que [redacted] además que permanecemos aproximadamente dos horas en espera de poder hablar con algún vecino o transeúnte del lugar, a quien preguntar, sin éxito, en el domicilio se tocó la puerta en repetidas ocasiones, y no respondió nadie, se advierte basura, desaseo total y [redacted]

al interior está [redacted]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

[REDACTED]

por lo que no se logró tener comunicación con algún vecino del lugar que nos informara del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - - -

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente se cierra, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos de que se glose a la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 para su prosecución y diligencias a que haya lugar. - - -

- - - C O N S T E. - - -

[REDACTED]

Testigos de [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]



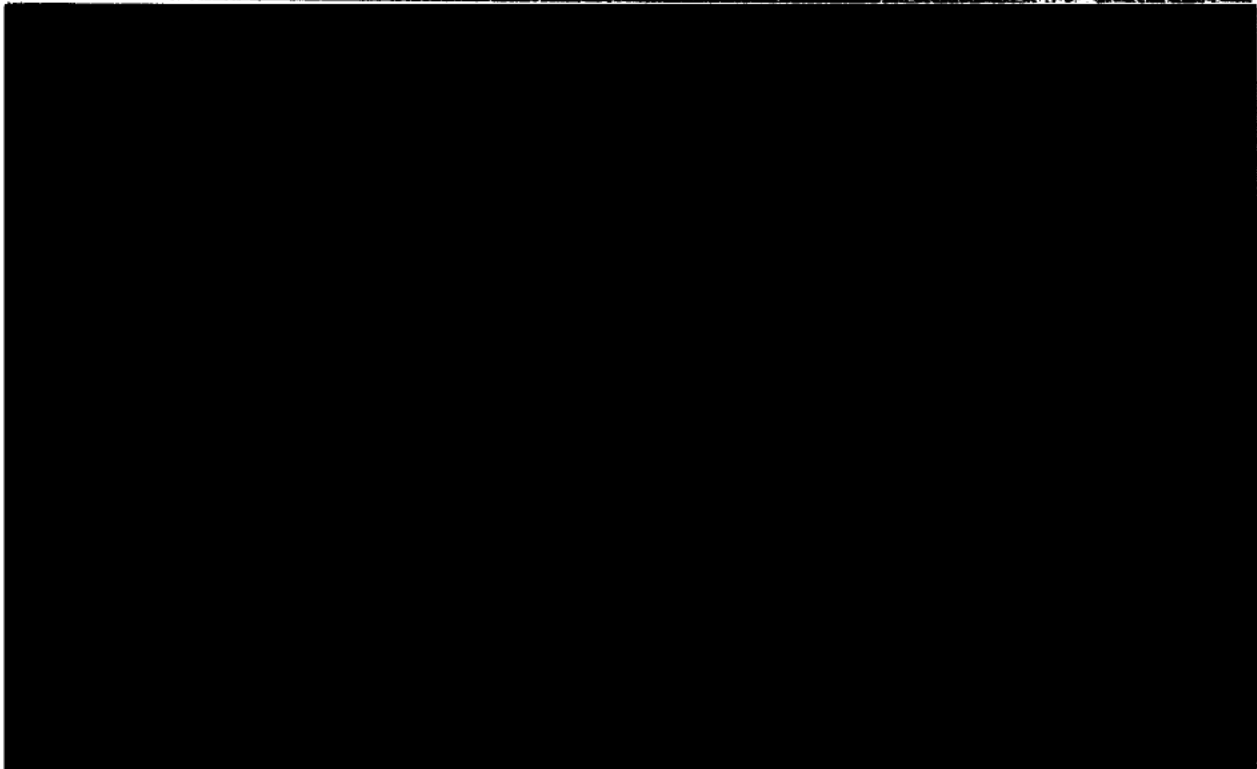
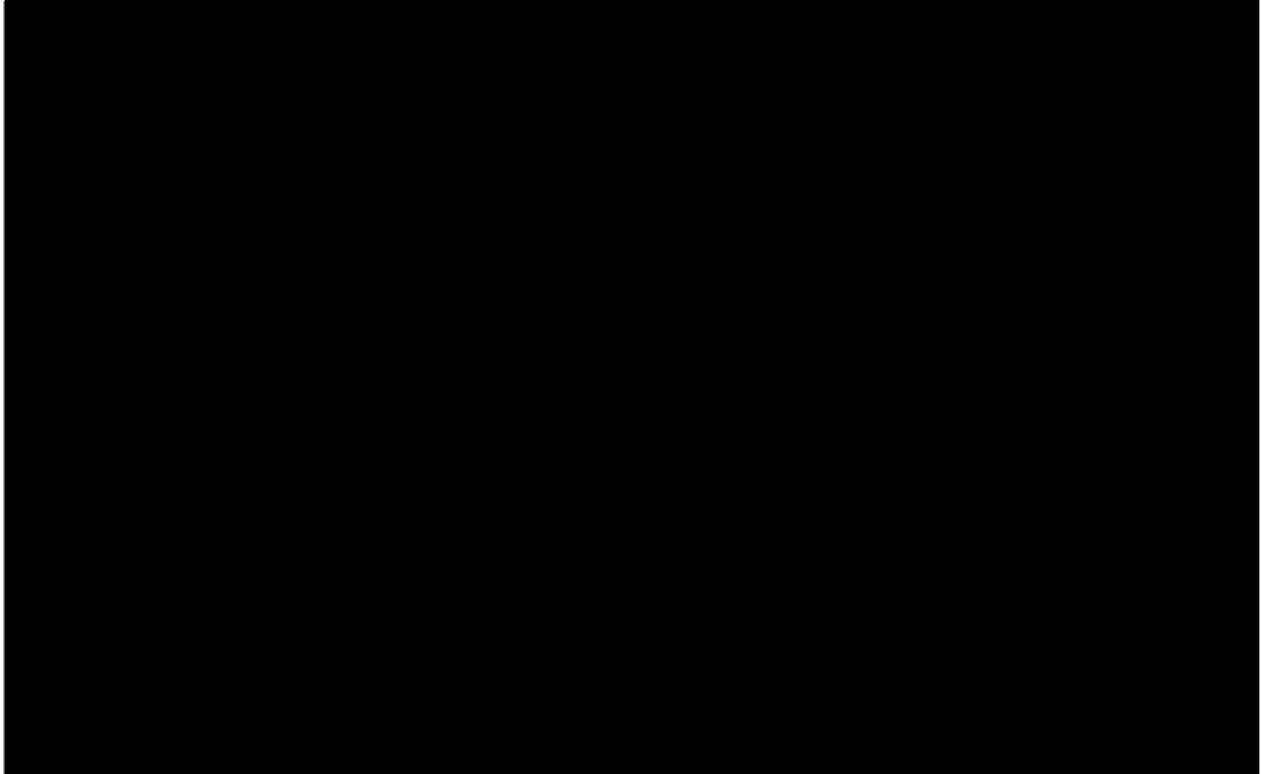
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



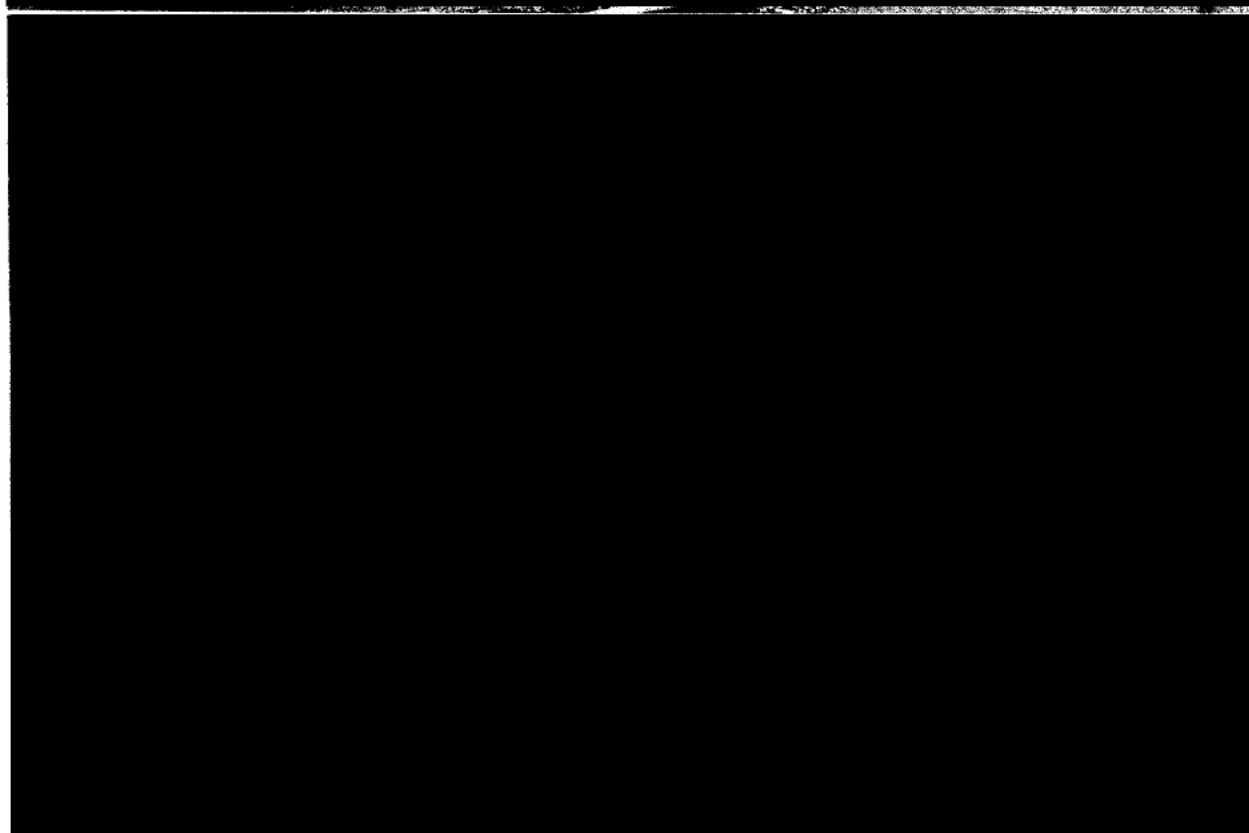
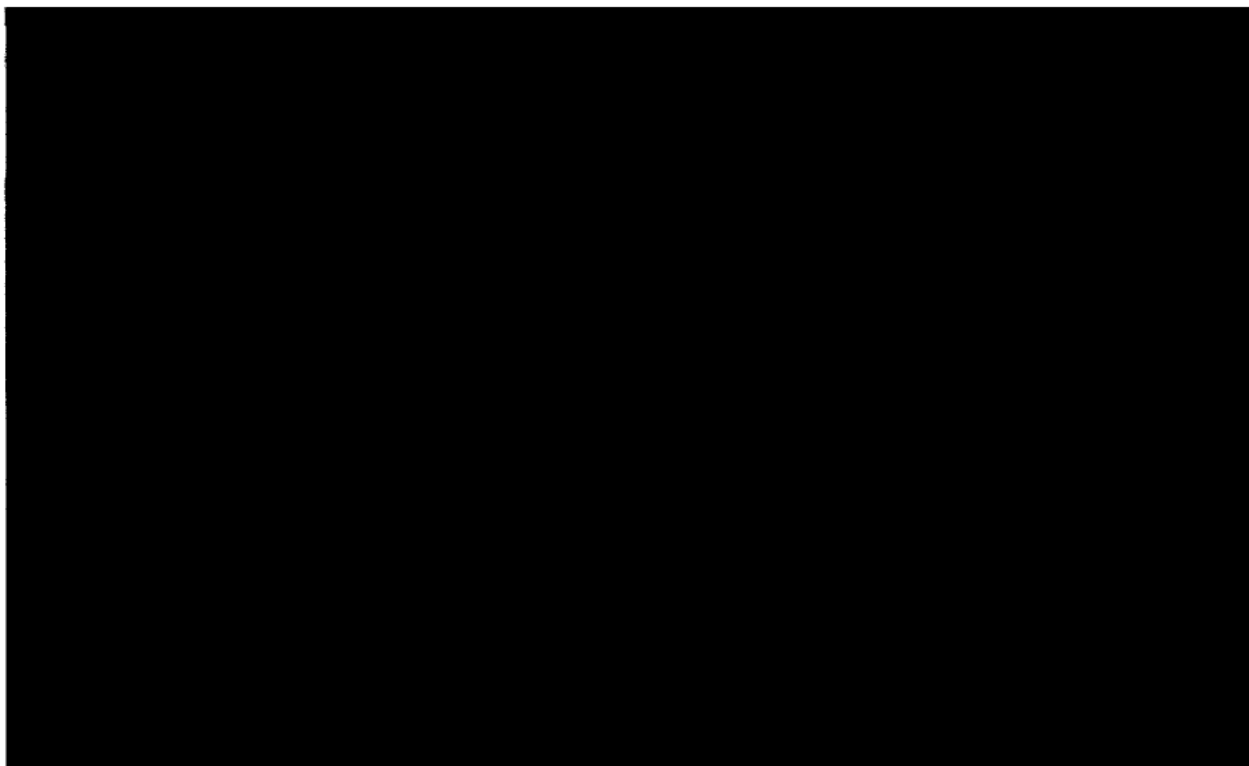
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL



ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

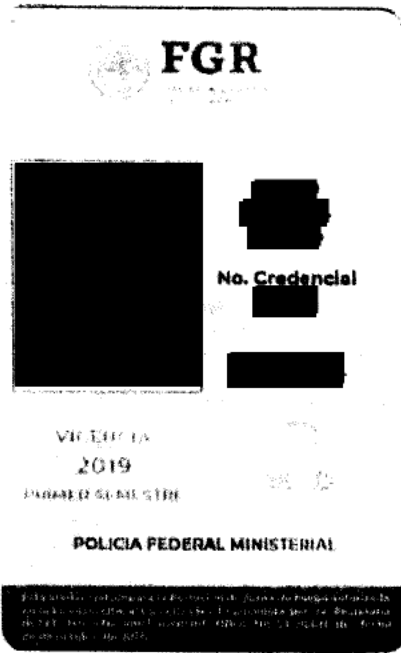


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.R. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRICULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

ENCARGADO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar asistencia y apoyo técnico cuando lo solicite el portador de esta credencial; los datos que dictan en el ejercicio de sus funciones deberán ser verificados. Quien no lo hiciera será sancionado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente, para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones no propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma a al término de la relación laboral con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **veintidós de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de [REDACTED] que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. ---

--- DAMOS FE ---
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Testigos de asistencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

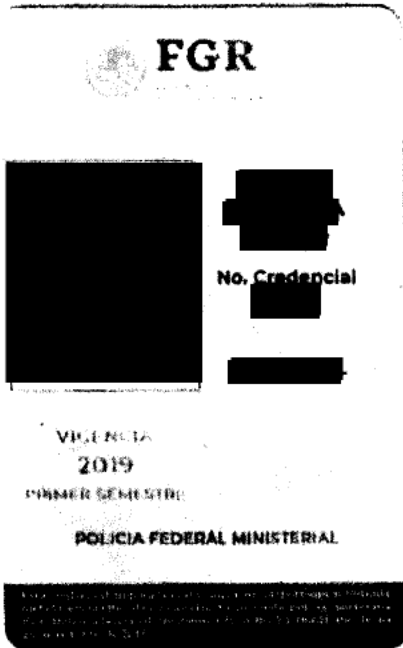


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.R. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

IMPRESIÓN DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

INVESTIGADOR GENERAL DE SERVICIOS (SUBMUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN) [REDACTED]
ENCARGADO DE LA LICENCIA OFICIAL (COMUNICATIVA M01) [REDACTED]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar apoyo y eficaz auxilio cuando la suscrita al portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones debiendo ser obedecidas. Quien no lo hiciera será considerado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a petición de la suscrita o al término de la relación laboral con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **veintidós de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartados A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Testigos de asistencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

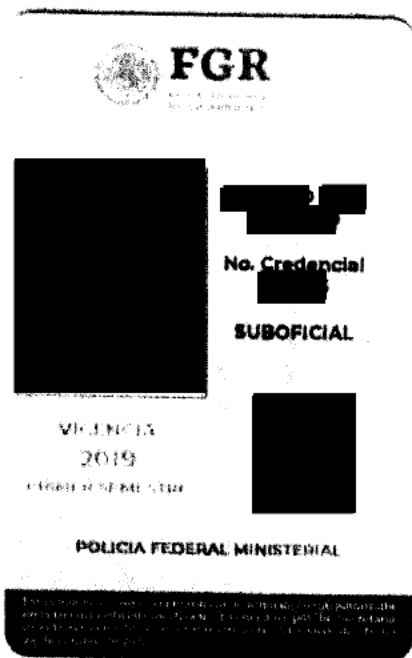


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.D. [REDACTED]
POLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO [REDACTED]
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar atención y evitar cualquier caso de fraude al portador de esta credencial. Los sistemas que existen en el momento de sus expedición deberán ser actualizados. Quien no lo hiciera será responsable a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Toluca de la Independencia, Guerrero, el día veintidós de mayo del dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- D A M O S T R A -----

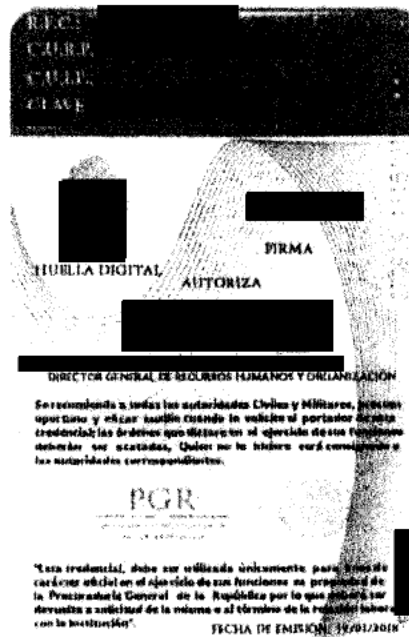
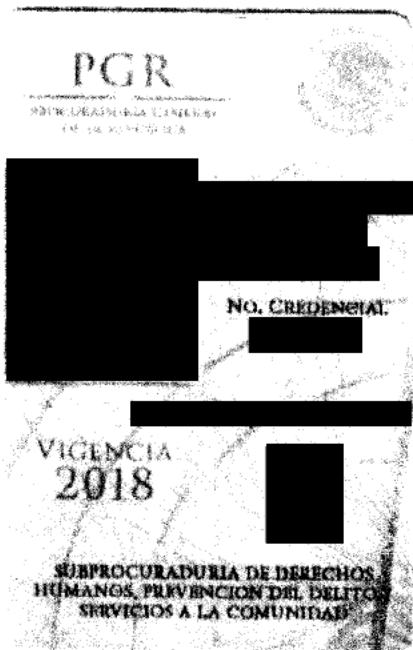
Testigos de asistencia

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **veintidós de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa a [REDACTED] de Investigación

Testigos de asistencia

CONSTANCIA DE INSPECCIÓN AL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN
PREVIA POR PARTE DE LA TITULAR DE LA MESA 11ª. DGDCSPI

--- En la Ciudad de México a las once horas con diez minutos del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en las salas de trabajo del edificio de la Fiscalía General de la República ubicada en Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en razón de que por oficio [REDACTED] de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], solicitó se permita el acceso a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] elemento de la Policía Federal Ministerial designada dentro de la carpeta de investigación [REDACTED] [REDACTED], a efecto de realizar inspección ocular a las constancias [REDACTED] integran la averiguación previa número [REDACTED] [REDACTED], los días veintiuno y veintidós de mayo del presente año, por lo que se hace contar que se encuentran presentes la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] elemento de la Policía Federal Ministerial, quien se identifica con gafete de la [REDACTED] número [REDACTED] así como la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación quien se identifica con gafete número [REDACTED] quien solicita el acceso al expediente físico y electrónico para la búsqueda de información útil para su carpeta de investigación relacionado con Sidronio Casarrubias y una libreta, para ello se le instala equipo móvil de computo en el que personal especializado le carga en electrónico el expediente de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, constante de tomo uno al setecientos sesenta y tres, así como un índice del mismo en sistema EXCEL, y se le explica el funcionamiento, señalándole que también se encuentra a su disposición el expediente físico, señala la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que hasta el momento verificaron de manera electrónica desde el tomo uno al tomo ciento cincuenta y cuatro, y señala que el día de mañana continuaran

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

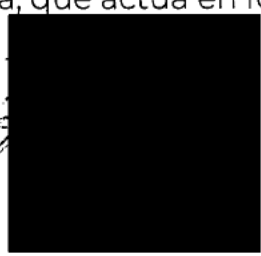
"Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

con la inspección y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada dieciocho horas con cincuenta minutos del día de la fecha.-----

----- CONSTE -----

--- ASÍ, lo resolvió y firma el [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, que actúa en forma legal. -----

----- DAMOS FE -----



TITULAR DE LA AGENCIA ONCEAVA INVESTIGADORA DGDCSPI



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



GENERAL DE LA REPUBLICA
TESTIGO DE ASISTENCIA
y Servicios a la

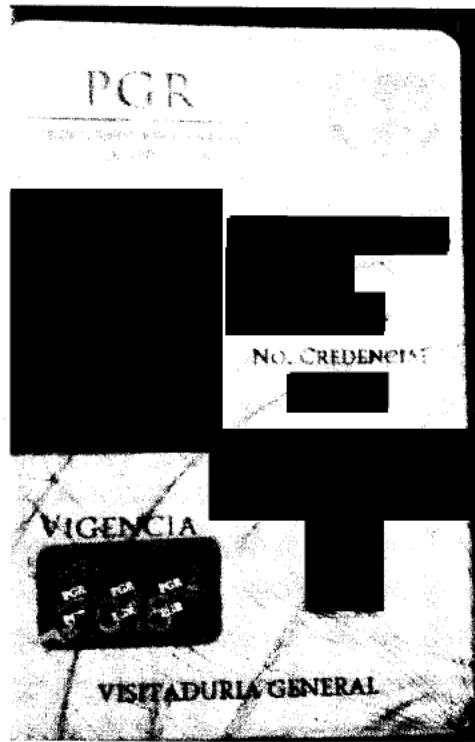
TESTIGO DE ASISTENCIA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, compareció el suscrito Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, -----

-----CERTIFICA-----

--- Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada debidamente, misma que se anexa a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2018.-----

-----CONSTE-----

Testigos de Asistencia

[Redacted area containing names and signatures of witnesses]

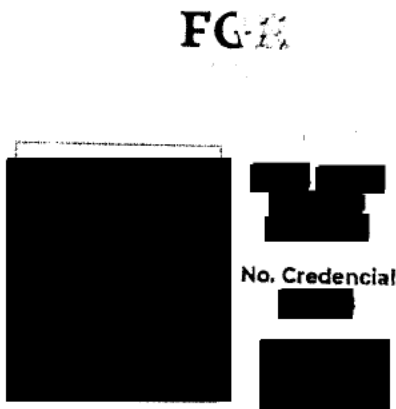
Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por el Secretario de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 5.L/1661 de fecha 24 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2015

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de México, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, -----
-----**CERTIFICA**-----

Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada debidamente, misma que se anexa a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----**CONSTE**-----

Testigos de Asistencia





CONSTANCIA DE INSPECCIÓN AL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN
PREVIA POR PARTE DE LA TITULAR DE LA MESA 7ª. DGDCSPI

- - - En la Ciudad de México a las doce horas con cinco minutos del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en las salas de trabajo del edificio de la Fiscalía General de la República ubicada en Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en razón de que por oficio [REDACTED] de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución solicitó se permita el acceso a la [REDACTED], elemento de la Policía Federal Ministerial designada dentro de la carpeta de investigación [REDACTED] a efecto de realizar inspección ocular a las constancias que integran la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, el día veintidós de mayo del presente año, por lo que se hace contar que se encuentran presentes la [REDACTED], elemento de la Policía Federal Ministerial, quien se identifica con gafete de la institución número [REDACTED] para llevar a cabo la inspección en compañía de la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación quien se identifica con gafete número [REDACTED] quien solicita el acceso al expediente físico y electrónico para la búsqueda de información útil para su carpeta de investigación relacionado con la pérdida de videos, para ello se le instala equipo móvil de computo en el que personal especializado le carga en electrónico el expediente de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, constante de tomo uno al setecientos sesenta y tres, así como un índice del mismo en sistema EXCEL, y se le explica el funcionamiento, señalándole que también se encuentra a su disposición el expediente físico, señala la [REDACTED], elemento de la Policía Federal que hasta el momento verificaron de manera electrónica desde el

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

"Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

tomo uno al doce y señala que solicita copia certificada del Dictamen en materia de Informática con número de folio [redacted] de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por la Perito [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, del Dictamen en materia de Informática con número de folio [redacted] de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Perito [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; y copia del informe en materia de video de fecha dos de mayo del año en curso, suscrito por [redacted]

[redacted] oficial de la Coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policia Federal, análisis técnicos todos respecto del Disco Blu Ray indentificado

[redacted] dependiente del

Tribunal Superior de Justicia de Guerrero y señala que en razón de que no concluyeron la revisión solicitaran una nueva fecha para continuar y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada dieciocho horas con veinticuatro horas minutos del día de la fecha.

----- CONSTE -----

----- ASÍ, lo resolvió y firma el Maestro [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, que actúa en forma legal.

----- DAMOS FE -----

TITULAR DE LA AGENCIA SEPTIMA INVESTIGADORA DGDCSPI

[redacted signature block]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature block]

TESTIGO DE ASISTENCIA

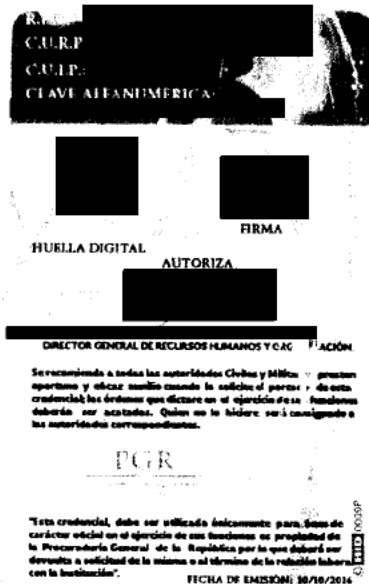
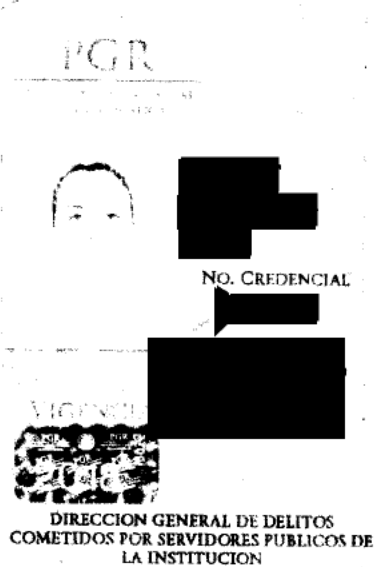
[redacted signature block]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



CERTIFICACIÓN

En la ciudad de México, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, [redacted]

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada debidamente, misma que se anexa a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

CONSTE

Testigos de Asistencia

[Redacted signature area]

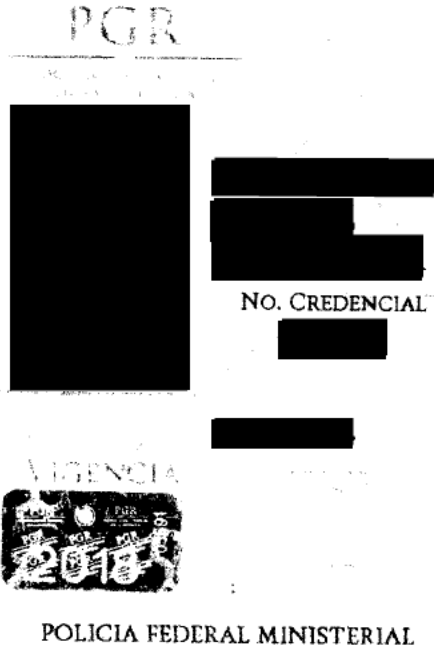
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



R.F.C.:
C.U.R.P.:
C.U.I.P.:
CLAVE ALFANUMÉRICA:

HUELLA DIGITAL
FIRMA
AUTORIZA
OFICIAL MAYOR

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISIÓN: 25/04/2017

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República,

-CERTIFICA-

Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada debidamente, misma que se anexa a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

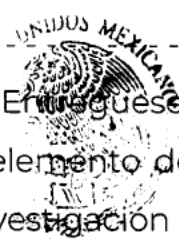
-CONSTE-

Testigos de Asistencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

- - - Acto continuo vista la petición de [REDACTED], elemento de la Policía Federal Ministerial, se acuerda favorable expedir en su favor las constancias solicitadas por ser necesarias para la integración de la carpeta de investigación [REDACTED], ello con fundamento en con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que en este acto procédase a la entrega copia certificada constante de sesenta y tres fojas conformada por lo que es de acordarse y se, -----



-----ACUERDA-----

- - - ÚNICO. Entregúese las copias solicitadas a la [REDACTED] elemento de la Policía Federal Ministerial, para la integración de la carpeta de investigación [REDACTED]. -----

-----CUMPLASE-----

-- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

-----DAMOS FE.-----

[REDACTED]

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

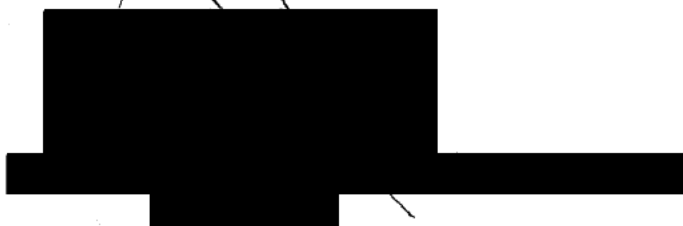
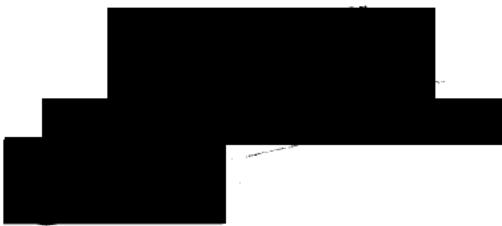
"Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

--- R A Z O N.- Enseguida y la misma fecha se hace entrega de copia certificada constante de sesenta y tres fojas, de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, dando cumplimiento al acuerdo que antecede.

-----CONSTE-----

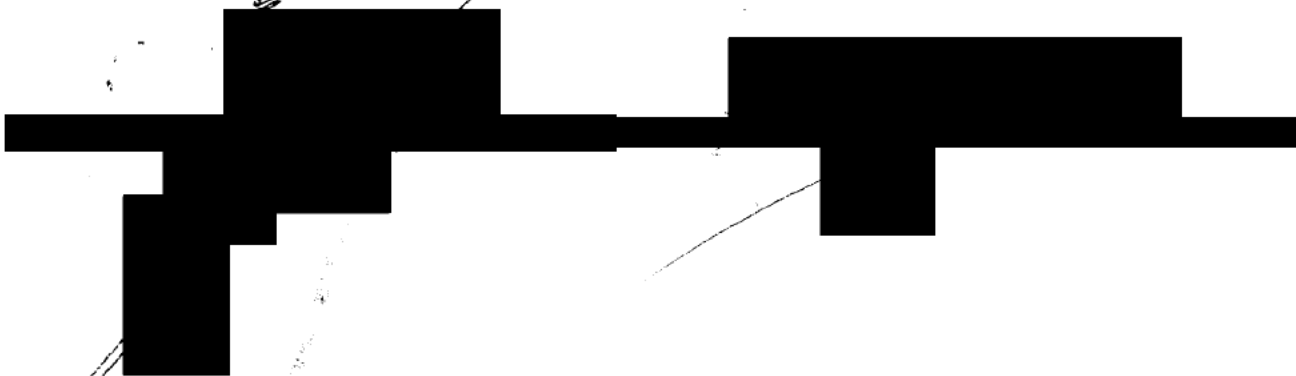


TITULAR DE LA AGENCIA SEPTIMA INVESTIGADORA DGDCSPI



Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 trece horas, del 22 veintidos de mayo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 9693 en el que se hizo entrega del oficio [REDACTED] de 06 de febrero de 2019, signado por el licenciado Jorge Humberto Hernandez Ortiz Suboficial de la Policía Federal Ministerial de Cancún Quintana Roo, en atención al oficio [REDACTED] enviado por la licenciada [REDACTED] [REDACTED], veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, en donde reporta las acciones realizadas concluyéndose [REDACTED] [REDACTED].-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de 45 cuarenta y cinco fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio de referencia, y el restante las copias antes citadas mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

--Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Mi Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [REDACTED] la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de a [REDACTED] dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9693
Número: AIC/PFM/UAIOR/QROO/CAN/642/2019

Fecha: 06/02/2019 Fecha del turno: 21/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS, AL RESPECTO SE REMITEN COPIAS DE LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES SOLICITÓ LA INFORMACIÓN.

Observaciones:

9693

21 MAY 2019

Informe de Investigación Criminal

No. de oficio: [REDACTED]
Fecha: 06/02/2019

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Quintana Roo
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECIBIDO 08 FEB. 2019

En cumplimiento a lo ordenado en su oficio número [REDACTED] del año 2018, suscrito por las oficinas de la Fiscalía General de la República en el Estado de Quintana Roo, así como el oficio [REDACTED] suscrito por las oficinas a su digno mando y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I del apartado A inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente solicito a Usted que ordene a elementos bajo su mando, realice búsqueda y localización de la siguiente persona:

Objetivos	Búsqueda y localización de la persona de nombre: ABEL GARCIA HERNANDEZ; ABELARDO VAZQUEZ PENITEN; ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; ALEXANDER MORA VENANCIO; ANTONIO SANTANA MAESTRO; BERNARDO FLORES ALCARAZ; BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA; CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL; CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ; CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ; CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE; CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; CUTBERTO ORTIZ RAMOS; DORIAN GONZALEZ PARRAL; EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; EVERARDO RODRIGUEZ BELLO; FELIPE ARNULFO ROSA; GIOVANNI GALINDES GUERRERO; ISRAEL CABALLERO SANCHEZ; ISRAEL JACIENTO LUGARDO; JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLAEMPA; JONAS TRUJILLO GONZALEZ; JORGE ALVAREZ NAVA; JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA; JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR; JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ; JOSE EDUARDO BARTOLO TLAEMPA; JOSE LUIS LUNA TORES; JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ; JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN; LEONEL CASTRO ABARCA; LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO; LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA; MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; MARCIAL PABLO BARANDA; MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA; MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA; MAURICIO ORTEGA VALERIO; MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ; MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS; SAUL BRUNO GARCIA.
Resultados obtenidos de las Investigaciones	En relación a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento que una vez recibida el oficio de búsqueda y localización, el suscrito procedió a realizar el análisis de la información anexa al oficio suscrito por las oficinas a su digno cargo, para posteriormente solicitar información de las fuentes de información a la que esta autoridad Federal Ministerial tiene acceso. Una vez recibida los oficios de contestación de la fuentes de información la que esta Autoridad Federal Ministerial tiene acceso, el suscrito procedió a realizar el análisis de cada una de los oficios de contestación, en el cual se obtuvieron resultados positivos, por lo que el suscrito procedió a localizar y verificar la existencia de cada uno de los domicilios mencionados en los oficios de información remitida, haciendo de su conocimiento que se

Av. Jose Lopez Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 01, Cancún Quintana Roo

Recibido
22/05/19



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

9693

27 MAY 2019

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Quintana Roo
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Informe de Investigación Criminal

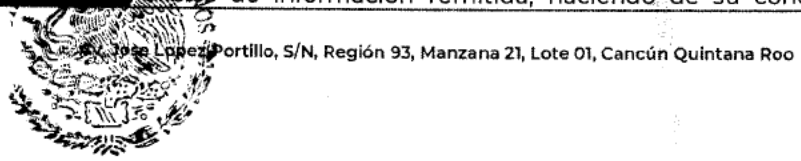
No. de oficio			
Fecha	Día	Mes	Año
	06	02	2019

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECIBIDO
08 FEB. 2019
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
CANCUN, Q. ROO

En cumplimiento a lo ordenado en su oficio número **DO/EP/2018/104** de 22 de Noviembre del año 2018, suscrito por las oficinas de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Quintana Roo, así como el oficio **DO/EP/2018/104** suscrito por las oficinas a su digno mando y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I del apartado A inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente solicito a Usted que ordene a elementos bajo su mando, realice búsqueda y localización de la siguiente persona:

Objetivos	Búsqueda y localización de la persona de nombre: ABEL GARCIA HERNANDEZ; ABELARDO VAZQUEZ PENITEN; ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; ALEXANDER MORA VENANCIO; ANTONIO SANTANA MAESTRO; BERNARDO FLORES ALCARAZ; BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA; CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL; CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ; CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ; CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE; CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; CUTBERTO ORTIZ RAMOS; DORIAN GONZALEZ PARRAL; EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; EVERARDO RODRIGUEZ BELLO; FELIPE ARNULFO ROSA; GIOVANNI GALINDES GUERRERO; ISRAEL CABALLERO SANCHEZ; ISRAEL JACIENTO LUGARDO; JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA; JONAS TRUJILLO GONZALEZ; JORGE ALVAREZ NAVA; JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA; JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR; JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ; JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; JOSE LUIS LUNA TORES; JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ; JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN; LEONEL CASTRO ABARCA; LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO; LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA ; MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; MARCIAL PABLO BARANDA ; MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA; MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA; MAURICIO ORTEGA VALERIO; MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ; MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS; SAUL BRUNO GARCIA;
Resultados obtenidos de las investigaciones	En relación a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento que una vez recibida el oficio de búsqueda y localización, el suscrito procedió a realizar el análisis de la información anexa al oficio suscrito por las oficinas a su digno cargo, para posteriormente solicitar información de las fuentes de información a la que esta autoridad Federal Ministerial tiene acceso. Una vez recibida los oficios de contestación de la fuentes de información la que esta Autoridad Federal Ministerial tiene acceso, el suscrito procedió a realizar el análisis de cada una de los oficios de contestación, en el cual se obtuvieron resultados positivos, por lo que el suscrito procedió a localizar y verificar la existencia de cada uno de los domicilios mencionados en los oficios de información remitida, haciendo de su conocimiento que se



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

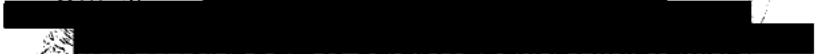
Resultados	<p>verifico todos los domicilios sin tener resultados positivos, ya que dichos domicilios se encontraban serrados, haciendo mención que de igual manera se realizó entrevista con personas vecinas de dichos domicilios, previa identificación como elemento de la Policía Federal Ministerial, los cuales no proporcionaron datos generales, por temor en verse involucrados en algún asunto del orden penal, mismos que coincidieron en manifestar no conocer a dichas personas, y que nunca la habían visto por la región, retirándome del lugar.</p>
	<p>En relación a la información solicitada en las fuentes de información a la que esta autoridad de la Policía Federal Ministerial tiene acceso, descritas con anterioridad, me permito informarle que no se cuenta con dato y/o información en donde pueda ser localizada en el estado de Quintana Roo las personas que responden a los nombres de ABEL GARCIA HERNANDEZ; ABELARDO VAZQUEZ PENITEN; ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; ALEXANDER MORA VENANCIO; ANTONIO SANTANA MAESTRO; BERNARDO FLORES ALCARAZ; BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA; CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL; CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ; CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ; CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE; CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; CUTBERTO ORTIZ RAMOS; DORIAN GONZALEZ PARRAL; EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; EVERARDO RODRIGUEZ BELLO; FELIPE ARNULFO ROSA; GIOVANNI GALINDES GUERRERO; ISRAEL CABALLERO SANCHEZ; ISRAEL JACIENTO LUGARDO; JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA; JONAS TRUJILLO GONZALEZ; JORGE ALVAREZ NAVA; JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA; JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR; JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ; JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; JOSE LUIS LUNA TORES; JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ; JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN; LEONEL CASTRO ABARCA; LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO; LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA ; AGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; MARCIAL PABLO BARANDA; MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA; MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA; MAURICIO ORTEGA VALERIO; MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ; MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS; SAUL BRUNO GARCÍA;</p>

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.

Agradeciendo de antemano, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AGI 



 PARA SU SUPERIOR

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Oficio: [REDACTED]

Cancún, Quintana Roo., a 09 de Enero 2019

Asunto: Solicitud de información EXTRA-URGENTE.

RECIBIDO
10-31
ENE 2019
ZONA COMERCIAL CANCUN

ENCARGADA DE LAS SUPERINTENDENCIA
ZONA CANCUN QROO.
PRESENTE.

Por medio del presente y sin existir inconveniente alguno, solicito a usted de la manera más atenta su valiosa colaboración para que proporcione a esta Policía Federal Ministerial, "CON CARÁCTER DE EXTRA-URGENTE" si en las oficinas a su digno cargo, se cuenta con algún registro, en su base de datos o archivos, respecto de algún domicilio, información o registro de las siguiente(s) Persona(s):

1.-	ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.-	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.-	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.-	ALEXANDER MORA VENANCIO
5.-	ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.-	BERNARDO FLORES ALCARAZ
7.-	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	8.-	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.-	CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ	10.-	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.-	CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE	12.-	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13.-	CUTBERTO ORTIZ RAMOS	14.-	DORIAN GONZALEZ PARRAL
15.-	EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.-	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.-	FELIPE ARNULFO ROSA	18.-	GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19.-	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.-	ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.-	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.-	JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.-	JORGE ALVAREZ NAVA	24.-	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.-	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.-	JORGE LUIS GONZAELEZ PARRAL
27.-	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	28.-	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.-	JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	30.-	JOSE LUIS LUNA TORES
31.-	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	32.-	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.-	LEONEL CASTRO ABARCA	34.-	LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.-	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	36.-	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.-	MARCIAL PABLO BARANDA	38.-	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.-	MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA	40.-	MAURICIO ORTEGA VALERIO
41	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	42.-	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.-	SAUL BRUNO GARCIA		



Y con ello poder dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio DQR/3512/2018. Suscrito por las oficinas de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Quintana Roo.

GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad

Av. de la Investigación, Region 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo
Tel.(998) 8819640 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE SER POSITIVO, DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ DE SER REMITIDA A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL FEDERAL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SEA CORROBORADA LA EXISTENCIA DEL MISMO.

Lo anterior, con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

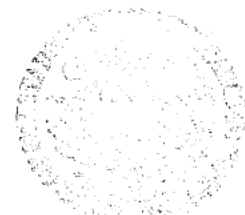
Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

POL



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO
CARRILLO DE LA VILLA
S/N
93500
CANCUN, Q.R.

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del
Ofic

Av. José López Portillo, Región 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo

Cancún, Quintana Roo, 16 de enero del 2019

Oficio: [REDACTED]

Oficio: [REDACTED]

17 ENE 2019

[REDACTED]
Suboficial de la policía federal ministerial.
Presente.

En cumplimiento a su oficio del expediente citado al rubro, y recibido en las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, mediante el cual requiere informar si en los archivos existe contrato de:
ABEL GARCIA HERNANDEZ, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, FELIPE ARNULFO ROSA, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MARCIAL PABLO BARANDA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, SAUL BRUNO GARCIA, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ALEXANDER MORA VENANCIO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL JACIENTO LUGARDO, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE LUIS LUNA TORES, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LUIS ANGEL ABARCA.

Me permito comunicarle, que, de una minuciosa búsqueda en el Sistema de Localización de Clientes de la Empresa Productiva Subsidiaria, CFE Suministrador de Servicios Básicos, NO se encontró contrato de los ciudadanos:
ABEL GARCIA HERNANDEZ, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, FELIPE ARNULFO ROSA, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MARCIAL PABLO BARANDA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, SAUL BRUNO GARCIA, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ALEXANDER MORA VENANCIO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL JACIENTO LUGARDO, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE LUIS LUNA TORES, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LUIS ANGEL ABARCA. Si se encontró contrato del ciudadano:

Nombre	Dirección
ABEL GARCIA HERNANDEZ	[REDACTED]

Consecuentemente no se está en aptitud de brindar la información requerida, por tanto, en cumplimiento y observancia a los artículos 6º, 8º, 90º, 108º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da debida contestación interinstitucional al oficio suscrito por Usted, quedando a sus órdenes para futuros requerimientos.

Ahora bien, atentamente le informo que se han venido incrementado considerablemente los requerimientos de búsqueda de personas y domicilios, que las diversas autoridades realizan a esta Empresa con motivo de los registros que se tienen por la

Minutario

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental (LFTAIPG), artículos 37 y 40 y su Reglamento, así como los Lineamientos para la Protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los datos personales contenidos el presente documento esta, están protegidos, por tanto solo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos. "Las entidades y dependencias tiene la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el Sistema de Datos personales y adoptando las medidas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, destrucción y acceso no autorizado. Artículo 20 fracción VI, 22 fracción III de la LFTAIPG y Lineamientos de protección de Datos Personales

SM 59 Av. López Portillo, Delegación de Quintana Roo, Cancún Quintana Roo, México
Teléfono (998) 881-5001 ext. 12301 www.cfe.mx

de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

prestación del servicio de suministro eléctrico, de modo tal que se ha vuelto de imposible cumplimiento el término que comúnmente se concede para su atención.

En ese sentido, ante el interés de colaborar en forma activa con esas autoridades en relación a las solicitudes de información, atentamente se solicita que en lo subsecuente se otorgue a esta empresa como mínimo un plazo de diez días hábiles para el desahogo de este tipo de requerimientos.

Considerándose que los artículos 1070 y 1070 bis del Código de Comercio, otorga un plazo hasta de veinte días naturales, para que las instituciones y autoridades proporcionen a la autoridad judicial los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de las personas buscadas. Al igual que lo hace el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo el término de veinte días hábiles como la posibilidad de ampliarse, para dar respuesta a las solicitudes de información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Minutario
KBH//apg

Con fundamento en los artículos 18,20,21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental (LFTAIPG), artículos 37 y 40 y su Reglamento, así como los Lineamientos para la Protección de datos personales expedidos por Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los datos personales contenidos el presente documento esta, están protegidos, por tanto solo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos. "Las entidades y dependencias tiene la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el Sistema de Datos personales y adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Artículo 20 fracción VI, 22 fracción III de la LFTAIPG y Lineamientos de protección de Datos Personales

SM 59 Av. López Portillo, Centro Comercial Cancún Maya CP- 77515, Cancún Quintana Roo, México
Teléfono (998) 881-5001 ext. 12301 www.cfe.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

27

**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Oficio [REDACTED]

Cancún, Quintana Roo., a 09 de Enero 2019


Asunto: Solicitud de Información EXTRA-URGENTE.

**C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y sin existir inconveniente alguno, solicito a usted de la manera más atenta su valiosa colaboración para que proporcione a esta Policía Federal Ministerial, **"CON CARÁCTER DE EXTRA-URGENTE"** si en las oficinas a su digno cargo, se cuenta con algún registro, en su base de datos o archivos, respecto de algún domicilio, información o registro de las siguiente(s) Persona(s):

1.-	ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.-	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.-	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.-	ALEXANDER MORA VENANGIO
5.-	ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.-	BERNARDO FLORES ALCARAZ
7.-	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	8.-	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.-	CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ	10.-	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.-	CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE	12.-	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13.-	CUTBERTO ORTIZ RAMOS	14.-	DORIAN GONZALEZ PARRAL
15.-	EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.-	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.-	FELIPE ARNULFO ROSA	18.-	GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19.-	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.-	ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.-	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.-	JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.-	JORGE ALVAREZ NAVA	24.-	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.-	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.-	JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
27.-	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	28.-	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.-	JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	30.-	JOSE LUIS LUNA TORES
31.-	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	32.-	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.-	LEONEL CASTRO ABARCA	34.-	LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.-	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	36.-	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.-	MARCIAL PABLO BARANDA	38.-	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.-	MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA	40.-	MAURICIO ORTEGA VALERIO
41	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	42.-	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.-	SAUL BRUNO GARCIA		

Y con ello poder dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio [REDACTED] Suscrito por las oficinas de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Quintana Roo.


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Unidad de Derechos Humanos,
 Atención a la Comunidad y
 Investigación
 13-10

Av. Jose Lopez Portillo, Region 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo
Tel.(998) 8819640 www.pgr.oob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

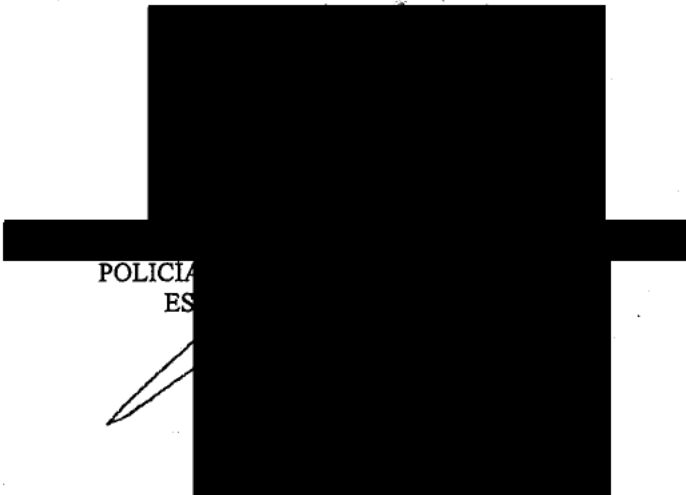
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE SER POSITIVO, DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ DE SER REMITIDA A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL FEDERAL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SEA CORROBORADA LA EXISTENCIA DEL MISMO.

Lo anterior, con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE
C. SUBOFICIAL**



POLICIA
ES

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
CALLE DE LA UNIDAD
CANCUN, QUINTANA ROO

PROCURADURÍA
Subprocuratura
Prevención del

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARÍA MUNICIPAL DE
**SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO**

15 ENE 2019
10:20 MS

OFICIO:	ASUNTO:	FECHA:
	SE INFORMA SOBRE BÚSQUEDA DE REGISTRO.	13/ENERO/2019.

██████████
SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN CANCÚN, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 108 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en contestación a su oficio ██████████ mediante el cual solicitó a esta Dependencia Municipal, los registros con los que cuenta esta Secretaria en su base de datos con relación a los nombres de las personas que se enlistan en el cuerpo del mismo.

Al respecto me permito remitir copia simple del oficio número ██████████ signado por el Teniente ██████████, Encargado del Despacho de la Dirección de Inteligencia y Comando, a través del cual informa que después de realizar una búsqueda en la base de datos de esta corporación, únicamente se encontraron registros a nombre de los CC. Abel García Hernández (01) y Miguel Ángel Hernández Martínez (26), mismos registros que se anexan en copia simple para su debida constancia.

Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

~~A T E N T A M E N T E~~

~~LIC. MIGUEL A. DELGADO SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE
LA S.M.S.P.Y.T. DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.~~



SECRETARÍA MPAL. DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TTO
UNIDAD JURÍDICA
CANCÚN QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Defensa y Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



5438

REFERENCIA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	OFICIO NO.	[REDACTED]
UNTO: SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO [REDACTED]	EXP. NO.:	S/N
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO	FUNDAMENTO LEGAL:	ART. 137 DE LA LGTAIP ART. 116 DE LA LTAIPOROO
PO DOCUMENTO: OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA COMANDO.
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 12/ENERO/2019.	RÚBRICA DEL TITULAR:	TENIENTE TRANSMISIONES [REDACTED]
PUBLICA: NO RESERVADA: NO CONFIDENCIAL SI	AMPLIACIÓN PERIODO DE RESERVA:	
FORMACIÓN OBLIGATORIA: A TODO EL DOCUMENTO	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:	12 DE ENERO DEL 2024
PERIODO DE RESERVA: INDEFINIDO	RUBRICA DEL TITULAR DE LA UVTAIP QUE CLASIFICA:	

C. MIGUEL ANGEL DELGADO SÁNCHEZ
RECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA
RESENTE.

Con fundamento en el Artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, y en relación a su oficio número [REDACTED] de fecha 11 de enero del año 2019, mediante el cual solicita en un término no mayor a 6 horas, que se verifique en las bases de datos de esta Secretaría, si cuenta con el registro de las personas que se enlistan, me permito informar a usted lo siguiente:

Después de realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos y bases de datos existentes en esta Dirección, hago de su conocimiento que se encontró los siguientes registros, mismos que constan de veintisiete fojas útiles, las cuales se anexan a la presente.

l.-	Nombre	Resultado
	Abel García Hernández	01 registro
	Abelardo Vázquez Peniten	Sin registro
	Adan Abrajan de la Cruz	Sin registro
	Alexander Mora Venancio	Sin registro
	Antonio Santana Maestro	Sin registro
	Bernardo Flores Alcaraz	Sin registro
	Benjamin Ascencio Bautista	Sin registro
	Carlos Ivan Ramirez Villareal	Sin registro
	Carlos Lorenzo Hernadez Muñoz	Sin registro
0	Cesar Manuel Gonzalez Hernandez	Sin registro
1	Christian Alfonso Rodríguez Telumbre	Sin registro
2	Christian Tomas Colon Garnica	Sin registro
3	Cutberto Ortiz Ramos	Sin registro
4	Dorian González Parral	Sin registro
5	Emiliano Alen Gaspar de la Cruz	Sin registro
6	Everardo Rodríguez Bello	Sin registro
7	Felipe Arnulfo Rosa	Sin registro
8	Giovanni Galindes Guerrero	Sin registro
9	Israel Caballero Sánchez	Sin registro
0	Israel Jaciento Lugardo	Sin registro
1	Jesus Jovany Rodríguez	Sin registro

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



23	Jorge Alvarez Nava	Sin registro
24	Jorge Anibal Cruz Mendoza	Sin registro
25	Jorge Antonio Tizapa Legideño	Sin registro
26	Jorge Luis Gonzaelez Parral	Sin registro
27	José Angel Campos Cantor	Sin registro
28	José Angel Navarrete González	Sin registro
29	José Eduardo Bartolo Tlatempa	Sin registro
30	Jose Luis Luna Torres	Sin registro
31	Jhosivani Guerrero de la Cruz	Sin registro
32	Julio Cesar Lopez Patolzin	Sin registro
33	Leonel Castro Abarca	Sin registro
34	Luis Angel Abarca Carrillo	Sin registro
35	Luis Angel Francisco Arzola	Sin registro
36	Magdaleno Ruben Lauro Villegas	Sin registro
37	Marcial Pablo Baranda	Sin registro
38	Marco Antonio Gomez Molina	Sin registro
39	Martin Getsemany Sanchez Garcia	Sin registro
40	Mauricio Ortega Valerio	Sin registro
41	Miguel Angel Hernandez Martinez	26 Registros
42	Miguel Angel Mendoza Zacarias	Sin registro
43	Saul Bruno Garcia	Sin registro

Lo anterior se requiere a efecto de dar debido cumplimiento a lo solicitado, por [redacted] Policía Federal Ministerial en el Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número [redacted]

[redacted] ar, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e



EN EL [redacted] DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE [redacted] CIA Y COMANDO.

[redacted] Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. ----- Para su superior conocimiento
 J.c. Subsecretario de Control y Operación. ----- Con idéntico fi
 AECM/gil"



GENERAL DE LA REPUBLICA
 uria de Derechos Humanos,
 elito y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

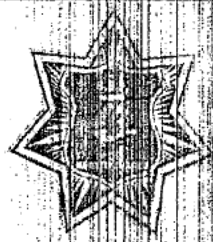
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

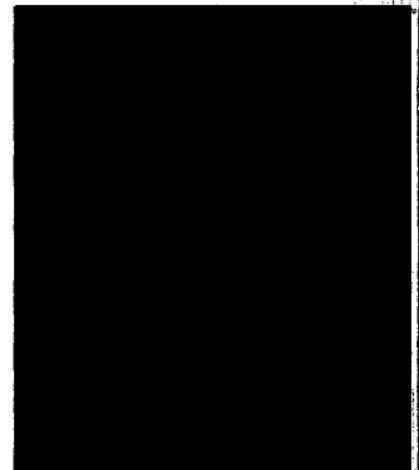
[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

[REDACTED]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

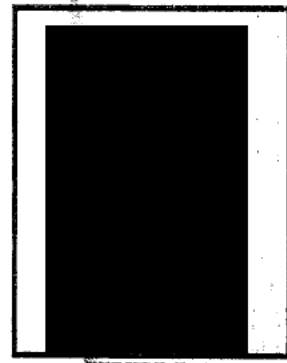
NO

CURP:

[REDACTED]

Tipo de Sangre:

O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

m. de Licencia:

[REDACTED]

Fecha de Expedición:

[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



FIRMA DIGITAL

GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

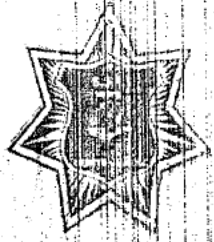
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

CANCÚN Q. ROO, MÉXICO

REPORTE DE DETENIDOS



DATOS DEL DETENIDO

FOLIO	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]
EDAD	[REDACTED] SEXO [REDACTED]
DIRECCIÓN	[REDACTED]


DATOS DE LA DETENCIÓN

FECHA	[REDACTED]	HORA	03:00
LUGAR	[REDACTED]		
COLONIA	[REDACTED]	MUNICIPIO	[REDACTED]
MOTIVOS	[REDACTED]		
OBSERVACIONES	[REDACTED]		
REFERENCIA	XX		
AGRAVIADO			
NOMBRE:	X		
DIRECCIÓN:	X		
UNIDAD QUE ENTREGA	[REDACTED]	TURNADO	JUEZ CALIFICADOR

CERTIFICADO MÉDICO

DIAGNÓSTICO	[REDACTED]
OBSERVACIONES MÉDICAS	[REDACTED]
DOCTOR	[REDACTED]

TATUAJES

	[REDACTED]	[REDACTED]
---	------------	------------

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
 Unidad de Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

CANCÚN Q. ROO, MÉXICO

REPORTE DE DETENIDOS



DATOS DEL DETENIDO

FOLIO	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]
EDAD	[REDACTED]
SEXO	MASCULINO
DIRECCIÓN	[REDACTED]

DATOS DE LA DETENCIÓN

FECHA	[REDACTED]	HORA	20:44
LUGAR	[REDACTED]		
COLONIA	[REDACTED]	MUNICIPIO	[REDACTED]
MOTIVOS	[REDACTED]		
OBSERVACIONES	[REDACTED]		
REFERENCIA	0		
AGRAVIADO			
NOMBRE:	X		
DIRECCIÓN:	X		
UNIDAD QUE ENTREGA	[REDACTED]	TURNADO	

CERTIFICADO MÉDICO

DIAGNÓSTICO	[REDACTED]
OBSERVACIONES MÉDICAS	[REDACTED]
DOCTOR	[REDACTED]

TATUAJES

	[REDACTED]	[REDACTED]
--	------------	------------

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
rito y servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

CANCÚN Q. ROO, MÉXICO

REPORTE DE DETENIDOS



DATOS DEL DETENIDO

FOLIO [REDACTED]
 NOMBRE [REDACTED]
 EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]
 DIRECCIÓN [REDACTED]

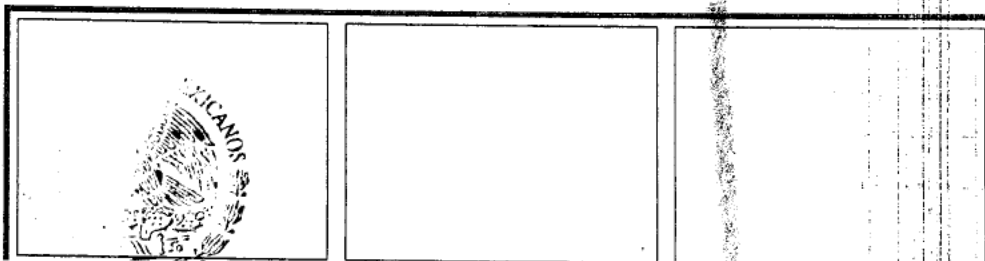
DATOS DE LA DETENCIÓN

FECHA [REDACTED] HORA 00:10
 LUGAR [REDACTED]
 COLONIA [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
 NINGUNA [REDACTED]
 MOTIVOS [REDACTED]
 OBSERVACIONES [REDACTED]
 REFERENCIA 0
 AGRAVIADO
 NOMBRE: X
 DIRECCIÓN: X
 UNIDAD QUE ENTREGA [REDACTED] TURNADO JUEZ CALIFICADOR

CERTIFICADO MÉDICO

DIAGNÓSTICO
 OBSERVACIONES MÉDICAS
 DOCTOR

TATUAJES



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 uría de Derechos Humanos,
 elito y Servicios a la Comunidad
 na de Investigación

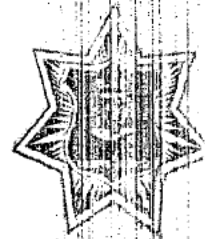
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

CANCÚN Q. ROO, MÉXICO



REPORTE DE DETENIDOS

DATOS DEL DETENIDO

FOLIO [REDACTED]
 NOMBRE [REDACTED]
 EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]
 DIRECCIÓN [REDACTED]

DATOS DE LA DETENCIÓN

FECHA [REDACTED] HORA 05:50
 LUGAR [REDACTED]
 COLONIA [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
 MOTIVOS [REDACTED]
 OBSERVACIONES [REDACTED]
 REFERENCIA X
 AGRAVIADO
 NOMBRE: X
 DIRECCIÓN: X
 UNIDAD QUE ENTREGA [REDACTED] TURNADO

CERTIFICADO MÉDICO

DIAGNÓSTICO [REDACTED]
 OBSERVACIONES MÉDICAS [REDACTED]
 DOCTOR [REDACTED]

TATUAJES

 GENERAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Cancún, Quintana Roo, México Unidad de Investigación		
---	--	--

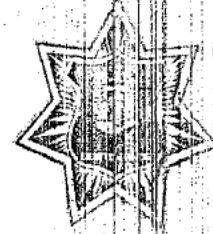
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

CANCÚN Q. ROO, MÉXICO

REPORTE DE DETENIDOS



DATOS DEL DETENIDO

FOLIO [REDACTED]
NOMBRE [REDACTED]
EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]
DIRECCIÓN [REDACTED]

DATOS DE LA DETENCIÓN

FECHA 30/03/2006 HORA 21:55
LUGAR [REDACTED]
COLONIA [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
NINGUNA
MOTIVOS [REDACTED]
OBSERVACIONES [REDACTED]
REFERENCIA O
AGRAVIADO
NOMBRE: [REDACTED]
DIRECCIÓN: [REDACTED]
UNIDAD QUE ENTREGA 5014 TURNADO MPFC

CERTIFICADO MÉDICO

DIAGNÓSTICO
OBSERVACIONES MÉDICAS
DOCTOR

TATUAJES

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

GENERAL [REDACTED]
ría de Derechos Humanos,
rito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

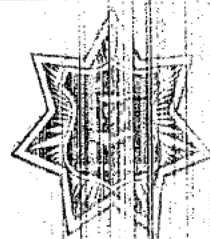
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

CANCÚN Q. ROO, MÉXICO

REPORTE DE DETENIDOS



DATOS DEL DETENIDO

FOLIO [REDACTED]
NOMBRE [REDACTED]
EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]
DIRECCIÓN [REDACTED]

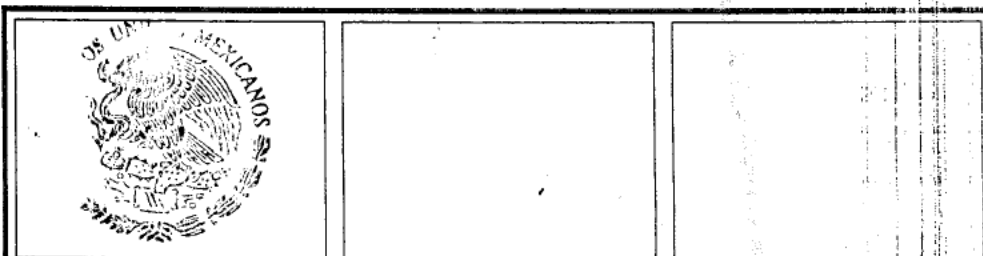
DATOS DE LA DETENCIÓN

FECHA 06/11/2005 HORA 15:45
LUGAR [REDACTED]
COLONIA [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
NINGUNA [REDACTED]
MOTIVOS [REDACTED]
OBSERVACIONES [REDACTED]
REFERENCIA 0
AGRAVIADO
NOMBRE: X
DIRECCIÓN: X
UNIDAD QUE ENTREGA [REDACTED] TURNADO JUEZ CALIFICADOR

CERTIFICADO MÉDICO

DIAGNÓSTICO
OBSERVACIONES MÉDICAS
DOCTOR

TATUAJES



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FOTOS
NO
DISPONIBLES
POR EL HURACAN
WILMA

FOTOS
NO
DISPONIBLES
POR EL HURACAN
WILMA

FOTOS
NO
DISPONIBLES
POR EL HURACAN
WILMA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO



CANCUN Q.ROO, MEXICO



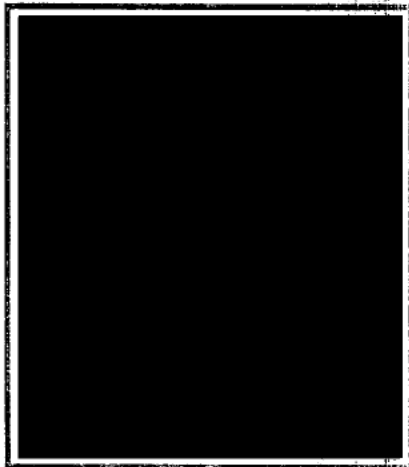
Reporte Personal del [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Apellidos: [Redacted]

Dirección: [Redacted]

Ocupación: [Redacted]



FOTOGRAFIA

País: MEXICO

Estado: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Usa Lentes: NO

CURP: [Redacted]

Tipo de Sangre: O+

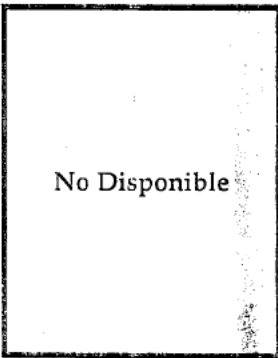
Fecha de Nacimiento: [Redacted]

Edad: [Redacted]

um. de Licencia: [Redacted]

Fecha de Expedición: [Redacted]

Fecha de Vencimiento: [Redacted]



HUELLA



FIRMA DIGITAL

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO



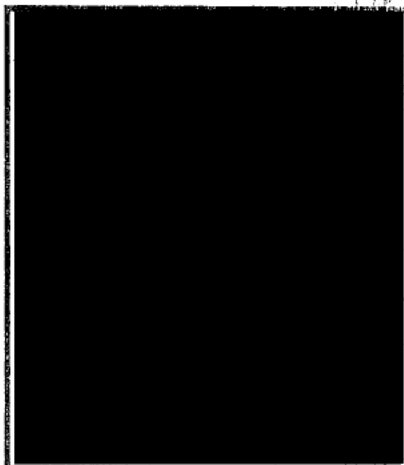
Reporte Personal del C. [REDACTED]

Nombre:
[REDACTED]

Apellidos:
[REDACTED]

Dirección:
[REDACTED]

Ocupación:
[REDACTED]



FOTOGRAFIA

País:
MEXICO

Estado:
[REDACTED]

Teléfono:
[REDACTED]

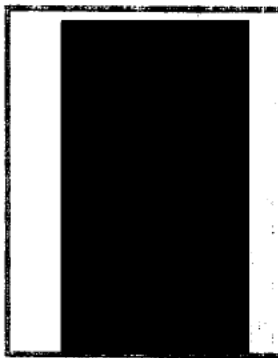
Sexo:
[REDACTED]

Identificación:
[REDACTED]

Usa Lentes:
NO

CURP:
[REDACTED]

Tipo de Sangre:
O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:
[REDACTED]

Edad:
[REDACTED]



FIRMA DIGITAL

m. de Licencia:
[REDACTED]

Fecha de Expedición:
[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:
[REDACTED]

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO
CANCUN Q.ROO, MEXICO
Comisión de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

[REDACTED]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

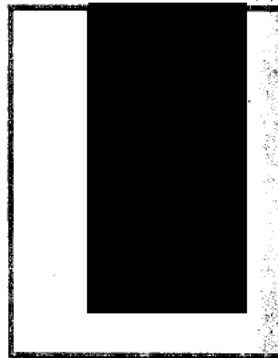
NO

CURP:

[REDACTED]

Tipo de Sangre:

O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

um. de Licencia:

Fecha de Expedición:

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FIRMA DIGITAL

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Derecho y Justicia a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

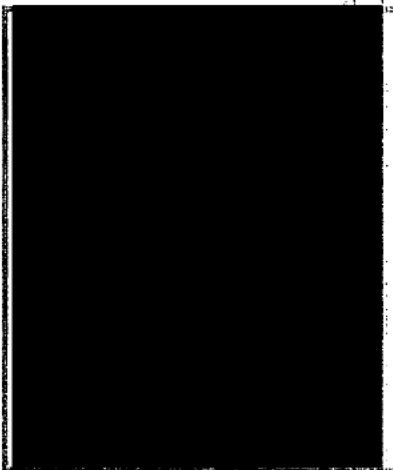
[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

[REDACTED]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICANA

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

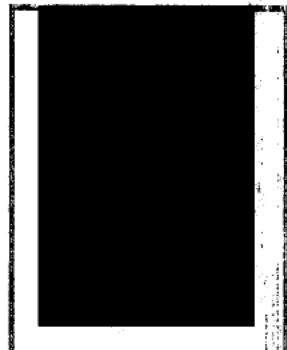
Usa Lentes:

NO

CURP:

Tipo de Sangre:

O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

Fecha de Licencia:

[REDACTED]

Fecha de Expiración:

[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



FIRMA DIGITAL

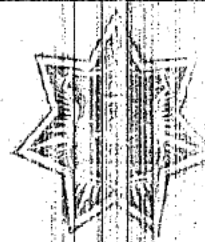


GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de Justicia y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO
MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
CANCUN Q.ROO, MEXICO



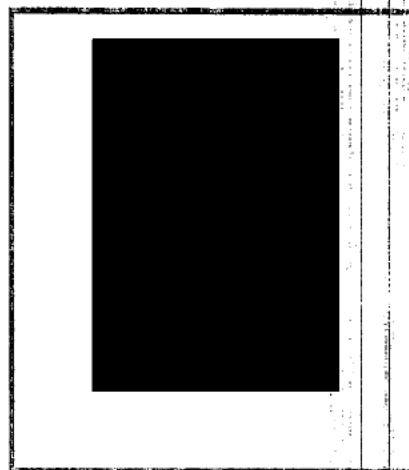
Reporte Personal del C. [REDACTED]

Nombre:
[REDACTED]

Apellidos:
[REDACTED]

Dirección:
[REDACTED]
C.P.

Ocupación:
[REDACTED]



FOTOGRAFIA

País:
MEXICO

Estado:
[REDACTED]

Teléfono:
[REDACTED]

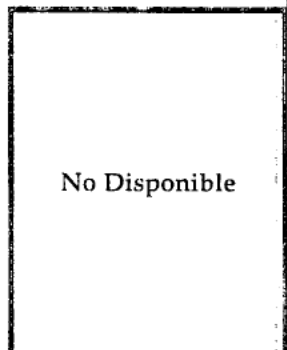
Sexo:
[REDACTED]

Identificación:
[REDACTED]

Usa Lentes:
SI

CURP:

Tipo de Sangre:
O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:
[REDACTED]

Edad:
[REDACTED]

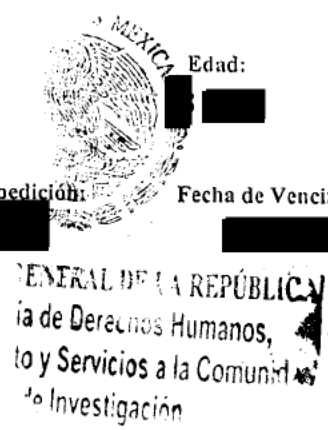
Fecha de Licencia:
[REDACTED]

Fecha de Expedición:
[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:
[REDACTED]



FIRMA DIGITAL



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

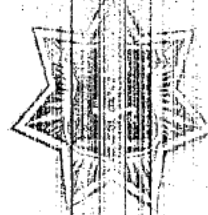
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

[Redacted]

CANCUN Q.ROO, MEXICO



Reporte Personal del C. [Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Apellidos:

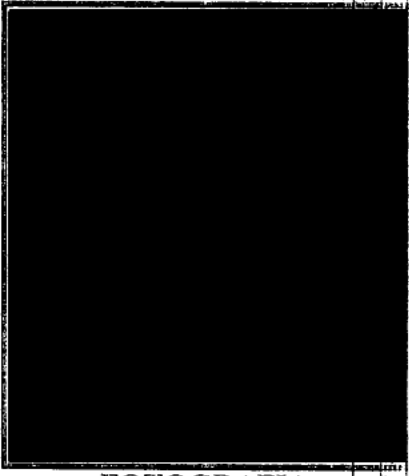
[Redacted]

Dirección:

[Redacted]

Ocupación:

[Redacted]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[Redacted]

Teléfono:

[Redacted]

Sexo:

[Redacted]

Identificación:

[Redacted]

Usa Lentes:

SI

CURP:

Tipo de Sangre:

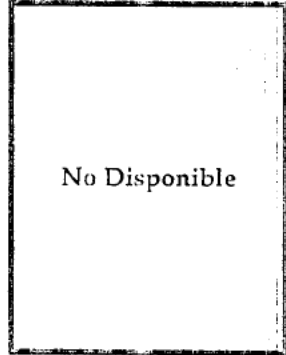
O+

Fecha de Nacimiento:

[Redacted]

Edad:

[Redacted]



No Disponible

HUELLA



FIRMA DIGITAL

Num. de Licencia:

[Redacted]

Fecha de Expedición:

[Redacted]

Fecha de Vencimiento:

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
Servicios a la Comunidad

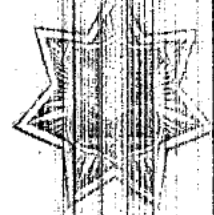
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

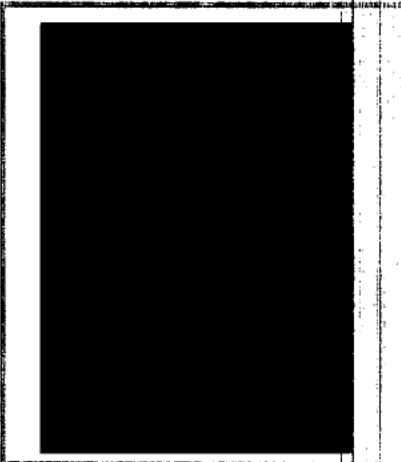
[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

[REDACTED]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

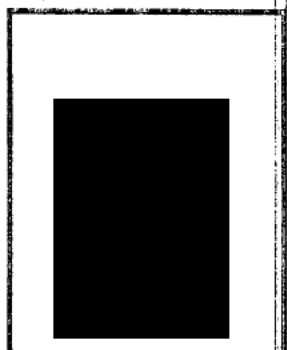
[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

NO



HUELLA

CURP:

[REDACTED]

Tipo de Sangre:

O+

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]



FIRMA DIGITAL

Clase de Licencia:

[REDACTED]

Fecha de Expedición:

[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

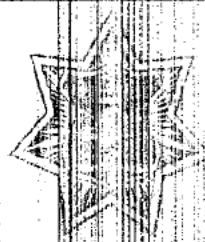
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

[Redacted]

CANCUN Q.ROO, MEXICO



Reporte Personal del C [Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Apellidos:

[Redacted]

Dirección:

[Redacted]

Ocupación:

[Redacted]

País:

MEXICO

Estado:

[Redacted]

Teléfono:

[Redacted]

Sexo:

[Redacted]

Identificación:

[Redacted]

Usa Lentes:

NO

CURP:

Tipo de Sangre:

O+

Fecha de Nacimiento:

[Redacted]

Edad:

[Redacted]

Num. de Licencia:

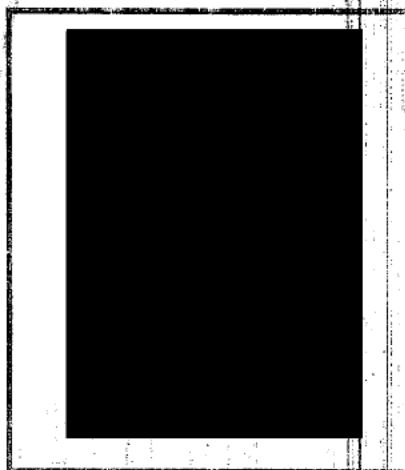
[Redacted]

Fecha de Expedición:

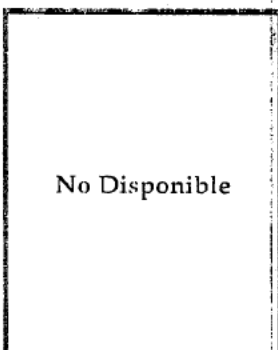
[Redacted]

Fecha de Vencimiento:

[Redacted]



FOTOGRAFIA



HUELLA



FIRMA DIGITAL

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
Comisión de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO
MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ



Nombre:

[Redacted]

Apellidos:

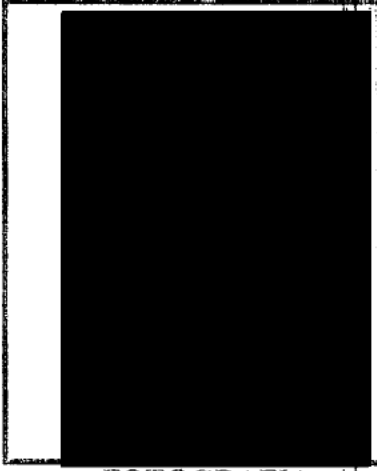
[Redacted]

Dirección:

[Redacted]

Ocupación:

[Redacted]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[Redacted]

Teléfono:

[Redacted]

Sexo:

[Redacted]

Identificación:

[Redacted]

Usa Lentes:

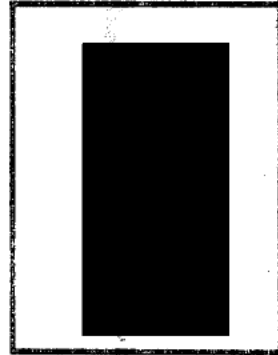
NO

CURP:

[Redacted]

Tipo de Sangre:

O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:

[Redacted]

Edad:

[Redacted]

Fecha de Licencia:

[Redacted]

Fecha de Expedición:

[Redacted]

Fecha de Vencimiento:

[Redacted]



FIRMA DIGITAL

ENTRADA A LA REPUBLICA
de los Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]

Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

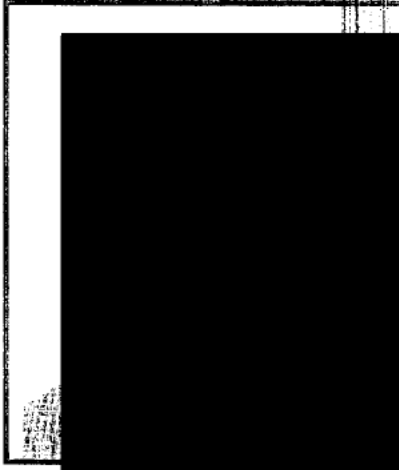
[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

INGENIERO



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

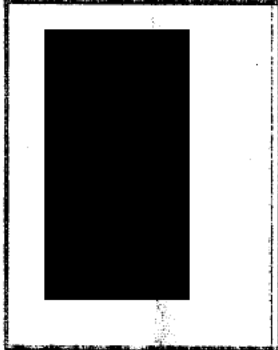
[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

SI



HUELLA

CURP:

[REDACTED]

Tipo de Sangre:

O+

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

m. de Licencia:

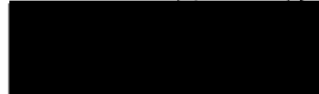
[REDACTED]

Fecha de Expedición:

30/06/2016

Fecha de Vencimiento:

30/06/2017



FIRMA DIGITAL

GENERAL DE LA REPUBLICA
ia de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

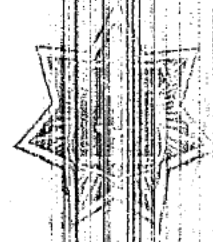
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

[Redacted]



Reporte Personal del C. [Redacted]

Nombre:

[Redacted]

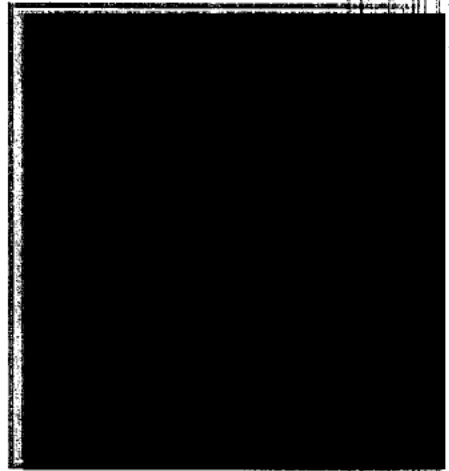
[Redacted]

Dirección:

[Redacted]

Ocupación:

[Redacted]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[Redacted]

Teléfono:

[Redacted]

Sexo:

[Redacted]

Identificación:

[Redacted]

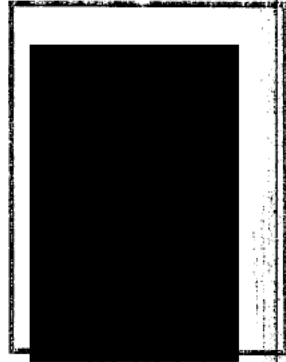
Usa Lentes:

NO

CURP:

Tipo de Sangre:

O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:

[Redacted]

Edad:

[Redacted]



FIRMA DIGITAL

um. de Licencia:

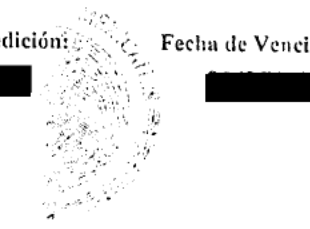
[Redacted]

Fecha de Expedición:

[Redacted]

Fecha de Vencimiento:

[Redacted]



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
de Gerencia Municipal,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

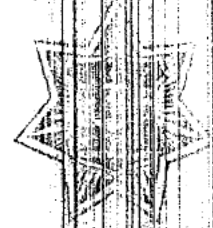
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

[Redacted]
CANCUN Q.ROO, MEXICO



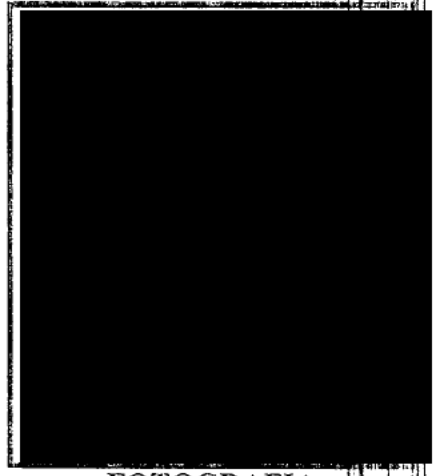
Reporte Personal del [Redacted]

Nombre:
[Redacted]

Apellidos:
[Redacted]

Dirección:
[Redacted]

Ocupación:
[Redacted]



FOTOGRAFIA

País:
MEXICO

Estado:
[Redacted]

Teléfono:
[Redacted]

Sexo:
[Redacted]

Identificación:
[Redacted]

Usa Lentes:
SI

CURP:
[Redacted]

Tipo de Sangre:
O+

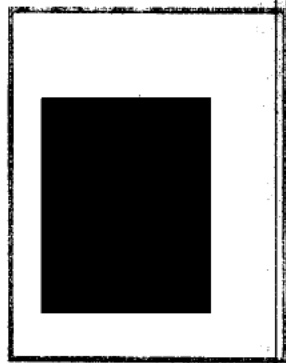
Fecha de Nacimiento:
[Redacted]

Edad:
[Redacted]

Im. de Licencia:
[Redacted]

Fecha de Expedición:
[Redacted]

Fecha de Vencimiento:
[Redacted]



HUELLA



FIRMA DIGITAL

GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Atención y Servicios a la Comunidad
Investigación

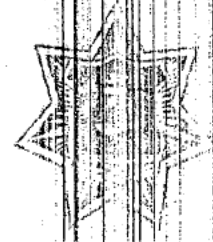
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO



Reporte Personal del C. [REDACTED]

Nombre:

Apellidos:

Dirección:

Ocupación:

PROFESIONISTA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED] 5

Usa Lentes:

NO

CURP:

Tipo de Sangre:

O+

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

Fecha de Emisión:

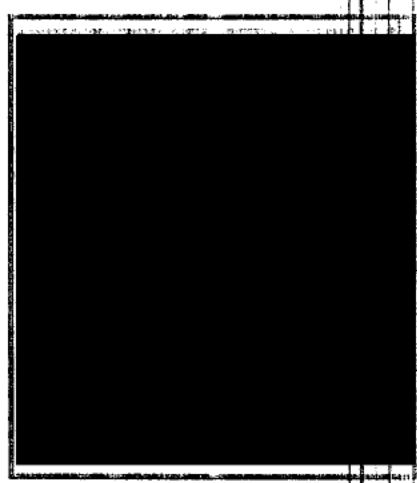
[REDACTED]

Fecha de Expedición:

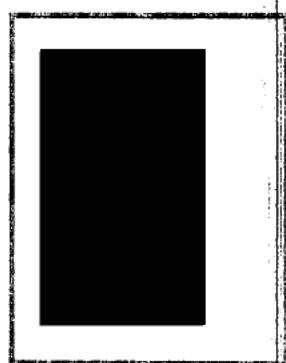
[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



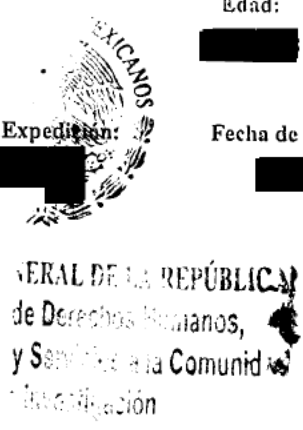
FOTOGRAFIA



HUELLA



FIRMA DIGITAL



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

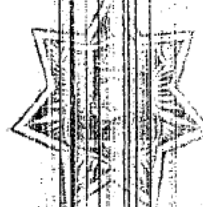
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

[Redacted]

CANCUN Q.ROO, MEXICO



Reporte Personal del C. [Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Apellidos:

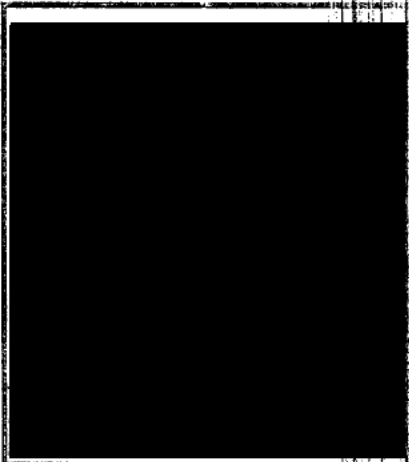
[Redacted]

Dirección:

[Redacted]

Ocupación:

[Redacted]



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[Redacted]

Teléfono:

[Redacted]

Sexo:

[Redacted]

Identificación:

[Redacted]

Usa Lentes:

NO

CURP:

Tipo de Sangre:

O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:

[Redacted]

Edad:

[Redacted]

Num. de Licencia:

[Redacted]

Fecha de Expedición:

[Redacted]

Fecha de Vencimiento:

[Redacted]



FIRMA DIGITAL

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Apellidos: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Ocupación:
LIC

País:
MEXICO

Estado: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Identificación:

Usa Lentes:
NO

CURP:

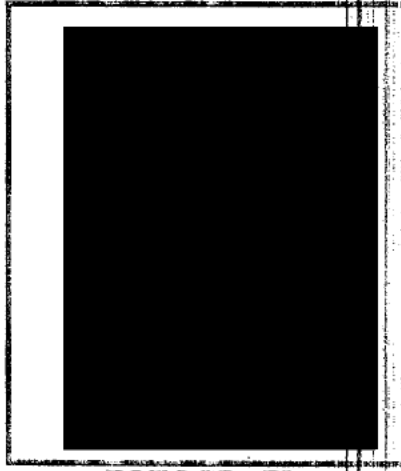
Tipo de Sangre:
O+

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

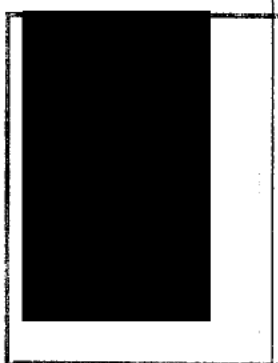
Edad: [REDACTED]

Fecha de Licencia: [REDACTED]

Fecha de Expedición: [REDACTED] Fecha de Vencimiento: [REDACTED]



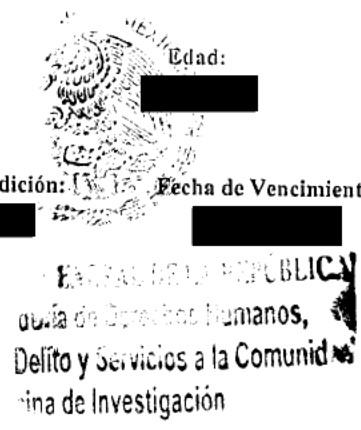
FOTOGRAFIA



HUELLA



FIRMA DIGITAL



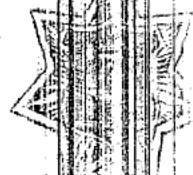
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

[REDACTED]



País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

NO

CURP:

Tipo de Sangre:

O+

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

n. de Licencia:

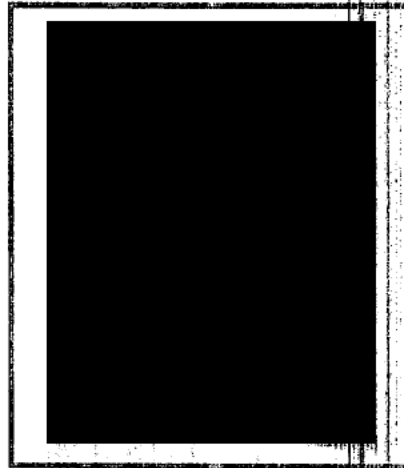
[REDACTED]

Fecha de Emisión:

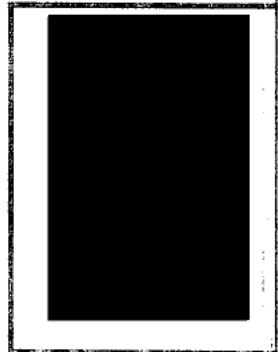
[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



FOTOCRAFIA



HUELLA



FIRMA DIGITAL



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

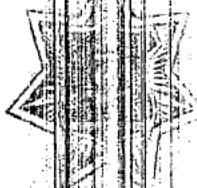
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

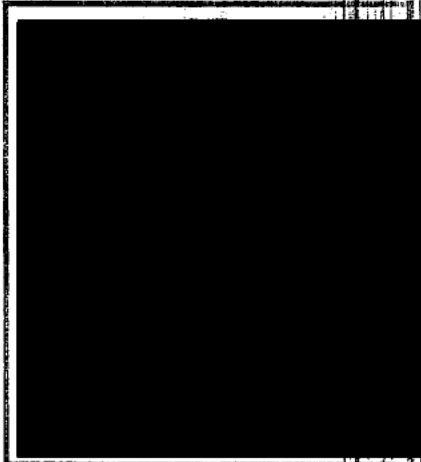
[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

PROFESIONISTA



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

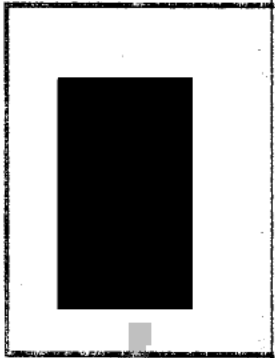
NO

CURP:

[REDACTED]

Tipo de Sangre:

O+



HUELLA

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

um. de Licencia:

[REDACTED]

Fecha de Expedición:

[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



FIRMA DIGITAL



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

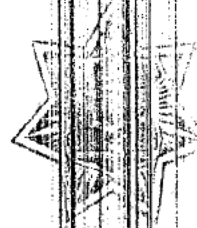
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

TAXISTA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

SI

CURP:

[REDACTED]

Tipo de Sangre:

O+

Fecha:

[REDACTED]



[REDACTED]

Fecha de Expedición:

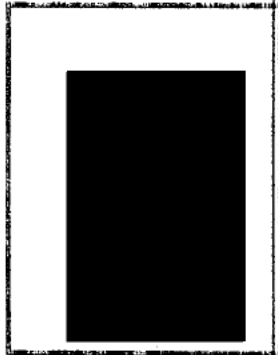
[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



FOTOGRAFIA



HUELLA



FIRMA DIGITAL

GENERAL DE LA RE...
ria de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

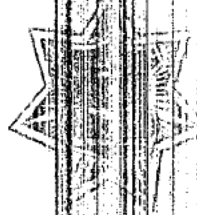
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. [REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Apellidos:

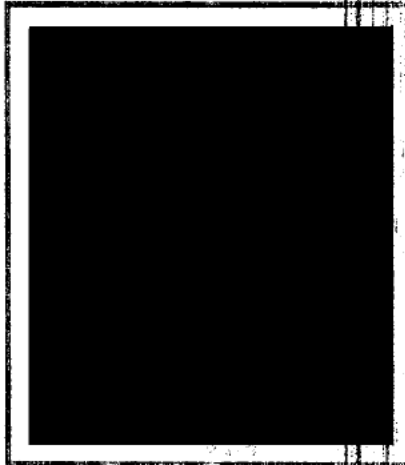
[REDACTED]

Dirección:

[REDACTED]

Ocupación:

CHOFER



FOTOGRAFIA

País:

MEXICO

Estado:

[REDACTED]

Teléfono:

8475672

Sexo:

[REDACTED]

Identificación:

[REDACTED]

Usa Lentes:

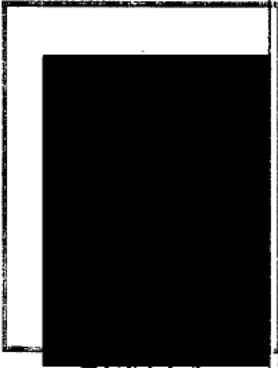
NO

CURP:

[REDACTED]

Tipo de Sangre:

O+



ROLLO

Fecha de Nacimiento:

[REDACTED]

Edad:

[REDACTED]

Num. de Licencia:

[REDACTED]

Fecha de Expedición:

[REDACTED]

Fecha de Vencimiento:

[REDACTED]



FIRMA DIGITAL

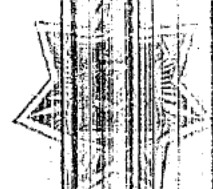
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
JURIA DE DERECHOS HUMANOS,
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACION

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO
MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
CANCUN Q.ROO, MEXICO

Reporte Personal del C. MIGUEL ANGUEL HERNANDEZ MARTINEZ



Nombre:
[Redacted]

Apellidos:
[Redacted]

Dirección:
[Redacted]

Ocupación:
[Redacted]

País:
MEXICO

Estado:
[Redacted]

Teléfono:
[Redacted]

Sexo:
[Redacted]

Identificación:
[Redacted]

Usa Lentes:
NO

CURP:
[Redacted]

Tipo de Sangre:
O+

Fecha de Nacimiento:
[Redacted]

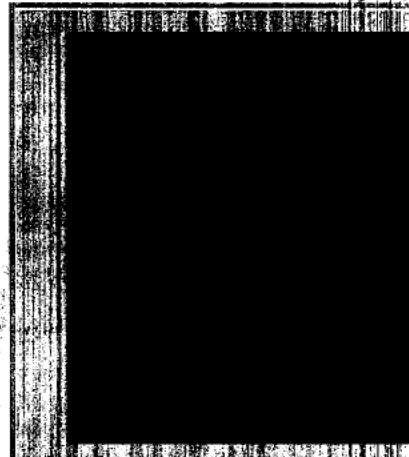
Edad:
[Redacted]

n. de Licencia:
[Redacted]

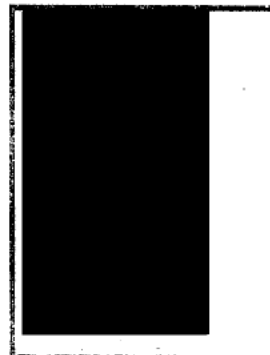
Fecha de Emisión:
[Redacted]

Fecha de Vencimiento:
[Redacted]

de Derechos humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



FOTOGRAFIA



HUELLA



FIRMA DIGITAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARÍA MUNICIPAL DE
**SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO**

REFERENCIA: UNIDAD JURÍDICA	OFICIO No.	[REDACTED]
ASUNTO: EL QUE SE INDICA	EXP. No	S/N
CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTO	FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113 FRACC I AL XIII LGTAIP, ART. 134 FRACC. I AL XII LTAIPQROO	
TIPO DE DOCUMENTO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA: SRÍA. MPAL. DE SEG. PÚB. Y TTO.	
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 DE ENERO DE 2019.	RUBRICA DEL TITULAR: [REDACTED]	
PUBLICA: _____ RESERVADA: <u> X </u> CONFIDENCIAL: _____	APLICACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: _____	
INFORMACIÓN OBLIGATORIA: TODO EL DOCUMENTO	RUBRICA DEL TITULAR DE LA UVTAIP QUE CLASIFICA: _____	
PERIODO DE RESERVA : 05 AÑOS		

TENIENTE TRANSMISIONES [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE
INTELIGENCIA Y COMANDO.
P R E S E N T E.-

Por este medio y con fundamento en lo establecido por el artículo 108 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del [REDACTED] [REDACTED] Quintana Roo; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta remita a esta Unidad Jurídica en un término no mayor a **06 HORAS HÁBILES** los registros con los que cuente en su base de datos con relación a los nombres de las personas que se enlistan en la copia del oficio anexo.

Lo anterior se requiere a efecto de dar debido cumplimiento a lo solicitado por el [REDACTED] Policía Federal Ministerial en el Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número [REDACTED]

Sin otro particular reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MIGUEL A. DELGADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE
LA S.M.S.P.Y.T. DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
RECIBIDO
11:30
12 ENE 2019
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y COMANDO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

59

**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Oficio [REDACTED] /1 [REDACTED]

Cancún, Quintana Roo., a 09 de Enero 2019

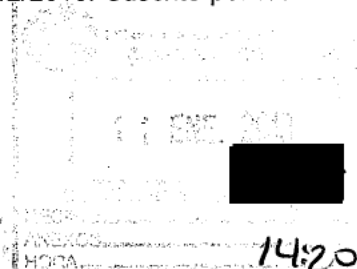
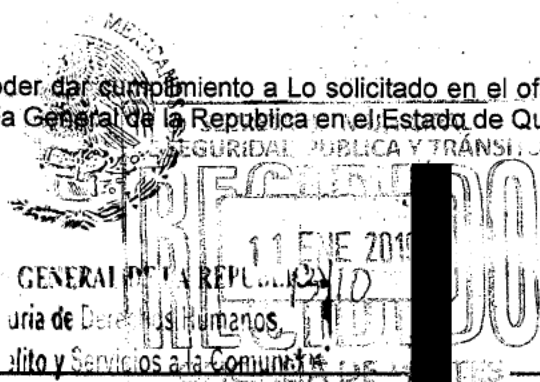
Asunto: Solicitud de información EXTRA-URGENTE.

**C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y sin existir inconveniente alguno, solicito a usted de la manera más atenta su valiosa colaboración para que proporcione a esta Policía Federal Ministerial, "CON CARÁCTER DE EXTRA-URGENTE" si en las oficinas a su digno cargo, se cuenta con algún registro, en su base de datos o archivos, respecto de algún domicilio, información o registro de las siguiente(s) Persona(s):

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ
7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.- CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ	10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.- CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE	12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS	14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.- ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JORGE LUIS GONZAELEZ PARRAL
27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	30.- JOSE LUIS LUNA TORES
31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.- LEONEL CASTRO ABARCA	34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.- MARCIAL PABLO BARANDA	38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA	40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO
41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.- SAUL BRUNO GARCIA	

Y con ello poder dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio DQR/3512/2018. Suscrito por las oficinas de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo.



Av. José López Portillo, Región 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo
Tel.(998) 8819640 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE SER POSITIVO, DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ DE SER REMITIDA A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL FEDERAL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SEA CORROBORADA LA EXISTENCIA DEL MISMO.

Lo anterior, con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

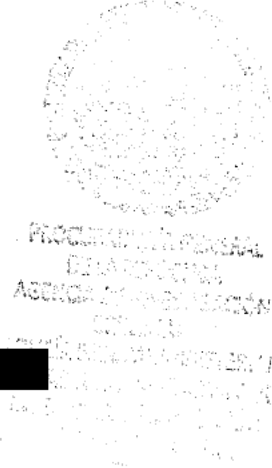
Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



[Redacted signature area]

POLICIA
ES



PROCURADURÍA
Subprocurador
del De
Oficio

Av. Jose Looez Portillo, Region 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

60

**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Oficio [REDACTED]

Cancún, Quintana Roo., a 09 de Enero 2019

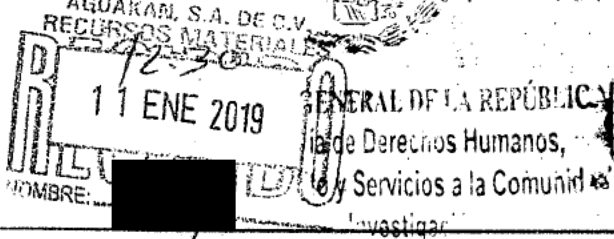
Asunto: Solicitud de información EXTRA-URGENTE.

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLOS
HIDRÁULICOS DE CANCÚN S. A DE C. V.**

Por medio del presente y sin existir inconveniente alguno, solicito a usted de la manera más atenta su valiosa colaboración para que proporcione a esta Policía Federal Ministerial, **"CON CARÁCTER DE EXTRA-URGENTE"** si en las oficinas a su digno cargo, se cuenta con algún registro, en su base de datos o archivos, respecto de algún domicilio, información o registro de las siguiente(s) Persona(s):

1.-	ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.-	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.-	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.-	ALEXANDER MORA VENANCIO
5.-	ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.-	BERNARDO FLORES ALCARAZ
7.-	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	8.-	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.-	CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ	10.-	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.-	CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE	12.-	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13.-	CUTBERTO ORTIZ RAMOS	14.-	DORIAN GONZALEZ PARRAL
15.-	EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.-	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.-	FELIPE ARNULFO ROSA	18.-	GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19.-	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.-	ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.-	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.-	JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.-	JORGE ALVAREZ NAVA	24.-	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.-	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.-	JORGE LUIS GONZAELEZ PARRAL
27.-	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	28.-	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.-	JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	30.-	JOSE LUIS LUNA TORES
31.-	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	32.-	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.-	LEONEL CASTRO ABARCA	34.-	LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.-	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	36.-	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.-	MARCIAL PABLO BARANDA	38.-	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.-	MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA	40.-	MAURICIO ORTEGA VALERIO
41	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	42.-	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.-	SAUL BRUNO GARCIA		

Y con ello poder dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio DQR/3512/2018. Suscrito por las oficinas de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo.



Av. Jose Lopez Portillo, Región 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo
Tel.(998) 8819640 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE SER POSITIVO, DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ DE SER REMITIDA A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL FEDERAL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SEA CORROBORADA LA EXISTENCIA DEL MISMO.

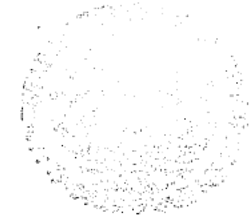
Lo anterior, con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
C. SUBOFICIAL



[Redacted signature and name block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE PROSTACIÓN GENERAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

Av. José López Portillo, Reseña 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Cancún, Quintana Roo a 15 de enero de 2019.

25 ENE 2019

OFICIO: [REDACTED]

18:30 [REDACTED]

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

En respuesta a su Oficio N°. [REDACTED] en el cual solicita que le informemos si dentro de los archivos que obran en nuestro poder se encuentran inscritos algún registro del domicilio de los diversos Ciudadanos que se mencionan en su oficio [REDACTED] al efecto le informamos lo siguiente:

Por este medio le informo que en los archivos de mi representada únicamente se encontraron a la fecha los siguientes registros de los diversos Ciudadanos que se mencionan en su oficio [REDACTED]

NOMBRE	DOMICILIO	NO. DE CONTRATO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo hago del conocimiento de esta H. Autoridad que en términos del artículo 77 de la Ley de Agua Potable del Estado de Quintana Roo, es el predio, quien responde de los adeudos por servicios, independientemente de la persona que realizó el contrato de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

Razón por la que nos vemos imposibilitados, para informar con precisión respecto al domicilio actual de la persona antes mencionada.

Sin otro particular por el momento y en espera de que sea de utilidad la información proporcionada por mi representada, quedamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL
c.c.p. Archivo Municipal
C'JGE/gos.



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE
GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investiga

Tel. (998) 891 4700 • 891 3088
Av. Sayil, SM 4A, M 1, L 4C-7, CP. 77500, Cancún, Q. Roo.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Cancún, Quintana Roo., a 09 de Enero 2019

Asunto: Solicitud de información EXTRA-URGENTE.

C. DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y sin existir inconveniente alguno, solicito a usted de la manera más atenta su valiosa colaboración para que proporcione a esta Policía Federal Ministerial, "CON CARÁCTER DE EXTRA-URGENTE" si en las oficinas a su digno cargo, se cuenta con algún registro, en su base de datos o archivos, respecto de algún domicilio, información o registro de las siguiente(s) Persona(s)

RECEPCION DE
BENITO JUÁREZ
RECIBIDO
11 ENE 2019

1.-	ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.-	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.-	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.-	ALEXANDER MORA VENANCIO
5.-	ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.-	BERNARDO FLORES ALCARAZ
7.-	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	8.-	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.-	CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ	10.-	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.-	CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE	12.-	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13.-	CUTBERTO ORTIZ RAMOS	14.-	DORIAN GONZALEZ PARRAL
15.-	EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.-	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.-	FELIPE ARNULFO ROSA	18.-	GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19.-	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.-	ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.-	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.-	JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.-	JORGE ALVAREZ NAVA	24.-	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.-	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.-	JORGE LUIS GONZAELEZ PARRAL
27.-	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	28.-	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.-	JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	30.-	JOSE LUIS LUNA TORES
31.-	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	32.-	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.-	LEONEL CASTRO ABARCA	34.-	LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.-	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	36.-	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.-	MARCIAL PABLO BARANDA	38.-	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.-	MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA	40.-	MAURICIO ORTEGA VALERIO
41	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	42.-	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.-	SAUL BRUNO GARCIA		

Y con ello poder dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio [redacted] Suscrito por las oficinas de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Jose Lopez Portillo, Region 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo
Tel.(998) 8819640 www.pqr.qob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE SER POSITIVO, DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ DE SER REMITIDA A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL FEDERAL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SEA CORROBORADA LA EXISTENCIA DEL MISMO.

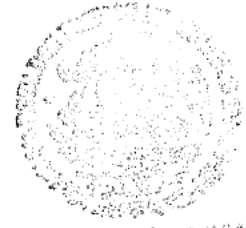
Lo anterior, con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

POLICIA FEDERAL



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

Av. José López Portillo, Región 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo, México

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



DIRECCIÓN: CATASTRO MUNICIPAL		Oficio No. [REDACTED]
ASUNTO: SE ENVIA INFORMACION SOLICITADA		
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO		Fundamento Legal: ART. 03, FRACC: VII.IX,XIV LTAIPQROO
Tipo Documento: OFICIO		Unidad Administrativa: Dirección de Catastro.
Fecha de Clasificación: 14/ENERO/2019		Rúbrica del Titular: [REDACTED]
Pública: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Reservada: <input type="checkbox"/> Confidencial: <input type="checkbox"/>		Ampliación Período de Reserva: N/A
Información Obligatoria: A todo el documento		Fecha de Desclasificación: N/A
Período de Reserva:		Rubrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica:

[REDACTED]
**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 PRESENTE.**

16 ENE 2019

Con fundamento en lo establecido por los artículos 13 fracción VII, 19, 20, 21 fracción XV y 27 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; y en atención al oficio [REDACTED] de fecha 09 de enero de 2019 y recibido en esta Dirección de Catastro el 11 del mismo mes y año, mediante el cual solicita si en nuestra base de datos se encuentra registro alguno a nombre de las personas en cuestión; al respecto hago de su conocimiento que:

Después de llevar a cabo una revisión en el padrón catastral de esta Dirección, se encontró la siguiente información:

NOMBRES	REGISTROS
ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	SIN REGISTRO
ABELARDO VAZQUEZ PENITEN	SIN REGISTRO
ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	SIN REGISTRO
ALEXANDER MORA VENANCIO	SIN REGISTRO
ANTONIO SANTANA MAESTRO	SIN REGISTRO
BERNARDO FLORES ALCARAZ	SIN REGISTRO
BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	SIN REGISTRO
CARLOS IVAN RAMÍREZ VILLAREAL	SIN REGISTRO
CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	SIN REGISTRO
CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	SIN REGISTRO
CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE	SIN REGISTRO

Av. López Portillo Esq. Av. Kabah Sm. 59 Mz 812,
 C.P. 77515 Benito Juárez, Q. Roo. Investigación
 Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 6000

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA	SIN REGISTRO
CUTBERTO ORTIZ RAMOS	SIN REGISTRO
DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	SIN REGISTRO
EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	SIN REGISTRO
EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO	SIN REGISTRO
FELIPE ARNULFO ROSA	SIN REGISTRO
GIOVANNI GALINDES GUERRERO	SIN REGISTRO
ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	SIN REGISTRO
ISRAEL JACIENTO LUGARDO	SIN REGISTRO
JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	SIN REGISTRO
JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ	SIN REGISTRO
JORGE ALVAREZ NAVA	SIN REGISTRO
JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA	SIN REGISTRO
JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	SIN REGISTRO
JORGE LUIS GONZAELEZ PARRAL	SIN REGISTRO
JOSÉ ANGEL CAMPOS CANTOR	SIN REGISTRO
JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZALEZ	SIN REGISTRO
JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	SIN REGISTRO
JOSÉ LUIS LUNA TORRES	SIN REGISTRO
JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	SIN REGISTRO
JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	SIN REGISTRO
LEONEL CASTRO ABARCA	SIN REGISTRO
LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	SIN REGISTRO
LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA	SIN REGISTRO
MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS	SIN REGISTRO
MARCIAL PABLO BARANDA	SIN REGISTRO
MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	SIN REGISTRO
MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCÍA	SIN REGISTRO
MAURICIO ORTEGA VALERIO	SIN REGISTRO
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	SIN REGISTRO
MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS	SIN REGISTRO
SAUL BRUNO GARCÍA	SIN REGISTRO

Sin otro en particular, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ING. CARLOS ERNESTO FIERROS PACHECO
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
REGISTRACIÓN
DE CATASTRO
CANCÚN, Q. ROO
2018-2021

C.c.p. Minuta

[Redacted] ch

Av. López Portillo Esq. Av. Kabah Sm. 59 Mz 813 2,
C.P. 77515 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 6000

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Procuración del
Cif

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

64

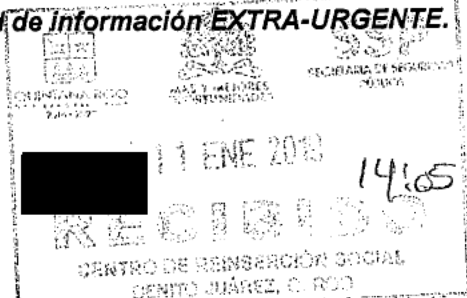
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Oficio [REDACTED]

Cancún, Quintana Roo., a 09 de Enero 2019

Asunto: Solicitud de Información EXTRA-URGENTE.

**C. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSENCION SOCIAL
DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**



Por medio del presente y sin existir inconveniente alguno, solicito a usted de la manera más atenta su valiosa colaboración para que proporcione a esta Policía Federal Ministerial, "CON CARÁCTER DE EXTRA-URGENTE" si en las oficinas a su digno cargo, se cuenta con algún registro, en su base de datos o archivos, respecto de algún domicilio, información o registro de las siguiente(s) Persona(s):

1.-	ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.-	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.-	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.-	ALEXANDER MORA VENANCIO
5.-	ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.-	BERNARDO FLORES ALCARAZ
7.-	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	8.-	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.-	CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ	10.-	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.-	CHRISTIAN ALFONSORODRIGUEZ TELUMBRE	12.-	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13.-	CUTBERTO ORTIZ RAMOS	14.-	DORIAN GONZALEZ PARRAL
15.-	EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.-	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.-	FELIPE ARNULFO ROSA	18.-	GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19.-	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.-	ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.-	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.-	JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.-	JORGE ALVAREZ NAVA	24.-	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.-	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.-	JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
27.-	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	28.-	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.-	JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	30.-	JOSE LUIS LUNA TORES
31.-	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	32.-	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.-	LEONEL CASTRO ABARCA	34.-	LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.-	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	36.-	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.-	MARCIAL PABLO BARANDA	38.-	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.-	MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA	40.-	MAURICIO ORTEGA VALERIO
41	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	42.-	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.-	SAUL BRUNO GARCIA		

Y con ello poder dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio [REDACTED] Suscrito por las oficinas de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo.

A GENERAL DE LA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Procuraduría de Investigación

Av. Jose Lopez Portillo, Region 93, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo
Tel.(998) 8819640 www.pgr.aob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE SER POSITIVO, DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ DE SER REMITIDA A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL FEDERAL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SEA CORROBORADA LA EXISTENCIA DEL MISMO.

Lo anterior, con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



POLICIA
E



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Prevencción del Delito
Oficina

Av. José López Domínguez, Esq. 02, Manzana 21, Lote 01, Cancun, Quintana Roo

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

REFERENCIA: CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
 OFICIO NUM. [REDACTED]
 ASUNTO: Fíjese indica

15 ENERO 2019
 LF [REDACTED]

Cancún, Quintana Roo, a 14 de Enero de 2019.

"2019, Año del Respeto a los Derechos Humanos"

C. SUBOFICIAL [REDACTED]
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL
 ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud inserta en el oficio número [REDACTED], de fecha 09 de enero del año en curso, mediante el cual solicita información relacionada con las siguientes personas:

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ
7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
9.- CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ	10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE	12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS	14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.- ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRIGUEZ TATEMPA	22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TATEMPA	30.- JOSE LUIS LUNA TORRES
31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
33.- LEONEL CASTRO ABARCA	34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
37.- MARCIAL PABLO BARANDA	38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA	40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO
41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTÍNEZ	42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
43.- SAUL BRUNO GARCÍA	

Con fundamento en el artículo 16 fracción VIII de la Ley Nacional de Ejecución Penal, le informo:

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO** de que las personas previamente mencionadas, hayan estado reclusas en este Centro Penitenciario.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL ANGEL MATAMOROS ESPINOSA
DIRECTOR DEL CENTRO DE REINserCIÓN
SOCIAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina

09 Mza. 96 Lote 1
C... Quintana Roo, México
Tel (988) 8457...
Fax (988) 8865354
carolcang...@hotmail.com

Vo. Bo. Área Jurídica
Umms



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintidós de mayo del dos mil diecinueve, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 1°, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° fracción IV, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad*, con dos testigos de asistencia que al final firman. - - -

HACE CONSTAR

- - - Que el día de la fecha en que se actúa, elementos comisionados de la Policía Federal Ministerial y personal de la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía general de la República, no constituimos en [REDACTED] [REDACTED], entre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el objeto de localizar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes pudieron haber sido testigos de los sucesos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con la única información de que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como se

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

ilustra en las imágenes fotográficas adjuntas, se permaneció aproximadamente una hora, una persona del sexo masculino que no quiso proporcionar su nombre preguntó que a quien buscábamos, se le dijo que a una persona de nombre [REDACTED] y dijo que no conoce a nadie con ese nombre, ahora es [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente se cierra, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos de que se glose a la averiguación previa [REDACTED] para su prosecución y diligencias a que ha [REDACTED]



Testigos de Asistencia

REPÚBLICA
Humanos.
a Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL

[Redacted line]

[Large redacted block]



[Large redacted block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



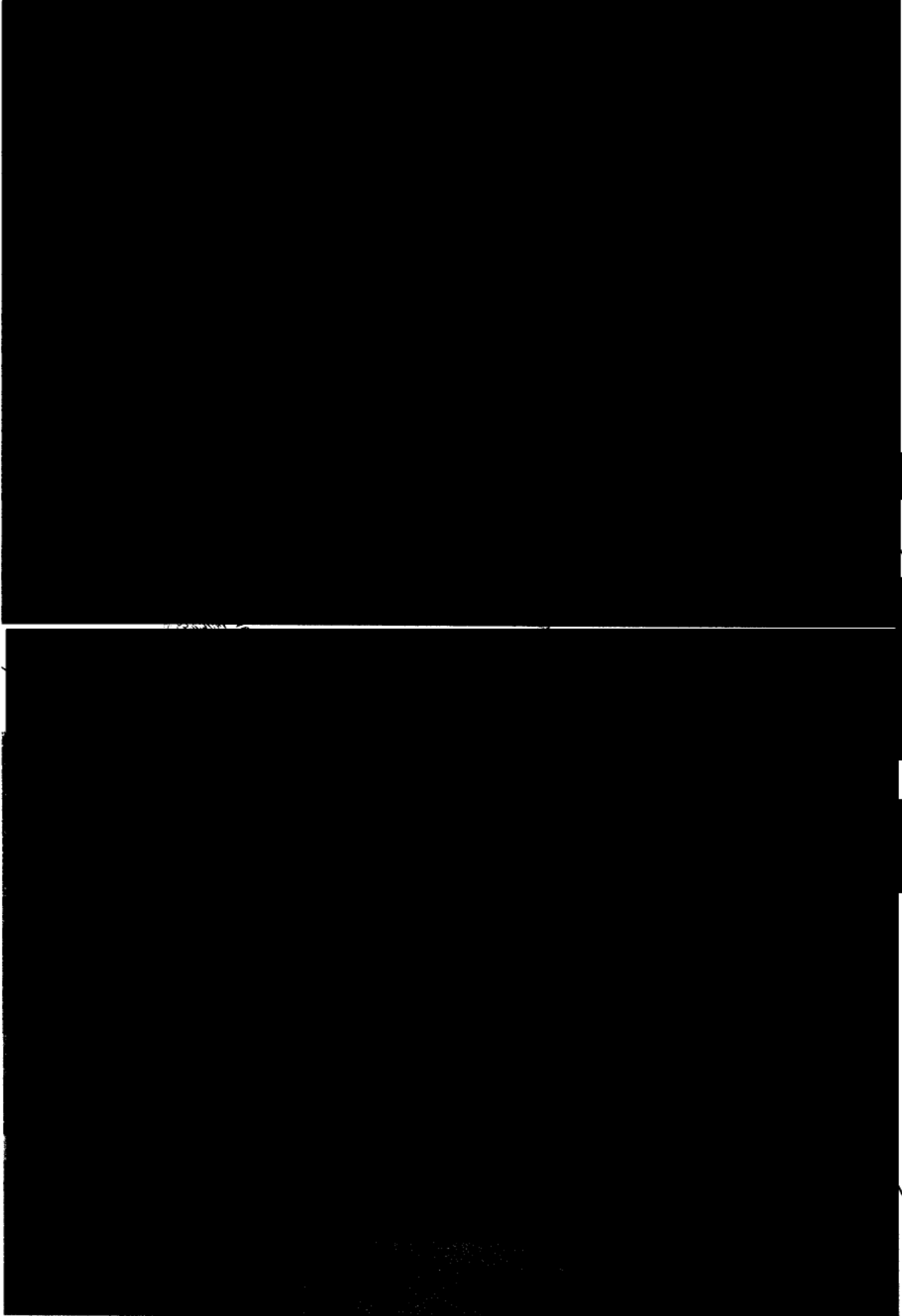
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

69
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSTANCIA MINISTERIAL



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
E.U.P. [REDACTED]
POLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MANCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

INVESTIGADORA FISCAL
UNIDAD GENERAL DE RECEPCIÓN Y
MANEJO DE ORGANIZACIÓN

INVESTIGADOR ANTIASISTENTE
ENCARGADO DE LA LICENCIATURA
ESPECIAL COLECTIVA N.º 1

Se reservan a todos los ministerios Civiles y Militares, presten asistencia y oficio sueldo cuando lo solicite el portador de esta credencial; los señores que distaren en el ejercicio de sus funciones deberán ser notados. Quien no lo hiciera será considerado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **veintidós de mayo** del dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante **dos testigos de asistencia** que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Testigos de asistencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

FGR

No. Credencial

VIGENCIA
2019

PRIMERA FAMILIA

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.L.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

CUATROCIENOS CINCUENTA DOS DE
UNO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUNDENOS ARTURO RIVERA
HUNDENOS DE LA LICENCIADA
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presen-
tarse y eficazmente conocer la validez de esta
credencial, las fechas que dictare en el momento de sus funciones
deberán ser notadas. Quien no lo hiciera será castigado
a las autoridades correspondientes.

*Esta credencial, debe ser utilizada debidamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser
devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral
con la Institución.*

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **veintidós de mayo** del dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

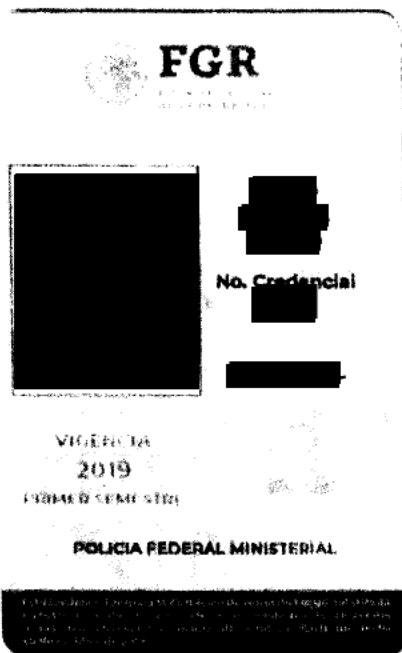
Testigos de asistencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
POLO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULO	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

EMERSON ANTONIO AVILA
INSPECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTONIO RIVERA
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL, COLECTIVA DEL I

Se recomienda a todas las suboficinas Civiles y Militares, presenten abiertamente y a la vista cuando lo soliciten el portador de esta credencial, los datos que figuren en el ejemplar de sus funciones deberán ser acordes. Queda en la historia será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial sólo se utilizará únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día veintidós de mayo del dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Testigos de asistencia

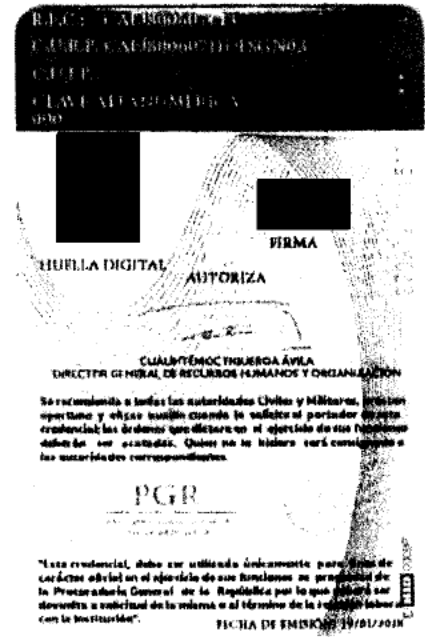
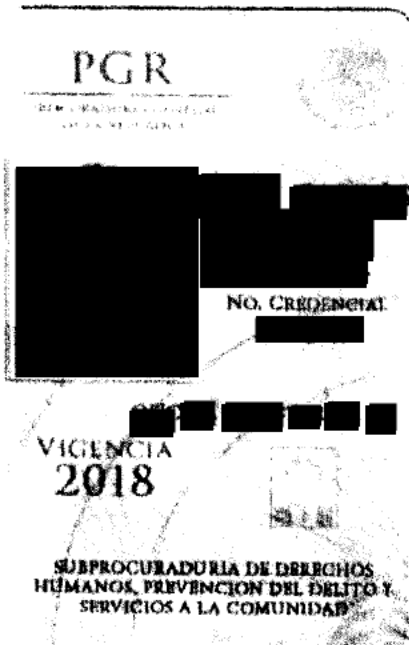


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **veintidós de mayo** del dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación de la compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Testigos de asistencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS

-- -En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas** del día **miércoles veintidós de mayo de dos mil diecinueve.**-----

-- -**VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la Procuraduría General de la República hoy Fiscalía General de la República, mediante Recomendación **15VG/2018**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, respecto de esclarecer lo ocurrido con los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y tomando en consideración que la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en su compromiso de agotar todas las líneas de investigación a su alcance, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones emitidas por el Organismo Nacional protector de derechos humanos, es necesario informar que se está dando seguimiento a las demandas legítimas de los familiares de los estudiantes desaparecidos, así como a las de la sociedad mexicana en su conjunto, por lo cual y para dar cumplimiento, resulta procedente girar oficio al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos, de esta Institución a efecto de informar las acciones llevadas a cabo por esta Oficina de Investigación en relación a la investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**;

-- -Por lo anterior es de acordarse y se:-----

ACUERDA

-- -**PRIMERO.** Girase oficio al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos, en los términos del presente acuerdo.-----

-- -**SEGUNDO.** Continúese con el trámite de la presente indagatoria y en su momento emitase la determinación que conforme a derecho corresponda-----

-- -Lo anterior **consta** a lo dispuesto y señalado en los artículos **16, 21 y 102** apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1, 2, 16, 180 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

CÚMPLASE

-- -Así lo acordó y firma [Redacted] adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente con **dos** testigos de asistencia [Redacted]



que al final firman y dan fe de todo lo

[Redacted signature area]

----- DA

TESTIGOS DE ASISTENCIA


[Redacted witness names and signatures]

--- **RAZÓN.** En la misma fecha personal actuante hace constar que se dio cumplimiento al acuerdo que antecede y se libraron los oficios [Redacted] anexándose [Redacted] legales a que haya lugar. -----

----- C

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted witness names and signatures]


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Oficina de Investigación

Oficio: [Redacted]

Ciudad de México a 22 de mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



28.25
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES LEPE
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E

En atención a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH), entre otras autoridades a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, respecto a la Recomendación **"UNICA"**, que a la letra establece:

"ÚNICA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se atienda y/o se acredite ante este Organismo Nacional el cumplimiento de las observaciones y propuestas que les fueron dirigidas, el 23 de julio de 2015 en el documento "Estado de la Investigación del Caso Iguala"; el 14 de abril de 2016 en el "Reporte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno a indicios de la participación de la Policía Municipal de Huitzuco y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos de la desaparición de normalistas en el Puente del Chipote" de Iguala; el 11 de julio de 2016 en el "Reporte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno a los hechos y circunstancias en las que Julio César Mondragón Fontes, normalista de Ayotzinapa, fue privado de la vida"; y el 18 de junio de 2018 en la "Identidad de la "La Rana" o "El Güereque", presunto participe en la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. Equívoca detención de [Redacted] y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 párrafo segundo de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 62 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación **UNICA** emitida a esta Fiscalía General de la República, informo a Usted las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Investigación, para tal fin:

A.- En atención a "la Identidad de "La Rana" o "El Güereque", presunto participe en la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. Equívoca detención de [Redacted] se han llevado a cabo las siguientes acciones:

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



1.- Copia certificada de la resolución de fecha 6 de marzo de 2019, dictada dentro del toca penal 280/2018-I del Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito con residencia en Matamoros Tamaulipas, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del encausado [REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED] en contra del auto de término constitucional dictado el veintiuno de octubre de dos mil dieciocho por la Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 66/2015-I. Se anexa el soporte documental como **ANEXO UNO**.

2.-Constacia ministerial de fecha 5 de abril de 2019, de la recepción del correo electrónico recibido en [REDACTED] archivo en formato PDF con el nombre "CONFIDENTIAL" proveniente de [REDACTED] con correo electrónico [REDACTED], el cual se dio fe de tener a la vista el documento, sin número de escrito, de veintiseis de marzo de dos mil diecinueve, constante en dos fojas útiles escritas por un sólo lado, signado por [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual solicita lo siguiente:

[REDACTED]

- "b) Tomando en consideración, que el suscrito [REDACTED], con el [REDACTED] tenemos relación y/o parentesco familiar [REDACTED] por tal motivo solicito se me conceda la facultad abstención para declarar y de emitir algún testimonio, así como el de contestar preguntas que se pudieran formular."
- c) "Finalmente y tomando en consideración que esta H. Autoridad Ministerial Federal, tiene debidamente acreditada el parentesco de consanguinidad, que existe entre el suscrito y el [REDACTED] se colman los supuestos previsto en los artículos 292 y 293 del Código Civil Federal."

Se anexa el soporte documental como **ANEXO DOS**.

3.- Oficio DGPI/1570/19 de 17 de abril de 2019, signado por la Licenciada Haydeé Chávez Sanchez, Directora de Extradiciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, mediante el cual informa que en relación al ocurso [REDACTED] se remite el oficio [REDACTED] de 12 de abril del año en curso, emitido por la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al que se adjunta el original por triplicado del acta circunstanciada de 16 de marzo del 2019, levantada por el Cónsul de México en Santa Ana, California, Estados Unidos de América, en la que se hace constar que no fue posible desahogar el auxilio jurídico solicitado, por no haberse localizado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en los Estados Unidos de América.



Se anexa el soporte documental como **ANEXO TRES**, en sobre cerrado por la reserva y confidencialidad.

4.- Oficio [REDACTED], de fecha 23 de abril de 2019, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que designe elementos de la Policía Federal Ministerial y en auxilio de esta autoridad ministerial, se aboquen a recabar **urgentemente** todas las Actas de Nacimiento y Actas de Matrimonio de las personas que surjan con el nombre de [REDACTED] en los municipios de Apilulco y Cocula, Estado de Guerrero.

5.- Oficio [REDACTED], de fecha 23 de abril de 2019, dirigido al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Fiscalía General de la República, a efecto de que informe:

- 1.- Si fueron otorgadas las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, de los [REDACTED] de sus familiares, particularmente de su [REDACTED]

- 2.- Cual fue el resultado de la valoración de riesgo de los [REDACTED] particularmente de su [REDACTED]

6.- Oficio [REDACTED], de fecha 23 de abril de 2019, dirigido al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, a efecto de que por su conducto se gestione ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lo siguiente:

- Se remita el oficio [REDACTED] que se adjuntó en copia certificada, constante de seis fojas útiles, de diecisiete de abril del año en curso, firmado por la Licenciada Haydeé Chávez Sánchez, Directora de Extradiciones de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, en donde informó que no se localizó [REDACTED] en los Estados Unidos de América y.
- Requerir, si dicho organismo cuenta con algún otro [REDACTED] que pudiera ayudar a localizar a [REDACTED] alias "La Rana" o "El Güereque".

Se anexa el soporte documental de los puntos 4, 5 y 6 como **ANEXO CUATRO**.



No omito señalar que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted]
SUBDIRECTOR DE ÁREA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN



[Redacted] Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para su
[Redacted] de la Oficina de Investigación, de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.
[Redacted] uria de [Redacted] DERECHOS HUMANOS,
[Redacted] Delito y Servicios a la Comunidad
[Redacted] na de Investigación

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Oficina de Investigación

Oficio: [REDACTED]

Ciudad de México a 22 de mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

22 MAY 2019

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES LEPE
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE



En atención a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH), entre otras autoridades a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, respecto a la Recomendación "**DÉCIMA SÉPTIMA**", en relación con el **punto del "ANEXO" denominado "Propuestas a las Autoridades" 34**, foja 2012, correspondientes al cuerpo de la Recomendación, que a la letra establecen:

"DÉCIMA SÉPTIMA. "Se investigue la participación que tuvieron el 26 y 27 de septiembre de 2014, 14 integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificados como "Los Bélicos", quienes no están relacionados con alguna averiguación previa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento".

"34. INSUFICIENCIAS, IRREGULARIDADES Y DEFICIENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL DE LOS HECHOS."

Foja 2012 "77. La PGR aún no ha investigado a la totalidad de los integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como "Los Bélicos", presunto brazo armado de la organización criminal "Guerreros Unidos.

Como se describe en el apartado de este documento recomendatorio denominado "Situación del Sistema de Seguridad Pública en los Municipios de Iguala y Cuernavaca de los Hechos", en la estructura de la Policía Municipal de Iguala operaba un grupo autodenominado "Los Bélicos", formado por, al menos, 40 agentes. En el expediente de investigación de este Organismo Nacional se cuenta con evidencias que demuestran los vínculos entre los integrantes de este grupo policial y miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos". A pesar de esta circunstancia, hasta el momento de la emisión de este documento recomendatorio, 14 agentes de la Policía Municipal de Iguala que formaban parte del Grupo de "Los Bélicos", no han sido

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



investigados por su relación con la Delincuencia Organizada, se trata de: 1.- Antonio Lara López; 2.- Antonio Pérez Rosas; 3.- Blas Mendoza Morales; 4.- Carlos Prócoro; 5.- Christian Rafael Guerrero Saucedo; 6.- Ellazar Ávila Quintana; 7.- Ellazar Ávila Toribio; 8.- José Jorge Soto López; 9.- Ezequiel Nava Germán; 10. Juan Carlos Delgado González; 11.- Agente de la Policía Municipal de Iguala; 12.- Reynaldo Leonardo Fuentes; 13.- Otro Agente de la Policía Municipal de Iguala y; 14.- Víctor Pizaña Contreras.”;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 párrafo segundo de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 62 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento a la Recomendación emitida a esta Fiscalía General de la República, **“DÉCIMA SÉPTIMA”**, en relación con el **punto del “ANEXO” denominado “Propuestas a las Autoridades” número 34**, foja 2012, informo a Usted las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Investigación, para tal fin:

- Oficio [redacted] de fecha 2 de abril de 2019, dirigido al [redacted] de quien se refiere fue integrante del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como "Los Bélicos", presunto brazo armado de la organización criminal "Guerreros Unidos". Lo anterior a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.
- Oficio [redacted] de fecha 2 de abril de 2019, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial, con el fin de que el citatorio SDHPDSC/Of/576/2016, sea notificado al [redacted].
- Informe [redacted] de fecha 17 de abril de 2019, en atención del oficio [redacted] de Derechos Humanos,
- Declaración Ministerial de [redacted] de fecha 24 de abril de 2019, de quien se refiere fue integrante del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como "Los Bélicos", presunto brazo armado de la organización criminal "Guerreros Unidos".

Se acompaña el correspondiente soporte documental como **ANEXO UNO**.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

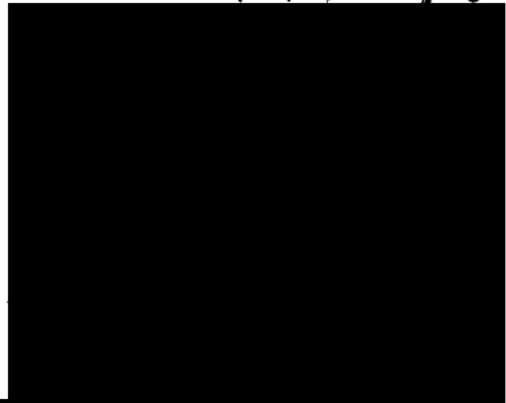


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

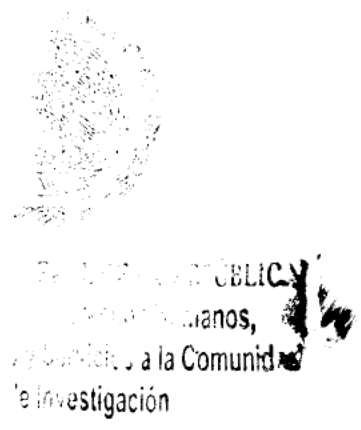
No omito señalar que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Sin otro particular, le reitero la



consideración.

SUBDIRECTOR DE ÁREA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN



[Redacted] Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para su Superior conocimiento. Presente
[Redacted] Titular de la Oficina de Investigación, de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintidos de mayo de dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-

ACUERDO.

- - - VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en atención al oficio 1694 por el cual el Juez Noveno de Distrito con residencia en Iguala, Guerrero, notifica la sentencia de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, por la que ampara y protege a [REDACTED] contra la negativa del Agente del Ministerio Público de la Federación para devolverle el inmueble de su propiedad que se encuentra asegurado, en la averiguación previa [REDACTED], en este contexto resulta necesario girar oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, para manifestar la inconformidad de la sentencia de fecha treinta de abril del año en curso, dictada en el juicio de amparo 39/2019, promovido por [REDACTED] adjuntando oficio de agravios número [REDACTED] de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a fin de que se ordene la remisión del mismo al Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno, para su sustanciación.

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 2, 3, 4, 5, fracciones I y IV, 8, 9 fracción XI y 10 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88 de la Ley de Amparo; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA

- - - UNICO.- Gírese oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo.

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se elaboraron los oficios [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CONSTE

DAMOS FE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Desarrollo Humano,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION

Oficio No. [REDACTED]

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de 30 de abril de 2019, dictada en los autos del juicio de amparo [REDACTED], promovido por [REDACTED]

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

OFICIALIA DE PARTES
JUZGADO NOVENO
DEPARTAMENTO
DE IGUALA, GUERRERO
Escrito de amparo simple y recurso de revisión simple
2019 MAY 23 11:05 AM

[REDACTED]
C. JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN IGUALA.
CALLE GENERAL MARIANO MATAMOROS, NÚMERO 27 (VEINTISIETE), COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.

[REDACTED] en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con fundamento en los artículos 5, fracción II y 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

El diez de mayo de dos mil diecinueve, se notificó a esta autoridad a través del servicio de mensajería de la empresa [REDACTED] estafeta, la sentencia de fecha treinta de abril del año en curso, en la que se **concede el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso**.

Inconforme con el sentido de la sentencia de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, anexo al presente el escrito de expresión de agravios, a efecto de que por conducto de ese Juzgado, se ordene la remisión del mismo al Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno, para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, su Señoría ordene su distribución entre las partes.

Por lo antes expuesto, a usted C. Juez atentamente pido:



PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, exhibiendo escrito de expresión de agravios en contra de la sentencia dictada el treinta de abril de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del escrito de expresión de agravios al Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, ordenar se corra traslado a las partes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature area]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION

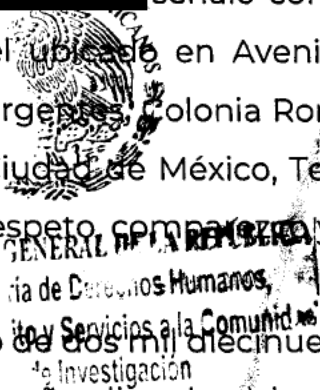
Oficio No. [REDACTED]

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de 30 de abril de 2019, dictada en los autos del juicio de amparo promovido por [REDACTED]

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN TURNO. PRESENTES.

[REDACTED], en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalado como autoridad responsable en los autos del juicio de amparo [REDACTED], promovido por [REDACTED] señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes, Numero 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED], ante Ustedes con el debido respeto, comparezco y expongo:



El diez de mayo de dos mil diecinueve se notificó la sentencia de treinta de abril del citado mes y año, dictada en los autos del juicio de amparo al rubro indicado, en la que se **determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa.**

Inconforme con el sentido de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –en lo subsecuente Ley de Amparo–, se interpone **recurso de revisión** en su contra, por causar los siguientes:

AGRAVIO

PRIMERO.

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio por ser violatoria de la fracción XII, del artículos 61, en relación con los numerales y fracción V del diverso artículo



63, de la de la Ley de Amparo, al establecer en la parte conducente del considerando Cuarto, lo siguiente:

"Cuarto. Procedencia.

Al no advertirse de oficio la actualización de alguna casusa de improcedencia, ni que las partes las hayan alegado, se procede al estudio de los conceptos de violación, los cuales se tiene por reproducidos en obvio de repetición innecesaria."

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción XII del artículos 61, en relación con el diverso artículo 62 y la fracción V del artículo 63, de la de la Ley de Amparo.

Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, en atención a los efectos a que la misma se contrae, viola por su incorrecta aplicación la fracción XII, del artículos 61, en relación con el diverso artículo 62 y la fracción V, del diverso artículo 63, de la de la Ley de Amparo en razón de las siguientes consideraciones:

A la luz de lo dispuesto por los artículo 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como el tipo de agravios en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobrevenga el amparo y la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable, extremos que como se demostrará a lo largo de la exposición del presente agravio no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados en términos de lo que los citados numerales le imperan al juez del conocimiento al momento de dictar un fallo como el que por esta vía se impugna.

De la lectura que ese Tribunal Colegiado realice del expediente formado con motivo del juicio de amparo que se revisa, podrá concluir que el A quo, pasando por alto la obligación que le imperaban los artículos 62, 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, omitió analizar de oficio la diversa causal de improcedencia contenida en la fracción XII, del artículo 61, de la Ley de Amparo que esta autoridad hizo valer al rendir el informe justificado, violando con ello, por su inexacta aplicación el contenido del diverso numerales 63, fracción V, del citado cuerpo legal.

Para arribar a la conclusión relativa a la operancia del agravio que se plantea, se estima necesario señalar el contenido de los artículos cuya inobservancia e inexacta aplicación se estiman conculcados:

DE LA LEY DE AMPARO



Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

(...)

XII. . Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia.

(...)

Artículo 62. Las causas de improcedencia se analizarán de oficio por el órgano jurisdiccional que conozca del juicio de amparo.

Artículo 63. El sobreseimiento en el juicio de amparo procede cuando:

(...)

V. Durante el juicio se advierta o sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el capítulo anterior.

Artículo 74. La sentencia debe contener:

I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;

(...)

VI. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

Artículo 75. En las sentencias que se dicten en los juicios de amparo el acto reclamado se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable. No se admitirán ni se tomarán en consideración las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad."



NERAL DE LA REPUBLICA

Se afirma que el Juez de Distrito no omitió cumplir las obligaciones que le imperaban los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, en razón de que a la luz de las constancias que integran el juicio de amparo que se revisa, es claro que en la especie, contrariamente a lo considerado por el A quo, se hizo valer la causa de improcedencia prevista en el artículo XII, del artículo 61 de la Ley de Amparo al rendir el informe justificado por parte de esta autoridad, sin embargo no fue analizada por el A quo, quien se concreto a establecer que no advertía causal de improcedencia alguna y que las partes tampoco lo habían hecho valer, lo cual es inexacto ya que de constancias ese H. Tribunal Colegiado podrá advertir lo contrario, Incumpliendo con ello el Juez de Distrito con su obligación de analizar las causas de improcedencia como así lo impera el artículo 62 de la Ley de amparo, por lo que solicito se revoque la sentencia que se recurre.

Al respecto, se hace del conocimiento que en el presente juicio se actualiza causa de improcedencia en términos de los artículos 61 y 64 de la Ley de Amparo, como se procede a exponer:

"Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente: ...



... XII. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia."

De la lectura que se sirva realizar su señoría de la demanda de amparo, podrá advertir que se actualiza el supuesto de improcedencia previsto en la fracción XII del artículo 61 de la Ley de Amparo, en razón de que el juicio es improcedente contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, lo cual ocurre en la especie.

En primer término se debe destacar que el aseguramiento de bienes constituye una facultad fundamental del Ministerio Público de la Federación y de los Órganos Jurisdiccionales para la investigación de los delitos, la integración de las Averiguaciones Previas y el debido desarrollo de los procesos penales. La importancia de esta actuación ministerial radica en que permite la preservación de los objetos para que se constituyan en las pruebas de los ilícitos cometidos por la delincuencia, ya que con ello se protege a los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del delito y la probable responsabilidad del indiciado, evitando que el activo los oculte o los destruya, así como para garantizar la eventual reparación del daño y una vez decretado su abandono, decomiso o extinción de dominio se resarza a la sociedad del daño causado, a través de su ejecución al erario federal. Luego se tiene que el agente del Ministerio Público en la fase de averiguación previa puede decretar el aseguramiento de bienes, sin embargo para que eso sea factible, es necesario que sean instrumento objeto o producto del delito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Ministerio Público de la Federación
Área de Delitos y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

En el caso el aseguramiento decretado al inmueble, es una medida cautelar, utilizada por la autoridad ministerial en investigación de delitos, para preservar el orden jurídico y la paz social, máxime que en el caso una vez que fue investigada la identidad del titular del inmueble le fue notificado el aseguramiento para que hiciera valer su derechos en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la cual se encuentra en etapa de integración motivo por el cual no se le ha privado de sus derechos y si por el contrario ha sido necesario preservar el aseguramiento en el [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] conforme a escritura de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra [redacted], se identifica [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]

Lo anterior es así, en razón de que el cuatro de octubre de dos mil catorce, en autos de la averiguación previa [redacted] integrada con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en contra de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa y derivado de una llamada de la Policia Ministerial del Estado en el que señalaban



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

que se encontraban realizando operativos de búsqueda y localización de los estudiantes de Ayotzinapa, les alertaron de la presencia de gente armada y vieron un sujeto del sexo masculino que salio del inmueble, [REDACTED] y al verlos se hecho a correr y sin que pudiera ser detenido y dejo un vehículo abandonado, por lo cual solicitaron la presencia del agente del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; autoridad que se trasladó [REDACTED] a fin de realizar una inspección ocular, en el sitio localizo en el patio un estuche [REDACTED], dos palas y tierra removida, por lo que al removerla se encontró un costal [REDACTED] en el interior de la construcción que se localiza en el predio se ubicaron diversas prendas de vestir para caballero, y cerca del acceso en el patio [REDACTED], acto seguido el agente del Ministerio Público del fuero común ordenó el traslado de [REDACTED], decretó su aseguramiento, así como del inmueble.

De la Fe ministerial que practicó el cuatro de octubre de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público del fuero común con el auxilio de perito en balística dictamen de balística arrojo que se encontraron en el múlticitado inmueble [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Dé lo anterior se desprende que el inmueble era ocupado para [REDACTED] motivo por el cual el inmueble fue asegurado, y se encuentra en investigación su procedencia y su uso, ya que hechos como éste desde luego afectan el interés social, pues son actos ilegales que contravienen la paz social y la seguridad y contribuyen a la actividad de las organizaciones criminales, por lo tanto el Ministerio Público en uso de la facultad que le confiere el artículo 40 y 41 del Código Penal Federal, puede decretar el aseguramiento del bien y en su oportunidad deberá determinar su destino, lo cual no afecta el interés jurídico o legítimo de la parte quejosa, ya que el aseguramiento no constituye un acto privativo por ser una medida cautelar para la investigación, ello en razón de que agotada la investigación se le hará saber a la propietaria la determinación de esta autoridad y el destino de sus bienes, por lo tanto no tiene un interés jurídico en la presente instancia, ya que no se ha emitido ninguna determinación sobre el inmueble en materia de abandono, decomiso o extinción de dominio, sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis:

Época: Décima Época
Registro: 2012855
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV
Materia(s): Común
Tesis: II.1o.23 K (10a.)
Página: 2942

INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De la fracción I del artículo 5o. de la Ley de Amparo se obtiene que el quejoso es quien aduce ser titular de algún derecho subjetivo o interés legítimo (individual o colectivo) y, a su vez, plantea que alguna norma de observancia general, acto u omisión conculca algún derecho fundamental tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los instrumentos internacionales suscritos por México en la materia, a condición de que se trate, desde luego, de alguna afectación real y actual en su esfera jurídica, sea de manera directa o indirecta con motivo de su especial situación frente al orden jurídico. Ahora, el concepto de interés legítimo, como medida para acceder al juicio de amparo (tanto en lo individual como en lo colectivo), se satisface cuando el quejoso alega ser titular de algún derecho subjetivo (en sentido amplio) y reclama normas, actos u omisiones autoritarios que afectan a su esfera jurídica, directa o indirectamente. Es decir, para justificar el interés legítimo tratándose del reclamo de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales jurisdiccionales, no se requiere del acreditamiento de alguna afectación personal y directa (lo cual se conoce tradicionalmente como interés jurídico), sino que basta con cierta afectación real y actual, aun de manera indirecta, según la situación especial del gobernado frente al orden jurídico. Sin embargo ¿cuál es la razón por la cual el surtimiento del interés legítimo (tratándose de la impugnación de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales) se requiere acreditar, necesariamente, que la materia reclamada produzca alguna afectación real y actual en la esfera jurídica del quejoso? La razón estriba en que, por un lado, el juicio de amparo es improcedente contra actos inexistentes, ineficaces o de realización incierta y, por otro, porque aunque exista la norma, acto u omisión materia del reclamo, no basta con tener un interés simple para acudir al amparo, por ser condición necesaria demostrar, objetivamente, alguna afectación real y actual (no futura o de realización incierta) en la esfera jurídica del quejoso, en tanto que si no es cierta, real y actual, el examen de constitucionalidad versaría sobre un análisis abstracto de constitucionalidad que es ajeno al objeto y fin del amparo, porque en éste se requiere acreditar, forzosamente, la afectación jurídica en función de la existencia de la materia reclamada, a causa de la cual se plantee el perjuicio cierto, real y actual en la esfera de derecho. En efecto, para la procedencia del juicio de amparo, el interés simple o jurídicamente irrelevante es el que se puede tener acerca de lo dispuesto en alguna norma, actuación u omisión reclamable en amparo, pero que en realidad no afecta a la esfera jurídica o alguna situación especial del particular frente al orden jurídico cuestionado. De ahí que contra normas, actos u omisiones que no provengan de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el interés legítimo para la procedencia del juicio de amparo, si bien no exige la existencia de algún agravio personal y directo, sí es condición el acreditamiento de cierta afectación real y actual en la esfera jurídica de quien lo promueve, aunque sea indirecta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Amparo en revisión 390/2015. Juana Rivera y otros. 31 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretario: Pablo Andrei Zamudio Díaz.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



Cabe señalar a su señoría que el 10 de noviembre de 2014, se remitió por incompetencia en razón de la materia, la averiguación previa número [REDACTED] a la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada (S.E.I.D.O) mediante oficio número [REDACTED], actuaciones que quedaron dentro de la averiguación previa [REDACTED] y fueron remitidas al suscrito radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Que mediante el oficio [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2015, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] entregado el día cinco del mismo mes y año, remitió la averiguación previa [REDACTED] al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, sin que se hubiese sido entregado el inmueble.



Que como resultado de la Evaluación Técnico Jurídica realizada al expediente de averiguación previa [REDACTED] realizadas por la Directora General de Evaluación Técnico Jurídica de la Procuraduría General de la República determinó como observación "PRIMERA. Verificar el destino dado al predio rustico, [REDACTED]

[REDACTED] de Derechos Humanos, [REDACTED] Se aseguró por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en donde fueron investigados [REDACTED], ya que no fue puesto a disposición de la Autoridad Judicial ante la cual ejerció la acción penal, así como no se advierte se haya hecho entrega del mismo de manera física al agente del Ministerio Público de la Federación, al que le remitió el expediente [REDACTED], y de ser el caso deberá dar continuidad a dicho aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 182 y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales".

Con motivo de lo anterior el 2 de marzo de 2017, el suscrito se traslado de la Fiscalía General del Estado Zona Norte en Iguala, Guerrero, en compañía del agente del Ministerio Público del Fuero Común, [REDACTED], quien nos trasladó a un domicilio señalando que es el inmueble [REDACTED], quien ingreso al bien y una vez revisado, realizo la entrega física a esta autoridad y esta autoridad convalido actuaciones del fuero común relativas al aseguramiento.

Al respecto, realizada la investigación ante autoridades Municipales, Comisariado Ejidal y Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra se logró conocer que conforme a escritura de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra la escritura [REDACTED], se



identifica al predio [REDACTED] a quien le fue notificado el acuerdo de aseguramiento en fecha 3 de mayo de 2017, y si bien también los es que el compareció a acreditar la propiedad del inmueble, para ello se anexa copia de sus declaración de fecha 15 de junio de 2017, rendida en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y exhibió una escritura pública que acredita la propiedad en su favor, ello no le genera interés jurídico para promover el presente juicio en razón de que los actos investigación versan sobre su origen y uso dado al inmueble partiendo del hecho del armamento localizado en su interior, máxime que en términos del artículo 29 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, queda a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes.

En consecuencia al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 61 de la Ley de Amparo, en razón de que el juicio es improcedente contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, solicito a ese H. Tribunal Colegiado de Circuito revoque la sentencia que se recurre y en consecuencia sobresea en el juicio de amparo que se revisa en atención a la causal de improcedencia hecha valer ante el A quo y la cual no estudio en la audiencia constitucional.

SEGUNDO

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio por ser violatoria de la fracción I y VI, del artículo 74 y 75 de la de la Ley de Amparo, al establecer en la parte conducente del considerandos quinto y sexto de la misma, lo siguiente:

"Quinto. Estudio de la constitucionalidad del acto reclamado. Resulta fundado el concepto de violación hecho valer por el quejoso, consistente en que el agente de Ministerio Publico responde no se encuentra facultado para mantener de manera indefinida la medida cautelar de aseguramiento respecto del bien inmueble asegurado ubicado en calle fase tres, colonia Jardín Campestre, en esta ciudad, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015.
La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido en diferentes criterios que por motivación debe entenderse las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables. Por ello, sin motivación, es posible realizar la operación lógica de adecuar un caso concreto a aquellas disposiciones genéricas.
Consecuentemente, se dice que la motivación comprende tanto el derecho como los hechos, pues con la exposición o argumentación lógica que se realiza, se demuestra la adecuación de los hechos al derecho y finalmente, la conclusión; por lo que ante la omisión de tal argumentación, se estará en presencia de una resolución inmotivada.
Ahora, en el caso concreto, el agente del Ministerio Publico responsable motivo deficientemente el auto que constituye el acto reclamado, pues solo manifestó que no era posible devolver el multicitado bien inmueble asegurado al quejoso, toda vez que se continúan realizando investigaciones para deslindar responsabilidad.
En ese contexto, la resolución reclamada no se encuentra debidamente motivada como o exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el agente del Ministerio Publico



responsable no especifico las diligencias que faltan por realizarse en el inmueble referido, ni las gestiones que se están realizando para ello. En ese orden de ideas, al no haber precisado con claridad la autoridad responsable las circunstancias señaladas en los párrafos que anteceden, su proceder no es ajustado a derecho, toda vez que para determinar que no se podía realizar la devolución del multicitado inmueble , únicamente manifestó que se continúan realizando investigaciones para deslindar responsabilidad.

De tal suerte, que para estimar cumplida la garantía de motivación contenida en el numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todo acto de autoridad, es indispensable la adecuación entre motivos y fundamentos respecto a la petición realizada por el quejoso, consistente en la devolución del bien inmueble asegurado calle fase tres, colonia Jardín Campestre, en esta ciudad, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015.

Sexto. EFECTOS DE LA CONCESIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones V y VI, Y 77, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo, la protección constitucional que se otorga, es para el efecto de que la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con sede en esta ciudad, deberá:

Con libertad de jurisdicción, determine con qué manera motivada en relación con la solicitud del quejoso, consistente en la devolución del bien inmueble asegurado ubicado en calle fase tres, colonia Jardín Campestre, en esta ciudad, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015.

Dados los efectos por los que se concede la protección constitucional, se torna innecesario examinar las faltas de fondo, pues al estar deficientemente motivada la resolución reclamada, impiden juzgar el acto reclamado en cuanto al fondo, por carecer de los elementos necesarios para ello, pues desconociendo tales motivos, los mismos no pueden ser objeto de apreciación jurídica alguna.



Resolutivo

Primero. La Justicia de la Unión ampara y protege a Luciano Bravo Hurtado, contra el acto y autoridad descritos en el considerando segundo, por las razones y para los efectos señalados en los considerandos quinto y sexto, todos de este fallo

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
Investigación

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo y los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo

Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, viola por su inexacta aplicación el contenido de la fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo., en relación con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en razón de las siguientes consideraciones:

Para arribar a la certeza de relativa a la operancia del agravio que se sustenta, se estima oportuno puntualizar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u **omisión** por el que se conceda, niegue o sobresea en el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable**, extremos que como se demostrará a lo largo de la exposición del presente



agravio no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados por el A quo en términos de lo que los citados numerales le imperan al momento de dictar el fallo que por esta vía se impugna; lo anterior, a la luz de la lectura de los actos reclamados por el quejoso, concretamente en lo atinente a la omisión reclamada a esta autoridad.

Lo anterior es así, habida cuenta que al momento de dictar la sentencia que por esta vía se impugna, el Juez del conocimiento no realizó el adecuado análisis y valoración de las pruebas que fueron aportadas en el juicio de amparo que se revisa, específicamente aquellas con las que queda plenamente acreditado que actualmente se realizan actos de investigación respecto de inmueble asegurado en devolución y especialmente la constancia de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve del año en curso, levantada en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la que se sentó que se presentó ante el suscrito el [REDACTED], en compañía de su abogada a fin de que se le informara el estado que guarda su solicitud de devolución, a lo cual se le informó que se continua la investigación para deslindar responsabilidad, ya que en el lugar se localizo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo cual una vez que se agotara se le notificaría lo correspondiente, documental pública que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, goza de valor probatorio pleno para demostrar de manera clara la existencia del acto, es decir, en ella se le señalaron a la parte quejosa los motivos por los cuales continua la investigación; al respecto cabe destacar que esta diligencia se llevo a cabo el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, es decir posterior a la presentación de la demanda de amparo, situación que no valoro el A quo, y con lo cual se acredita que la petición de devolución del inmueble asegurado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se atendió con el oficio SDHPDSC/OI/2019 de fecha dieciséis de enero del año en curso, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual se notificó al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que su inmueble continua asegurado y con la constancia de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve de la que se desprende las razones que le fueron comunicas a [REDACTED] [REDACTED] y su abogada por los cuales se continua la investigación, por lo cual al haberse dado respuesta a la parte quejosa de manera fundada y motivada, no procedia la concesión del amparo y protección de la justicia federal, por lo cual solicito se revoque y se niegue el amparo a la parte quejosa por las razones expresadas.

Lo anterior, como se ha dicho, debió ser realizado por el Juzgador con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad del quejoso y descartando precisiones que generaron oscuridad o confusión, esto es, en el momento del dictado de la sentencia que se recurre, el juzgador no se pronunció correctamente sobre las acciones de esta autoridad para atender la petición de la parte quejosa, pues a la luz de las constancias de autos apareció claramente demostrada que se le señalaron los motivos a la



parte quejosa por los cuales continua asegurado su inmueble, todo ello, con el objeto de lograr una congruencia entre el acto reclamado, los puntos resolutive en los que se expresara, conforme a derecho procedía, la omisión por la que se concedió el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable.**

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio orientador cuyos datos de registro, localización, rubro y texto son del tenor siguiente:

"Época: Décima Época. Registro: 2007130. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: II.3o.A.23 K (10a.). Página: 1554."

"ACTOS RECLAMADOS EN EL AMPARO INDIRECTO. MÉTODO PARA SU FIJACIÓN Y ANÁLISIS POR EL JUEZ DE DISTRITO Y POR EL TRIBUNAL REVISOR, CUANDO EL SEÑALAMIENTO DEL QUEJOSO ES CONFUSO. De los criterios jurisprudenciales y aislados sustentados por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que, para fijar correctamente los actos reclamados que serán materia del análisis constitucional, debe acudir a la lectura íntegra de la demanda, por virtud de su sentido de indivisibilidad, sin atender a los calificativos que, en su enunciación, se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad, pero si fuera el caso que, aun eso fuera insuficiente, entonces los juzgadores deberán armonizar -además de los datos que emanen del escrito inicial- la información que se desprenda de la totalidad del expediente del juicio, buscando lograr que su sentido sea congruente con esos elementos e identificando los reclamos con alguno de los supuestos de procedencia del amparo, lo que deberá hacerse con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión (es decir, debe preferirse lo que quiso decir el quejoso y no lo que en apariencia dijo, a partir de una valoración rígida o literal del capítulo respectivo) y, todo ello, con el objeto de lograr una congruencia entre las pretensiones, lo que será resuelto y lo que razonablemente puede ser materia del juicio constitucional en función de los supuestos de su procedencia, sin que pueda considerarse que esto implique una suplencia de queja, sino la recta precisión de un presupuesto que será la base de la litis del juicio constitucional. Esta valoración debe ser especialmente cuidadosa, cuando se trata de determinar si fueron varios los reclamos autónomos del quejoso o si se está ante una impugnación conexa de varios actos indisolublemente relacionados, respecto de los cuales sería indebido un juzgamiento aislado por cada reclamo aparente; por todo lo anterior, si dichos aspectos y método no fueron observados por el Juez de Distrito en la sentencia de amparo indirecto sujeta a revisión, el Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano revisor, de oficio y sin necesidad de agravio, deberá corregirlos para evitar que el proceso constitucional culmine con una sentencia incongruente que no corresponda a la realidad de lo impugnado por el quejoso."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO."

"Amparo en revisión 112/2011. Exprab Co, S.A. de C.V. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Enrique Orozco Moles."

"Esta tesis se publicó el viernes 15 de agosto de 2014 a las 9:42 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA FISCAL
DISTRITO FEDERAL



En comunión con lo anterior, la sentencia que se revisa debe ser revocada, en atención a que tal y como se advierte de las constancias que integran el expediente formado con motivo del juicio de amparo que se revisa, contrariamente a lo considerado por el Juzgador, en modo alguno se advierten falta de motivación en el actuar de la autoridad responsable.

En efecto, cuando como en el caso que se revisa ocurre, la autoridad responsable rindió el informe justificado que le fue requerido y en dicho informe se ofrecieron las pruebas para señalar que la actividad de la autoridad en relación al acto reclamado se ha llevado a cabo en apego al principio de legalidad, por lo que al existir un pronunciamiento de fondo sobre una cuestión que a la luz de la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante esta autoridad y cuya inexistencia quedó claramente demostrada, procede, por consecuencia, que ese Tribunal Colegiado dicte resolución revocando la sentencia que se recurre.



TERCERO. En el supuesto de que se desestimen los agravios que anteceden, atendiendo los efectos fijados por el A quo en la sentencia que por esta vía se impugna, debe decirse que la misma irroga agravio a esta autoridad, dada la determinación del considerando sexto y resolutive primero, los cuales me permito transcribir:

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Sexto. EFECTOS DE LA CONCESIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones V y VI, Y 77, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo, la protección constitucional que se otorga, es para el efecto de que la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con sede en esta ciudad, deberá:

Con libertad de jurisdicción, determine con qué manera motivada en relación con la solicitud del quejoso, consistente en la devolución del bien inmueble asegurado ubicado en calle fase tres, colonia Jardín Campestre, en esta ciudad, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015.

Dados los efectos por los que se concede la protección constitucional, se torna innecesario examinar las faltas de fondo, pues al estar deficientemente motivada la resolución reclamada, impiden juzgar el acto reclamado en cuanto al fondo, por carecer de los elementos necesarios para ello, pues desconociendo tales motivos, los mismos no pueden ser objeto de apreciación jurídica alguna.

Resolutivo

Primero. La Justicia de la Unión ampara y protege a Luciano Bravo Hurtado, contra el acto y autoridad descritos en el considerando segundo, por la razones y para los efectos señalados en los considerandos quinto y sexto, todos de este fallo

Lo anterior es así ya que el A quo resuelve que será la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con sede en esta ciudad, la que deberá con libertad de jurisdicción, determinar de manera motivada en relación con la solicitud del quejoso, consistente en la devolución del bien inmueble asegurado [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] en la



averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, lo cual va en contra de la exigencia de la fracción VI del artículo 74 de la Ley de amparo, en el sentido de que los resolutivos de la sentencia deben ser acordes a los considerando, ya que si bien se reclama a esta autoridad la emisión del acto reclamado en modo alguno deber ser la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio en Iguala, Guerrero, la que emita el nuevo acto ya que no tiene participación en el procedimiento penal de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Atendiendo los argumentos vertidos en el cuerpo del presente recurso, ese Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito deberá emitir resolución por la que se revoque la sentencia que por esta vía se impugna y como consecuencia de ello, sobreseer en el juicio que se revisa.

Por lo expuesto y fundado.

A ustedes CC. Magistrados, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de treinta de abril de dos mil diecinueve emitida en los autos del juicio de amparo que se revisa.

SEGUNDO. Al quedar de manifiesto la operancia de los agravios vertidos en el cuerpo del presente recurso, emitir resolución en la que se revoque la sentencia recurrida, sobreseyendo en consecuencia en el amparo que se revisa.

TERCERO. Tener por señalado el domicilio indicado.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA FEDERACIÓN



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En Ciudad de México, del día veintidós de mayo dos mil diecinueve. ---
 --- **-VISTO-** el contenido del oficio [REDACTED], del 4 de abril de 2019, suscrito por el Director General de Industria Militar, General de División Diplomado de Estado Mayor, José Luis Sánchez León, quien informó lo siguiente: "...En respuesta al inciso "A", respecto a la huella balística de dicho armamento, en la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (D.C.A.M.), dependiente de esta Dirección General, no se cuenta con referido dato, en virtud de no ser un requerimiento para la venta de armamento. Por lo que se refiere al inciso "B", se informa dicho armamento si fue vendido por la D.C.A.M., y entregado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero..." Así como el Dictamen en Balística Forense Folio: [REDACTED], suscrito por [REDACTED] peritos en materia de Balística Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, en el que formularon las siguientes conclusiones: "PRIMERA: Se encontró registro de 14 armas de fuego en el sistema IBIS, descritos del dígito del 1 al 14 tanto en la estación de adquisición de balas como de casquillos, sin obtener resultados en cuanto a la confronta de elementos balísticos testigo contra los elementos problema relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas. SEGUNDA: En la base de datos del sistema IBIS, descritos en los dígitos 15 y 16 no se encontró registro de las dos armas de fuego, siendo las de matrícula [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, por lo que no es posible dar contestación a su atenta petición. Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional trabajaron bajo convenio con la antes Procuraduría General de la República en nuestro sistema IBIS, mismos que trajeron esos elementos balísticos testigo y registraron la huella balística de las [REDACTED] de fuego descritas..." Por lo anterior mediante oficio solicítase al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, comparezcan ante la suscrita el día 28 de mayo de 2019 a las 12:00 horas los peritos en materia de Balística Forense Victor Manuel Oliva Sánchez y Eduardo Torres Uribe, a efecto de que ratifiquen y aclaren su dictamen en Balística Forense folio [REDACTED] del veinticuatro de abril del año en curso. Asimismo mediante oficio solicítase al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se: 1.- Informe que área de la Secretaría de la Defensa Nacional registró en el sistema IBIS de la antes Procuraduría General de la República la huella balística de 14 fusiles calibres [REDACTED] y [REDACTED]. 2.- Asimismo, informe el nombre de los servidores públicos y la fecha en la que se registraron las huellas balísticas de las armas de fuego descritas en el punto anterior en el sistema IBIS de la entonces Procuraduría General de la República. Así, como el nombre de los servidores públicos y la fecha en que se realizaron las pruebas de disparo. 3.- Informe de ser el caso, el nombre del área de la Secretaría de la Defensa Nacional, que tiene las [REDACTED] de los fusiles [REDACTED] y [REDACTED]. 4.- Remita de ser el caso, la [REDACTED] de las dos armas de fuego calibres [REDACTED] y [REDACTED]. Igualmente mediante oficio solicítase al Titular de la Coordinación



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, se: 1.- Informar el nombre y adscripción de los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como la fecha en la que se registraron las huellas balísticas de las armas de fuego descritas en el punto anterior en el sistema IBIS de la entonces Procuraduría General de la República. 2.- En su caso, el nombre y adscripción de los servidores públicos de la Agencia de Investigación Criminal que intervinieron en dicho acto. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012; es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Elabórese los oficios a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, quienes al firmar y dan fe de todo lo actuado.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



ACUSE

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
Ciudad de México, 22 de mayo de 2019.

'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
Presente

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
23 MAY 2019 03:00 PM
CIUDAD DE MEXICO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, comunico:

- 1. Mediante oficio [REDACTED] de 29 de marzo de 2019, se solicitó al área a su digno cargo, informar:

A. Si dentro de sus bases de datos relacionadas con la venta de armas de fuego vendidas a instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, agencias de seguridad privada o personas civiles, contaba con la huella balística de fusiles calibres [REDACTED] & [REDACTED]

[REDACTED] En caso de ser afirmativa su respuesta, remitiera la huella balística correspondiente.

Investiga Secretaría de la Defensa Nacional vendió fusiles calibres [REDACTED], matriculas: [REDACTED]; y de ser el caso, informar a quién fueron vendidos.

- 2. En respuesta a lo anterior, se recibió el oficio [REDACTED], del 4 de abril de 2019, suscrito por el Director General de Industria Militar, General de División Diplomado de Estado Mayor, José Luis Sánchez León, quien informó lo siguiente:

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700. Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr.



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



- A. "...En respuesta al inciso "A", respecto a la huella balística de dicho armamento, en la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (D.C.A.M.), dependiente de esta Dirección General, no se cuenta con referido dato, en virtud de no ser un requerimiento para la venta de armamento.
- B. Por lo que se refiere al inciso "B", se informa dicho armamento si fue vendido por la D.C.A.M., y entregado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero..."

3. Asimismo, por oficio [REDACTED], de 29 de marzo de 2019, se solicitó a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República, informar:

- A. Si existen registros de huella balística de [REDACTED] fusiles calibres 5 [REDACTED], matriculas: [REDACTED]. En caso de ser afirmativa su respuesta, sean ingresados al sistema IBIS, asimismo, se realice la confronta correspondiente contra los resultados de los casquillos y ojivas relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas.

4. Por respuesta se obtuvo el Dictamen en Balística Forense Folio: 22157, suscrito por peritos en materia de Balística Forense de la Fiscalía General de la República, en el que formularon las siguientes conclusiones:



PRIMERA: Se encontró registro de 14 armas de fuego en el sistema IBIS, descritos del dígito del 1 al 14 tanto en la estación de adquisición de datos como de casquillos, sin obtener resultados en cuanto a la confronta de elementos balísticos testigo contra los elementos problema relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

SEGUNDA: En la base de datos del sistema IBIS, descritos en los dígitos 15 y 16 no se encontró registro de las dos armas de fuego, siendo las de matrícula [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, por lo que no es posible dar contestación a su atenta petición.

Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional trabajaron bajo convenio con la antes Procuraduría General de la República en nuestro sistema IBIS, mismos que trajeron esos elementos balísticos testigo y registraron la huella balística de las 14 armas de fuego descritas.

Por lo anterior, se solicita su valiosa colaboración, con carácter URGENTE para lo siguiente:

- 1. Informe que área de la Secretaría de la Defensa Nacional registró en el sistema IBIS de la antes Procuraduría General de la República la huella balística de 14 fusiles calibres [REDACTED], matriculas: [REDACTED]

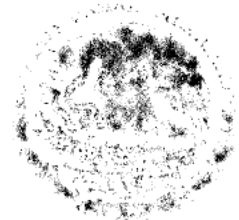


[Redacted]

2. Asimismo, informe el nombre de los servidores públicos y la fecha en la que se registraron las huellas balísticas de las armas de fuego descritas en el punto anterior en el sistema IBIS de la entonces Procuraduría General de la República. Así, como el nombre de los servidores públicos y la fecha en que se realizaron las pruebas de disparo.
3. Informe de ser el caso, el nombre del área de la Secretaría de la Defensa Nacional, que tiene las [Redacted] de los fusiles [Redacted] calibres [Redacted], matriculas: [Redacted].
4. Remita de ser el caso, la [Redacted] de las dos armas de fuego calibres [Redacted], matriculas: [Redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO [Redacted] N.



Vo. Bo. [Redacted]
EL DIRECTOR DE AREA
LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Redacted] - Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
[Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-Presente.
[Redacted] - Subdirectora de Asuntos Nacionales de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional. - Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700. Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

2019 MAY 23 INVESTIGACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Handwritten signature and stamp

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
Ciudad de México, 22 de Mayo de 2019.

'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; solicito respetuosamente instruya a quien corresponda a fin de que los peritos en materia de Balística Forense [REDACTED] y [REDACTED], comparezcan ante la suscrita el día 28 de mayo de 2019 a las 12:00 horas a efecto de que ratifiquen y aclaren su dictamen en Balística Forense folio [REDACTED] del veinticuatro de abril del año en curso.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ATENTAMENTE

MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED]

Vo. Bo. [REDACTED]
EL DIRECTOR DE [REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuahtémoc, CDMX, código postal 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr.

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUSE

2019 MAY 23

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
Ciudad de México, 22 de Mayo de 2019.

'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; solicito respetuosamente a Usted, instruya a quien corresponda a fin de lo siguiente:

Mediante oficio [REDACTED], de 29 de marzo de 2019, se solicitó al área a su digno cargo informar:

Si existen registros de huella balística de fusiles calibres [REDACTED] En caso de ser afirmativa su respuesta, sean ingresados al sistema IBIS, asimismo, se solicite la confronta correspondiente contra los resultados de los casquillos y otros relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas.

Por respuesta se obtuvo el Dictamen en Balística Forense Folio: [REDACTED], suscrito por peritos de materia de Balística Forense de la Fiscalía General de la República, en el que formularon las siguientes conclusiones:

- PRIMERA: Se encontró registro de 14 armas de fuego en el sistema IBIS, suscritos en la Procuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios Comunitarios, tanto del 1 al 14 tanto en la estación de adquisición de batas como de casquillos, sin obtener resultados en cuanto a la confronta de elementos balísticos testigo contra los elementos problema relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas.
- SEGUNDA: En la base de datos del sistema IBIS, descritos en los dígitos 15 y 16 no se encontró registro de las dos armas de fuego, siendo las de matrícula: [REDACTED] respectivamente, por lo que no es posible dar contestación a su atenta petición.

Elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional trabajaron bajo convenio con la antes Procuraduría General de la República en nuestro

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

sistema IBIS, mismos que trajeron esos elementos balísticos testigo y registraron la huella balística de las 14 armas de fuego descritas."

Por lo anterior, se solicita su valiosa colaboración, con carácter URGENTE para lo siguiente:

1. Informar el nombre y adscripción de los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como la fecha en la que se registraron las huellas balísticas de las armas de fuego descritas en el punto anterior en el sistema IBIS de la entonces Procuraduría General de la República.
2. En su caso, el nombre y adscripción de los servidores públicos de la Agencia de Investigación Criminal que intervinieron en dicho acto.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED] ON

Vo. Bo. [REDACTED]
EL DIRECTOR DE A [REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ



[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO PARA CITAR A [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con diez minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa [REDACTED] y que en declaración rendida el tres de agosto de dos mil diecisiete, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] señalo que desarrollaba un empleo en el Sindicato de la Industria Embotelladora de la Confederación de Trabajadores de México, situación que no ha sido posible corroborar ya que la Confederación de Trabajadores de México, que con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, el Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México informo:

"...respecto del [REDACTED] [REDACTED], sobre este particular, informo a usted que la citada persona NO trabaja para la Confederación de Trabajadores de México ni es miembro de su órgano permanente de Gobierno que es el Comité Nacional".

Que a fin de obtener mayores datos se le citó al [REDACTED] [REDACTED] a través del [REDACTED] por lo que el día treinta de enero para el cual estaba citado se hizo contar su no comparecencia, al haber sido omiso en atender el requerimiento de esta autoridad ministerial.

A fin de corroborar los datos del empleo y los ingresos del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha primero de abril de 2019, solicitando la citada información al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Embotelladora CTM, el cual no fue recibido en el domicilio del Sindicato.

Por lo anterior se giro nuevamente el oficio para que la Policía Federal Ministerial en auxilio realizara la entrega del mismo, quienes por oficio [REDACTED] suscrito por los suboficiales de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] [REDACTED] a través del cual devuelven constante en dos fojas el oficio original número [REDACTED] y su acuse ya que no fue posible entregarlo al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria embotelladora, ya que el requerimiento debe ser a la



denominación "Titular del Sindicato de Trabajadores de la Industria Embotelladora de Aguas Gaseosas, Refrescos, Aguas Naturales, Cervezas y de las Bebidas Envasadas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana.

Por lo anterior, resulta al no existir precisión sobre el nombre correcto del Sindicato y Domicilio del Sindicato en el que labora el señor [REDACTED] no obstante las acciones realizadas por la autoridad ministerial y a fin de corroborar la información que proporciono en su declaración en relación a su empleo, antigüedad y percepciones resulta procedente citarlo en calidad de testigo a fin de que amplie su declaración de tres de agosto de dos mil diecisiete rendida en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, en relación al empleo que desarrolla en el Sindicato de la Industria Embotelladora de la Confederación de Trabajadores de México, ya que se requiere precise el nombre correcto del Sindicato y la Secretaría a la que pertenece y su domicilio ya que no ha sido posible constatar la información, asimismo aporte mayores datos respecto del contrato y propietario de [REDACTED], ya que no se precisó con claridad en su declaración de tres de agosto de dos mil diecisiete en la presente indagatoria y [REDACTED] un elemento indispensable para resolver su solicitud de resolución del inmueble asegurado ubicado en [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, por lo que es de acordarse y se,

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio citatorio a [REDACTED] en los términos del presente acuerdo. -----



-----**CUMPLASE**-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED],
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA
QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

-----**DAMOS FE.**-----

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

--- RAZONES En la misma fecha se elaboró el oficio [REDACTED]
de la misma fecha dando cumplimiento al acuerdo que antecede

-----**CONSTE**-----

[REDACTED]

Testigo de asistencia,

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE NOTIFICA CITATORIO.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.

[REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; solicito a Usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día **29 de mayo de 2019 a las 11:00 horas**, en las Instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión 505561 y traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo amplie su declaración de tres de agosto de dos mil diecisiete rendida en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, en relación al empleo que desarrollaba en el Sindicato de la Industria Embotelladora de la Confederación de Trabajadores de México, de los que se requiere precise el nombre correcto del Sindicato y la Sección a la que pertenece ya que no ha sido posible constatar tal información y aporte mayores datos respecto del contrato y propietario de [REDACTED] ya que resulta necesario para resolver su solicitud de devolución del inmueble asegurado.

Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligencia acompañado de un abogado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente..

Recibí citatorio 23-05-19
[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RÉGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED]
DOMICLIO [REDACTED]
EDAD [REDACTED]
SEXO [REDACTED]
ESTADO [REDACTED]
LOCALIDAD [REDACTED]
EMISIÓN [REDACTED] VIGENCIA HASTA 2020
FIRMA [REDACTED]

NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICLIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[REDACTED]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL SECCIONALES [REDACTED] LOCALIDAD EXTRAORDINARIAS [REDACTED]



CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Acapulaca de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada debidamente, misma que se anexa a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2018.-----

CONSTE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obra desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED] el cual cuenta con registro de abonado a nombre de [REDACTED] [REDACTED], quien se desempeñaba como oficial de barandilla en la fecha en que sucedieron los hechos que se investigan, así mismo obra desplegado de antecedentes telefónicos respecto de los números de [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] los cuales se asocian a los números telefónicos [REDACTED], [REDACTED] de la misma manera se observa que obra el desplegado de antecedentes telefónicos de los números [REDACTED] y [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] policía Municipal en Iguala de la Independencia; del número telefónico [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED], encargado de turno en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia; del número telefónico [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED], abogado postulante y asesor de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual se encontraba adscrito a la misma con plaza de policía; del número telefónico [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED], contacto del número [REDACTED] del usuario identificado como "Caminante", hasta el momento de identidad desconocida; de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], utilizados por [REDACTED] Policía Municipal en Iguala de la Independencia, al parecer con funciones de mando; del número telefónico



[REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED], Director en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia, del número telefónico [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contacto de [REDACTED] del número telefónico [REDACTED], de [REDACTED] [REDACTED], identificado como [REDACTED] en agenda del dispositivo [REDACTED] contacto del [REDACTED] de "Caminante" y del número telefónico [REDACTED], de [REDACTED] [REDACTED], identificado como [REDACTED] [REDACTED], en agenda del dispositivo [REDACTED], y como contacto de la Comandancia Municipal de Iguala de la Independencia; en ese mismo sentido y derivado del estudio realizado por la Representación Social de la Federación, se aprecia que los números telefónicos [REDACTED] de la usuaria identificada como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de la usuaria identificada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED], fueron contactos frecuentes del usuario del número objetivo, presumiéndose pudiera tratarse de personas allegadas o bien, familiares cercanos a éste; de igual manera se observa que obra declaración ministerial rendida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce; así también obran declaraciones ministeriales rendidas por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de 26 veintiséis de julio y 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, de igual manera obra declaración ministerial rendida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de 28 veintiocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, así también obra declaración ministerial rendida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de 28 veintiocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, así mismo obra declaración ministerial rendida por el Secretario de Seguridad Pública en Iguala de la Independencia de nombre [REDACTED] [REDACTED] de 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, de igual manera obra declaración ministerial rendida por **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, de 8 ocho de mayo de dos mil quince; y toda vez que la finalidad es determinar si [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], oficial de Barandilla de la Secretaría de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero, en la fecha y con posterioridad a los hechos que se investigan, fue usuario de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] concatenando la información referida, por lo que se considera procedente y conducente solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia y a la División de Investigación de la

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



Policía Federal, la preparación del análisis técnico adecuado a fin de llevar a cabo la elaboración de Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, análisis comparativo de contactos, análisis de antenas y detalle de llamadas, así como consulta total en su base de datos de los números telefónicos y registros de abonados referidos, destacando que de los mencionados números citados, se cuenta con el correspondiente desplegado de antecedentes telefónicos, los cuales fueron emitidos por la empresa de telefonía respectiva, mismos que se pondrán a total disposición, por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos antes descritos y considerando que tanto la División de Investigación de la Policía Federal y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, cuentan con la infraestructura necesaria para el procesamiento y análisis de los desplegados de los números telefónicos afectos a la indagatoria en que se actúa, se considera procedente y conducente solicitar su intervención a efecto de que coadyuve con esta Representación Social de la Federación para la Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de la información contenida en los detalles de llamadas, así como de lo que esta Representación Social de la Federación estime conveniente. Aplicando los periodos solicitados de los desplegados que sean remitidos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio de estilo al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia a efecto de que proceda a la elaboración del Análisis Técnico correspondiente, atendiendo en particular la petición formulada por la Representación Social de la Federación. -----

--- **SEGUNDO.-** Gírese oficio de estilo al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, a efecto de que designe elementos a su digno cargo, a fin de avocarse a la investigación de la información telefónica que obra en actuaciones, con base a los hechos documentados. -----

--- **TERCERO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios con número [REDACTED] y [REDACTED], dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CONSTE -----
----- DAMOS FE ----- [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]



A GENERAL...
duría de Derechos...
Delito y Servicios a la Comunidad...
na de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado **JOSÉ GUADALUPE ESQUEDA MUÑOZ**,
Titular del Centro Nacional de Planeación,
Análisis e Información Para el Combate a la
Delincuencia.
Presente.

Atn' Lic. **Iliana Ancelmo Flores**
Directora General de Información
Sobre Actividades Delictivas.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, análisis comparativo de contactos, análisis de antenas y detalle de llamadas, así como consulta total en su base de datos del número telefónico [REDACTED], a nombre de [REDACTED] **Oficial de Barandilla la noche de los hechos que se investigan.**

Asimismo, analizar el contenido de la información generada por los IMEIs números: [REDACTED] y [REDACTED] y su vinculación con los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] (periodos de uso, contactos comunes, posicionamiento geográfico, 26 y 27 de septiembre, así como análisis cronológico, a partir de las 20:00 horas del 26 de septiembre hasta la última información que generen los detalles de llamadas correspondientes).

Para lo cual deberá analizarse detalladamente la comunicación que vincula al número de referencia con los números telefónicos identificados como:

[REDACTED], de [REDACTED] policía Municipal en Iguala de la Independencia;

[REDACTED], de [REDACTED], Encargado de Turno en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia;

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel.53.46 00 00, ext.50 5561

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



[redacted] de [redacted] [redacted] abogado postulante y asesor de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual se encontraba adscrito a la misma con plaza de policía;

[redacted] de [redacted] [redacted], contacto del "Caminante", hasta el momento de identidad desconocida;

[redacted] [redacted], utilizados por Francisco Salgado Valladares, Policía Municipal en Iguala de la Independencia, al parecer con funciones de mando;

[redacted] de [redacted] Director en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia.

[redacted] de [redacted] [redacted] Contacto de Francisco Salgado Valladares.

[redacted] de [redacted] [redacted] en agenda del dispositivo 47), contacto del "Caminante".

[redacted] de [redacted] [redacted] [redacted] en agenda del dispositivo 47) contacto de la Comandancia Municipal de Iguala de la Independencia.

Así como los siguientes contactos frecuentes que pudieran ser familiares o personas más allegadas al objetivo de referencia, mismos que deberán analizarse sus contactos a efecto de descartarse o comprobarse su comunicación con números relevantes para la investigación:

[redacted] de [redacted] principal contacto de [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] de [redacted]

La finalidad del análisis es la determinación de que [redacted] [redacted] [redacted] Oficial de Barandilla de la Secretaría de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, en la fecha y con posterioridad a los hechos que se investigan, fue usuario de los números [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] Y en su caso, conocer su posicionamiento geográfico y redes de vínculos desde el 26 de septiembre de 2014 hasta la última información que generen los detalles de llamadas correspondientes.

De igual manera se solicita verificar los nombres que en su oportunidad se generen para conocer los antecedentes que puedan tener en las bases de datos a que tiene acceso el Centro Nacional a su digno cargo, incluyendo medios



abiertos, cerrados y redes sociales, informando oportunamente el resultado de las consultas respectivas.

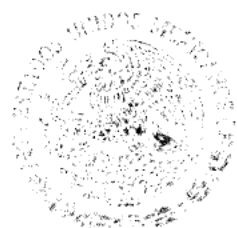
Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente [redacted] solicitando atentamente su ordenamiento cronológico para obtener el mejor resultado posible en el análisis técnico solicitado. Asimismo se envía [redacted] que obra en la indagatoria actualizada al mes de mayo de 2019, a efecto de que pueda realizar las confrontas que resulten necesarias.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

[redacted signature]



MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

GENERAL DE LA REPÚBLICA,
ría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
- de Investigación

[redacted]

[redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel.53.46 00 00, ext.50 5561



Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019.
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MAESTRO VÍCTOR HUGO ENRÍQUEZ GARCÍA.
COMISARIO GENERAL.
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA
FEDERAL.

[REDACTED]

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal adscritos a la División a su digno cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se avoquen a la investigación de la información telefónica que obra en actuaciones, con base a los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la averiguación previa [REDACTED], la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel.53.46 00 00, ext.50 5561



Línea de Investigación:

Se requiere la Elaboración en su caso, de Redes Técnicas, Red de Cruces, Mapeos de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) del detalle de llamadas, así como la consulta a las bases de datos a las que tenga acceso respecto del número telefónico [REDACTED], a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], **Oficial de Barandilla la noche de los hechos que se investigan.**

Asimismo analizar el contenido de la información generada por los IMEIs números [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y su vinculación con los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (periodos de uso, contactos comunes, posicionamiento geográfico, 26 y 27 de septiembre, así como análisis cronológico a partir de las 20:00 horas del 26 de septiembre hasta la última información que generen los detalles de llamadas correspondientes.

Para lo cual deberá analizarse detalladamente la comunicación que vincula al número de referencia con los números telefónicos identificados como:

[REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], policía Municipal en Iguala de la Independencia;

[REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] Encargado de Turno en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia;

[REDACTED] [REDACTED] abogado postulante y asesor de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual se encontraba adscrito a la misma con plaza de policía;

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contacto del "Caminante", hasta el momento de identidad desconocida;

[REDACTED] [REDACTED], utilizados por Francisco Salgado Valladares, Policía Municipal en Iguala de la Independencia, al parecer con funciones de mando;

[REDACTED], de [REDACTED] Director en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia.



[redacted] de [redacted] [redacted] [redacted] Contacto de Francisco Salgado Valladares.

[redacted] de [redacted] [redacted] [redacted], ([redacted] en agenda del dispositivo 47), contacto del [redacted] [redacted]

[redacted] de [redacted] [redacted] [redacted], ([redacted] [redacted] en agenda del dispositivo 47) contacto de la Comandancia Municipal de Iguala de la Independencia.

Así como los siguientes contactos frecuentes que pudieran ser familiares o personas más allegadas al objetivo de referencia, mismos que deberán analizarse sus contactos a efecto de descartarse o comprobarse su comunicación con números relevantes para la investigación:

[redacted] de [redacted], principal contacto de [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted], de [redacted] [redacted]

[redacted] de [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] de [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] de [redacted] [redacted]

La finalidad del análisis es la determinación de que [redacted] [redacted] [redacted], Oficina de Barandilla de la Secretaría de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, en la fecha y con posterioridad a los hechos que se investigan, fue usuario de los números [redacted] [redacted] los cuales se vinculan con los IMEIs de análisis, los cuales se desprenden del número telefónico cuya carátula se encuentra a su nombre.

Y en su caso, conocer su posicionamiento geográfico y redes de vínculos desde el 26 de septiembre de 2014 hasta la última información que generen los detalles de llamadas correspondientes.

De igual manera se solicita verificar los nombres que en su oportunidad se generen para conocer los antecedentes que puedan tener en las bases de datos a que tiene acceso la División de Investigación de la Policía Federal a su digno



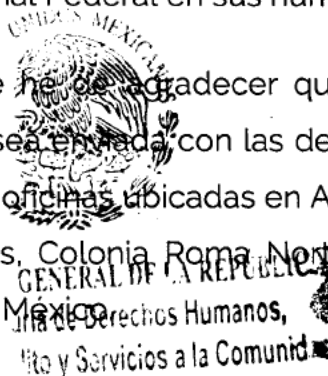
cargo, incluyendo medios abiertos, cerrados y redes sociales, informando oportunamente el resultado de las consultas respectivas.

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, por lo que esta Representación Social de la Federación manifiesta que el personal asignado tendrá que presentarse en estas oficinas para tener acceso a la información antes mencionada, así como la que consideren relevante para el buen resultado de la investigación requerida. Sin que esta información sea de carácter limitativo, motivo por el cual se ponen a su alcance las actuaciones que integran la indagatoria para la consulta de toda la información y desplegados que sean necesarios para la emisión de sus resultados.

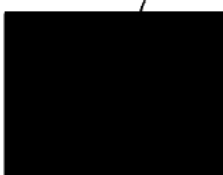
De igual forma se hace hincapié, que el presente documento y la información contenida en la indagatoria tienen el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar a secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, D.F.

Sin otro particular, me suscribo a la espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



**MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.**



[Redacted Name] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel.53.46 00 00, ext.50 5561



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República en esta Ciudad, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece El [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], documento en el cual obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, del cual se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, se le hacer saber al compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de sus derechos.", así como también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de [REDACTED] que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como [REDACTED] de edad [REDACTED], por haber nacido el [REDACTED] agosto de [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], con domicilio actual en [REDACTED] instrucción escolar terminada, estado civil [REDACTED], con quien [REDACTED] luego le siguen [REDACTED], mi número casa [REDACTED] y telefónico celular [REDACTED] con el cual tengo aproximadamente entre tres y cuatro años con este número de la compañía Telcel, no había tenido celular antes que este, es el primero que he tenido, no fumo, consumo bebidas alcohólicas sólo cuando hay reunión familiar tres copas nada más, en año nuevo o algún evento similar, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación actual [REDACTED], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco.

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables,
ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una
vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento
el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las
citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesta expresamente que no es su voluntad
que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente
que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de
Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de
la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistida en la presente. Acto
continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la
Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente
Averiguación Previa, quién en relación a los mismos la testigo:-

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera
voluntaria y en atención al citatorio con número de oficio [redacted] que
me entregaron para que me presentara a declarar y por la llamada telefónica que recibí
para que me presentara el día de hoy a declarar, en relación a lo sucedido los días
veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, quiero comentar que cuando
ingresé a la policía no tenía chamba y le pregunté a un conocido que se llama [redacted]
que era del municipio de Ixcateopan, fue quien me dijo que le dijera al
Director de Seguridad Pública y como la presidenta en ese entonces [redacted]
me conoce porque se casó con un primo hermano mío pues me conocía y me
autorizó para entrar, esto fue en el año dos mil trece y fue que ingresé a la policía y ahí
estuve trabajando como elemento, policía raso, como sabían que podía manejar me
llevaban cuando no estaba el chofer de la unidad me utilizaban a mí para dar rondines
en el municipio, cuando no estaba en la patrulla nos la pasábamos a un lado del
ayuntamiento en la explanada municipal, que es donde estábamos trabajando, no
hacíamos recorridos a pie, sólo con la patrulla en el municipio, bueno en la cabecera
municipal sólo salíamos a los otros poblados del municipio cuando teníamos que ir a
dejar oficios a los comisarios municipales, a veces también iba de escolta en la batea,
cuando no me tocaba manejar, cuando salía la presidenta a alguna comunidad
escoltábamos o cuando había algún evento en la comunidad también dábamos
seguridad, es un municipio pequeño no hay mucha tarea que hacer. Por lo que respecta
del día 26 veintiséis de septiembre de dos mil catorce, nos enteramos por las noticias
que había pasado algo acá en Iguala, que en las noticias veíamos lo que había ocurrido, el
día 26 veintiséis de septiembre estuvimos en nuestro servicio normal, no salimos nos la
pasamos en nuestra oficina, y fue que nos enteramos hasta el día siguiente de lo
occurrido, el día 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce, porque lo estaban
pasando en las noticias, por lo regular permanecíamos ahí en la explanada de la
presidencia municipal, luego ya me salí cuando los militares y la policía federal tomaron
los municipios, fue en el año dos mil quince que me salí como yo siembro maíz, la
chamba del campo me obligaba a salirme, porque me daba tiempo para hacer todo,
porque luego cuando estaba como policía pedía permiso para salir a ver mi siembra y
me descontaban el día, pues ni modo pero sólo así tenía para comer, las únicas veces que
llegamos a venir aquí en Iguala era cuando veníamos al Cuartel Regional aquí en Tuxpan,
recuerdo que vine a que me sacaran mi CUIP, o cuando teníamos que venir a dejar algún
documento del Director al cuartel, siendo todo lo que recuerdo en este momento.-

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo
párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de
Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:-

- - - PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted]

CONTESTA.- Por lo regular nosotros teníamos y una relación e guardia que eran dos
horas por cada compañero durante toda la mañana hasta la tarde se realizó la guardia en
la puerta de la presidencia municipal que esa guardia es de nueve de la mañana a tres de
la tarde y de las tres en adelante es la guardia en la comandancia, sigue siendo de dos
horas, hasta las diez de la noche, de las diez de la noche y hasta las seis de la mañana era



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

una guardia de una hora y de seis a nueve de la mañana se quedaba uno en la mañana y los demás que estuvieran en la comandancia nos íbamos a dar seguridad en las escuelas, desde las seis de la mañana y hasta las nueve de la mañana, secundaria, primaria y jardín de niños, este era un rol que teníamos para cubrir la seguridad de las escuelas en días de clase, el veintiséis de septiembre hace un evento del aniversario del descubrimiento de los restos de Cuauhtémoc, que va el representante del Gobernador al pueblo de Ixcateopan, ese evento empieza como a las diez de la mañana y termina como a las tres o cuatro de la tarde, eso es lo que normalmente hacemos y ya el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ya que nos enteramos de lo que pasó en Iguala, nos indicó la Presidenta que no saliéramos por lo que había sucedido aquí en la ciudad de Iguala, no recuerdo el sábado a qué hora terminé ese día, porque eran distintos horarios eran de seis de la mañana a diez de la noche se cubrían los servicios cada dos horas y de diez de la noche a seis de la mañana era de una hora la guardia, pero ahí estuve en el municipio, no éramos muchos elementos en el municipio para hacer turnos, sólo trabajábamos doce días seguidos y descansábamos tres días.

--- SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

--- TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- CUARTA.- ¿Qué diga el declarante quien estaba en su turno y servicio asignado?

CONTESTA.- Los que estaban conmigo uno se llama [redacted], el otro era [redacted] no recuerdo sus apellidos, el otro era [redacted] no recuerdo su apellido, había otro de nombre [redacted] sin acordarme de sus apellidos y el otro [redacted] y no recuerdo su segundo apellidos, de estos son de los que me acuerdo.

--- QUINTA.- ¿Qué diga el declarante si tenía patrulla asignada? CONTESTA.- No, pero creo que nuestra patrulla era la [redacted], no teníamos pues era la única que había.

--- SEXTA.- ¿Qué diga el declarante si portaba armas el día veintiséis y veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA.- Si la que teníamos de cargo, teníamos en ese año [redacted] que es [redacted].

--- SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante que número de teléfono celular portaba en septiembre del año dos mil catorce? CONTESTA.- No tenía teléfono fue después que ya tuve mi número que proporcioné anteriormente, porque haya no hay casi señal porque cayó un rayo y se quemó la antena, dijeron que iban a poner otra pero, no la han puesto.

--- OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- El director de seguridad de pública, de nombre [redacted].

--- NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- Casi [redacted]

--- DECIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] 14

--- DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante si [redacted] CONTESTA.- [redacted]

CONTESTA.- No.

--- DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [redacted] y [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

 --- DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 --- DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 la [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante que [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 de [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que funciones desempeñaba, [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA TERCERA.- ¿Que funciones desempeñaba, [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] de segu [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 --- VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 --- TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 --- TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] a [REDACTED] ?
 CONTESTA.- [REDACTED]

 --- TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 --- TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ?
 CONTESTA.- [REDACTED]

 --- TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [REDACTED]
 alias [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

 --- TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Trigesima Sexta, Trigesima Septima, Trigesima Octava, Trigesima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera, Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta, Cuadragésima Quinta, Cuadragésima Sexta, Cuadragésima Septima, Cuadragésima Octava, Cuadragésima Novena, Quincuagesima, Quincuagesima Primera, Quincuagesima Segunda, Quincuagesima Tercera, Quincuagesima Cuarta, Quincuagesima Quinta, Quincuagesima Sexta, Quincuagesima Septima, Quincuagesima Octava. CONTESTA.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- QUINCAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce las claves: claves [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- No ninguna de esas claves. ---

--- SEXAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] s? CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] co. ---

--- SEXAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante que funciones desempeñaba

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. ---

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

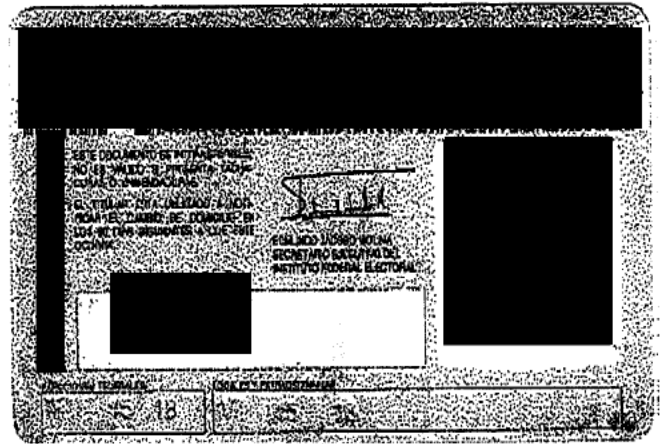
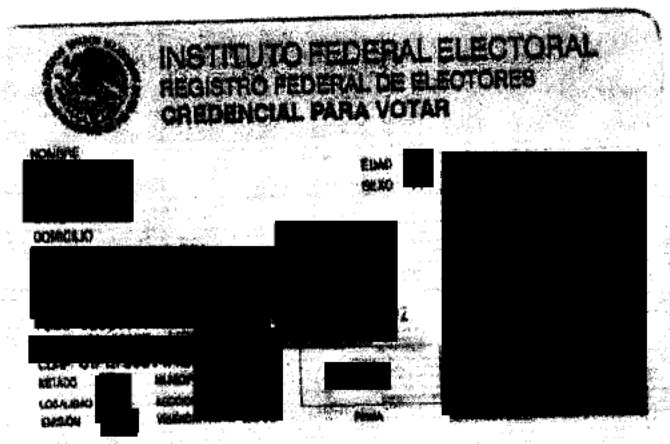
--- En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del compareciente y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO. ---

--- VISTO.- Lo manifestado por el compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el compareciente expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. ---

DAMOS FE

COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que se cotéjé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales con [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 D A M C
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

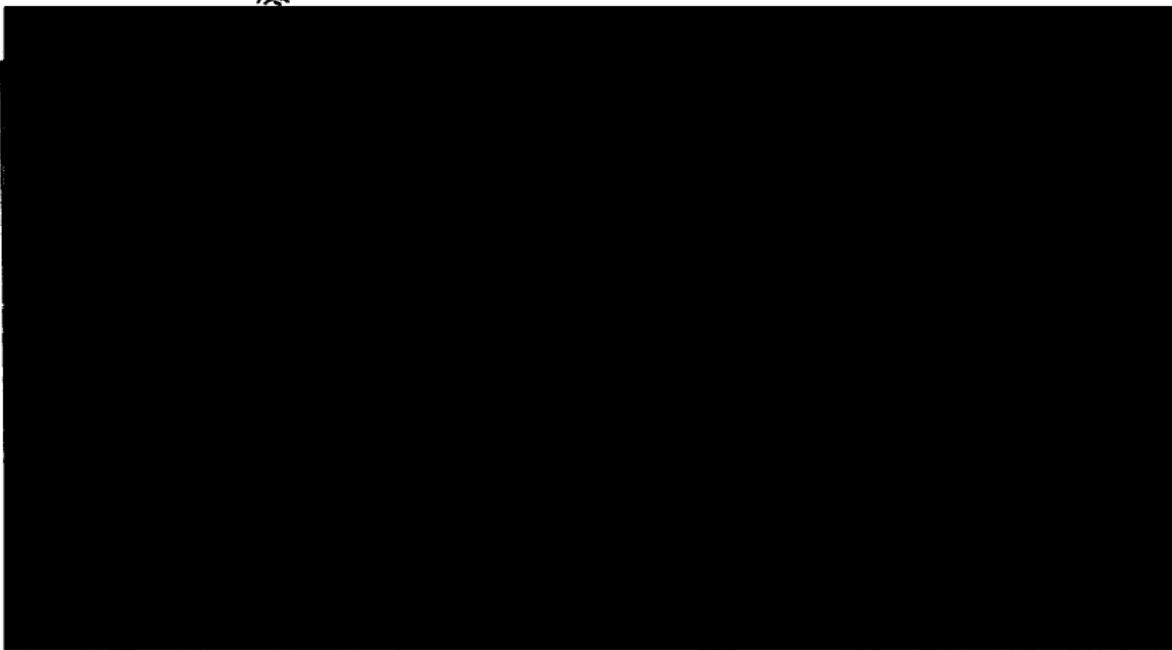
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, siendo aproximadamente las catorce horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la comunidad---

-----**HACE CONSTAR**-----

---Que constituidos en la [REDACTED] con la finalidad de notificar al [REDACTED], fuimos atendidos por una persona del sexo femenino, quien respondió al nombre de [REDACTED], quien dijo ser hija del [REDACTED], misma que aseguro que su señor padre no se encontraba en el domicilio antes citado, ya que se encontraba en Baja California, dicha señora se comunicó vía telefónica con el [REDACTED], para hacerle saber que personal de la Fiscalía General de la Republica, se encontraba en el domicilio antes mencionado, la citada señora comunica al suscrito con el [REDACTED], quien al contestar comenta se encuentra delicado de salud, pero que hará lo posible por comparecer ante la representación social de la federación, a fin de que rendir su declaración ministerial en vía de ampliación el día 29 de mayo del año que transcurre, o bien hará llegar su contestación por escrito, finalizando la llamada telefónica el [REDACTED], da la instrucción a su hija de recibir el citatorio; sin más por agregar se cierra la presente actuación-----



Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

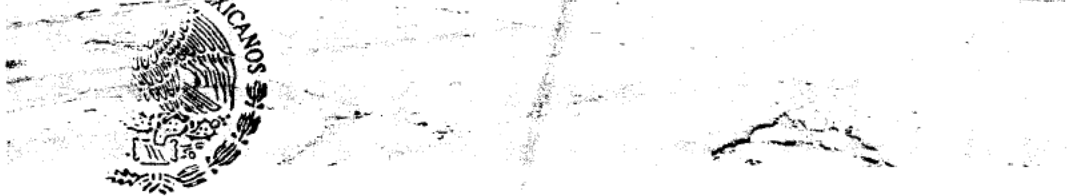
Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II, 15, 16, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República en esta Ciudad, siendo las 15:49 quince horas con cuarenta y nueve minutos del día 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece El [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], documento en el cual obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, del cual se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de sus derechos.", así como también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo. Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, de edad [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], con domicilio actual en [REDACTED] instrucción [REDACTED] terminado con [REDACTED] estado civil [REDACTED] con [REDACTED] de [REDACTED] y se dedica al hogar, con quien procreo una hija de siete años de edad, quienes son mis dependientes económicos, mi número casa [REDACTED] y telefónico celular [REDACTED] con el cual tengo aproximadamente un año con este número de la compañía Telcel, no fumo, no consumo bebidas alcohólicas, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación actual [REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesta expresamente que no es su voluntad que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente. Acto continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa, quién en relación a los mismos la testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio con número de oficio [REDACTED] que recibí para que me presentara a declarar y por la llamada telefónica que realice para que me dieran la posibilidad de presentar mi declaración en un lugar más cercano a Ixcateopan, por lo que me presento hoy para declarar en relación a lo sucedido los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, es mi deseo manifestar que aproximadamente en el mes de octubre de dos mil doce entré porque conozco a la que fue presidenta [REDACTED], quien era mi vecina y amiga de la familia, yo me acerque con ella para que me diera una oportunidad para participar en lo que fuera de ahí del ayuntamiento, y me dijo que fuera como auxiliar de tránsito en oficina y me presenté ahí en las oficinas, mi horario era de nueve de la mañana hasta tres de la tarde, y yo trabajaba como auxiliar del coordinador de licencias y permisos, oficios para organizaciones de taxis, algún choque, el director de tránsito era [REDACTED] [REDACTED] era mi Director, básicamente era lo que hacía, de lunes a viernes sólo me la pasé en oficina y hacía labores de apoyo a otros compañeros como el director de deporte y del seguro popular y de vez en cuando le ayudaba con los oficios, igual al del seguro popular, hacíamos trabajos extra cuando nos lo pide el ayuntamiento, pero siempre lo hacía en el ayuntamiento, el festejo del quince de septiembre, cuando se conmemora lo de Ixcateopan, se festejan los desfiles del veinte de noviembre, los festejos de Cuauhtémoc del veintidós al veinticuatro de febrero, yo no andaba en patrullas o recorriendo las calles, eso lo hacían dos personas que los contrataron después uno se llama [REDACTED] y el otro apellido no lo recuerdo y la otra persona se llama [REDACTED] era de aquí de Iguala pero no me acuerdo como se apellidaba y los contrataron aproximadamente como en abril o mayo de dos mil trece, y ellos daban vialidad en las calles iban a las escuelas para dar el paso en las entradas y salidas de las escuelas y ellos estaban de la siete de la mañana a siete de la noche, era lo que me correspondía hacer permisos, licencias y oficios, nosotros hacíamos las certificaciones y cuando se requería íbamos cuando había algún detenido por el permiso, porque le decían que no era válido y entonces lo certificábamos para que pudiéramos arreglar el asunto, y a un coordinador de licencias y permisos [REDACTED] él estaba en coordinación con la presidenta en cuestión de permisos y licencias, y era básicamente lo que hacía en oficina, por lo que respecta los días veintiséis de septiembre de dos mil catorce, estuve hasta las tres de la tarde y el sábado yo no voy a trabajar y me quedé en casa con la familia, cuando se terminó la administración del trienio de la presidenta en octubre de dos mil quince fue cuando me salí del ayuntamiento de Ixcateopan, siendo todo lo que recuerdo en este momento.-----

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:-----

- - - **PRIMERA.**- Que diga el declarante de manera detallada que actividades realizó los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce
CONTESTA.- El día veintiséis de septiembre pues variaba sacaba permisos aproximadamente como diez permisos por día y licencias variaba no recuerdo cuantos saque ese día, pero era algo de rutina, entre normal a las nueve de la mañana y salí a las tres de la tarde, ya de ahí me fui a mi casa y por lo regular los viernes hay cascaritas de futbol en el deportivo y jugábamos ese día, iba a jugar con amigos que no eran del ayuntamiento eran vecinos y conocidos del municipio iba a mi casa comía hacía



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

quehaceres en casa y como cinco o seis de la tarde acudíamos al deportivo y aproximadamente como a las siete y media u ocho de la noche me regresaba otra vez a mi domicilio y ya me quedaba ahí hasta el otro día, el sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a veces vamos con mi suegra los fines de semana, acostumbro estar con mi familia, no recuerdo que haya hecho algo especial ese día que yo recuerde. - - -

- - - SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- Como mi servicio era permanente mi director [REDACTED] era quien me designaba mi servicio. -

- - - TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- E [REDACTED]

[REDACTED]

- - - QUINTA.- ¿Qué [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

- - - SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] en

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - OCTAVA.- ¿Qué diga el [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

los [REDACTED]

- - - DECIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

- - - DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] te.----

- - - DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [REDACTED] ?

CONTESTA.- No lo conozco. REPÚBLICA [REDACTED]

- - - DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

- - - DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

- - - DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

- - - DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

- - - DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA. [redacted]
- - - VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que funciones desempeñaba, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA TERCERA.- ¿Que funciones desempeñaba, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante que funciones desempeñaba, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] alias [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] alias [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué manifieste el dicente, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] alias [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]
- - - CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] alias [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]





AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

- CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
QUINCUAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
SEXAGESIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce las claves: claves:...? CONTESTA.-
SEXAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
SEXAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
SEXAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-
SEXAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante...? CONTESTA.-



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- SEXAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- SEXAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
CONTESTA [REDACTED]

--- SEXAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
? CONTESTA.- [REDACTED]

--- SEXAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED],
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -----

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA -----

--- En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del compareciente y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO.-----

--- **VISTO.**- Lo manifestado por el compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el compareciente expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

-----**DAMOS FE** [REDACTED]

COMPARECIENTE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] FECHA DE EMISIÓN [REDACTED]
SEXO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTORADO ESTADAL DE 2014 1712H600
CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2006 01

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]
LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2026

[REDACTED] INE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] <<<<<<<<



CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales lo que se certifica para todos los efectos legales conducentes [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



ACUERDO MINISTERIAL

- - En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho con treinta minutos** del **día veintitrés de mayo** del dos mil diecinueve, [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

-----**ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS**-----

--- **TENGASE:** Por recibido el [REDACTED] al que se adjunta el **INFORME POLICIAL** [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo del presente año, constante de (06) seis fojas útiles firmado por el Policia Tercero [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual da respuesta al oficio [REDACTED], por lo que se acuerda:-----

- - - **PRIMERO:** Derivado de su contenido se advierten datos obtenidos en "Plataforma México- Sistema Único de Información Criminal" sobre la persona (ex militar) de nombre [REDACTED] a quien se pretende ubicar para recabar VIA AMPLIACION su testimonio, por lo tanto, procédase al análisis del mismo y a realizar diligencias a que haya lugar; ---

- - - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**-----

----- **D A M O** -----

GENERAL DE LA REPUBLICA
Jurisdicción de Derechos Humanos,
delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 23/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

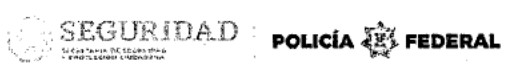
Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/00695/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y GABINETE DEL C. RODOLFO ANTONIO LÓPEZ ARANDA AL RESPECTO REMITE INFORME POLICIAL

Observaciones:



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"2019, Año del Candillo del Sur, Emiliano Zapata"

INFORME POLICIAL No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.

Asunto: Informe Policial

Recibido
23 MAY 2019
10:57

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
PRESENTE:

El que suscribe [REDACTED] adscrito a la División de Investigación, Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Análisis Táctico, designado como elemento a cargo de realizar la investigación en referencia así como darle atención al oficio [REDACTED] que recae dentro del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por este conducto dando cumplimiento a su requerimiento con relación a la investigación citada al rubro, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 40 fracciones I, II, XXVII y XXVIII; 41 fracciones II, III, IV y XI; 75 fracción I, 77 fracciones III, X, XI y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 73, 127, 131 fracción III, IV, VII, VIII, IX y XXIV; 132 fracciones VII, XI, XIII, XIV y XV, 214, 215, y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 1, 2, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 del Reglamento de la Policía Federal, con el debido respeto se rinde ante usted el siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a la letra dice:

[REDACTED]



Copia: [REDACTED] Dirección General de Análisis Táctico. En atención al volante OG-19-04-0511, de la Oficina del Comisionado General de Atención al Ciudadano y al Poder Judicial, de fecha 03/05/19, de la coordinación de investigación de Gabinete. En cumplimiento a lo solicitado.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
Comisión de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación



23/05/19
18:29/19

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



143

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

INFORME POLICIAL No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.

Asunto: Informe Policial

23 MAY 2019
18:27

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
PRESENTE:**

El que suscribe [REDACTED] adscrito a la División de Investigación, Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Análisis Táctico, designado como elemento a cargo de realizar la investigación en referencia así como darle atención al oficio [REDACTED] que recae dentro del expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por este conducto dando cumplimiento a su requerimiento con relación a la investigación citada al rubro, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 40 fracciones I, II, XI, XVII y XXVIII; 41 fracciones II, III, IV y XI; 75 fracción I, 77 fracciones III, X, XI y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 73, 127, 131 fracción III, IV, VII, VIII, IX Y XXIV; 132 fracciones VII, XI, XIII, XIV y XV, 214, 215, y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 1, 2, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 del Reglamento de la Policía Federal, con el debido respeto se rinde ante usted el siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a la letra dice:

[REDACTED]



COPIAS:

Para el comisario [REDACTED] Director General de Análisis Táctico.- En atención al volante OCG-19-04-04511, de la Oficina del Comisionado General: al Volante 8426/19.- de la Dirección de Investigación de Gabinete, como Registro 03105/19, de la coordinación de Investigación de Gabinete.- En cumplimiento a lo solicitado.

**GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación**

1 de 2

Calz. Legaria 631, Col. Irrigación, Alcaldía
Miguel Hidaigo C.DMX, C.P. 11500

T: 01 (55) 11036000 Ext. 28089

www.gob.mx/policiafederal



2019
EMILIANO ZAPATA

**Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1**

**Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2**



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

INFORME POLICIAL No. [REDACTED]

Se hace de su conocimiento que al solicitar la colaboración con la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la División de Investigación de la Policía Federal, a través del requerimiento [REDACTED], se recibió la contestación mediante número de oficio **TARJETA INFORMATIVA No: [REDACTED]** de fecha 24 de abril de 2019, lo cual consta de 4 fojas útiles, enumeradas del 1/4 por una de sus caras, por lo que se anexa copia simple al presente informe, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada, ya que podría tratarse de homónimos.

Cumplida la petición solicitada, sin otro particular, se remite el presente informe para los efectos a que haya lugar.



**GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación**

2 de 2

Calle Legaria 631, Col. Investigación, Alcaldía
Miguel Hidalgo CDMX, C.P. 11500

T: 01 (55) 11036000 Ext. 28088

www.gob.mx/policiafederal



**Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1**

**Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2**

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

24

TARJETA INFORMATIVA No: [REDACTED]

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 24 de Abril de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información
PF/DINV/CIG/DGAT/R/0335/2019



14:40

**COMISARIO
JAVIER MIRANDA JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
Presente**

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 132, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 57 fracción IV, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 41 fracción II, 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en atención a la tarjeta número [REDACTED] emitido por la Dirección General a su digno cargo, de fecha 22 de abril del presente año, relacionado a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México - Sistema Único de Información Criminal", le informo que dando cabal cumplimiento al resguardo de la información conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 113, que la presente información contiene datos susceptibles de clasificarse como reservados y confidenciales, debido a lo cual, deberá tomar las medidas necesarias durante el manejo o transmisión de la misma; le informo que el presente oficio consta de 04 fojas útiles impresas por una sola de sus caras y se entrega en sobre cerrado.

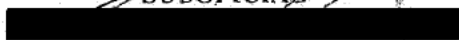
Lo anterior, para que en el ámbito de su competencia la Dirección General de Análisis Táctico realice el seguimiento y atención a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, que fue asignada a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E



SUBOFICIAL



[Handwritten Signature]
a. Bo

SUBOFICIAL LIC. FLORES GARCÍA HAYDÉE GUNDALUPE
de: REPUBLICA MEXICANA
de: humanos,

Hora de conclusión: 12:00 horas

C.c.p. Comisaria Mtra. Imelda Olvera Jiménez Cruz - Directora General de Fichas y Registros Delictivos.- En atención a su asignación ADGFRD/3311/19.- Para su superior con cargo en la Dirección de Enlace Interinstitucional



2019
EMILIANO ZAPATA

Unidad Ejecutiva ASG, Oficina Ejecutiva de Planeación, CDMX, 06709
Teléfono (55) 20292011, Fax (55) 20292010

www.gob.mx/policiafederal

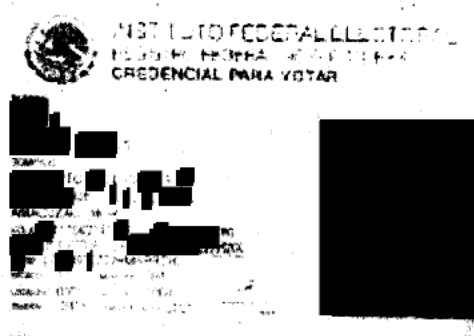
**Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1**

**Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2**

POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

TARJETA INFORMATIVA No. [REDACTED]



Estados Unidos Mexicanos



La calidad de la imagen es responsabilidad de la institución que la emite.

Así mismo se le solicita, le informe al policía tercero [REDACTED] la existente del presente el cual consta de 04 fojas útiles impresas por una sola de sus caras, se hace mención que dicha información es de carácter confidencial, para que en el ámbito de su competencia brinde atención y seguimiento a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, que le fue asignado a la Dirección General a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE



SUBOFICIAL

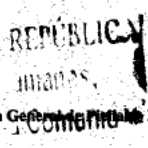


Vo. Bo
SUBOFICIAL



Hora de conclusión: 12:30 horas

C.c.p. Comisaria Mira. Imelda Olivia Olivarez Cruz.- Directora General de Registros Delictivos.- En atención a su asignación ADGFRD/3311/19.- Para su superior conocimiento.



Calle de Legaria 55, Alameda Cuicuilco, CDMX, C.P. 06500
Teléfono (55) 1629800, Extensión: 28198 y 28249

www.policiafederal.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

TARJETA INFORMATIVA No: [REDACTED]

[Faded form with illegible text and several large black redaction boxes covering significant portions of the document.]



La calidad de la imagen es responsabilidad de la institución que la emite.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Investigación



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

TARJETA INFORMATIVA No: [REDACTED]

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 24 de Abril de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información
PF/DINV/CIG/DGAT/R/0333/2019

**COMISARIO
JAVIER MIRANDA JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

Presente

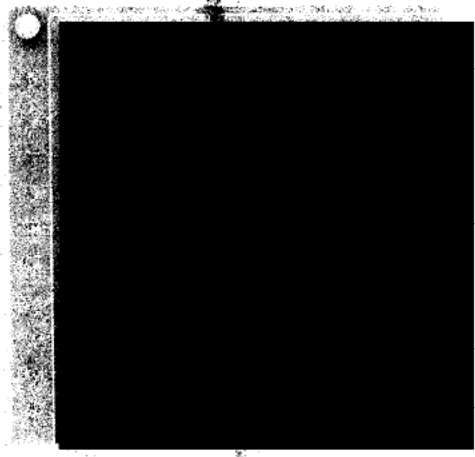
En atención y colaboración a la tarjeta número [REDACTED], emitido por la Dirección General de Análisis Táctico, de fecha 22 de abril del presente, relacionado a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015; con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 132, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 41 fracción II, 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, artículo 57 fracción IV, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México - Sistema Único de Información Criminal", se encontró lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada, ya que podría tratarse de un homónimo.

Relacionado con: [REDACTED] se encontró:

PASAPORTE

Información General

Fuente: [REDACTED]
Número de pasaporte: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Lugar de nacimiento: [REDACTED]



**Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1**

**Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2**



RATIFICACIÓN DE INFORME No. [REDACTED] DE POLICÍA FEDERAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho horas con treinta y tres minutos del día veintitrés de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de los artículos 21 y 102 aparta A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 15 y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicable en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad*, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

- - - Se hace constar que comparece al Policia Tercero [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, la cual la acredita como Policia Tercero adscrito a la División de Investigación de la Policia Federal, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver a la interesada, quien debidamente identificado, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



RATIFICACIÓN DE INFORME No. [REDACTED] DE POLICÍA FEDERAL

verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

MANIFESTA

----- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED], por haber nacido el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], originario de la Ciudad de México, con domicilio oficial en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] extensión [REDACTED], con estudios de licenciatura en electrónica, estado civil soltero, de ocupación Policia Tercero de la Policía Federal con experiencia profesional de dos años.-----

----- Acto seguido y en relación a la citación para su comparecencia el Perito en materia de contabilidad.-----

DECLARA

----- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar mi **INFORME No. [REDACTED]** de fecha veintitrés de mayo del presente, constante de (06) seis fojas con texto e imágenes, mediante el cual se da respuesta al oficio [REDACTED], relacionadas de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



RATIFICACIÓN DE INFORME No. 05128 DE POLICÍA FEDERAL

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia en la fecha en que se actúa, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe.

[Redacted signature area]

El Compareciente

[Redacted name]

[Redacted address]

Policía Tercero de la Policía Federal.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Testigos de Asistencia

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGOB

Nº EXPEDIENTE: [REDACTED] CUIP: [REDACTED]
 RFC: P [REDACTED] [REDACTED]
 CUIP: [REDACTED]
 TIPO DE SANGRE: [REDACTED]

COMISARIO GENERAL
 Mtro. HÉCTOR MARTÍNEZ CORDERO
 SECRETARIO GENERAL

Mtro. MARIELICH CASTILLA CARVOTTO
 COMISARIO GENERAL

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la Identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal. (No. Oficio: S.L./17668) de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para portar armas de fuego de las incluídas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplirá con remisión a la ciudad Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

GRADO:
POLICÍA TERCERO

ADSCRIPCIÓN:
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

FIENA DEL INTEGRANTE:

FOLIO:

CERTIFICACIÓN

---En la Ciudad de México, el día veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación del compareciente con fotografía, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cinco minutos del día veintitrés de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.-

-----**ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS**-----

- - - **TENGASE:** Por recibido el [REDACTED] al que se adjunta el oficio No. [REDACTED] de fecha veintiuno de mayo del presente año, constante de (01) foja útil firmado por el General de División DEM y maestro en Seguridad Nacional, [REDACTED] Coordinador General de Centros Federales, mediante el cual da respuesta al oficio [REDACTED], por lo que se acuerda:-----

- - - **PRIMERO:** Derivado de su contenido se advierte que se **notifica a la Directora General del Centro Federal de readaptación Social número 1 Altiplano, Estado de México, que se AUTORIZA ACCESO para la realizar de diligencia ministerial el treinta de mayo del presente,** por lo tanto se ordena realizar diligencias previstas en fecha y hora indicadas; -----

- - - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/** [REDACTED] -----

GENERAL DE
ría de Derech
to y Servicio
de Investiga

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id

Número:

Fecha: 21/05/2019 Fecha del turno: 23/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1068/2019. INFORMA QUE SE AUTORIZÓ EL ACCESO A LOS LICENCIADOS AMPF, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, A LAS 13:00 HORAS, AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL NUM. 1

Observaciones:



ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019.

Asunto: Se autoriza el Acceso.

MTRA. C. P. JAZMÍN BORBÓN OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 1 "ALTIPLANO".
Presente.

23 MAY 2019

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1068/2019, de 17 de mayo de 2019, signado por la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, relativo a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016; se autorizó el ACCESO a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED], personal adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, el 30 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, quienes deberán identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria [REDACTED] SDHPDSC/OI/001/2015, a la persona de nombre [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en esa unidad administrativa.

Asimismo, se autoriza el ingreso del siguiente material: bolígrafo azul, cojín con tinta azul, hojas blancas y memoria USB.

En relación a la memoria USB, se autoriza siempre y cuando sea depositada en el área de [REDACTED] con anticipación al acceso, la cual deberá ser proporcionada al personal de referencia en el área designada para llevar a cabo la actividad correspondiente y una vez concluida la misma deberá ser devuelta, en el área de [REDACTED] Centro Penitenciario Federal.

Carretera Oaxampo núm. 171, colonia Tlalpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019.

Asunto: Se autoriza el Acceso.

**MTRA. C. P. JAZMÍN BORBÓN OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 1 "ALTIPLANO".**

Presente.

23 MAY 2019

17:58 L

En atención al oficio número **SDHPDSC/O1/1068/2019**, de 17 de mayo de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, relativo a la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015**, con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016; se autorizó el **ACCESO** a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] Figue [REDACTED], personal adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, el **30 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas**, quienes deberán de identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, a la persona de nombre [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en esa unidad administrativa.

Asimismo, se autoriza el ingreso del siguiente material: bolígrafo azul, cojín con tinta azul, hojas blancas y memoria USB.

En relación a la memoria **USB**, se autoriza siempre y cuando sea **depositada** en el área de garita **con anticipación** al acceso, la cual deberá ser proporcionada al personal de referencia en el área designada para llevar a cabo la actividad correspondiente y una vez concluida la misma deberá ser devuelta, en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Investigación

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Por lo anterior, le instruyo para que en atención a los espacios disponibles se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda en un área que cuente con computadora e impresora, asimismo deberá verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y **7** del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social y **con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**



GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL.,



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.c.p. [Redacted] - Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. - Para su superior conocimiento.

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, relativo a la averiguación previa número HPDSC/01/001/ [Redacted] Insurgentes Núm. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, 00, ext. 505561, [Redacted] @ppr.gob.mx. Para su conocimiento.

Supervisor 1
L.E.E.S.

Referencia: EOC.19-17189



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc

2



2019
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL

- - En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cinco minutos** del **día veintitrés de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

-----ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS-----

- - - **TENGASE:** Por recibido el [REDACTED] [REDACTED] al que se adjunta el oficio No. [REDACTED] de fecha veintiuno de mayo del presente año, constante de (01) foja útil firmado por el General de División DEM y maestro en Seguridad Nacional, [REDACTED] [REDACTED], Coordinador General de Centros Federales, mediante el cual da respuesta al oficio [REDACTED] [REDACTED], por lo que se acuerda:-----

- - - **PRIMERO:** Derivado de su contenido se advierte que se **notifica a la Directora General del Centro Federal de readaptación Social número 1 Altiplano, Estado de México, que se AUTORIZA ACCESO para la realizar de diligencia ministerial el treinta de mayo del presente**, por lo tanto se ordena realizar diligencias previstas en fecha y hora indicadas;-----

- - - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**-----

[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id

Número:

Fecha: 21/05/2019 Fecha del turno: 23/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] INFORMA QUE SE AUTORIZÓ EL ACCESO A LOS LICENCIADOS [REDACTED] AYON, AMPF, [REDACTED] EL 30 DE MAYO DE 2019, A LAS 13:00 HORAS, AL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL NUM. 1 [REDACTED]

Observaciones:



ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES
OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019.

Asunto: Se autoriza el Acceso.

MTRA. C. P. JAZMÍN BORBÓN OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 1 "ALTIPLANO".
Presente.

23 MAY 2019

En atención al oficio número [REDACTED], de 17 de mayo de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, relativo a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016; se autorizó el ACCESO a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los Licenciados [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] personal adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, el 30 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, quienes deberán de identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, a la persona de nombre [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en esa unidad administrativa.

Asimismo, se autoriza el ingreso del siguiente material: bolígrafo azul, cojín con tinta azul, hojas blancas y memoria USB.

En relación a la memoria USB, se autoriza siempre y cuando sea depositada en el área de garita con anticipación al acceso, la cual deberá ser proporcionada al personal de referencia en el área designada para llevar a cabo la actividad correspondiente y una vez concluida la misma deberá ser devuelta, en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal.

Melchor Ocampo núm. 171, colonia Tlaxpampa, código postal 03370.
Alcaldía Municipal de México, CDMX, México, D.F.
www.gob.mx/sspe

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



159
159

9709

**ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

OFICIO No. [REDACTED]

23 MAY 2019

Maná 17:00 h

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019.

Asunto: Se informa de autorización de acceso.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Av. Insurgentes Núm. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, (55) 5346 0000, ext. [REDACTED]

Presente.

En atención a su oficio número [REDACTED] de 17 de mayo de 2019, relativo a la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015**, con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016; le comunico que se autorizó su acceso así como de los **Licenciados** [REDACTED]

[REDACTED] personal adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, el **30 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas**, al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1 **"Altiplano"**, con la finalidad de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, a la persona de nombre **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, quien se encuentra privado de su libertad en esa unidad administrativa.

No omito manifestar que se autorizó el ingreso del material solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES

[REDACTED]



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.c.p. [REDACTED] del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.

[REDACTED]

Referencia: EOC.19-17189



2019
AÑO DEL CUARENTA Y CINCO
EMILIANO ZAPATA

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, 29 de abril de 2019

**H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
EN EL ESTADO DE GUERRERO**
Presente.

Distinguido Sr. Presidente:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de actuaciones de la averiguación previa [REDACTED], referida en la **Recomendación 15VG emitida por la CNDH** con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

- Se designe personal para efecto de que se proporcione domicilios y/o antecedentes registrales de las siguientes personas, incluyendo "HOMONIMOS" ya que solo se cuenta con los datos de referencias.

NOMBRE	REFERENCIAS
1. [REDACTED]	Edad aproximada [REDACTED]
2. [REDACTED]	Edad aproximada [REDACTED]
3. [REDACTED]	Edad aproximada [REDACTED]
4. [REDACTED]	Edad aproximada [REDACTED]
5. [REDACTED]	Edad aproximada [REDACTED]
6. [REDACTED]	Edad aproximada [REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
LA AGENTE DEL MINISTERIO

Vo. Bo.
EL DIRECTOR

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5561. mvillanueva@pgr.gob.mx

AYUNTAMIENTO MPAL CONSTL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

IGUALA RECIBIDO
DE LA INDEPENDENCIA
2018-2021
TODOS JUNTOS
HAREMOS HISTORIA

Fecha 21/05/19 Hora 18:25
Recibio [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



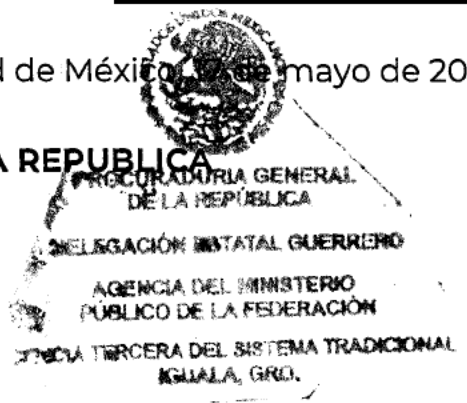
ACUSE

En ALCANCE al Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, [REDACTED] de mayo de 2019

SR. DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

*Recabi
1 Mayo 2019.*



Distinguido Delegado:

Por necesidades del servicio en ALCANCE, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, para lo siguiente:

- **Se colabore con un espacio en la subsede de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que personal adscrito realice diligencia ministerial, los días 21 y 22 de mayo de 2019.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional y así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO Y SUFICIENTE"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Vo. Bo.
EL DIRECTOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo dos mil diecinueve-----

--- **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno número de [REDACTED] del fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, por el cual se turna el oficio sin número de folio, dirigido al agente del ministerio público de la federación, de la Oficina de Investigación y remitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Representante Legal de la coadyuvancia; mediante el cual informa lo siguiente: "acudo a esta representación social a efecto de brindar información sobre el acceso a imágenes del programa de análisis satelitales de las naciones unidas (ONUSAT) por considerar que las mismas pueden ser de utilidad para el presente caso".-----

--- Documentación que consta de dos fojas útiles del lado anverso en tamaño oficio, la cual se da fe tener a la vista; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

--- **VISTO.-** El contenido descrito del presente oficio; se ordena se dé cabal cumplimiento a lo solicitado, y se hagan las gestiones necesarias; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Agréguese a la presente indagatoria el documento referido.-----

--- **SEGUNDO.-** Realícense cuanta diligencia sea necesaria con la información remitida a esta Representación Social de la Federación.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], agente del ministerio público de la federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Litigio y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

DAMOS FE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
[REDACTED]
[REDACTED] IRAN [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
 Número: S/N
 Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 23/05/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

23/05/2019
 [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, A.C. EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. BRINDA INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A IMÁGENES DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS SATELITALES DE LAS NACIONES UNIDAS (ONUSAT).

Observaciones:

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSCIO/001/2015
 Asunto: Se responde solicitud de imágenes satelitales de la agencia ONUSAT por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA [REDACTED]

PRESENTE.

El que suscribe, [REDACTED] con el carácter de Representante Legal de la coadyuvancia debidamente acreditado en autos; señalando como lo hecho antes el domicilio ubicado en: [REDACTED] para recibir cualquier notificación; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta y sexta, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 fracción V, 16, 108, 141 apartado "B" y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas, acudo ante esta Representación Social a efecto de brindar información sobre el acceso a imágenes del programa de análisis satelitales de las Naciones Unidas (ONUSAT), por considerar que las mismas pueden ser de utilidad para el presente caso, por lo que señalo lo siguiente:

1. El Equipo Argentino de Antropología Forense, de acuerdo con las políticas de confidencialidad establecidas por ONUSAT, se encuentra imposibilitado para compartir las imágenes de manera bilateral con esta Oficina de Investigación, toda vez que las imágenes de las que he aludido se desprenden de acuerdos de colaboración entre ONUSAT, agencias de las Naciones Unidas y Organizaciones No Gubernamentales del mundo.
2. Independiente del punto anterior, el Equipo Argentino de Antropología Forense solicitó permiso a la agencia ONUSAT para compartir las imágenes multiespectrales con esta Oficina de Investigación, a lo que ONUSAT respondió lo siguiente:
"En cuanto a la distribución de las imágenes, solo podemos compartir con agencias de las Naciones Unidas y con ONG que están trabajando con organismos de las ONU. Para poder"

1/2

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACIÓN

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

Asunto: Se responde solicitud de imágenes satelitales de la agencia ONUSAT por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense

160
Recibido 23/Mayo/19
18:18 hrs.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E .-

El que suscribe, [REDACTED] con el carácter de Representante Legal de la coadyuvancia debidamente acreditado en autos; señalando como lo hecho antes el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para recibir cualquier notificación; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta y sexta, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 fracción V, 16, 108, 141 apartado "B" y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas, acudo ante esta Representación Social a efecto de brindar información sobre el acceso a imágenes del programa de análisis satelitales de las Naciones Unidas (ONUSAT), por considerar que las mismas pueden ser de utilidad para el presente caso, por lo que señalo lo siguiente:

1. El Equipo Argentino de Antropología Forense, de acuerdo con las políticas de confidencialidad establecidas por ONUSAT, se encuentra imposibilitado para compartir las imágenes de manera bilateral con esta Oficina de Investigación, toda vez que las imágenes que he aludido se desprenden de acuerdos de colaboración entre ONUSAT, agencias de las Naciones Unidas y Organizaciones No Gubernamentales del mundo.
2. Independiente del punto anterior, el Equipo Argentino de Antropología Forense solicitó permiso a la agencia ONUSAT para compartir las imágenes multispectrales con esta Oficina de Investigación, a lo que ONUSAT respondió lo siguiente:

"En cuanto a la distribución de las imágenes, solo podemos compartir con agencias de las Naciones Unidas y con ONG que estén trabajando con organismos de las ONU. Para poder

compartir con [...otras instituciones...] habría que pedir permiso al Departamento de Estado de los Estados Unidos. El proceso puede tardar varias semanas. Si es indispensable para la investigación, necesitaríamos el nombre de la agencia de gobierno, nombre y título de la persona que va a recibir las imágenes y una justificación."

Por lo anterior, queda de manifiesto que el Equipo Argentino de Antropología Forense se encuentra imposibilitado, jurídica y materialmente, para compartir las imágenes que le fueron proporcionadas por la agencia de Naciones Unidas ONUSAT.

- 3. En consecuencia, la Coadyuvancia propone a esta Representación Social girar un oficio mediante el cual solicite directamente a la agencia ONUSAT las imágenes multiespectrales de las zonas que el equipo de búsqueda de esta Oficina de Investigación considere de mayor interés, ello con las especificaciones que requiere ONUSAT para la valoración de la solicitud: nombre de la agencia de gobierno, nombre y título de la persona que va a recibir las imágenes y una justificación.
- 4. En aras de contribuir a que esta gestión se realice con celeridad, facilito a Usted los siguientes datos de contacto para dirigir la solicitud a ONUSAT:

[REDACTED]
 Fellow Research Associate, UNOSAT
 United Nations Institute for Training and Research (UNITAR)
 [REDACTED]
 [REDACTED] Skype: unosatonskype

Por todo lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado en términos de este escrito refrendando la disposición del Equipo Argentino de Antropología Forense en colaborar con esta Oficina de Investigación en todas las diligencias, y planeación de éstas, que se prevean y estén relacionadas a la experticia del EAAF.

SEGUNDO.- Se realicen las gestiones necesarias para que esta Oficina de Investigación solicite formalmente la colaboración y asistencia técnica internacional de la agencia ONUSAT.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación
PROTESTO LO NECESARIO.
 CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2019

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL DE
DILIGENCIAS PARA OBTENER MAPEO
DE UNOSAT

--- En la Ciudad de México, siendo las (20:42) veinte horas con cuarenta y dos minutos del (23) veintitrés de mayo de (2019) dos mil diecinueve. -----
--- VISTAS-. Todas y cada una de las constancias que integran hasta el momento la presente Averiguación Previa, instruida en esta Oficina de Investigación, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, en contra de Quien Resulte Responsable, por la posible comisión de hechos constitutivos de los delitos de "SECUESTRO, ilícito previsto y sancionado en los artículos 1, 2, y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro DELINCUENCIA ORGANIZADA, 1, 2 y 8 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, previsto en el artículo 215-A y sancionado en el diverso 215-B del Código Penal Federal, y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, a su vez previsto y sancionado en el diverso numeral 280 del Código Penal Federal, en contra de QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.", cometido en agravio de cuarenta y tres normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidros Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, víctimas directas de los sucesos acaecidos la noche del veintiséis y primeras horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce¹, por lo que:-----

RESULTANDO

--- Que el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva cabo de manera expresa el reconocimiento de los derechos humanos, su interpretación y la obligatoriedad de las autoridades de investigar las violaciones a los derechos humanos estableciéndose, en dicho ordinal:-----

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

--- Numeral que se encuentra adminiculado con lo establecido por el primer párrafo del artículo dieciséis de la máxima norma en cita, del cual se desprende el irrestricto respecto a fundar y motivar todos aquellos mandamientos provenientes de autoridad, ordenamiento que a la literalidad prevé:-----

¹ AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 155, fojas 3.

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

--- Derivado de ello, se debe estar, a su vez en lo previsto en el primer y segundo párrafo del arábigo 21 de la Máxima Carta, que atribuye al Ministerio Público la investigación de los delitos, como a la letra dice:-----

*Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.
El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.*

---- Dicha actividad de investigación atribuida al Ministerio Público respecto de delitos se fortalece, al tenor de lo estatuido por lo señalado por primer y segundo párrafo del numeral 102 apartado B de la Constitución Política, como a la letra dice:-----

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

--- En tal tesitura, resalta lo precisado en el numeral ciento treinta y tres de nuestra carta de derechos que reconoce como Ley Suprema, los acuerdos se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, como se prevé:-----

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados

--- En materia de Derechos Humanos, se destaca que el Estado Mexicano es miembro fundador de la Organización de los Estados Americanos, como se precisa en la Novena Conferencia Americana suscrita el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por la cual se suscribió la Carta de la Organización de los Estados Americanos, Carta de la cual en su numeral ciento seis

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

funda la creación de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos que, en cumplimiento a su mandato:-----

"... Solicita a los Estados Miembros que adopten medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto de una petición ante la CIDH en casos graves y urgentes..."

--- En el caso que nos ocupa, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) dictó en relación a los lamentables hechos de los cuales desaparecieron cuarenta y tres estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", el tres de octubre de dos mil catorce Medidas Cautelares bajo el número [REDACTED] en las cuales, entre otras cosas considera: -----

"...que el presente asunto reúne prima facie los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia la Comisión solicita al Estado Mexicano que: a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital; c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar..."

--- Consecuentemente, el doce de noviembre de dos mil catorce, se firma el Acuerdo para la Incorporación de Asistencia Técnica Internacional desde la Perspectiva de los Derechos Humanos en la Investigación de la Desaparición Forzada de 43 Estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa. **GUERRA REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD** y en el Marco de las Facultades de Monitoreo que la CIDH ejerce sobre la situación de los Derechos Humanos en la Región, se establece en su punto cuatro arábigo que:-----

"... 4. Conforme en lo anterior, los beneficiarios de las medidas cautelares y el Estado acordaron la incorporación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en materia de derechos humanos, para realizar una verificación técnica de las acciones iniciadas por el Estado mexicano tras la desaparición de los normalistas en las dimensiones desarrolladas en los siguientes párrafos. La CIDH, en consulta con el Estado de los beneficiarios de las medidas cautelares, integrará el Grupo, el cual contará con un equipo técnico de confianza para el desempeño de sus funciones u tendrá las siguientes atribuciones:

...6 Análisis técnico de las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales. 6.2 De ser el caso y conforme a los más altos estándares internacionales y a las mejores prácticas regionales, recomendar qué acciones deben implementarse para garantizar que la investigación agote cabalmente y en los distintos niveles de responsabilidad las líneas de investigación..."

--- En este sentido, es menester señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha desarrollado en su jurisprudencia el carácter de pluriofensivo de la desaparición forzada, así como su naturaleza permanente o continua la cual se prolonga mientras no se conozca el paradero de la persona desaparecida o se identifiquen con certeza sus restos. Por citar alguno de los casos en particular obra el Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras (Sentencia del 26 de Septiembre de 2018), derivado de lo cual si bien es cierto que al día de la fecha los hechos que no se ocupan no se cuentan con elementos de prueba contundentes y/o fehacientes para considerar que los hechos a los cuales se contrae el expediente de mérito, tipifican el delito

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



de desaparición forzada, cierto es que al no haber sido localizados los cuarenta y tres estudiantes normalistas si se estaría antes posibles violaciones de los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 7 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. -----

--- Por lo que:

CONSIDERANDO

--- En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra establece:-----

Artículo 180.- Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad el indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho.

--- Aunado al Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito correspondiente a la Sesión Ordinaria del treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en el Amparo en Revisión [REDACTED] mismo que aborda incluso Sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CoIDH), concluyendo:-----

Es bien, de ambas condenas impuestas al Estado Mexicano, se sigue que:

VERAL DE LA REPUBLIC

de Derechos Humanos, y Servicios al Ciudadano y de Investigación debe extenderse al contexto en que ocurrieron los hechos y enfocarse integralmente sus consecuencias.

827 Entonces, el Estado mexicano ya ha sido condenado anteriormente, derivado de la ausencia de investigación en casos de violación a los derechos humanos, y además, específicamente en tratándose de asuntos que involucran la desaparición forzada de personas, se ha resaltado la necesidad de que tal investigación sea oficiosa, sin dilación, seria, imparcial y efectiva.

829 Al efecto, como se vio, el fenómeno de la desaparición forzada de personas exige un análisis sistémico, de modo que no debe desfragmentarse la investigación, en relación a los hechos que conforman su contexto integral.³

--- Esta autoridad ministerial, abunda lo anterior, y hace especial observancia del principio Pro Persona, que en todo momento, en todas y cada una de las acciones de búsqueda e investigación de violaciones a derechos humanos, como lo en su caso lo sería la Desaparición Forzada, de conformidad con criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y:⁴ -----

² Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito correspondiente a la Sesión Ordinaria del treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en el Amparo en Revisión 207/2017, parrs 826.

³ Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito correspondiente a la Sesión Ordinaria del treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en el Amparo en Revisión 207/2017, parrs 826.

⁴ Interpretación Conforme. Naturaleza Y Alcances a la Luz del Principio Pro Persona. Época: Décima Época, Registro: 2014332, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario, Judicial de la Federación, Libro 42, Mayo de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2017 (10a.), Página: 239



"...A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas. Este principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento con la Constitución, reiteradamente utilizado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una consecuencia elemental de la concepción del ordenamiento como una estructura coherente, como una unidad o contexto. Es importante advertir que esta regla interpretativa opera con carácter previo al juicio de invalidez. Es decir, que antes de considerar a una norma jurídica como constitucionalmente inválida, es necesario agotar todas las posibilidades de encontrar en ella un significado que la haga compatible con la Constitución y que le permita, por tanto, subsistir dentro del ordenamiento; de manera que sólo en el caso de que exista una clara..."

--- El pronunciamiento de la Corte internacional considera que las autoridades mexicanas encargadas de las investigaciones tienen el deber de asegurar que en el curso de las mismas se valorarán los patrones sistémicos que permitieron la comisión de graves violaciones de los derechos humanos, en aras de garantizar la efectividad en la investigación, debiendo ser conducida, tomando en cuenta la complejidad de este tipo de hechos y la estructura en la cual se ubican las personas probablemente involucradas en los mismos, de acuerdo al contexto en que ocurrieron, evitando así omisiones en la recaudación de prueba y en el seguimiento de líneas lógicas de investigación, incluso la ampliación y consideración de nuevas líneas de investigación.
5. -----

--- Es importante destacar que, como ya se ha manifestado antes existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual en el caso en particular y como ya fue referido con antelación tiene su origen en las Medidas Cautelares -----

--- Observada la dificultad antes manifestada, en la que se enmarcan los hechos investigados, y como se ha sostenido supra párrafos las violaciones de derechos humanos, en aras de agotar la DEBIDA DILIGENCIA y los principios generales que integran a la misma como lo son el de OFICIOSIDAD, OPORTUNIDAD, COMPETENCIA, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD, EXHAUSTIVIDAD y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES, se debe garantizar una investigación profunda, documentada y correlacionada que permita identificar claramente las condiciones, circunstancias del hecho, los patrones (en algunos hechos el modus operandi) que las subyacen o concomitan, en un sustento de pruebas obtenidas y encaminadas en todo momento no solamente a conocer la verdad histórica de los hechos, identificar a los probables

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos; Sentencia de 23 de noviembre de 2009, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) parr 206.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

171

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

responsables, sino también a la Búsqueda y Localización del paradero de los estudiantes, labores de investigación en las cuales la institución del Ministerio Público deberá apoyarse con uso de sistemas tecnológicos, como incluso se ha desarrollado en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, en la periferia de la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, por lo que a efecto de apoyar y robustecer dichas búsquedas resulta conveniente agotar todas y cada una de las fuentes de información incluso aquellas tecnológicas, de Instituciones incluso fuera de México, para obtener imágenes satelitales como es el caso de "UNOSAT". Se puede tomar como referencia lo expresado por el Comité de Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas en Europa, propiamente los resultados emitidos por el Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntaria de Bosnia, el cual concluyó, para este tipo de casos para el apoyo de tecnología, para detectar y exhumar fosas, ello en su sucesión 16ª, de fecha 12/28/2010, [REDACTED] Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias - Adición - Misión a Bosnia y Herzegovina párrafo 30, que en su traducción a letra establece: -----

"...30. Existe una división con respecto a las estructuras que existen en el país para tratar con personas desaparecidas, con un sistema separado en la República Srpska. El MPI busca personas desaparecidas en toda Bosnia y Herzegovina. El Grupo de Trabajo quedó impresionado por El Instituto y su alto nivel de compromiso, su estructura tripartita, el consenso ambiente entre sus tres directores, y el nivel de participación de las familias de los Desaparecidos a través de un consejo asesor y contacto directo. El MPI debe ser apoyado y fortalecido: En particular, debe garantizarse su independencia. Más recursos Debe darse al Instituto. Toda la tecnología disponible es necesaria para detectar y exhumar. Se deben proporcionar tumbas. El Consejo de Ministros también debería reforzar la independencia y autonomía de MPI al detallar estos temas en la ley. El puesto vacante de la Dirección del Instituto también debe estar llena. Al mismo tiempo más político y el MPI necesita apoyo financiero. El Instituto necesita ser apoyado para una mayor en la medida en que las autoridades de la República Srpska..."

En tal razón, con la finalidad de que los expertos forenses tanto institucionales como coadyuvantes, éstos integrados por el EAAF, cuenten con mayor acervo fotográfico y de perspectiva científica que permita fortalecer las labores y acciones de búsqueda en lugares donde exista mayor probabilidad de haber sido depositados los cuerpos y/o restos de las víctimas directas en los hechos en investigación, es decir, de los estudiantes normalistas desaparecidos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, sin que dichas acciones de búsqueda se vean limitadas al hallazgo de otros cuerpos y/o restos óseos, dado el alto grado de violencia o criminalidad que se vivía en el estado de Guerrero en la época de los hechos. -----

--- Como es del conocimiento público, el servicio de Mapeo denominado UNOSAT "UNOSAT Rapid Mapping" proporciona análisis de imágenes de satélite durante emergencias humanitarias, tanto desastres naturales como situaciones de conflicto, con una alta disponibilidad durante todo el año para procesar las solicitudes, contando con un equipo de analistas de experiencia garantiza la entrega oportuna de mapas, informes y datos derivados de imágenes satelitales listos para su inclusión directa en los Sistemas de información geográfica (GIS) según las necesidades. Las situaciones típicas para las que se activa el Mapeo Rápido de UNOSAT incluyen inundaciones, terremotos, tormentas, deslizamientos de tierra, volcanes, derrames de petróleo, desechos químicos, refugios y mapeo de campamentos de personas desplazadas internamente (IDP), evaluación de daños en conflictos y análisis de la situación, dicho servicio de Mapeo se beneficia de una variedad de fuentes para sus imágenes satelitales: de código libre y de código abierto, vendedores comerciales, Charter Charter International y Major Disasters (solo desastres naturales y tecnológicos), donaciones en especie. El servicio es gratuito para las agencias hermanas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las entidades humanitarias que operan en línea con las políticas de la ONU. Los productos de salida incluyen mapas, datos listos

**Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1**

**Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2**



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

para GIS (por ejemplo, extensiones de inundaciones, evaluaciones de daños), estadísticas e informes6. -----

--- Puntualizado lo anterior, es que puede afirmarse que las imágenes satelitales que sean aportadas dentro del expediente de mérito podrán permitir, como incluso ya fue referido en líneas que anteceden efectuar estudios forenses integrales y de comparativo, a través de los cuales se realicen búsqueda y prospecciones en campo integral con objetividad, respecto de los polígonos que esta autoridad ya ha analizado así como aquellos otros que sean localizados o que sean de interés para los expertos que vienen interviniendo dentro de la indagatoria de mérito hasta el momento, por lo que es procedente sean solicitados los siguientes polígonos con las especificaciones de las imágenes con la resolución de las imágenes (menor a 2 metros). Las bandas multiespectrales de interés (infrarrojo e infrarrojo cercano), en las temporalidades de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de los siguientes polígonos: -----

POLÍGONO 1		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

...Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación

POLÍGONO 2		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO 3		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO 4		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

6 <https://unitar.org/unosat/what-we-do>



POLÍGONO 5		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
█	█	█
█	█	█
█	█	█
█	█	█

POLIGONO 6		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
█	█	█
█	█	█
█	█	█
█	█	█

POLÍGONO 7		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
█	█	█
█	█	█
█	█	█
█	█	█

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

--- Por lo que, con fundamento en los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 132, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 7, 19, 24 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, "Pacto de San José"; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso b); y 1, 3, apartado A) inciso V, de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; es procedente y se: -----

-----ACUERDA-----

Primero.- En su oportunidad, solicítase a la instancia correspondiente enviando los requerimientos necesarios a efecto de que a través del Servicio de Mapeo Rápido conocido como UNOSAT sean solicitados los polígonos antes precisado, con las especificaciones de las imágenes con la resolución de las imágenes (menor a 2 metros), Las bandas multiespectrales de interés (infrarrojo e infrarrojo cercano), en las temporalidades de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, antes precisados, en la localidad estatal de Guerrero en nuestro país México, o bien, se informe por parte del mismo el impedimento que hubiera para brindar el apoyo del servicio descrito en el cuerpo del presente. -----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

174

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - Segundo.- Efectúense tantas y cuantas diligencias sean necesarias para dar cumplimiento a lo instruido en el presente acuerdo, sirviendo el mismo de mandamiento ministerial en forma.-

----- CUMPLASE -----

- - - Así lo resolvió y firma [redacted] agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-

----- DAMOS FE -----

[redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted signature]



ERAL DE LA REPÚBLIC
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de [REDACTED] dirigida al suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED] de veinte de mayo del año en curso, suscrito por la Maestra Marlín Arce de la O, Directora General Adjunta de Asuntos Penales de la Policía Federal, mediante el cual remite el oficio número [REDACTED] de siete de mayo del año en curso suscrito por el Comisario Luis Emilio Salas Candelaria, mediante el cual remite la información requerida respecto del personal de la Policía Federal destacado en el Estado de Guerrero; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio [REDACTED] de veinte de mayo del año en curso, suscrito por la Maestra Marlín Arce de la O, Directora General Adjunta de Asuntos Penales de la Policía Federal, mediante el cual remite el oficio número [REDACTED] de siete de mayo del año en curso suscrito por el Comisario Luis Emilio Salas Candelaria, mediante el cual remite la información requerida respecto del personal de la Policía Federal destacado en el Estado de Guerrero. -----

--- SEGUNDO.- Se agregase los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ EN REPÚBLICA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

D A M O S T R A N S E

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS


OFICINA DE INVESTIGACIÓN

167
176

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 20/05/2019 Fecha del turno: 21/05/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: INSPECTORA GENERAL. MTRA. MARLIN ARCE DE LA O

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORME PORMENORIZADO D ELOS PUNTOS QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO REMITE COPIA DEL OFICIO [REDACTED] Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑA EN COPIA CERTIFICADA DE 50 FOJAS

Observaciones:



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.
 Asunto: Respuesta.
 EXP: [REDACTED]

[REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
 Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
 a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República


Presente.

Me refiero al oficio [REDACTED] el 25 de abril del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PCR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, lo siguiente:

Atiendo sus apreciables instrucciones al personal de la Policía Federal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

- A) [REDACTED]
- B) [REDACTED]
- C) [REDACTED]
- D) [REDACTED]
- E) [REDACTED]
- F) [REDACTED]

21 MAY 2019
 [REDACTED]



2019
 OSCAR SEPEDA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



166
177

POLICÍA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.

Asunto: Respuesta.

EXP: [REDACTED]

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República
Presente.

[REDACTED]
21 MAY 2019
12-02

Me refiero al oficio [REDACTED] del 25 de abril del año en curso, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, lo siguiente:

"...gire sus apreciables instrucciones al personal de la Policía Federal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

A) [REDACTED]

B) [REDACTED]

C) [REDACTED]

D) [REDACTED]

E) [REDACTED]



2019
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



100 NIM 2014



POLICÍA FEDERAL 178

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO

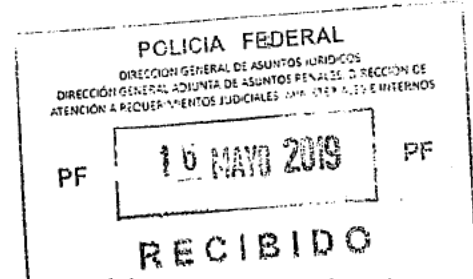
60111 Oficio Número



Chilpancingo de los Bravo Gro., a 07 de mayo de 2019.

ASUNTO: se envía documentación certificada.

Inspectora General
Mtra. Marlín Arce de la O
Directora General Adjunta de Asuntos Penales de la
Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal
Presente.



En cumplimiento a oficio [redacted] de fecha 04 de mayo del presente año, signado por el Inspector General Licenciado Enrique Antonio Ortiz Torres el Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, volante [redacted] oficio [redacted] (GSM) de fecha 03 de mayo de 2019, expediente [redacted], referente a oficio [redacted] de fecha 25 de abril de la presente anualidad signado por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la SDHPDSC derivado de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/0001305, mediante el cual solicita un informe pormenorizado que versa sobre los puntos señalados en dicho mandamiento ministerial.

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo requerido, adjunto al presente remito a usted copia debidamente certificada de oficio número [redacted] de fecha 05 de mayo de 2019, suscrito por el Inspector Nicolás Guzmán Contreras el Titular de la Estación Iguala, documental que se anexa al presente para pronta referencia constante de cinco fojas útiles.

Sin otro particular de los Servicios de la Comunidad de Investigación

Respetuosamente
El Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero

Luis Emilio Salas Candelaria



Copias:

Al Titular de la División de Seguridad Regional.- Respetuosamente.-Presente.

Al Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional.-En atención a oficio PF/DSR/DGAEJ/4548/2019, volante

2019_5_23472-Para conocimiento

LESC/mdr.



2019

EMILIANO ZAPATA

Avenida de la Juventud s/n Esquina Circunvalación Poniente, S/N, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, Teléfono 01 (747) 4718082, extensión 35305 v 35322.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

170
179

**COPIAS
CERTIFICADAS**



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



2019
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

177
180

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**

00000001

OFICIO NO. [REDACTED]

Iguala de la Independencia, Gro., a 05 de Mayo de 2019

ASUNTO: Se remite informe.

**C. Comisario
Luis Emilio Salas Candelaria
Titular de la Coordinación
Estatad de la Policía Federal en Guerrero.**

ESTACION IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
COORDINACIÓN ESTATAL
GUERRERO

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número [REDACTED] del día de la fecha y en seguimiento al oficio [REDACTED], de fecha 04 de Abril de la presente anualidad, signado por el Inspector General LIC. ENRIQUE ANTONIO ORTIZ TORRES, Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta del Enlace Jurídico, y en cumplimiento en instrucciones del Titular de la División de Seguridad Regional contenidas en el superior volante [REDACTED] derivado de la recepción del oficio [REDACTED] de 03 de mayo del presente año.

Dando cumplimiento a lo solicitado a continuación se detalla el cumplimiento a los puntos requeridos:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro.
teléfono 017333323333 y 017333324540.



2019
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



172
181

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**

00000002

-2-

OFICIO NO. [REDACTED]

[REDACTED]

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

**RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION "IGUALA"**

[REDACTED]



POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

lito y servicios a la Comunidad
Investigación

**INSPECTOR
NICOLÁS GUZMAN CONTRERAS
EXP. [REDACTED]**

C.c.p Archivo.
NGC/ lbn

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro.
teléfono 017333323333 y 017333324540.



2019
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

173
192

00000000



GENERAL... A RE...
ria de ...omanos,
lito y Servicios a la Comunit...
de Investigación

ID	ECO	PLACAS	MARCA	SUBMARCA	MODELO	SERIE
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

18-Jul-14

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

174
183

00000000

DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
19 DE JULIO DE 2014

NO. COORDINACION / UNIDAD	ESTACION / UNIDAD	GRABO	NOMBRE	EXP.	FUNCION	STATUS	OBSERVACIONES
1 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
3 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
5 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
7 GUERRERO	IGUALA	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
10 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
11 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	GUARDIA	
12 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
14 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
15 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
17 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	FRANCO	DEL 16 AL 18 DE JULIO DE 2014, SEGUN OFICIO NO. PFD/DR/CE/GE/153/2014.
18 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS - INFRACCIONES	PRESENTE	
19 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	PAJIDO-OPERADOR	PRESENTE	



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Sistema de Protección Humanos,
Seguridad y Justicia para la Comunidad
Investigación

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

175
184

00000005

DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
20 DE JULIO DE 2014

NO	COORDINACI ON/UNIDAD	ESTACION / UNIDAD	GRADO	NOMBRE	EXP	FUNCION	STATUS	OBSERVACIONES
1	GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
2	GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
3	GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
4	GUERRERO	IGUALA	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
5	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
6	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
7	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	GUARDIA	
8	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
9	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
10	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTR ATIVAS	PRESENTE	
11	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	RADIO- OPERADOR	PRESENTE	



REPUBLICA
humanos,
la Comunidad
gación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

176
185

00000000

DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
20 DE JULIO DE 2014

NO. COORDINADO / UNIDAD	ESTACION / UNIDAD	GRADO	NOMBRE	D.P.	FUNCION	STATUS	OBSERVACIONES
1 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	FRANCO	EL DIA 20 DE JULIO DE 2014, SEGUN OF. NO. [REDACTED] DEL 15 AL 20 DE JULIO DE 2014, SEGUN OFICIO NO. [REDACTED]
2 GUERRERO	IGUALA	INSPECTOR JEFE	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	FRANCO	
3 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
4 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
5 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	COMISION EN EL OPERATIVO TAMAULUPAS, A PARTIR DEL 25 DE MAYO DE 2014, SEGUN OFICIO No. PFD/SR/CEG/039/2014, Y ORD. DE OP-INF. [REDACTED]
6 GUERRERO	IGUALA	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	COMISION	
7 GUERRERO	IGUALA	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
8 GUERRERO	IGUALA	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	COMISION	COMISION EN EL OPERATIVO MICHOACAN SEGURO A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2014, SEGUN OFICIO No. [REDACTED] Y ORD. DE OP-INF. PFD/SR/CEG/094/2014, C.R.P. 9905.
9 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	FRANCO	DEL 19 AL 21 DE JULIO DE 2014, SEGUN OF. No. PFD/SR/CEG/560/2014
10 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
11 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
12 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	GUARDIA	
13 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	VACACIONES	DEL 18 AL 31 DE JULIO DE 2014, SEGUN OFICIO No. [REDACTED]
14 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
15 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	PRESENTE	
16 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO	PRESENTE	DEL 19 AL 21 DE JULIO DE 2014, SEGUN OF. No. [REDACTED]
17 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO	PRESENTE	
18 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO	PRESENTE	EL DIA 20 DE JULIO DE 2014, SEGUN OF. No. PFD/SR/CEG/560/2014
19 GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	RADIO-OPERADOR	PRESENTE	
20 GUERRERO	IGUALA	POLICIA TERCERO	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	COMISION	SEGUN OFICIO NO. [REDACTED] EN SEGUIMIENTO A ORDEN DE OPERACION INTERNA NO. [REDACTED] EN LA BIRRECCION GUAL DE OPERACIONES EL 30 DE MAYO DE 2014 Y POR ORDEN SUPERIOR SEGUN OFICIO NO. PFD/SR/428/2014, POR RECEPCIONES DEL SERVICIO QUEDA COMISIONADA A PARTIR DEL DIA 31 DE MAYO DE 2014, EN EL AREA DE LA DIVISION DE INVESTIGACION Y EN SEGUIMIENTO AL OF. [REDACTED] COMISIONADA EN EL ESTADO DE TAMAULUPAS DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2014 Y EN SEG. A OF. [REDACTED] DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2014, COMISIONADA EN EL ESTADO DE TAMAULUPAS DEL 07 AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y SEGUN OF. [REDACTED] COMISION EN TAMAULUPAS, DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2014, RECIBIDO EN ESTA ESTACION EL DIA 8/07/2014 POR EL ELEMENTO EN COMISION, CONCLUSION DEL SERVICIO POR SEPARACION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [REDACTED]
21 GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	COMISION	Not. No. PFD/SR/CEG/039/2014, OF. NO. PFD/SR/CEA/889/2014, OF. NO. PFD/SR/CEG/039/2014, Y ACTA ADMINISTRATIVA No. 056/2013 POR INASISTENCIAS PREVENTIVAS DE PAGO A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2013
22 GUERRERO	IGUALA	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	COMISION	A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2012



TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

SUBINSPECTOR
LUIS ANTONIO DORANTES MACIAS.

AL

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

177
186

00000007

DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
21 DE JUNIO DE 2014

NO	COORDINACIO N/UNIDAD	ESTACION/ UNIDAD	GRATO	NOMBRE	EXP	FUNCION	STATUS	OBSERVACIONES
1	GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR			OPERATIVO	PRESENTE	
2	GUERRERO	IGUALA	INSPECTOR JEFE			OPERATIVO	PRESENTE	
3	GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR			OPERATIVO	PRESENTE	
4	GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR			OPERATIVO	PRESENTE	
5	GUERRERO	IGUALA	SUBINSPECTOR			OPERATIVO	PRESENTE	
7	GUERRERO	IGUALA	OFICIAL			OPERATIVO	PRESENTE	
10	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			OPERATIVO	PRESENTE	
11	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			OPERATIVO	PRESENTE	
12	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			OPERATIVO	PRESENTE	
14	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			OPERATIVO	PRESENTE	
15	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			OPERATIVO	GUARDIA	
17	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			ADMINISTRATIVAS	PRESENTE	
18	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			ADMINISTRATIVO- INFRAACCIONES	PRESENTE	
19	GUERRERO	IGUALA	SUBOFICIAL			RADIO OPERADOR	PRESENTE	



GOBIERNO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ATAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

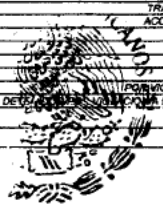
00000008

DIVISION SEGURIDAD REGIONAL COORDINACION ESTATAL GUERRERO ESTACION "IGUALA" 2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ IGUALA, GRO., A 18 JULIO DE 2014.

COMISARIO GENERAL ANTONIO GARZA GARCIA TITULAR DE LA DIVISION SEGURIDAD REGIONAL PRESENTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA JUEVES 17 DE JULIO DE 2014.

Table with columns: ACCIDENTES, CONDUCTOS, TIPO, DESCRIPCION. Rows include categories like ACCIDENTES, PARTES INFORMATIVAS, PUESTA A DISPOSICION, INFRACCIONES, ASALTOS, DETENIDOS, etc.



COMISARIO GENERAL DE LA REPUBLICA Oficina de Derechos Humanos, Asesoría y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	OTROS DESCRIPCION Y NO. DE PL.
12.1	DROGA DECOMISADA (ESPECIFIQUE)			
12.2	MONEDA NACIONAL			
12.3	MONEDA EXTRANJERA			
12.4	MERCANCIA ROBADA			
12.5	MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
12.6	MERCANCIA ASEGURADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR			
12.7	MERCANCIA ASEGURADA POR VIOLACION A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS			
12.8	ARMAS CORTAS DECOMISADAS			
12.9	ARMAS LARGAS DECOMISADAS			
0000	CARTUCHOS DECOMISADOS			
0000	ARMAS BLANCAS DECOMISADAS			
0000	GRANADAS DECOMISADAS			
0000	OTROS (ESPECIFIQUE)			
VEHICULOS ROBADOS				
13.1	CON REPORTE DE ROBO			
13.2	CON SERIE ALTERADA			
13.3	CON DOCUMENTACION APOCRIFA			
13.4	ABANDONADOS SIN REPORTE DE ROBO			
13.5	POR NO ACREDITAR SU LEGAL INTERVENION			
13.6	POR NARCOTRAFICO			
13.7	UTILIZADOS EN ASALTO			
13.8	ASEGURADOS POR TRAFICO DE INDOCUMENTADOS			
13.9	CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS			
0000	CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS			
0000	OTROS (ESPECIFIQUE)			
DOCUMENTOS RETENIDOS				
14.1	OPERATIVOS			
14.2	OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)			
14.3	RETENES DE OTRAS CORPORACIONES			
14.4	OTROS (ESPECIFIQUE)			
14.5	TOTAL DE REVISIONES EN OPERATIVOS			
14.6	ESCOLTAS A (ESPECIFIQUE)			
REVISIONES DE CARRETERA				
15.1	BLOQUEOS EN CARRETERA (ESPECIFIQUE)			
15.2	MITINES (ESPECIFIQUE)			
15.3	CIERRES CARRETEROS (ESPECIFIQUE)			
15.4	OTROS (ESPECIFIQUE)			
VEHICULOS ROBADOS REPORTADOS				
16.1	VEHICULOS ROBADOS CANCELADOS			
16.2	TOTAL DE CONSULTAS PLATAFORMA MOVIC			
LESIONADOS EN SERVICIO				
17.1	LESIONADOS EN SERVICIO			
17.2	LESIONADOS FUERA DE SERVICIO			
17.3	MUERTOS FUERA DE SERVICIO			
EMPLEADOS				
18.1	DE INTEGRANTES PF			
18.2	DE OTRAS COOPERACIONES			
18.3	OTROS (ESPECIFIQUE)			
ESTADOS DE FUERZA				
ESTADO DE FUERZA PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA				
20.1	EN SERVICIO			
20.2	DESCANSO			
20.3	ARRESTADOS			
20.4	AMONESTADOS			
20.5	VACACIONES			
20.6	LICENCIA ORDINARIA			
20.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA			
20.8	LICENCIA MEDICA			
20.9	EN COMISION			
0000	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION			
0000	EN SERVICIOS INTERIORES			
0000	FALTANTES			
0000	EN PROCESO JUDICIAL			
0000	CAS			
0000	ASUNTOS INTERNOS			
0000	OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)			
0000	OTROS (ESPECIFIQUE)			
0000	TOTAL DEL PERSONAL			
ESTADOS DE FUERZA PERSONAL OPERATIVA Y DE SERVICIO				
21.1	EN SERVICIO			
21.2	DESCANSO			
21.3	ARRESTADOS			
21.4	AMONESTADOS			
21.5	VACACIONES			
21.6	LICENCIA ORDINARIA			
21.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA			
21.8	LICENCIA MEDICA			
21.9	EN COMISION			
0000	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION			
0000	EN SERVICIOS INTERIORES			
0000	FALTANTES			
0000	EN PROCESO JUDICIAL			
0000	CAS			
0000	ASUNTOS INTERNOS			
0000	TOTAL DEL PERSONAL			
OTROS DATOS				
22.1	EN ELIMINADO			
22.2	EN PAFOS			
22.3	COMISIONADAS (ESPECIFIQUE)			
22.4	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)			
22.5	EN SERVICIO			
22.6	ACCIDENTADAS			
22.7	DESCOMPUESTAS			
22.8	PROPUESTAS PARA BAJA			



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
 Oficina de Planeación y Desarrollo
 Comunitario

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

22.0	OTROS (ESPECIFIQUE)			
22.1	TOTAL DE CRPS	12	DOCE	
23.0	EN EL CAMINO			
23.1	EN PATIOS			
23.2	COMUNIDAD (ESPECIFIQUE)			
23.3	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)			
23.4	EN SERVICIO			
23.5	ACCIDENTADAS			
23.6	DESCOMPUESTAS			
23.7	PROPUESTAS PARA BAJA			
23.8	OTROS (ESPECIFIQUE)			
23.9	TOTAL DE CRPS			
24.0	EN SERVICIO			
24.1	EN PATIOS			
24.2	ACCIDENTADAS			
24.3	PROPUESTAS PARA BAJA			
24.4	DESCOMPUESTAS			
24.5	OTROS (ESPECIFIQUE)			
24.6	TOTAL			
25.0	VEHICULOS SUBSTANCIADOS			
25.1	EN SERVICIO			
25.2	EN PATIOS			
25.3	ACCIDENTADAS			
25.4	PROPUESTAS PARA BAJA			
25.5	DESCOMPUESTAS			
25.6	OTROS (ESPECIFIQUE)			
25.7	TOTAL			
26.0	CORTAS			
26.1	LARGAS			
26.2	TOTAL			
27.0	CORRIDAS DE PASO			
27.1	CORRIDAS DE OMBEN			
27.2	PASAJE TRANSPORTADO			
28.0	OPERACIONES COMERCIALES DE SALIDA			
28.1	OPERACIONES COMERCIALES DE LLEGADA			
28.2	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES COMERCIALES			
28.3	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES COMERCIALES			
28.4	OPERACIONES PRIVADAS DE LLEGADA			
28.5	OPERACIONES PRIVADAS DE SALIDA			
28.6	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES PRIVADAS			
28.7	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES PRIVADAS			
28.8	OPERACIONES DE CARGA DE LLEGADA			
28.9	OPERACIONES DE CARGA DE SALIDA			
29.0	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES DE CARGA			
29.1	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES DE CARGA			
29.2	VEHICULOS UTILIZADOS			
29.3	CARGA EN TONELADAS			
29.4	PRODUCTOS PRINCIPALES			
29.5	PRINCIPALES DESTINOS			
30.0	NUMERO DE VUELOS REVISADOS			
30.1	NUMERO TOTAL DE PASAJEROS			
30.2	NUMERO DE PASAJEROS REVISADOS			
30.3	NUMERO DE EQUIPAJE DOCUMENTADO			
30.4	NUMERO DE EQUIPAJE REVISADO			
30.5	NUMERO DE ARMAS CORTAS DOCUMENTADAS			
30.6	NUMERO DE ARMAS CORTAS REVISADAS			
31.0	INVESTIGACIONES (ESPECIFICAR SI SON GATEOS, NARCOTIQUERIA, DESTRUCCION DE PLANTAS, ETC)			
31.1	LOCALIZACIONES Y FRENTAS			
31.2	TRASLADOS			
31.3	CUSTODIAS			
31.4	TRASLADOS Y QUEMA DE DROGAS			
31.5	OTROS (ESPECIFIQUE)			
32.0	ORDENES DE APREHENSION			
32.1	ORDENES DE REAPREHENSION			
32.2	ORDENES DE COMPARECENCIA			
32.3	OTROS (ESPECIFIQUE)			
33.0	LOCALIZACION DE PERSONAS			
33.1	LOCALIZACION DE DOMICILIOS			
33.2	ENCARCELAMIENTOS			
33.3	OTROS			
34.0	POR INFRACCION (EN GARANTIA DEL PAGO DE INFRACCION SIN PARTICIPAR EN DELITO O ACCIDENTE)			
34.1	LIBERADOS POR OTROS DELITOS CON O SIN INFRACCION			
34.2	LIBERADOS POR ACCIDENTE CON O SIN INFRACCION			
34.3	ABANDONADOS RETIRADOS PARA RESGUARDO O CUSTODIA			
34.4	OTROS			



RESPECTUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.

SUBINSPECTOR
EXP.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00000011

000001

190

487

OB



CNS

POLICIA FEDERAL

DIVISION SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO,
ESTACION "IGUALA"
2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ
IGUALA, GRO., A 19 JULIO DE 2014.

COMISARIO GENERAL ANTONIO GARZA GARCIA
TITULAR DE LA DIVISION SEGURIDAD REGIONAL
PRESENTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA
VIERNES 18 DE JULIO DE 2014.

Table with columns: ACCIDENTES, INFRACCIONES, DETENIDOS, D.F., DESCRIPCION. Rows include categories like 'QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS', 'INFRACCIONES POR CIRCULACION', 'ASALTOS', 'ROBOS', 'DETENIDOS POR ASALTO', etc.

de manos,
y Generación de la Comunidad
la investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALORES (PZABARS)	OTROS (DESCRIPCION Y NO. DE P.I.)
12.1	DROGA DECOMISADA (ESPECIFICO)		
12.2	MONEDA NACIONAL		
12.3	MONEDA EXTRANJERA		
12.4	MERCANCIA ROBADA		
12.5	MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		
12.6	MERCANCIA ASEGURADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR		
12.7	MERCANCIA ASEGURADA POR VIOLACION A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS		
12.8	ARMAS CORTAS DECOMISADAS		
12.9	ARMAS LARGAS DECOMISADAS		
0000	CARTUCHOS DECOMISADOS		
0000	ARMAS BLANCAS DECOMISADAS		
0000	GRANADAS DECOMISADAS		
0000	OTROS (ESPECIFICO)		
13.1	CON REPORTE DE ROBO		
13.2	CON SERIE ALTERADA		
13.3	CON DOCUMENTACION APOCRIFA		
13.4	ABANDONADOS SIN REPORTE DE ROBO		
13.5	POR NO ACREDITAR S/LEGAL INTERACCION		
13.6	POR INFRATRAFIQUEO		
13.7	UTILIZADOS EN ASALTO		
13.8	ASEGURADOS POR TRAFICO DE INDOCUMENTADOS		
13.9	CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS		
0000	CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS		
0000	OTROS (ESPECIFICO)		
14.1	INDOCUMENTADOS		
15.1	OPERATIVOS (ESPECIFICO)		
15.2	RETENES DE OTRAS CORPORACIONES		
15.3	OTROS (ESPECIFICO)		
15.4	TOTAL DE REVISIONES EN OPERATIVOS		
15.5	ESCOLTAS A (ESPECIFICO)		
16.1	BLOQUEOS EN CARRETERA (ESPECIFICO)		
16.2	MITINES (ESPECIFICO)		
16.3	CIERRES CARRETEROS (ESPECIFICO)		
16.4	OTROS (ESPECIFICO)		
17.1	VEHICULOS ROBADOS REPORTADOS		
17.2	VEHICULOS ROBADOS CANCELADOS		
17.3	TOTAL DE CONSULTAS PLATAFORMA MEXICO		
18.1	LESIONADOS EN SERVICIO		
18.2	LESIONADOS FUERA DE SERVICIO		
18.3	MUERTOS EN SERVICIO		
18.4	MUERTOS FUERA DE SERVICIO		
19.1	DE INTEGRANTES PF		
19.2	DE OTRAS COOPERACIONES		
19.3	OTROS (ESPECIFICO)		
ESTADOS DE FUERZA			
ESTADO DE FUERZA PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA			
20.1	EN SERVICIO		
20.2	DESCANSO		
20.3	ARRESTADOS		
20.4	AMONESTADOS		
20.5	VACACIONES		
20.6	LICENCIA ORDINARIA		
20.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
20.8	LICENCIA MEDICA		
20.9	EN COMISION		
0000	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION		
0000	EN SERVICIOS INTERIORES		
0000	FALTANTES		
0000	EN PROCESO JUDICIAL		
0000	CAS		
0000	ASUNTOS INTERIORS		
0000	OPERATIVOS (ESPECIFICO)		
0000	OTROS (ESPECIFICO)		
0000	TOTAL DEL PERSONAL		
21.1	EN SERVICIO		
21.2	DESCANSO		
21.3	ARRESTADOS		
21.4	AMONESTADOS		
21.5	VACACIONES		
21.6	LICENCIA ORDINARIA		
21.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
21.8	LICENCIA MEDICA		
21.9	EN COMISION		
0000	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION		
0000	EN SERVICIOS INTERIORES		
0000	FALTANTES		
0000	EN PROCESO JUDICIAL		
0000	CAS		
0000	ASUNTOS INTERIORS		
0000	TOTAL DEL PERSONAL		
22.1	EN EL CAMINO		
22.2	EN PARRAS		
22.3	COMISIONADAS (ESPECIFICO)		
22.4	EN OPERATIVOS (ESPECIFICO)		
22.5	EN SERVICIO		
22.6	ACCIDENTALES		
22.7	DE COMPLETAS		
22.8	PROPUESTAS PARA EJEC		



VERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

22.1	OTROS (ESPECIFIQUE)		
22.2	TOTAL DE CRP'S		
23.1	EN EL CAMINO		
23.2	EN PATIOS		
23.3	COMISIONADAS (ESPECIFIQUE)		
23.4	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
23.5	EN SERVICIO		
23.6	ACCIDENTADAS		
23.7	DESCOMPLETAS		
23.8	PROPUUESTAS PARA BAJA		
23.9	OTROS (ESPECIFIQUE)		
24.1	TOTAL DE CRP'S		
24.2	EN SERVICIO		
24.3	EN PATIOS		
24.4	ACCIDENTADAS		
24.5	PROPUUESTAS PARA BAJA		
24.6	DESCOMPLETAS		
24.7	OTROS (ESPECIFIQUE)		
24.8	TOTAL		
25.1	EN SERVICIO		
25.2	EN PATIOS		
25.3	ACCIDENTADAS		
25.4	PROPUUESTAS PARA BAJA		
25.5	DESCOMPLETAS		
25.6	OTROS (ESPECIFIQUE)		
25.7	TOTAL		
26.1	CORTAS		
26.2	LARGAS		
26.3	TOTAL		
27.1	CORRIDAS DE PASO		
27.2	CORRIDAS DE ORIGEN		
27.3	PASAJE TRANSPORTADO		
28.1	OPERACIONES COMERCIALES DE LLEGADA		
28.2	OPERACIONES COMERCIALES DE SALIDA		
28.3	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES COMERCIALES		
28.4	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES COMERCIALES		
28.5	OPERACIONES PRIVADAS DE LLEGADA		
28.6	OPERACIONES PRIVADAS DE SALIDA		
28.7	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES PRIVADAS		
28.8	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES PRIVADAS		
28.9	OPERACIONES DE CARGA DE LLEGADA		
28.10	OPERACIONES DE CARGA DE SALIDA		
28.11	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES DE CARGA		
28.12	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES DE CARGA		
29.1	VEHICULOS UTILIZADOS		
29.2	CARGA EN TONELADAS		
29.3	PRODUCTOS PRINCIPALES		
29.4	PRINCIPALES DESTINOS		
30.1	NUMERO DE VUELOS TOTALES		
30.2	NUMERO DE VUELOS REVISADOS		
30.3	NUMERO TOTAL DE PASAJEROS		
30.4	NUMERO DE PASAJEROS REVISADOS		
30.5	NUMERO DE EQUIPAJE DOCUMENTADO		
30.6	NUMERO DE EQUIPAJE REVISADO		
31.1	NUMERO DE ARMAS CORTAS DOCUMENTADAS		
31.2	NUMERO DE ARMAS LARGAS DOCUMENTADAS		
32.1	INVESTIGACIONES (ESPECIFICAR SI SON CATEOS, NARCOTRAFICO, DESTRUCCION DE PLANTAS, ETC)		
32.2	LOCALIZACIONES Y PRESENTACIONES		
32.3	TRASLADOS		
32.4	CUSTODIAS		
32.5	TRASLADOS Y QUEMA DE DROGAS		
32.6	OTROS (ESPECIFIQUE)		
33.1	ORDENES DE APREHENSION		
33.2	ORDENES DE REAPREHENSION		
33.3	ORDENES DE COMPARECENCIA		
33.4	OTROS (ESPECIFIQUE)		
34.1	LOCALIZACION DE PERSONAS		
34.2	LOCALIZACION DE DOMICILIOS		
34.3	ENCARCELAMIENTOS		
34.4	OTROS		
35.1	LIBERADOS POR INFRACCION SIN PARTICIPAR EN DELITO O ACCIDENTE		
35.2	LIBERADOS POR OTROS DELITOS CON O SIN INFRACCION		
35.3	LIBERADOS POR ACCIDENTE CON O SIN INFRACCION		
35.4	ABANDONADOS RETRADOS PARA RESGUARDO O CUSTODIA		
35.5	OTROS		



RESPECTUOSAMENTE,
EL TITULAR DE LA ESTACION GDLA, GRO.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Relaciones Humanas,
de Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

188
193

00000014

000197

DIVISION SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO,
ESTACION "IGUALA"
2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ
IGUALA, GRO., A 20 JULIO DE 2014.

COMISARIO GENERAL ANTONIO GARZA GARCIA,
TITULAR DE LA DIVISION SEGURIDAD REGIONAL
PRESENTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA
SABADO 19 DE JULIO DE 2014

ACCIDENTES	AGAF	Q.T.	DESCRIPCION
1.1			SPL
1.2			
1.3			QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
1.4			PARTICULARES
1.5			OTROS
1.6			TOTAL ACCIDENTES
1.7			ACTAS CONVENIO
1.8			LESIONADOS
1.9			MUERTOS
1.10			DAÑOS MATERIALES
2.1			CON HUELLAS DE ACCIDENTE
2.2			ATROPELLADO
2.3			OTROS
2.4			LESIONADOS
2.5			MUERTOS
2.6			DAÑOS MATERIALES
3.1			PARTES INFORMATIVOS
3.2			PUESTA A DISPOSICION
4.1			LESIONADOS
4.2			MUERTOS
5.1			INFRACCIONES POR ACCIDENTE
5.2			INFRACCIONES POR ESTADO DE EBREDAD
5.3			INFRACCIONES POR VELOCIDAD
5.4			INFRACCIONES POR INCE
5.5			INFRACCIONES POR LANCE CON RADAR
5.6			INFRACCIONES POR TOLAR
5.7			INFRACCIONES CONJUNTAS CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
5.8			INFRACCIONES POR PESO Y DIMENSIONES
5.9			INFRACCIONES POR EMISION EXCESIVA DE HUMO
5.10			INFRACCIONES POR REVISION MEDICA
5.11			INFRACCIONES POR OPERATIVOS
5.12			TOTAL DE INFRACCIONES
6.1			KILOMETROS RECORRIDOS
6.2			COMBUSTIBLE CONSUMIDO
6.3			AYUDAS AL PUBLICO
9.1			A OMBIBUS
9.2			INTENTO DE ASALTO A OMBIBUS
9.3			ASALTO FRUSTRADO A OMBIBUS
9.4			A VEHICULO DE CARGA
9.5			INTENTO DE ASALTO A VEHICULO DE CARGA
9.6			ASALTO FRUSTRADO A VEHICULO DE CARGA
9.7			A VEHICULO PARTICULAR
9.8			INTENTO DE ASALTO A VEHICULO PARTICULAR
9.9			ASALTO FRUSTRADO A VEHICULO PARTICULAR
9.10			A PEATONES
9.11			A OTROS (ESPECIFICAR)
9.12			TOTAL DE ASALTOS
9.13			ROBOS A (ESPECIFICAR)
9.14			ROBOS A (ESPECIFICAR)
10.1			SECUESTROS FRUSTRADOS
10.2			SECUESTROS DE VEHICULOS
10.3			SECUESTROS DE VEHICULOS
10.4			OTRAS (ESPECIFICAR)
11.1			DETENIDOS POR ASALTO
11.2			DETENIDOS POR ROBO
11.3			DETENIDOS POR ROBO DE VEHICULO
11.4			DETENIDOS POR AUTORIZADO
11.5			DETENIDOS POR PORTACION DE ARMAS
11.6			DETENIDOS POR NARCOTRAFICO
11.7			POR CONDUCIR UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
11.8			DETENIDO POR CONDUCIR VEHICULO CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS
11.9			DETENIDOS POR CONDUCIR UN VEHICULO CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS
0000			DETENIDOS POR CONTRABANDO
0000			DETENIDOS POR TRAFICANTES DE INDOCUMENTADOS
0000			DETENIDOS POR POSESION DE DROGAS O NARCOTRAFICO
0000			DETENIDOS POR DELITOS SEXUALES
0000			TRAFICO DE BORDA (ESPECIFICAR)
0000			POSESION DE MERCANCIAS REPORTADAS COMO ROBADAS
0000			TRASLADO ALMACENAMIENTO O ROBO DE COMBUSTIBLE
0000			ACOPIO DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
0000			DETENIDOS POR SECUESTRO
0000			TERRORISTAS
0000			CONDUCIR EN ESTADO DE EBREDAD
0000			POR LESIONES
0000			INFRACCION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR
0000			DETENIDOS POR INFRACCION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
0000			DETENIDOS POR OTROS DELITOS (ESPECIFICAR)
0000			TOTAL DE DETENIDOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARÍA DE FISCALÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL

SECRETARÍA DE FERIA NACIONAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN LABORAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARÍA DE FISCALÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL

SECRETARÍA DE FERIA NACIONAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN LABORAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

12.1	DROGA DECOMISADA (ESPECÍFICO)	
12.2	MONEDA NACIONAL	
12.3	MONEDA EXTRANJERA	
12.4	MERCANCIA ROBADA	
12.5	MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	
12.6	MERCANCIA ASEGURADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR	
12.7	MERCANCIA ASEGURADA POR VIOLACION A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	
12.8	ARMAS CORTAS DECOMISADAS	
12.9	ARMAS LARGAS DECOMISADAS	
12.10	CARTUCHOS DECOMISADOS	
12.11	ARMAS BLANCAS DECOMISADAS	
12.12	GRANADAS DECOMISADAS	
12.13	OTROS (ESPECÍFICO)	
13.1	CON REPORTE DE ROBO	
13.2	CON SERIE ALTERADA	
13.3	CON DOCUMENTACION APOCRIFA	
13.4	ABANDONADOS SIN REPORTE DE ROBO	
13.5	POR NO ADEPTAR SU LEGAL INTERVENCIÓN	
13.6	POR NARCOTRAFICO	
13.7	UTILIZADOS EN ASALTO	
13.8	ASEGURADOS POR TRAFICO DE INDOCUMENTADOS	
13.9	CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS	
13.10	CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS	
13.11	OTROS (ESPECÍFICO)	
14.1	OPERATIVOS (ESPECÍFICO)	
15.1	RETENES DE OTRAS CORPORACIONES	
15.2	OTROS (ESPECÍFICO)	
15.3	TOTAL DE REVISIONES EN OPERATIVOS	
15.4	ESCOLTAS A (ESPECÍFICO)	
15.5	OTROS (ESPECÍFICO)	
16.1	BLOQUEOS EN CARRETERA (ESPECÍFICO)	
16.2	MITINES (ESPECÍFICO)	
16.3	GIERTRES CARRETEROS (ESPECÍFICO)	
16.4	OTROS (ESPECÍFICO)	
17.1	VEHICULOS ROBADOS REPORTADOS	
17.2	VEHICULOS ROBADOS CANCELADOS	
17.3	TOTAL DE CONSULTAS PLATAFORMA	
18.1	LESIONADOS EN SERVICIO	
18.2	LESIONADOS FUERA DE SERVICIO	
18.3	MUERTOS EN SERVICIO	
18.4	MUERTOS FUERA DE SERVICIO	
19.1	DE INTEGRANTES DE	
19.2	DE OTRAS CORPORACIONES	
19.3	OTROS (ESPECÍFICO)	
20.1	EN SERVICIO	
20.2	DESCANSO	
20.3	ARRESTADO	
20.4	AMONESTADO	
20.5	VACACIONES	
20.6	LICENCIA ORDINARIA	
20.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA	
20.8	LICENCIA MEDICA	
20.9	EN COMISION	
20.10	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION	
20.11	EN SERVICIOS INTERIORES	
20.12	FALTANTES	
20.13	EN PROCESO JUDICIAL	
20.14	ASUNTOS INTERIORES	
20.15	OPERATIVOS (ESPECÍFICO)	
20.16	OTROS (ESPECÍFICO)	
20.17	TOTAL DEL PERSONAL	
21.1	EN SERVICIO	
21.2	DESCANSO	
21.3	ARRESTADOS	
21.4	AMONESTADOS	
21.5	VACACIONES	
21.6	LICENCIA ORDINARIA	
21.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA	
21.8	LICENCIA MEDICA	
21.9	EN COMISION	
21.10	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION	
21.11	EN SERVICIOS INTERIORES	
21.12	FALTANTES	
21.13	EN PROCESO JUDICIAL	
21.14	ASUNTOS INTERIORES	
21.15	TOTAL DEL PERSONAL	
22.1	EN CAMAHO	
22.2	CON FALTOS	
22.3	OPERATIVOS (ESPECÍFICO)	
22.4	EN SERVICIO	
22.5	INCREMENTADAS	
22.6	DESCOMPUESTAS	
22.7	PROPUESTAS PARA BAJA	
22.8	OTROS (ESPECÍFICO)	



GENERAL DE LA REPUBLICA
 Unidad de Derechos Humanos,
 Policía y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

00000010

000190

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION
22.1	OTROS (ESPECIFIQUE)		
####	TOTAL DE CRPS		
23.1	EN EL CAMINO		
23.2	EN PATIOS		
23.3	COMISIONADAS (ESPECIFIQUE)		
23.4	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
23.5	EN SERVICIO		
23.6	ACCIDENTADAS		
23.7	DESCOMPUESTAS		
23.8	PROPUESTAS PARA BAJA		
23.9	OTROS (ESPECIFIQUE)		
####	TOTAL DE CRPS		
24.1	EN SERVICIO		
24.2	EN PATIOS		
24.3	ACCIDENTADAS		
24.4	PROPUESTAS PARA BAJA		
24.5	DESCOMPUESTAS		
24.6	OTROS (ESPECIFIQUE)		
24.7	TOTAL		
25.1	EN SERVICIO		
25.2	EN PATIOS		
25.3	ACCIDENTADAS		
25.4	PROPUESTAS PARA BAJA		
25.5	DESCOMPUESTAS		
25.6	OTROS (ESPECIFIQUE)		
25.7	TOTAL		
26.1	COMIDAS		
26.2	CARGAS		
26.3	TOTAL		
27.1	CORRIDAS DE PASO		
27.2	CORRIDAS DE ORIGEN		
27.3	PASAJE TRANSPORTADO		
28.1	OPERACIONES COMERCIALES DE LLEGADA		
28.2	OPERACIONES COMERCIALES DE SALIDA		
28.3	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES COMERCIALES		
28.4	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES COMERCIALES		
28.5	OPERACIONES PRIVADAS DE LLEGADA		
28.6	OPERACIONES PRIVADAS DE SALIDA		
28.7	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES PRIVADAS		
28.8	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES PRIVADAS		
28.9	OPERACIONES DE CARGA DE LLEGADA		
28.10	OPERACIONES DE CARGA DE SALIDA		
28.11	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES DE CARGA		
28.12	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES DE CARGA		
29.1	VEHICULOS UTILIZADOS		
29.2	CARGA EN TONELADAS		
29.3	PRODUCTOS PRINCIPALES		
29.4	PRINCIPALES DESTINOS		
30.1	NUMERO DE VUELOS TOTALES		
30.2	NUMERO DE VUELOS REVISADOS		
30.3	NUMERO TOTAL DE PASAJEROS		
30.4	NUMERO DE PASAJEROS REVISADOS		
30.5	NUMERO DE EQUIPAJE DOCUMENTADO		
30.6	NUMERO DE EQUIPAJE REVISADO		
31.1	NUMERO DE ARMAS CORTAS DOCUMENTADAS		
31.2	NUMERO DE ARMAS LARGAS DOCUMENTADAS		
32.1	INVESTIGACIONES (ESPECIFICAR SI SON CATEOS, MARCOMENUDO, DESTRUCCION DE PLANTAS, ETC)		
32.2	LOCALIZACIONES Y PRESENTACIONES		
32.3	TRAFICO		
32.4	CUSTOMER		
32.5	TRASLADOS Y QUEMA DE DROGAS		
32.6	OTROS (ESPECIFIQUE)		
33.1	ORDENES DE APREHENSION		
33.2	ORDENES DE REAPREHENSION		
33.3	ORDENES DE COMPARECENCIA		
33.4	OTROS (ESPECIFIQUE)		
34.1	LOCALIZACION DE PERSONAS		
34.2	LOCALIZACION DE DROGAS		
34.3	ENCARCELAMIENTOS		
34.4	OTROS		
35.1	POR INFRACCION (EN GARANTIA DEL PAGO DE INFRACCION SIN PARTICIPAR EN DELITO O ACCIDENTE)		
35.2	LIBERADOS POR OTROS DELITOS CON O SIN INFRACCION		
35.3	LIBERADOS POR ACCIDENTE CON O SIN INFRACCION		
35.4	ABANDONADOS RETIRADOS PARA RESGUARDO O CUSTODIA		
35.5	OTROS		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia y la Comunidad
 Investigación



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

187
196

00000017

000194



DIVISION SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO.
ESTACION "IGUALA"
2014, AÑO DE OCTAVIO FAZ
IGUALA, GRD., A 21 JULIO DE 2014.

COMISARIO GENERAL ANTONIO GARZA GARCIA
TITULAR DE LA DIVISION SEGURIDAD REGIONAL
PRESENTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA
DOMINGO 20 DE JULIO DE 2014.

CODIGO	ACCIDENTES	CANTIDAD	DESCRIPCION
1.1	ACCIDENTES		
1.2	QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS		
1.3	ACTAS CON VEHICULO		
1.4	LESIONADOS		
1.5	MUERTOS		
1.6	DAÑOS MATERIALES		
1.7	ACCIDENTES REPORTADOS POR PARTES INFORMATIVAS		
1.8	CON HUELLAS DE ACCIDENTE		
1.9	ATROPELLADO		
2.1	OTROS		
2.2	LESIONADOS		
2.3	MUERTOS		
2.4	DAÑOS MATERIALES		
2.5	ACCIDENTES REPORTADOS POR PARTES INFORMATIVAS		
2.6	PUESTA A DISPOSICION		
3.1	LESIONADOS		
3.2	MUERTOS		
4.1	INFRACCIONES POR CIRCULACION		
4.2	INFRACCIONES POR ACCIDENTE		
4.3	INFRACCIONES POR ESTADO DE EQUIPO		
4.4	INFRACCIONES POR VELOCIDAD		
4.5	INFRACCIONES POR UNICE		
4.6	INFRACCIONES POR UNICE CON RADAR		
4.7	INFRACCIONES POR RADAR		
4.8	INFRACCIONES CONJUNTAS CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
4.9	INFRACCIONES POR PESO Y DIMENSIONES		
4.10	INFRACCIONES POR EMISION EXCESIVA DE RUIDO		
4.11	INFRACCIONES POR REVISION MEDICA		
4.12	INFRACCIONES POR OPERATIVO		
4.13	TOTAL DE INFRACCIONES		
5.1	KILOMETROS RECORRIDOS		
5.2	COMBUSTIBLE CONSUMIDO		
5.3	AYUDAS AL PUBLICO		
6.1	ASALTOS		
6.2	INTENTO DE ASALTO A VEHICULOS		
6.3	ASALTO FRUSTRADO A VEHICULOS		
6.4	A VEHICULO DE SERVICIO		
6.5	INTENTO DE ASALTO A VEHICULO DE SERVICIO		
6.6	ASALTO FRUSTRADO A VEHICULO DE SERVICIO		
6.7	A VEHICULO PARTICULAR		
6.8	INTENTO DE ASALTO A VEHICULO PARTICULAR		
6.9	ASALTO FRUSTRADO A VEHICULO PARTICULAR		
6.10	A PERSONAS		
6.11	A OTROS (ESPECIFICAR)		
6.12	TOTAL DE ASALTOS		
6.13	ROBOS A VEHICULOS		
6.14	SECUESTROS FRUSTRADOS		
6.15	SECUESTROS DE PERSONAS		
6.16	SECUESTROS DE VEHICULOS		
6.17	OTROS (ESPECIFICAR)		
6.18	TOTAL DE SECUESTROS		
6.19	DETENIDOS POR ASALTO		
6.20	DETENIDOS POR ROBO		
6.21	DETENIDOS POR ROBO DE VEHICULO		
6.22	DETENIDOS POR AUTORROBO		
6.23	DETENIDOS POR PORTACION DE ARMAS		
6.24	DETENIDOS POR NARCOTRAFICO		
6.25	POR CONDUCIR UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		
6.26	DETENIDO POR CONDUCIR VEHICULO CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS		
6.27	DETENIDOS POR CONDUCIR UN VEHICULO CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS		
6.28	DETENIDOS POR CONTRABANDO		
6.29	DETENIDOS POR TRAFICANTES DE INDOCUENTOS		
6.30	DETENIDOS POR POSESION DE OROBOS O NARCOTRAFICO		
6.31	DETENIDOS POR DELITOS SECURALES		
6.32	TRAFFICO DE MONEDA (ESPECIFICAR)		
6.33	POSESION DE MERCANCIAS REPORTADAS COMO ROBADAS		
6.34	TRASLADO ALMACENAMIENTO O ROBO DE COMBUSTIBLE		
6.35	COPIO DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		
6.36	DETENIDOS POR SECUESTRO		
6.37	TEMERISTAS		
6.38	CONDUCIR EN ESTADO DE EBRERIDAD		
6.39	POR LESIONES		
6.40	POR VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR		
6.41	DETENIDOS POR VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS		
6.42	DETENIDOS POR OTROS DELITOS (ESPECIFICAR)		
6.43	TOTAL DE DETENIDOS		

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

12.1	DRUGA DECOMISADA (ESPECÍFICO)		
12.2	MONEDA NACIONAL		
12.3	MONEDA EXTRANJERA		
12.4	MERCANCIA ROBADA		
12.5	MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		
12.6	MERCANCIA ASEGURADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTÓN		
12.7	MERCANCIA ASEGURADA POR VIOLACION A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS		
12.8	ARMAS CORTAS DECOMISADAS		
12.9	ARMAS LARGAS DECOMISADAS		
###	CARTUCHOS DECOMISADOS		
###	ARMAS BLANCAS DECOMISADAS		
###	GRANADAS DECOMISADAS		
###	OTROS (ESPECÍFICO)		
13.1	VEHÍCULOS ROBADOS REPORTADOS		
13.2	CON REPORTE DE ROBO		
13.3	CON SERIE ALTERADA		
13.4	CON DOCUMENTACIÓN APOCRIFA		
13.5	ABANDONADOS SIN REPORTE DE ROBO		
13.6	POR NO ACREDITAR SU LEGAL INTERFERENCIA		
13.7	POR NARCOTRÁFICO		
13.8	UTILIZADOS EN ASAFI		
13.9	ASEGURADOS POR TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS		
###	CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS		
###	CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS		
###	OTROS (ESPECÍFICO)		
14.1	INDOCUMENTADOS		
15.1	OPERATIVOS (ESPECÍFICO)		
15.2	RETENES DE OTRAS CORPORACIONES		
15.3	OTROS (ESPECÍFICO)		
15.4	TOTAL DE REVISIONES EN OPERATIVOS		
15.5	ESCOLTAS (ESPECÍFICO)		
16.1	BLOQUEOS EN CARRETERA (ESPECÍFICO)		
16.2	OTROS (ESPECÍFICO)		
16.3	CERRES CARRETEROS (ESPECÍFICO)		
16.4	OTROS (ESPECÍFICO)		
17.1	VEHÍCULOS ROBADOS REPORTADOS		
17.2	VEHÍCULOS ROBADOS CANCELADOS		
17.3	TOTAL DE CONSULTAS PLATAFORMA MEXICO		
18.1	LESIONADOS EN SERVICIO		
18.2	LESIONADOS FUERA DE SERVICIO		
18.3	MUERTOS EN SERVICIO		
18.4	MUERTOS FUERA DE SERVICIO		
19.1	DE INTEGRANTES DE		
19.2	DE OTRAS CORPORACIONES		
19.3	OTROS (ESPECÍFICO)		
20.1	EN SERVICIO		
20.2	DESCARGO		
20.3	ARRESTADOS		
20.4	AMONESTADOS		
20.5	VACACIONES		
20.6	LICENCIA ORDINARIA		
20.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
20.8	LICENCIA MÉDICA		
20.9	EN COMISIÓN		
###	EN COMISIÓN FUERA DE LA INSTITUCIÓN		
###	EN SERVICIOS INTERIORES		
###	FALTANTES		
###	EN PROCESO JUDICIAL		
###	ASUNTOS INTERIORS		
###	OPERATIVOS (ESPECÍFICO)		
###	OTROS (ESPECÍFICO)		
###	TOTAL DEL PERSONAL		
21.1	EN SERVICIO		
21.2	DESCARGO		
21.3	ARRESTADOS		
21.4	AMONESTADOS		
21.5	VACACIONES		
21.6	LICENCIA ORDINARIA		
21.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
21.8	LICENCIA MÉDICA		
21.9	EN COMISIÓN		
###	EN COMISIÓN FUERA DE LA INSTITUCIÓN		
###	EN SERVICIOS INTERIORES		
###	FALTANTES		
###	EN PROCESO JUDICIAL		
###	ASUNTOS INTERIORS		
###	TOTAL DEL PERSONAL		
22.1	EN EL CAMINO		
22.2	CIVILIZADOS		
22.3	COMISIONADAS (ESPECÍFICO)		
22.4	EN OPERATIVOS (ESPECÍFICO)		
22.5	EN SERVICIO		
22.6	ACCIDENTES		
22.7	DESCOMPLETAS		
22.8	PROPUESTAS PARAFUJA		



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 uría de Derechos Humanos,
 elito y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

CANTIDAD	DESCRIPCION
22.0	OTROS (ESPECIFICAR)
22.1	TOTAL DE CRIMINACIONES
22.2	EN EL CAMINO
22.3	EN PATIOS
22.4	COMISIONADAS (ESPECIFICAR)
22.5	EN OPERATIVOS (ESPECIFICAR)
22.6	EN SERVICIO
22.7	ACCIDENTADAS
22.8	DESCOMPOSTAS
22.9	PROPUUESTAS PARA BAJA
22.0	OTROS (ESPECIFICAR)
22.1	TOTAL DE CRIMINACIONES
24.1	EN SERVICIO
24.2	EN PATIOS
24.3	ACCIDENTADAS
24.4	PROPUUESTAS PARA BAJA
24.5	DESCOMPOSTAS
24.6	OTROS (ESPECIFICAR)
24.7	TOTAL
25.1	EN SERVICIO
25.2	EN PATIOS
25.3	ACCIDENTADAS
25.4	PROPUUESTAS PARA BAJA
25.5	DESCOMPOSTAS
25.6	OTROS (ESPECIFICAR)
25.7	TOTAL
26.1	CORTAS
26.2	LARGAS
26.3	TOTAL
27.1	CORTAS DE PASAJE
27.2	CORTAS DE ORIGEN
27.3	PASAJE TRANSPORTADO
28.1	OPERACIONES COMERCIALES DE LLEGADA
28.2	OPERACIONES COMERCIALES DE SALIDA
28.3	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES COMERCIALES
28.4	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES COMERCIALES
28.5	OPERACIONES PRIVADAS DE LLEGADA
28.6	OPERACIONES PRIVADAS DE SALIDA
28.7	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES PRIVADAS
28.8	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES PRIVADAS
28.9	OPERACIONES DE CARGA DE LLEGADA
28.0	OPERACIONES DE CARGA DE SALIDA
28.1	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES DE CARGA
28.2	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES DE CARGA
29.1	VEHICULOS UTILIZADOS
29.2	CARGA EN TONELADAS
29.3	PRODUCTOS PRINCIPALES
29.4	PRINCIPALES DESTINOS
30.1	NUMERO DE VUELOS REVISADOS
30.2	NUMERO TOTAL DE PASAJEROS
30.3	NUMERO DE PASAJEROS REVISADOS
30.4	NUMERO DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
30.5	NUMERO DE EQUIPAJE REVISADO
30.6	NUMERO DE ARMAS CORTAS DOCUMENTADAS
30.7	NUMERO DE ARMAS CORTAS REVISADAS
30.8	NUMERO DE ARMAS LARGAS DOCUMENTADAS
30.9	NUMERO DE ARMAS LARGAS REVISADAS
31.1	INVESTIGACIONES (ESPECIFICAR SI SON CATROS, NARCOTRAFICO, DESTRUCCION DE PLANTAS, ETC)
31.2	LOCALIZACIONES Y PRESENTACIONES
32.1	TRASLADOS
32.2	CUSTODIAS
32.3	TRASLADOS Y QUEMA DE DROGAS
32.4	OTROS (ESPECIFICAR)
33.1	ORDENES DE APREHENSION
33.2	ORDENES DE REAPREHENSION
33.3	ORDENES DE COMPARECENCIA
33.4	OTROS (ESPECIFICAR)
34.1	LOCALIZACION DE PERSONAS
34.2	LOCALIZACION DE DOMICILIOS
34.3	ENCARCELAMIENTOS
34.4	OTROS
35.1	POR INFRACCION (EN GARANTIA DEL PAGO DE INFRACCION SIN PARTICIPAR EN DELITO O ACCIDENTE)
35.2	LIBERADOS POR OTROS DELITOS CON O SIN INFRACCION
35.3	LIBERADOS POR ACCIDENTE CON O SIN INFRACCION
35.4	ABANDONADOS RETIRADOS PARA RESGUARDO O CUSTODIA
35.5	OTROS



GENERAL DE LA REPUBLICA
 Procuraduria de Derechos Humanos,
 Justicia y Servicios a la Comunidad
 Centro de Investigacion

RESPECTUOSAMENTE
 EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRD.
 SUBINSPECTOR

Con fundamento en el Artículo 115, Fracción II Apartado

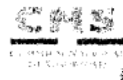
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

190
199

000020

000042



COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO., A 19 DE JULIO DEL 2014

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR
PRESENTE:

ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL SEGUNDO TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON HORARIO DE 19:00 A 07:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACIÓN	D. T.	P. I.	A. C.	P. D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODÓMETRO	
												SALIDA	LLEGADA
RT-1	(96-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA)		SUBINSPECTOR		0	0	0	1	3	100	29.48	170140	170240
	(51) IGUALA-CD. ALTAMRANO, TRAMO: IGUALA-TEOLOAPAN		SUBOFICIAL		0	0	0	1	3	165	36.85	160031	160196
					0	0	0	0	0	0	0.00	0	0
2 Y 4	(85) ICIERNAVACA CHILPANCINGO TRAMO: IGUALA-MEZCALA		SUBOFICIAL		0	0	0	1	4	180	36.85	199140	199320
													0
TOTAL		3	4		0	0	0	3	10	445	103.18		

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
Comando en Jefe
Fuerza de la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00000021

197
200

SITUACION PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BASICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTRACOM:	
OFICIAL DE GUARDIA		SUBOFICIAL	
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
FALTANTES:		D. T. No.	
ADMINISTRATIVO:		A.C. No.	
ARRESTOS:		LESIONADOS	
COMISION:		MUERTOS	
COMISION: OPERATIVO MICHOACAN SEGURO		DAÑOS MATERIALES	
OFICIAL		DENUNCIAS	
COMISION: OPERATIVO TAMAULIPAS SEGURO		P.I. No.	
OFICIAL		PUESTA A DISPOSICION	
VAQUACIONES:		PERSONAS DETENIDAS:	
DESCANSO:		DENUNCIA	
EMERGENTE:		INFRACCIONES ACCIDENTE	
LICENCIA MEDICA:		INFRACCIONES CIRCULACIÓN	
LICENCIA ORDINARIA:		INFRACCIONES ESTADO DE EBRIEDAD	
RESUMEN:		INFRACCIONES VELOCIDAD	
OFICIALES CAMINO: 4	FALTANTES: 0	INFRACCIONES HUMO	
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES	DESCANSOS: 0	INFRACCIONES RADAR	
OFICIALES OTROS SERVICIOS: 1	OFICIALES VACACIONES: 0	INFRACCIONES CINTURON	
OFICIALES EN COMISION: 1	OFICIALES LIC. MEDICA: 0	AMONESTACIONES ESCRITAS	
TOTAL ESTADO DE FUERZA: 7		ESCOLTAS	
		REVISIONES	
		PLATAFORMA MEXICO.	
		TELURIO	
		ESCUELA SEGURA	
		KILOMETROS RECORRIDOS	
		GAS CONSUMIDA	
		INFRACCIONES	
		AYUDAS AL PUBLICO	
		RESPONSABLE DE TURNO	OFICIAL DE GUARDIA
			SUBOFICIAL
		FIRMA	FIRMA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Fiscalía del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

1 de 2

SEGOB
 SECRETARIA DE GOBERNACION

CNS
 COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICIA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
 ESTACION IGUALA, GRO.
 BITACORA DE SERVICIO



UNIDAD MÓVIL N°:
 GRADO Y NOMBRE:
 GRADO Y NOMBRE:

FECHA:
 LUGAR:
 LUGAR:

TURNO:	SECTOR:	GAS SALIDA: 5100%	GAS LLEGADA: 5100%	COND. CRP AL SALIR:	COND. CRP AL LLEGAR:	PAGO: EFECTICARD	UBICACION		RENDIMIENTO:	INFRACCIONES					RESULTADO				
							KM	SECTOR		CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIDAD		HUM.	CINT.		

PARTES DE ACCIDENTE:

LESIONADOS: [REDACTED]

MUERTOS: [REDACTED]

DAÑOS MATERIALES \$ [REDACTED]

PI. Y/O P.D. N°: [REDACTED]

ACTA-CONVENIO: [REDACTED]

AYUDAS: [REDACTED]

REVISIONES: [REDACTED]

ESCOLTAS: [REDACTED]

RENDIMIENTO: [REDACTED] ESTACION DE SERVICIO N°: [REDACTED]

CLAVE MOTIVO: [REDACTED]

SU	MA
AL	LAN

SUB OFICINE DE LA POLICIA FEDERAL
 EMMANUEL DE LA CRUZ PEREZ
 ESTACION IGUALA, GRO.

00000023

202

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

1
194
203

00000024
000000



COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO. A 08 DE JULIO DEL 2014

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR

PRESENTE:

PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL PRIMERO TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CON HORARIO DE 07:00 A 19:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACION	G.T.	P.I.	A.C.	P.D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODOMETRO	
												SALIDA	LLEGADA
R.T (1-3)	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA).		OFICIAL SUBOFICIAL	0	0	0	0	4	4	190	40.53	187688	187878
1	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA).	"	IDEM										
2	(95) CUERNAVACA CHILPANCINGO (IGUALA - MEZCALA)		SUBOFICIAL	0	0	0	0	3	4	280	58.95	231292	231672
3	(51) IGUALA - CD. ALTAMIRANO (TRAMO IGUALA - TELOLOAPAN)	"	IDEM										
2 Y 4	(95) CUERNAVACA CHILPANCINGO (MEZCALTEPEC - IGUALA) E (IGUALA - MEZCALA) CUADRANTE		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	1	5	315	66.32	221273	221588
	C-7 CHILPANCINGO REUNION DE MANDOS.		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	0	0	220	44.22	7590	7810
	OPERATIVO MICHOACAN		OFICIAL	0	0	0	0	0	0	160	33.19	240248	240398
GENERAL DE LA REPUBLICA de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad de Investigación													
TOTAL		5	6	0	0	0	0	8	13	1155	243.21		

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

06000025

195
204

SITUACION PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BASICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTRACOM:	
OFICIAL DE GUARDIA		SUBOFICIAL	
SUBOFICIAL			
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
ADMINISTRATIVO:		D. T. No.	
ARRESTOS:		A.C. No.	
COMISION:		LESIONADO	
OFICIAL		MUERTOS	
OPERATIVO TAMAULIPAS.		DAÑOS MATERIALES	
OPERATIVO MICHOACAN SEGURO.		DENUNCIAS	
OFICIAL		P.I. No.	
		PUESTA A DISPOSICION	
		PERSONAS DETENIDAS:	
		DENUNCIAS	
		INFRACCIONES ACCIDENTE	
		INFRACCIONES CIRCULACIÓN	
		INFRACCIONES ESTADO DE EBRIEDAD	
		INFRACCIONES VELOCIDAD	
VACACIONES:		INFRACCIONES HUMO	
SUBOFICIAL		INFRACCIONES RADAR	
DESCANSOS:		INFRACCIONES CINTURON	
INSPECTOR JEFE		AMONESTACIONES	
SUBINSPECTOR		REVISIONES CE-19 (7) REVISIONES	
		ESCOMAS	
EMERGENTE:		PLATAFORMA MEXICO.	
		TELURIO	
		ESCUELA SEGURA	
		KILOMETROS RECORRIDOS	1,155
		GAS CONSUMIDO	243.21
LICENCIA MEDICA: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		AYUDAS AL PUBLICO	
Licencias Humanos,		INFRACCIONES	
Licencias a la Comunidad			
LICENCIA ORDINARIA:			
RESUMEN:		RESPONSABLE DE TURNO	OFICIAL DE GUARDIA
OFICIALES CAMINO:	5	FALTANTES:	0
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES	1	OFICIALES DE DESCANSO:	1
OFICIALES OTROS SERVICIOS: "C-4"	1	OFICIALES VACACIONES:	0
OFICIALES EN COMISION:	2	OFICIALES LIC. MEDICA	0
TOTAL ESTADO DE FUERZA:		9	
		FIRMA	FIRMA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

196
205

000000

00000026



COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO., A 19 DE JULIO DEL 2014

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR
LUIS ANTONIO DORANTES MACIAS.
PRESENTE:

ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL SEGUNDO TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON HORARIO DE 19:00 A 07:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACION	D.	T.	P.I.	A.C.	P.D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODOMETRO	
													SALIDA	LLEGADA
RT-1	(96-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA)		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	0	1	1	260	55.27	170240	170500
3	(61) IGUALA-CD. ALTAMIRANO, TRAMO: IGUALA-TEOLOAPAN		SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	0	2	204	44.22	160196	160400
			SUBOFICIAL											
				0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0
2 Y 4	(96) ICUERNAVACA - CHILPANCINGO TRAMO: IGUALA-MEZCALA		SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	1	3	250	51.58	199320	199570
														0
TOTAL			4	0	0	0	0	0	2	6	714	151.07		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DE PROTECCION HUMANA
DIRECCION GENERAL DE LA COMUNITARIA
DIRECCION DE INVESTIGACION

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SITUACION PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BASICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTRACOM:	
OFICIAL DE GUARDIA OFICIAL [REDACTED]		SUBOFICIAL [REDACTED]	
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
		D. T. No.	
FALTANTES:		A.C. No.	
		LESIONADO	
ADMINISTRATIVO:		MUERTOS	
ARRESTOS:		DAÑOS MATERIALES	
		DENUNCIAS	
		P.I. No.	
COMISION:		PUESTO DISPOSICION	
		PERSONAS DETENIDAS:	
COMISION: OPERATIVO MICHOACAN SEGURO		DENUNCIAS	
OFICIAL [REDACTED]		INFRACCIONES ACCIDENTE	
COMISION: OPERATIVO TAMAULIPAS SEGURO		INFRACCIONES CIRCULACION	
OFICIAL [REDACTED]		INFRACCIONES ESTADO DE EBRIEDAD	
		INFRACCIONES VELOCIDAD	
		INFRACCIONES HUMO	
VACACIONES:		INFRACCIONES RADAR	
		INFRACCIONES CINTURON	
DESCANSO:		AMONESTACIONES ESCRITAS	
		ESCOLTAS	
		REVISIONES	
		PLATAFORMA MEXICO.	
EMERGENTE:		TELURIO	
		ESCUELA SEGURA	
		KILOMETROS RECORRIDOS 714	
		GAS COSUMIDA 151.07	
LICENCIA MEDICA:		INFRACCIONES	
		AYUDAS AL PUBLICO	
LICENCIA ORDINARIA:			
RESUMEN:		RESPONSABLE DE TURNO	OFICIAL DE GUARDIA
OFICIALES CAMINO: 4	FALTANTES: 0	SUBINSPECCION [REDACTED]	[REDACTED]
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES: 1	DESCANSOS: 0		[REDACTED]
OFICIALES OTROS SERVICIOS: "C": 4	OFICIALES VACACIONES: 0		[REDACTED]
OFICIALES EN COMISION: 2	OFICIALES LIC. MEDICA: 0		[REDACTED]
TOTAL ESTADO DE FUERZA: 7		FIRMA	FIRMA



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de Justicia y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICIA FEDERAL
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL N°
GRADO Y NOMBRE
GRADO Y NOMBRE

FECHA

CLAVE MOTIVO

PARTES DE ACCIDENTE		INFRACCIONES	
CAUSA	TIPO	GRADO	SERIE
MUERTOS	HERIDOS	PERDILLERAS	OP. TELLURIO REV.
DAÑOS MATERIALES	DAÑOS PERSONALES	REVISION	
OTROS			

HORA	UBICACION KM	SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO

FIRMA Y SELLO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CNS COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N° _____
 GRADO Y NOMBRE _____
 GRADO Y NOMBRE _____
 FECHA: _____

TURNO	PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES									
	LESIONADOS	MUERTOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIDAD	HUM.	CINT.			
SECTOR:												
GAS SALIDA: 100%												
GAS LLEGADA: 100%												
DAÑOS MATERIALES \$												
PI. Y/O P.D. N°:												
COMPROBANTE TICKET Y/O NOTA N°												
COSTO \$												
ACTA CONVENIO:												
REVISIONES:												
ESCOLTAS												
T. I. N°:												
PAGO: EFECTICARD												
RENDIMIENTO:			ESTACION DE SERVICIO N°: _____									
			CLAVE MOTIVO									
HORA	UBICACION	SECTOR								RESULTADO		
_____	_____	_____								_____		

MEXICANOS

POLICIA FEDERAL
 SUBDIVISION
 ARTURO GOMEZ
 52

de _____
 y Servicios a la Comunidad
 Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTADAL QUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO., A 19 DE JULIO DEL 2014

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR

PRESENTE:

PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL PRIMERO TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CON HORARIO DE 07:00 A 19:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACIÓN	D.	T.	P.I.	A.C.	P.D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODOMETRO		
													SALIDA	LLEGADA	
R.T (1-3)	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA).		SUBOFICIAL SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	3	3	325	66.32	231572	231897	
1	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA).		IDEM												
2	(95) CUERNAVACA CHILPANCINGO (IGUALA - MEZCALA)		IDEM												
3	(51) IGUALA - CD. ALTAMIRANO (TRAMO IGUALA - TELOLOAPAN)		IDEM												
2 Y4	(95) CUERNAVACA CHILPANCINGO (MEZCALTEPEC - IGUALA) E (IGUALA - MEZCALA) CUADRANTE		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	0	0	5	350	70.01	221588	221938	
	C-7 CHILPANCINGO REUNION DE MANOS.		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	0	0	3	150	29.48	7810	7960	
REPUBLICA MEXICANA															
ESTADO QUERRERO															
MUNICIPIO DE IGUALA															
COMUNIDAD															
TOTAL		3	4	0	0	0	0	0	3	11	825	165.81			

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SITUACION PERSONAL INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BÁSICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTRAM:	
OFICIAL M [REDACTED]		SUBOFICIAL [REDACTED]	
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
ADMINISTRATIVO:		D. T. No.	
ARRESTOS:		A.C. No.	
COMISION:		LESIONADOS	
OFICIAL [REDACTED]		MUERTOS	
OPERATIVO TAMAULIPAS.		DAÑOS MATERIALES	
OPERATIVO MICHOACAN SEGURO.		DENUNCIA	
OFICIAL [REDACTED]		P.I. No.	
		PUESTA A DISPOSICION	
		PERSONAS DETENIDAS:	
		DENUNCIA	
		INFRACCIONES ACCIDENTE	
		INFRACCIONES CIRCULACIÓN	
		INFRAC. ESTADO DE EBRIEDAD	
		INFRACCIONES VELOCIDAD	
VACACIONES:		INFRACCIONES HUMO	
SUBOFICIAL [REDACTED]		INFRACCIONES RADAR	
DESCANSOS:		INFRACCIONES CINTURON	
INSPECTOR JEFE [REDACTED]		AMONESTACIONES	
SUBINSPECTOR [REDACTED]		REVISIONES CE-19 (2) REVISIONES	
SUBOFICIAL [REDACTED]		ESCOLTAS 0	
EMERGENTE:		PLATAFORMA MEXICO.	
		TELURIO	
		ESCUELA SEGURA	
		KILOMETROS RECORRIDOS 825	
		GAS CONSUMIDO 165.81	
LICENCIA MEDICA:		AYUDAS AL PUBLICO	
		INFRACCIONES	
LICENCIA ORDINARIA:		RESPONSABLE DE TURNO	
VERAL DE LA REPUBLICA		OFICIAL DE GUARDIA	
de Derechos Humanos,		[REDACTED]	
y Servicios a la Comunidad		OFICIAL	
RESUMEN:		SUBOFICIAL	
OFICIALES CAMINO: 4	FALTANTES: 0	[REDACTED]	
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES	OFICIALES DE DESCANSO: 3	FIRMA	
OFICIALES OTROS SERVICIOS: "C-4" 1	OFICIALES VACACIONES: 1	FIRMA	
OFICIALES EN COMISION: 2	OFICIALES LIC. MEDICA 0	FIRMA	
TOTAL ESTADO DE FUERZA: 11		FIRMA	



VERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

202
211

00000032

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CNS COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
FEDERAL POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
 ESTACION IGUALA, GRO.
 BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED]
 GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]
 GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]
 FECHA: [REDACTED]

TURNO:		PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES					RESULTADO	
SECTOR:	SECTOR:	LESIONADOS	MUERTOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD		HUM.
GAS SALIDA:		KMS. LLEGADA:	DAÑOS MATERIALES \$:	AYUDAS						
GAS LLEGADA:		KMS. SALIDA:	P. I. Y/O P. D. N°:	REVISIONES:						
HORA DE SALIDA:		KMS. RECORRIDOS:	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS						
HORA DE LLEGADA:		GAS CONSUMIDO:	RENDIMIENTO: 5.08							
HORA DE SALIDA:		COSTO \$:	ESTACION DE SERVICIO N°:							
HORA DE LLEGADA:			CLAVE MOTIVO							
UBICACIÓN KM SECTOR		[REDACTED]								
SUBINSPECTOR DE LA [REDACTED]		[REDACTED]								

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

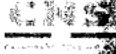
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

203
212

00000038

000012



POLICIA FEDERAL

COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO., A 20 DE JULIO DEL 2014

EL ENCARGADO DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR

PRESENTE:

ME PERMITO INFORMAR A USTED. LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL PRIMER TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CON HORARIO DE 07:00 A 19:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACION	D. T.	P. I.	A. C.	P. D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODOMETRO	
												SALIDA	LLEGADA
RT-1	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA)	12554	OFICIAL SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	4	100	22.11	187878	187978
	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA)	9907	SUBOFICIAL	0	0	0	0	1	4	333	66.32	231897	232230
2 Y 4	(95) IGUERNAVACA - CHILPANCINGO TRAMO: IGUALA-MEZCALA	12557	SUBINSPECTOR	0	0	0	1	0	5	212	44.22	221938	222150
	OPERATIVO MICHOACAN	3908	OFICIAL	0	0	0	0	0	0	150	33.19	240398	240548
TOTAL		4	5	0	0	0	1	1	13	795	165.84		



la Comunidad
ión

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SITUACION PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BASICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTRACOM	
OFICIAL DE GUARDIA			
SUBOFICIAL		SUBOFICIAL	
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
		D. T. No.	
FALTANTES:		A.C. No.	
		LESIONADOS	
ADMINISTRATIVO:		MUERTO	
ARRESTOS:		DAÑOS MATERIALES	
		DENUNCIA	
		P.I. No.	
COMISION:		PUESTA A DISPOSICION	
		PERSONAS DETENIDAS:	
COMISION: OPERATIVO MICHOACAN SEGURO		DENUNCIA	
OFICIAL		INFRACCIONES ACCIDENTE	
COMISION: OPERATIVO TAMAULIPAS SEGURO		INFRACCIONES CIRCULACION	
OFICIAL		INFRAC. ESTADO DE EBRIEDAD	
		INFRACCIONES VELOCIDAD	
		INFRACCIONES HUMO	
VACACIONES:		INFRACCIONES RADAR	
SUBOFICIAL		INFRACCIONES CINTURON	
DESCANSO:		AMONESTACIONES ESCRITAS	
SUBINSPECTOR		ESCORTAS	
SUBOFICIAL		REVISIONES	
		PLATAFORMA MEXICO.	
EMERGENTE:		TELURIO	
		ESCUELA SEGURA	
		KILOMETROS RECORRIDOS	795
		GAS COSUMIDA	165.84
LICENCIA MEDICA:		INFRACCIONES	
		AYUDAS AL PUBLICO	
LICENCIA ORDINARIA:			
RESUMEN:		RESPONSABLE DE TURNO	OFICIAL DE GUARDIA
OFICIALES CAMINO:	4	FALTANTES:	0
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES:	2	DESCANSOS:	2
OFICIALES OTROS SERVICIOS:	4	OFICIALES VACACIONES:	0
OFICIALES EN COMISION:	0	OFICIALES LIC. MEDICA:	0
TOTAL ESTADO DE FUERZA:		10	
		FIRMA	



GENERAL DE LA REPUBLICA
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED] FECHA: [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

GRADO Y NOMBRES: [REDACTED]

TURNO: [REDACTED]

SECTOR: [REDACTED]

GAS SALIDA: [REDACTED]

GAS LLEGADA: [REDACTED]

COD. CRP DE SALIR: [REDACTED]

COM. DE LLEGAR: [REDACTED]

VALES DEL N°: [REDACTED]

HORA	UBICACIÓN		RENDIMIENTO:	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
	KM	SECTOR			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

INFRACCIONES

CIRC. ACC. VEL.

RAD. EBRIEDAD

HUM.

CINT.

AYUDAS

REVISIONES:

ESCOLTAS

CORDILLERAS

OP. TELURIO REV.

20-PLATAFORMA MEXICO

PARTES DE ACCIDENTE

LESIONADOS

MUERTOS

DANOS MATERIALES:

P. I. Y/O P. D. N°:

ACTA CONVENIO:

ESTACION DE SERVICIO N°

0000035

208
214

0000035

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

206
215

000018

00000030

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO., A 20 DE JULIO DEL 2014

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR

PRESENTE:

ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL SEGUNDO TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CON HORARIO DE 19:00 A 07:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACIÓN	D.	T.	P.I.	A.C.	P.D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODÓMETRO	
													SALIDA	LLEGADA
1	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA)		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	0	3	2	110	22.11	170500	170610
3	(51) IGUALA-CD. ALTAMIRANO, TRAMO: IGUALA-TEOLOAPAN		SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	1	2	200	44.22	160400	160600
				0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0
2 Y 4	(95) ICUERNAVACA - CHILPANCINGO TRAMO: IGUALA-MEZCALA		SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	0	4	120	25.79	199570	199690
														0
TOTAL			3	3	0	0	0	0	4	8	430	92.12		

REPUBLICA
Guerrero,
a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SITUACION PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BASICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTRACION:	
OFICIAL DE GUARDIA SUBOFICIAL		SUBOFICIAL RUBEN FIGUEROA CASTREJON	
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
FALTANTES:		D. T. No.	
ADMINISTRATIVO:		A.C. No.	
ARRESTOS:		LESIONADOS	
COMISION:		MUERTO	
COMISION: OPERATIVO MICHOACAN SEGURO		DAÑOS MATERIALES	
OFICIAL		DENUNCIA	
COMISION: OPERATIVO TAMAULIPAS SEGURO		P.I. No.	
OFICIAL		PUESTA A DISPOSICION	
VACACIONES: SUBOFICIAL		PERSONAS DETENIDAS:	
DESCANSO:		DENUNCIA	
EMERGENTE:		INFRACCIONES ACCIDENTE	
LICENCIA MEDICA:		INFRACCIONES CIRCULACION	
LICENCIA ORDINARIA:		INFRAC. ESTADO DE EBRIEDAD	
RESUMEN:		INFRACCIONES VELOCIDAD	
OFICIALES CAMINO:	3	INFRACCIONES HUMO	
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES:	0	INFRACCIONES RADAR	
OFICIALES OTROS SERVICIOS:	0	INFRACCIONES CINTURON	
OFICIALES EN COMISION:	0	AMONESTACIONES ESCRITAS	
TOTAL ESTADO DE FUERZA:	6	ESCOLTAS	
		REVISIONES	
		PLATAFORMA MEXICO.	
		TEJURIO	
		ESCUELA SEGURA	
		KILOMETROS RECORRIDOS	430
		GAS COSUMIDA	92.12
		INFRACCIONES	
		AYUDAS AL PUBLICO	
		RESPONSABLE DE TURNO	OFICIAL DE GUARDIA
		SUBINSF	S
			SRMA

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 de Justicia y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

209
218

00000039

000001

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO., 21 DE JULIO DEL 2014

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR

PRESENTE:

ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL PRIMERO TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CON HORARIO DE 07:00 A 19:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACIÓN	D. T.	P. J.	A. C.	P. D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODÓMETRO	
												SALIDA	LLEGADA
R.T (1-3)	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA).		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	1	1	200	44.22	221760	221960
1	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA).		IDEM										
2	(95) CUERNAVACA CHILPANCINGO (IGUALA - MEZCALA)		OFICIAL	0	0	0	0	2	3	130	29.48	187978	188108
3	(51) IGUALA - CD. ALTAMIRANO (TRAMO IGUALA - TELOLOAPAN)		SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	1	180	36.85	232230	232410
2 Y 4	(95) CUERNAVACA CHILPANCINGO (MEZCALTEPEC - IGUALA) E (IGUALA - MEZCALA) CHADRANTE		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	1	5	220	44.22	222150	222370
	C-7 CHILPANCINGO REUNION DE MANOS		SUBINSPECTOR	0	1	0	0	0	0	220	44.22	7960	8180
TOTAL		5	5	0	1	0	0	4	10	980	198.99		

Humanos,
Comunidad
de investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SITUACION PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BASICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTROCOM:	
OFICIAL DE GUARDIA		SUBOFICIAL	
SUBOFICIAL			
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
ADMINISTRATIVO:		D. T. No.	
ARRESTOS:		A. C. No.	
COMISION:		LESIONADOS	
OFICIAL OPERATIVO TAMAULIPAS.		MUELTOS	
OPERATIVO MICHOACAN SEGURO.		DAÑOS MATERIALES	
OFICIAL ARTURO GOMEZ GOMEZ.		DENUNCIA	
VACACIONES:		P. No.	
SUBOFICIAL		PUERTA A DISPOSICION	
DESCANSOS:		PERSONAS DETENIDAS:	
SUBOFICIAL		DENUNCIA	
		INFRACCIONES ACCIDENTE	
		INFRACCIONES CIRCULACION	
		INFRAC. ESTADO DE EBRIEDAD	
		INFRACCIONES VELOCIDAD	
		INFRACCIONES HUMO	
		INFRACCIONES RADAR	
		INFRACCIONES CINTURON	
		AMONESTACIONES	
		REVISIONES CE-19 (6) REVISIONES	
		ESCOLTAS	
EMERGENTE:		PLATAFORMA MEXICO.	
		TELURIO	
		ESCUELA SEGURA	
		KILOMETROS RECORRIDOS 950	
		GAS CONSUMIDO 198.99	
LICENCIA MEDICA:		AYUDAS AL PUBLICO	
		INFRACCIONES	
LICENCIA ORDINARIA: 07			
RESUMEN:		RESPONSABLE DE TURNO	OFICIAL DE GUARDIA
OFICIALES CAMINO: 5	FALTANTES: 0	[Firma]	[Firma]
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES: 1	OFICIALES DE DESCANSO: 1		
OFICIALES OTROS SERVICIOS: "C": 1	OFICIALES VACACIONES: 1		
OFICIALES EN COMISION: 2	OFICIALES LIC. MEDICA: 0		
TOTAL ESTADO DE FUERZA: 10		FIRMA	FIRMA



REPUBLICA
TAMAULIPAS,
Comunidad

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00001041 2h 220

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE GUATEMALA

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N°:
GRADO Y NOMBRE:
GRADO Y NOMBRE:

FECHA:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VERANO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

TURNO:	KMS LLEGADA	PARTES DE ACCIDENTE:	CIRCO	RAD. VERIEDAD	HUM.	CINT.
SECTOR:	KMS. SALIDA:	LESIONADOS	AYUDAS	CORDILLERAS		01
GAS SALIDA:	KMS. RECORRIDOS	MUERTOS	REVISIONES	OP. TELURIO REV.		
GAS LLEGADA:	GAS CONSUMIDO	DAÑOS MATERIALES	ESCOLTAS	20-PLATAFORMA MEXICO		
COND. CRP AL SALIR:	COSTO \$:	P. I. Y/O P. D. N°				
COND. CRP AL LLEGAR:	ACTA CONVENIO	RENDIMIENTO:				
VALES DEL N°:		ESTACION DE SERVICIO N°:				

HORA	UBICACIÓN		CLAVE MOTIVO	RESULTADO
	KM	SECTOR		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

272
221

00000042 000087



COORDINACION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION "IGUALA".

NOVEDADES DEL RESPONSABLE DE TURNO

IGUALA, GRO., A 21 DE JULIO DEL 2014

EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
SUBINSPECTOR

PRESENTE:

ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES REGISTRADAS DURANTE EL SEGUNDO TURNO DE INSPECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON HORARIO DE 19:00 A 07:00 HORAS EN LA JURISDICCION DE LOS SECTORES IGUALA, GRO.

SECTOR	CARRETERA	C.R.P.	TRIPULACION	T.	P.I.	A.C.	P.D.	C/20	C/3	KMS	GAS	ODOMETRO	
												SALIDA	LLEGADA
RT-1	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA (TRAMO LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA)		SUBINSPECTOR	0	0	0	0	0	2	260	51.58	170610	170870
3	(51) IGUALA-CD. ALTAMIRANO, TRAMO: IGUALA-TEOLOAPAN		SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	2	100	22.11	160600	160700
				0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0
2 Y 4	(95) ICUERNAVACA - CHILPANCINGO TRAMO: IGUALA-MEZCALA		SUBOFICIAL	0	0	0	0	3	4	100	22.11	199690	199790
													0
TOTAL		3	4	0	0	0	0	3	8	460	95.80		

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SITUACION PERSONAL INSPECCION Y VIGILANCIA		SITUACION PERSONAL ESCALA BASICA	
SERVICIOS INTERIORES:		CENTRACION:	
OFICIAL DE GUARDIA		SUBOFICIAL	
SEGURIDAD INSTALACIONES:		NOVEDADES:	
FALTANTES:		D. T. No.	
ADMINISTRATIVO:		A.C. No.	
ARRESTOS:		LESIONADOS	
		MUERTO	
		DAÑOS MATERIALES	
		DENUNCIA	
		P.I. No.	
COMISION:		PUESTA A DISPOSICION	
		PERSONAS DETENIDAS:	
COMISION: OPERATIVO MICHOACAN SEGURO		DENUNCIA	
OFICIAL		INFRACCIONES ACCIDENTE	
COMISION: OPERATIVO TAMAULIPAS SEGURO		INFRACCIONES CIRCULACION	
OFICIAL		INFRAC. ESTADO DE EBRIEDAD	
		INFRACCIONES VELOCIDAD	
		INFRACCIONES HUMO	
VACACIONES:		INFRACCIONES RADAR	
		INFRACCIONES CINTURON	
DESCANSO:		AMONESTACIONES ESCRITAS	
		ESCOLTAS	
		REVISIONES	
		PLATAFORMA MEXICO.	
EMERGENCIA de		TELURIO	
de		ESCUELA SEGURA	
de la Comunidad		KILOMETROS RECORRIDOS	460
de Investigación		GAS CONSUMIDA	95.80
LICENCIA MEDICA:		INFRACCIONES	
		AYUDAS AL PUBLICO	
LICENCIA ORDINARIA:			
RESUMEN:		RESPONSABLE DE TURNO	OFICIAL DE GUARDIA
OFICIALES CAMINO:	4	FALTANTES:	0
OFICIALES SERVICIOS INTERIORES		DESCANSOS:	0
OFICIALES OTROS SERVICIOS: "C"	1	OFICIALES VACACIONES:	0
OFICIALES EN COMISION:	2	OFICIALES LIC. MEDICA	0
TOTAL ESTADO DE FUERZA:		7	
		FIRMA	FIRMA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



GRADO Y NOMBRE: **SUBOFICIAL N°**
UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED]
FECHA: **21-07-2014**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

HORA		UBICACIÓN		RENDIMIENTO:		PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES					RESULTADO
[REDACTED]		KM	SECTOR	KMS. LLEGADA:	CLAVE	LESIONADOS	MOTIVO	LESIONADOS	EBRIDAD	HUM.	CINT.		
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	KMS. SALIDA: [REDACTED]	[REDACTED]	MUERTOS	[REDACTED]	MUERTOS	VEL.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	KMS. RECIBIDA: [REDACTED]	[REDACTED]	DAÑOS MATERIALES S:	[REDACTED]	AYUDAS	ACC.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	GAS CONSUMIDO: [REDACTED]	[REDACTED]	P. I. Y/O P. D. N°:	[REDACTED]	REVISIONES:	CIRC.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	COSTO \$	[REDACTED]	ACTA CONVENIO:	[REDACTED]	ESCOLTAS	OP. TELURIO REV.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	TICKET:	[REDACTED]	ESTACION DE SERVICIO:	[REDACTED]	OP. PLATAFORMA MEXICO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

FIRMA Y SE

SUBOFICIAL DE...

0000090

274
223

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



00000045

215
224

000,000

UNIDAD MÓVIL N° 12555 FECHA: 21- JULIO- 2014.
SUBINSPECTOR ARTURO MENESES RAMIREZ.

GENERAL DEL CREDITO

Ministerio de Derechos Humanos,
Justicia y Servicios a la Comunidad
de Investigación

HORA	UBICACIÓN		RENDIMIENTO:	CLAVE MOTIVO	ESTACION DE SERVICIO N°	INFRACCIONES							RESULTADO			
	KM	SECTOR				CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIDAD	HUM.	CINT.				

FIRMA
ARTURO MENESES RAMIREZ
5-21

FIRMA Y SELLO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

216
225



ACUSE
RECIBO

POLICÍA FEDERAL
SEGURIDAD REGIONAL
GUERRERO
IGUALA

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13 fracción IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y Vigésimo Tercero y Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Desclasificación de la Información de las Dependencias Federales.

PROPOSICION NUM. [REDACTED]

"2014, Año de Octavio Paz".

Iguala Gro., a 20 de Julio de 2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN IGUALA, GRO.

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 8 fracciones 1, 111, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo L078/12 de la Procuradora General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:

Nos permitimos informar a usted, que el día de hoy a las 19:00 horas, los CC. [REDACTED] y [REDACTED] tripulantes de los C.R.P'S: [REDACTED] y [REDACTED] al realizar su servicio de Inspección, Seguridad y Vigilancia correspondiente al primer turno con horario de 07:00 a 19:00 horas, según orden económica del día de la fecha, en [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], al estar efectuando labor de búsqueda de un vehículo reportado por el C-4 Iguala, que cerca de la desviación al [REDACTED] [REDACTED] varias personas movían un automóvil y al parecer lo estaban desvalijando, teniendo contacto con dicho vehículo que se encontraba fuera de la superficie de rodamiento en un camino vecinal abandonado con huellas de accidente y desvalijamiento. reportando dicha novedad al centro de comunicaciones de esta Estación de la Policía Federal Iguala Gro. resultando ser el siguiente vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] del Servicio Público Local del Distrito Federal, ignorándose nombre de su conductor y propietario por encontrarse abandonado, efectuando la consulta del número de serie a la base de datos de Plataforma México, informando el C. Policía Primero [REDACTED] [REDACTED] las resultando **sin reporte de robo**, Solicitando el servicio de una grúa de la empresa Grúas y Plataformas de Iguala, para su resguardo y custodia en el local oficial de encierro sito en [REDACTED]

Pasa a Hoja 2



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

=2=

PUESTA A DISPOSICION NUM. [REDACTED]

Por lo anterior se pone a disposición de esa Representación Social del Fuero Común lo siguiente:

1.- Automóvil [REDACTED]

2.- Copia simple del inventario del vehículo.

Para complementar este procedimiento administrativo y realizar la devolución de la unidad al propietario, agradeceré a esta Autoridad Ministerial, tenga a bien girar el oficio correspondiente de liberación del vehículo al Titular de la Estación Iguala de la Coordinación Estatal Guerrero de la Policía Federal.

Por lo anterior y en vista que se trata de hechos que son constitutivos de delito, se denuncia los presentes hechos para los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

RESPECTUOSAMENTE:

SUBOFICIAL P. F.

[REDACTED]

VEH

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Vo. Bo.

RESPECTUOSAMENTE

TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

Área de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad

SUBINSPECTOR

Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II Apartado

"B" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

Firma el C. SUBINSPECTOR JOSE CARLOS HERNANDEZ ROMERO.



Copias
Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento. Respectuosamente.
Titular del Área de Información.- Para su superior Conocimiento.-Respetuosamente.
Encargado de la Dirección General Adjunto de la Región Centro.- Para su superior Conocimiento.- Respectuosamente.
Titular de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respectuosamente.
Centro de Mando Iztapalapa México D. F.
--Archivo.
LADM/rfc.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

218
227

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

PARTE INFORMATIVO No. [REDACTED]

"2014 Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., a 21 de Julio de 2014

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13 fracción IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y Vigésimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION EN IGUALA, GRO.**

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 8 fracciones 1, 111, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo AL078/12 de la Procuraduría General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:

El día de hoy a las 16:05 horas, al estar efectuando nuestro servicio de Supervisión y Sobrevigilancia, nos fue informado por el C. Oficial de Guardia Suboficial [REDACTED] que en el km. [REDACTED]

[REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED] había un grupo de personas bloqueando la Caseta de Peaje [REDACTED] por lo que nos trasladamos de inmediato al lugar a bordo de los C.R.P'S: [REDACTED] tripulados por el Titular de la Estación Iguala, Gro., Subinspector Luis Antonio Dorantes Macías, y los CC. Subinspector [REDACTED] y Oficial [REDACTED], respectivamente, arribando al lugar a las 16:10 horas, teniendo contacto con 40 personas aproximadamente las cuales cubrían su rostro con prendas pertenecientes a la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación Región Norte, portando pancartas con la inscripción "EXIGIMOS DE INMEDIATO LA SALIDA DEL DELEGADO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA REGION NORTE DEL M. C. [REDACTED] POR DESPOTA, CORRUPTO Y PREPONENTE".



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

219
228



Hoja 1

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

PARTE INFORAMTIVO No. [REDACTED]

Entregando volantes a los automovilistas que transitan esa carretera federal, de igual manera solicitan cooperación económica e impiden el cobro del peaje.

Retirándose del lugar los manifestantes a las 17:25 horas.

Por lo antes expuesto procede denunciar los hechos ante ese Órgano Investigador de la Federación.

RESPECTUOSAMENTE:

SECRETARIO GENERAL DE OPERACIONES
SUBINSPECTOR

SUBINSPECTOR

[REDACTED SIGNATURES]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

EXP. [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL
ESTACION IGUALA



Copias
Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento. Respectuosamente.
Titular del Área de Información.- Para su superior Conocimiento.-Respetuosamente.
Encargado de la Dirección General Adjunto de la Región Centro.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.
Titular de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respectuosamente.
Centro de Mando Iztapalapa México D. F.
-Archivo.
LADM/rfc.

Rev. (214303) Ciudad (198) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 70000, Iguala, Gro., teléfonos 017333323075 y 017333304940.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

EL QUE SUSCRIBE COMISARIO [REDACTED] COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO, CON BASE EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE CINCUENTA FOJAS UTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACIÓN ESTATAL LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS

CONSTE

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS DE OTTO MORALES HERNÁNDEZ, LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

EL COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL
EN [REDACTED]

SUPERVISOR [REDACTED]

OFICIAL
MTRA. BALTAZAR PALACIOS ÁVILA.
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA ESTATAL GUERRERO

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

REVISOR [REDACTED]

SUBSECRETARIO [REDACTED]



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID [redacted] dirigida al licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el dictamen con número de folio [redacted] de veintidós de mayo del año en curso, suscrito por la antropóloga [redacted], perito en la especialidad de antropología forense, mediante el cual remite el dictamen en su especialidad solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartados 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y III, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el dictamen con número de folio [redacted] de veintidós de mayo del año en curso, suscrito por la antropóloga [redacted] perito en la especialidad de antropología forense, mediante el cual remite el dictamen en su especialidad solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[Large redacted signature area]

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN


223
232

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 22/05/2019
Fecha del término: [REDACTED]
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: A.F. [REDACTED]

Fecha del turno: 23/05/2019
Fecha de devolución: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO EMITE DICTAMEN DE RESTOS HUMANOS.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

9307
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Foro de atención a los ciudadanos México, Fases de
Especialidad de Antropología Forense

Número de Folio: [REDACTED]
Relacionado con Folio: [REDACTED]
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: **Se emite Dictamen de Restos Humanos**
Ciudad de México, a 22 mayo de 2019
2019. 'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

23 MAY 2019
[REDACTED] 14:19

Agente del Ministerio Público de la Federación
ENERGÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos, y de Antropología Forense, y de conformidad con los
Artículos 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32
to y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo
de Investigación Previa citada al rubro y en atención a su oficio
de investigación 016, rinde el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
En atención a su oficio citado líneas arriba, con fecha de 29 de noviembre del 2016, recibido en esta
Coordinación General el mismo día de el que solicita peritos para: [REDACTED] de las matadas
[REDACTED]

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí ante el Agente del Ministerio Público de la
Federación (AMPP) Benjamín Iván Sánchez Pérez, el 30 de noviembre de 2016 en el Servicio Médico
Forense del Estado de Guerrero, junto con los peritos de las especialidades de genética,
odontología, criminalística, dactiloscopia y fotografía, para dar cumplimiento a su solicitud. El 01 de
diciembre del mismo año, se realizó el estudio al cadáver [REDACTED]

ANTECEDENTES
[REDACTED]

Rev:3 RB:11-AJ-01 FO-AJ-08
Avda. Río Consuelo 715, Col. Santa Fe 91110 México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, México Tel: 01 (55) 9346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

9707
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

224
233

Número de Folio: [REDACTED]
Relacionado con Folio: [REDACTED]
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: **Se emite Dictamen de Restos Humanos**

Ciudad de México, a 22 mayo de 2019

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la oficina de investigación, SDHPDSC
Presente

23 MAY 2019

[REDACTED] 14:19

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Investigación Previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/3667/2016, emite el siguiente:

1

DICTAMEN

GENERAL DE LA REPÚBLICA
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
Derechos Humanos
y Servicios a la O...

En atención a su oficio citado líneas arriba, con fecha de 29 de noviembre del 2016, recibido en esta

[REDACTED]

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF) [REDACTED], el 30 de noviembre de 2016 en el Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero, junto con los peritos de las especialidades de genética, odontología, criminalística, dactiloscopia y fotografía, para dar cumplimiento a su solicitud. El 01 de diciembre del mismo año, se realizó el estudio [REDACTED]

ANTECEDENTES

[REDACTED]

MATERIAL DE ESTUDIO

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelo 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México, Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

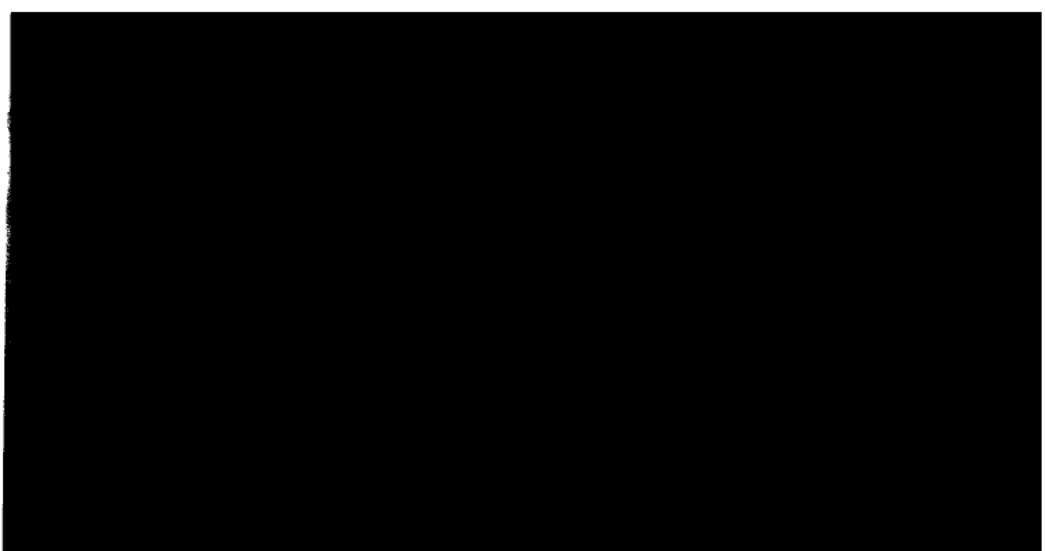
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



225
234

Restos humanos embalado en bolsa para cadáver color gris, en buen estado de conservación, el cual presenta el siguiente rótulo escrito con pluma roja: [REDACTED], FECHA [REDACTED], se encontró una botella de PET transparente, que en su interior contiene una hoja de papel con los siguientes datos: [REDACTED];



2

Imagen 1. Bolsa para cadáver con

MÉTODO

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis osteológico de este cadáver, se emplearon los métodos descriptivo, métrico y comparativo.

METODOLOGÍA

- 1) Documentación: registro fotográfico y escrito de todo el procedimiento, desde la bolsa para cadáver, así como su apertura, extracción del contenido, limpieza y análisis.
- 2) Examen externo: de forma no invasiva, buscar posibles indicios, características individualizantes y describir generalidades que presente el cadáver.
- 3) Limpieza: se realizó con agua corriente, franela y cepillos, se efectuó para observar las características que pudiera presentar el cadáver.
- 4) Descripción: de la integridad del cadáver.
- 5) Análisis osteológico.
 - a. Estimar la edad a la muerte.
 - b. Estimar estatura.
 - c. Estimación de afinidad biológica
 - d. Lesiones, describir tamaño, ubicación, forma, mecanismo y clasificación de lesiones.
 - e. Características individualizantes.
- 6) Emisión de dictamen.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Conculado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



226
235

DESARROLLO DEL ANÁLISIS

El día 01 de diciembre de 2016, se me puso a la vista una bolsa para cadáver color gris, a la apertura se encontró en su interior un cadáver [REDACTED], en estado mixto de putrefacción: fase colicuativa y en reducción esquelética. Se localizó también en el interior, una bolsa plástica amarilla para residuos biológicos (ver Imagen 2), que contenía prendas de vestir que fueron entregados al perito en la especialidad de criminalística.

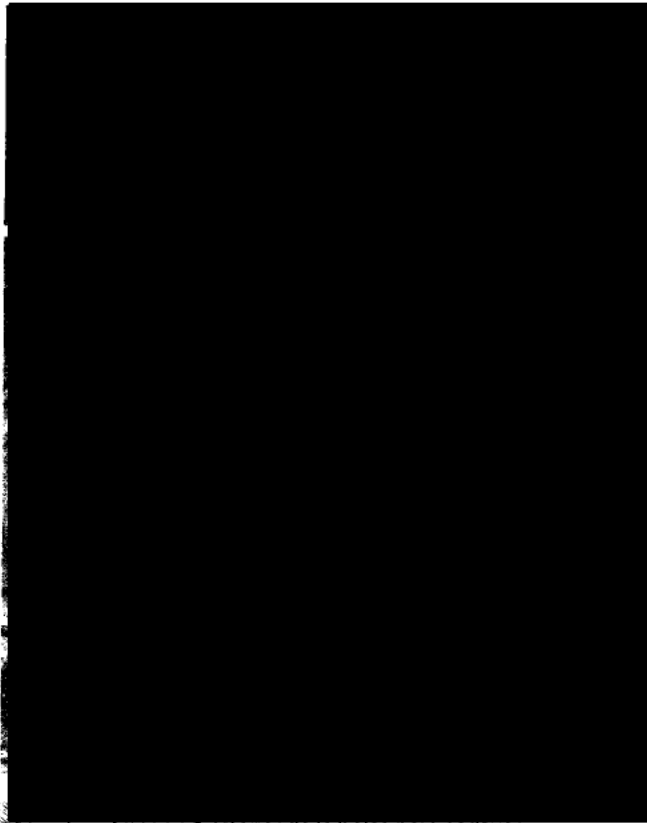
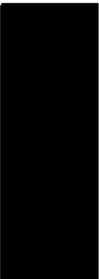


Imagen 2. Interior de la bolsa para cadáver.

3



Se extrajo el cuerpo de la bolsa con la finalidad de realizar la exploración externa, para después seguir con su descripción y el análisis osteológico. Cabe mencionar que durante el estudio, se le dio prioridad a la conservación de la integridad del cadáver, sin embargo, para realizar el cálculo de la estatura, se necesitó medir la longitud total de un hueso largo, por esta razón, se valoró del grado de putrefacción de las extremidades y se desarticulaba el que presentara una esqueletización avanzada, es decir, que no solo estuviera unido al cuerpo por restos de tejido. Durante el procesamiento intervinieron los peritos en la especialidad de odontología, dactiloscopia y al término, el perito de la especialidad de genética.

A continuación se muestra el inventario con los elementos óseos que estaban presentes al momento del estudio:

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



227
336
236

INVENTARIO ÓSEO

ELEMENTO ÓSEO	CONDICIÓN		OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Derecho	Izquierdo	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Derecho articulado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Com	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	pleto	Articulados
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	perone
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08
Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



DESCRIPCIÓN GENERAL

Cadáver en estado de descomposición mixto con fenómeno cadavérico de putrefacción en fase colicuativa y en reducción esquelética. Tórax con tejido en adherencia y en proceso reducción esquelética en su porción próximo-lateral izquierdo; en la región sagital del tórax exhibía corte de necropsia realizada por peritos de la FGE; al retirar los hilos, se observó en su interior parrilla esternal y debajo de estos, órganos internos. Conservan tejido en adherencia extremidad superior derecha y muslo derecho.

Esqueleto Axial

Cráneo: estructura esqueletizada, desarticulada, incompleto, presentaba las siguientes particularidades:

Norma anterior: la región facial completa y articulada, exhibe en el borde superior de la órbita izquierda, trazo de fractura *peri mortem*, de forma oblicua, con trayectoria inferior-superior, iniciando en la incisura supero-interno de la órbita, proyectándose con dirección hacia sutura coronal en su borde lateral izquierdo, ésta tiene una longitud de 9 centímetros; de este trazo, a 2.5 centímetros del nacimiento, hay una bifurcación de donde surge otro trazo de fractura de 4 centímetros de longitud, que se proyecta de manera perpendicular y concluyendo en la sutura fronto-esfenoidal.

5

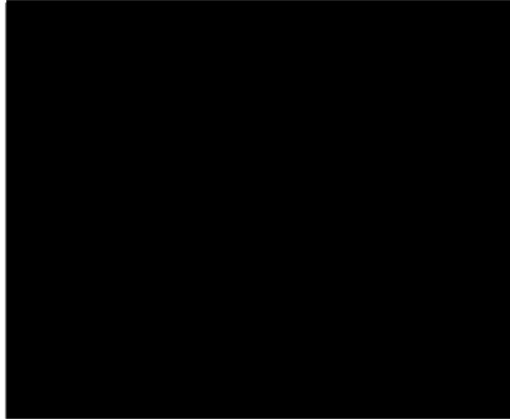


Norma lateral derecha: completa con sus respectivas estructuras articuladas. Se observó en la escama del temporal, en su borde supero-posterior, pérdida *peri mortem* de tejido cortical, sus dimensiones son de 3.5 por 0.7 centímetros, en esta área se observó una línea de fractura *peri mortem*, localizada a 3.2 centímetro del *asterion*¹, su longitud es de 1.5 centímetros, con dirección supero-inferior.

¹ Punto craneométrico donde se unen las tres suturas: lambdoidea, escamosa y occipitaomastoidea.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Región lateral izquierda: se encuentran todos sus elementos óseos articulados, en ellos se observaron 2 oquedades *peri mortem*, las cuales presentaba las siguientes características:

- a) Primera oquedad localizada en el borde inferior del parietal y borde superior de la escama temporal, presentando una forma cuadrangular con bordes biselados dependiente de la tabla externa, cuyas dimensiones son de 4 x 3 centímetros; en su borde posterior se observó que se desprende un fragmento de 2.6 por 1.6 centímetros.
- b) Segunda oquedad de forma ovoide, ubicada en la región postero-lateral del parietal, a 4 centímetros de la sutura lambdoidea, con bordes biselados, dependiente de la tabla externa, sus dimensiones eran de 4.5 por 2 centímetros, de ella irradian los siguientes 2 trazos de fracturas *peri mortem*:
 1. Trazo de forma lineal, el cual inicia en el borde superior con dirección infero-superior, concluyendo en parietal ancho, tiene una longitud de 11.4 centímetros.
 2. Trazo de forma lineal, que comienza en el borde posterior con dirección supero-inferior, terminando en la sutura lambdoidea del lado izquierdo, tiene una longitud de 4 centímetros.

6



En la apófisis mastoidea, en su cara anterior, porción media, se encontraba trazo de fractura lineal y transversal dirección lateral interno a lateral externo, su longitud es de 1 centímetro.

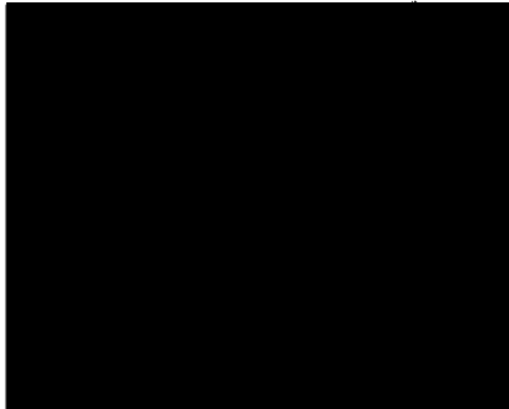


Imagen 5. Norma lateral izquierda

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelado 715, Col. Santa María Insurgentes. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Norma posterior: ambos parietales y concha de occipital articulados, en ésta región también se observa la 2ª oquedad con sus trazos de fractura ya descritos, pero además se observaron 2 líneas de fracturas *peri mortem* con las siguientes características:

- a) Línea de fractura lineal que se localiza en el área posterior del parietal derecho originándose en la región media de la sutura lambdoidea, con dirección infero-superior, tiene una longitud de 3.5 centímetros.
- b) La segunda trazo lineal con una longitud de 5 centímetros, se encuentra en el ángulo infero-lateral izquierdo, inicia su trayectoria en el borde inferior de la concha del occipital, terminando en la sutura lambdoidea, de manera que se desprende el fragmento con la apófisis mastoidea.



Imagen 6. Norma posterior



7



Norma basal: incompleta, con pérdida importante de tejido cortical de toda la región basal del occipital. Se encontraron 7 fragmentos de esa área los cuales, el más grande mide 6.4 por 3.5 centímetros y el más pequeño 2 por 1.4 centímetros.

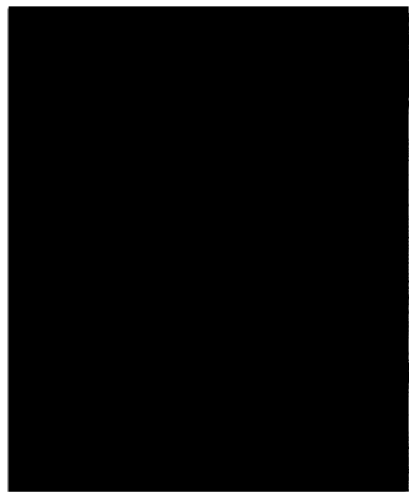


Imagen 7. Norma basal

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avanida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

237
240



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

Mandíbula: completa, esqueletizada y en buen estado de conservación.

Órganos dentarios

	Maxilar	Mandíbula
Superior	[Redacted]	[Redacted]
Inferior	[Redacted]	[Redacted]

Cuello y caja torácica

Vértebras: se encuentran las 24 estructuras con sacro. Cervicales 1, 2 3, 4 esqueletizadas y desarticuladas, la 5, 6, 7, integras articuladas con tejido en adherencia. Dorsales y lumbares están completas todos los elementos óseos estaban articulados entre si con tejido en adherencia. La C1 (atlas) fractura conminuta *peri mortem* que divide el arco neural en 2 segmentos, con ausencia de la masa lateral izquierda. La C2 (axis) con fractura completa *peri mortem* a nivel del arco neural, lateral derecho, región media. Se observó en la carilla articular superior con pérdida de tejido óseo a nivel de la mitad posterior (ver Imagen 8).

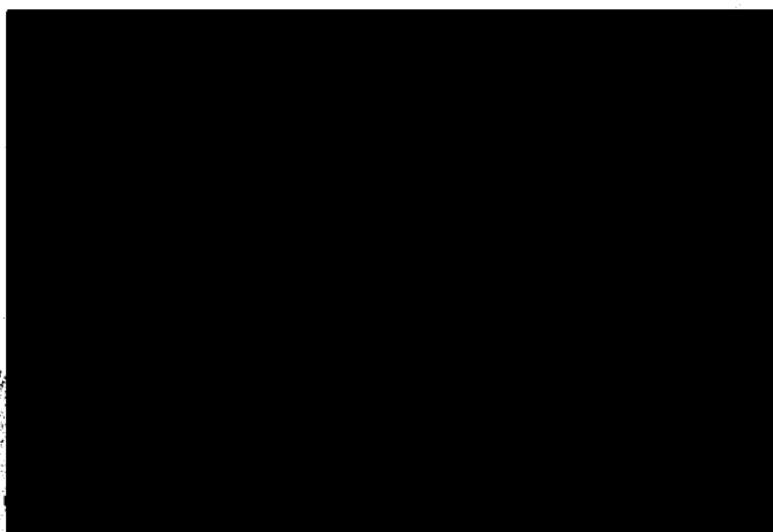


Imagen 8. Atlas y Axis fracturadas

8



Costillas:

Derechas: articuladas y la costilla 4^a blando en adherencia, se encuentran las 12 estructuras completas con corte de necropsia a nivel de cartilago esternal. Se realizó corte de borde esternal de la 4^a costilla para estimar edad. En 3a, 5a y 6a costillas exhibian fracturas incompletas (leña verde) *peri mortem* en su extremo esternal.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Imagen 9. Costillas derechas con fracturas perimortem.

Izquierdas: articuladas con tejido blando en adherencia, se encuentran las 12 estructuras óseas, 11 completas con corte a nivel de cartilago en el extremo esternal. La 4ª costilla está incompleta, su extremo esternal fue extraída por peritos de la fiscalía del Estado. En los arcos costales 3 y 5 observaron fracturas incompletas (leña verde) a nivel del extremo esternal.

9



Imagen 10. Costillas izquierdas con fracturas perimortem.

Esqueleto Ap...

Cinturón escapular: En la República ambas escápulas y clavícula derecha, clavícula izquierda ausente, en ellas se observó lo siguiente:

Escápulas: la se derecha encontrada en proceso de reducción esquelética con fractura completa *peri mortem* caracterizada por el desprendimiento de la carilla glenoidea y parte del tercio estigal.

Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



proximal del borde interno; la carilla se encontraba parcialmente articulada con la cabeza del húmero, el cuerpo de la escápula quedó articulado al tórax con tejido blando en adherencia. Escápula izquierda, íntegra, esquelétizada y desarticulada.
Clavícula derecha: incompleta, se encontraba en posición anatómica, sostenida por tejido blando en adherencia; ésta presenta fractura completa *peri mortem* a nivel del tercio medio, con ausencia de la porción acromial. Para estimar la edad se desprendió el tercio esternal con la finalidad de observar el grado de fusión de la epífisis.

Extremidades superiores:

Derecha: húmero incompleto, esquelétizado, con colgajos de tejido blando en la epífisis proximal que lo mantiene unido a la cavidad glenoidea de la escápula y desarticulado del tórax; exhibe fractura con minuta *peri mortem*, localizada en el tercio medial de la diáfisis, conserva una minuta cuyas dimensiones son de 4.4 por 0.9 centímetros (ver Imagen 10); la epífisis distal se encuentra articulada al radio y cúbito, mismos que encuentran íntegros con tejido blando en adherencia. Lo huesos de la mano, carpos y metacarpos se encontraban articulados con tejido blando en adherencia al cúbito, radio y entre sí; se observó en proceso de reducción esquelética el tercio distal de metacarpos y falanges proximales y mediales, los cuales aún conservan la articulación entre sí. Presencia de una falange distal esquelétizada y desarticulada, 4 ausentes.

Izquierda: húmero, radio y cúbito íntegros, esquelétizados, desarticulados. La mano en reducción esquelética, incompleta en número, se encontraron de 3 carpos (2 articulados entre si) y un (1) metacarpo (primer dedo).

10

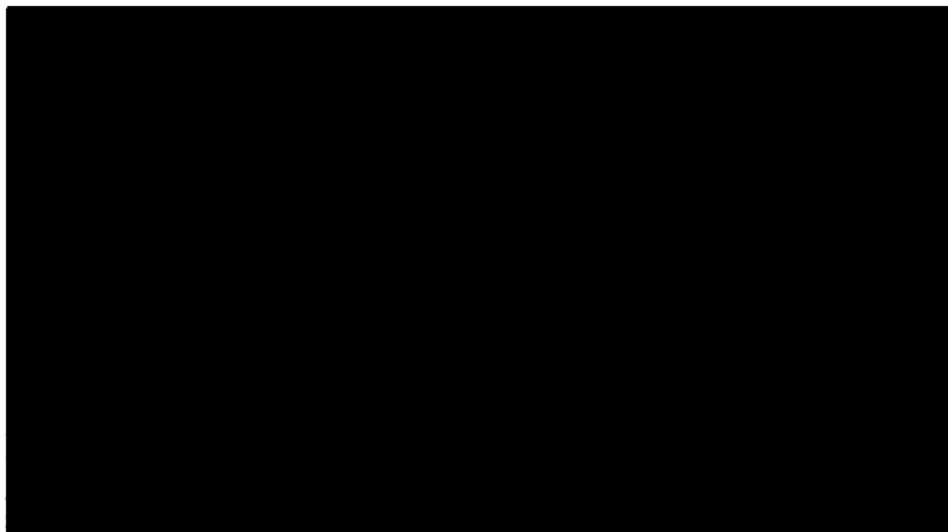


Imagen 11. Fractura *peri mortem* de escápula y diáfisis de húmero.

Región pélvica: se encuentran ambos coxales y sacro articulados con tejido en adherencia y unido a la caja torácica. No se observan órganos sexuales.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgf/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

234
243



Extremidades Inferiores:

Derecha: en este segmento las estructuras óseas presentes se encontraban íntegras con restos de tejido blando. La articulación coxo-femoral con tejido blando en adherencia, el tercio medio-distal del fémur en proceso de reducción esquelética, de manera que exhibe la cara anterior de la estructura ósea, conserva restos tejido blando que mantiene unida la articulación tibio-femoral junto con la rótula. Tibia y peroné en reducción esquelética, articulados entre sí y con fémur, el tercio distal desarticulados del pie. Huesos del pie en proceso de reducción esquelética, se encontraban articulados entre sí calcáneo, astrágalo y escafoides; desarticulados del calcáneo y escafoides, pero articulados entre sí, cuboideos, 3 cuñas y 2 metatarso; desarticulado y esqueletizado 1er y 3er metacarpo.

Izquierda: segmento en reducción esquelética, elementos óseos íntegros, con restos tejido blando que mantiene unidas las siguientes articulaciones, coxo-femoral, tibio-femoral. En el tercio distal de la tibia, el segmento se encuentra unido con colgajo de tejido al astrágalo, único elemento óseo presente de los huesos del pie izquierdo.



11

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Especialidad de Antropología Forense

Imagen 12. Fosa 13 Indicio A

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgf/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

235
244



ANÁLISIS OSTEOLÓGICO

Estimación del sexo: Los elementos óseos que se consideraron para evaluar el sexo fueron el cráneo, mandíbula y húmero.

En el cráneo se valoraron los siguientes 4 rasgos morfo-cópicos propuestos por Buikstra y Ubelaker (1994): margen supra-orbital en grado 4, glabella en grado 4, cresta nugal en grado 3, proceso mastoideo en grado 5. En el caso de la mandíbula, se valoró la eminencia mentoniana la cual tenía un grado 4. Con los resultados obtenidos se realizó el cálculo probabilístico propuesto por Walker (2002), para identificar el sexo, y se obtuvo el 99.90% para identificar a este individuo como de **sexo** [REDACTED].

Con respecto al húmero se obtuvieron las siguientes medidas, diámetro de la cabeza 43 mm., anchura mínima de la diáfisis 15 mm y anchura del epicóndilo 63 mm, al aplicar la fórmula, el resultado obtenido es de [REDACTED] acuerdo al puntos propuestos por Ríos (2005) este valor es para identificar a este individuo como de [REDACTED].

Estimación de edad: Para estimar edad se valoraron 2 estructuras: clavícula y 4° arco costal derecho. En la clavícula se observó remanente de la línea de fusión de la epifisis esternal, por lo que corresponde a la Fase II teniendo un rango de edad de 21 a 25 años (Szilavassy, 1977, en Krenzer 2016). En lo relativo a la evaluación del 4° arco costal se encontró en la carilla esternal presentaba un pozo poco profundo en forma de "U" estrecha, pared gruesa y bordes redondeados, rasgos que lo sitúan en la fase III de Iscan (1984) que corresponde a un rango de edad de 20 a 23 años. Considerando las características observadas, se estima una edad [REDACTED].

12

Estatura: Respecto a la estatura, se midió la fémur izquierdo y se obtuvo la medida de 41.2 cm. Posteriormente se aplicaron fórmulas estadísticas y estandarizadas (Genovés, 1967), de ello se obtuvo el [REDACTED] es decir, de [REDACTED].

Afinidad biológica: Para la obtención de afinidad biológica en la presente osamenta se examinan once rasgos morfo-cópicos que han sido estandarizados en cráneo por Hefner, (2009); derivado del análisis se obtuvo que se trata de un individuo Americano con ascendencia Asiática (ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Características Morfológicas

No	Rasgo	Valor	Resultado
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelo 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

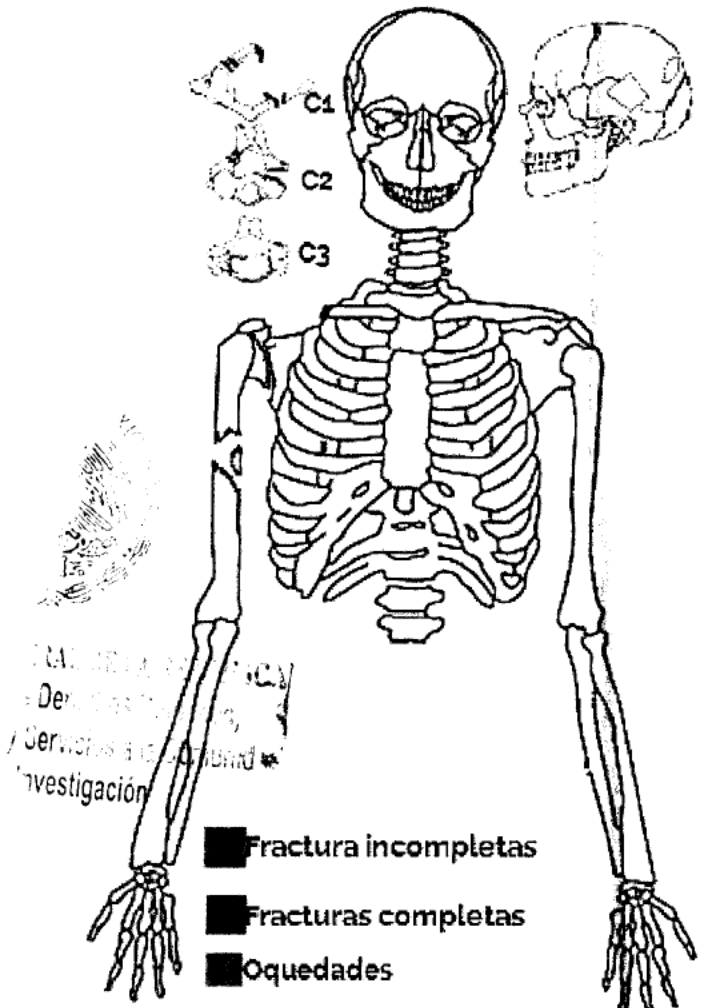
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



236
245

Trauma: [REDACTED]

El conjunto de lesiones sugieren un traumatismo grave y simultáneo.



13

Dibujo 1. Traumas observados en el cuerpo Fosa 13 Indicio A

Concluido el análisis osteológico, el perito de la especialidad de Genética extrajo las piezas [REDACTED] así como un [REDACTED] izquierdo; como muestras genéticas. Terminados los procedimientos, se envolvió el cuerpo en un "campo" quirúrgico azul y las estructuras óseas en bolsa de papel estraza y se regresó a su embalaje original.

Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08
Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

237
246



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

RESULTADOS

SEXO
(Walker, 2002)
(Rios, 2005)
EDAD
(Hartnett, 2010)
ESTATURA
(Genovés 1967)
FILIACIÓN BIOLÓGICA
(Hefner, 2009)

[REDACTED]

[REDACTED]

FRACTURAS COMPLETAS EN:

: [REDACTED]

FRACTURAS CON MINUTA

: [REDACTED]

FRACTURA INCOMPLETAS EN COSTILLA:

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

14

[REDACTED]

CONSIDERACIONES.

La Antropología Física se encarga del estudio de las poblaciones humanas desde una perspectiva biológica, evolutiva y cultural; como subdisciplina, la Antropología Forense utiliza los métodos y objetivos de la Antropología Física para resolver casos médico legales (Adams, 2007). Una de las áreas de estudio de esta disciplina, es la osteología antropológica, rama de la anatomía descriptiva, que trata del estudio científico de los huesos que conforman el sistema esquelético; con la aplicación de técnicas se obtienen datos como sexo, edad, estatura, patologías y traumas. En este sentido Scheuer y Black (2007, p. 199) proponen a la **osteología forense** como una subdisciplina dentro de la antropología forense y le concierne principalmente el análisis del esqueleto humano con propósitos médico-legales.

TAFONOMÍA FORENSE

Es parte de la Antropología Forense, y se define como el estudio de los proceso *post mortem* que afecta la preservación, observación o recuperación de los organismo muertos, la reconstrucción de su biología o ecología, o reconstrucción de las circunstancias de su muerte (Haglund, 2006); de este modo, la tafonomía forense también estudia las diferentes fases de la descomposición del cadáver y de los procesos posteriores a su recuperación (Mego, 2016).

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



238
247

Fenómenos cadavéricos:

La muerte es la abolición definitiva, irreversible o permanente de las funciones vitales del organismo (Mego, 2016). Una vez que se produce la muerte, el cadáver queda a expensas de fenómenos pasivos, físicos y abióticos, procesos a los que se denomina fenómenos cadavéricos tempranos; y de fenómenos activos, químicos y biológicos, que dan lugar a la autólisis y putrefacción (Cartagena, *et al.*, 2016), denominados como fenómenos cadavéricos tardíos. Estos dos periodos se caracterizan de la siguiente forma:

1. Fenómenos cadavéricos tempranos (abióticos)

- a) Enfriamiento (*Algor mortis*): cuando la persona muere, comienza el enfriamiento progresivo del cadáver. En términos muy generales, el enfriamiento cadavérico transcurre de forma gradual, disminuyendo la temperatura de modo progresivo hasta igualarse con el medio ambiente (Cartagena, *et al.*, 2016).
- b) Deshidratación: es un fenómeno físico-químico caracterizado por la pérdida paulatina de líquido corporal a consecuencia de la evaporación (Gamarra, 2015), la cual está vinculada con las condiciones ambientales externas.
- c) Rigidez Cadavérica (*Rigor mortis*): estado de dureza, retracción de los músculos (Gamarra, 2015). Las fibras musculares se van endureciendo por la degradación del Trifosfato de Adenosina (ATP) en Adenosin difosfato (ADP) y Adenosin Monofosfato (AMP), los cuales afecta tanto a la musculatura lisa como la estriada (Mego, 2016).
- d) Livideces cadavéricas (*Livor mortis*): ocurre cuando la sangre deja de circular por el organismo, este se acumula y sedimenta en las zonas declives del cadáver merced de la gravedad formando en la piel manchas de color rojo-violáceo (Gamarra, 2015).

15

2. Fenómenos cadavéricos tardíos

- a) Autólisis: conjunto de procesos fermentativos que tienen lugar en el interior de la célula por acción de las propias enzimas celulares, sin intervención bacteriana (Cartagena, *et al.*, 2016)
- b) Putrefacción: es el proceso de fermentación pútrida de origen bacteriano que sufre la materia orgánica, en este caso el cadáver (Cartagena, *et al.*, 2016). La mayoría de las bacterias proviene del intestino y se van diseminando por medio de los vasos sanguíneos y linfáticos a todo el cuerpo (Mego, 2016). Esta etapa se divide en 4 periodos:
 - o Periodo cromático: se inicia con la aparición de la mancha verde, localizada inicialmente en la fosa iliaca derecha, para después extenderse por todo el cuerpo. La coloración verdosa se va oscureciendo progresivamente hasta llegar a un tono pardo negruzco, además de que el resto de la piel adquiere una coloración pálida, cérea (Mego, 2016; Cartagena, *et al.*, 2016).
 - o Periodo enfisematoso: etapa en que las bacterias anaeróbicas hacen que el cadáver comience a desarrollar una gran cantidad de gases, se hinchan y desfiguran todas las partes del cadáver. También aparecen en la parte superficial de la piel vesículas gaseosas, que al romperse produce desprendimiento de la epidermis.
 - o Periodo colicuativo o de licuefacción: fase que se caracteriza en que el cadáver comienza de deshincharse liberando los gases que contenían. Hay desprendimiento de cabello, vello corporal y la dermis se despega por reblandecimiento. En la cabeza, los ojos se hunden, se aplastan las alas de la nariz, se destruyen las partes blandas de la cara, denudando² el cráneo. Posteriormente, en un periodo tardío el tórax y abdomen se deprimen (Cartagena, *et al.*, 2016).
 - o Periodo de reducción esquelética: paulatinamente, todas las parte blandas del cadáver irán desapareciendo a través de su licuefacción y transformación en putrilago. Los elementos más resistentes suele ser el tejido fibroso, ligamentos y

² Denudar: despojar (Diccionario de la Lengua Española, 2018).



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



239
248

cartilagos, por lo cual el esqueleto permanece unido durante un periodo, aunque al final también llegan a destruirse estos elementos. Comienza con el desprendimiento del cráneo del tronco, se desarticulan hueso de mano y pies, posteriormente las costillas del esternón y de sus articulaciones vertebrales, para que finalmente se desprende hueso largos de los miembros (Gamarra, 2015; Cartagena, *et al.*, 2016).

Para coadyuvar a la identificación de un individuo, la Antropología Física Forense requiere del análisis y descripción de restos humanos para buscar características físicas que permita obtener datos de la identidad biológica; durante el estudio también se evalúa las condiciones generales de vida y salud, características individualizantes, trauma y tafonomía. Estas expresiones físicas, presentan marcas óseas diferentes, haciendo que exista una variabilidad biológica en las poblaciones humanas, siendo posible la individualización (Scheuer & Black, 2007).

ANÁLISIS OSTEOLÓGICO

Estimación del sexo

El primer paso para el proceso de identificación es la estimación del sexo, dependerá de la integridad de los restos y del grado de dimorfismo sexual inherente en la población de donde es originario el individuo. En general, hay dos estructuras óseas que muestran importantes diferencias morfológicas entre esqueletos femeninos y masculinos, cráneo y pelvis; la primera con alrededor del 80% y la segunda con 90% asertividad para estimar el sexo (Scheuer & Black, 2007, p. 203), sin embargo, para preservar la integridad del cadáver, se decidió no desarticular el coxal y utilizar una técnica osteométrica en un hueso largo, en este caso, al húmero.

16

Para la valoración del cráneo, se utilizaron los 6 rasgos propuestos por Buikstra y Ubelaker (1994), mismos que se evalúan por un sistema de puntaje del 1 al 5 la robusticidad de la cresta nugal, el proceso mastoideo del margen supraorbitario, prominencia de la glabella y proyección de la eminencia mental de la mandíbula. El margen supraorbitario más grácil, es femenino en el extremo inferior del rango y en el superior es robusto, por lo tanto es masculino (Buikstra & Ubelaker, 1994). Obtenidos los datos, se aplican unas fórmulas estadísticas para obtener el porcentaje de probabilidad de asertividad en la obtención del sexo (Walker, 2008).

La valoración del sexo en húmero, se utilizaron la técnica propuesta por Ríos (2005), la cual consiste en medir el diámetro de la cabeza humeral, anchura mínima de la diáfisis y la anchura del epicóndilo a través del compás de ramas rectas (vernier), obteniendo el dato por milímetro, para posteriormente aplicar las fórmulas propuesta por el autor; con el resultado obtenido, se verifica la puntuación, si es mayor que el punto de corte (-0.3315), el individuo será clasificado como masculino, un valor por debajo de ese el punto será femenino, (Frutos, 2005:155). Los valores que delimitan los resultados (grupo centroides) en masculinos es de 1.525 y femeninos 2.188. Ésta técnica un porcentaje de asertividad va de 76.8 al 98.2%

Estimación de edad esquelética a la muerte

La estimación de la edad está relacionado con los cambios en el esqueleto, ésta se divide en tres fases diferentes (Scheuer & Black, 2007): a) crecimiento y desarrollo; el crecimiento es definido como el aumento de tamaño y el desarrollo como el cambio en la forma-función del cuerpo (Klepinger, 2006). Este periodo abarca desde la edad fetal hasta adultos jóvenes quienes se encuentran en gran medida bajo influencias genéticas y ambientales. Este periodo también se caracteriza generalmente, por tener un ritmo de desarrollo regular y sincronizado; b) equilibrio: fase

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida: Río Consultado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



240
249

que caracteriza por la culminación del crecimiento, una vez que el esqueleto alcanza la madurez, los cambios relacionados con la edad varían significativamente presentando particularidades individualizantes y específicas de una población; c) senectud: alcanzada la senescencia comienza la etapa degenerativa misma que está determinada por factores como la salud, el estatus, la ocupación, la nutrición y funciones endócrinas (Scheuer & Black, 2007).

La estimación biológica de la edad se realiza de manera analítica y comparativa, observando los cambios morfológicos de estructuras óseas como son primera y cuarta costilla, sinfisis púbica, cierre de centros secundarios de osificación entre otros. Cabe resaltar que este tipo de estudio conllevan a una amplia variabilidad, por tal razón es conveniente establecer los límites inferiores y superiores de la edad estimada.

El cuarto arco costal es una de las estructuras confiables para estimar la edad, por ser menos modificable por sus características morfológicas y de ubicación. Estudios histológicos y también radiográficos han demostrado, que los extremos esternales de las costillas muestran cambios relacionados al proceso de envejecimiento (Iscan, 1984). En los métodos macroscópicos, las carillas esternales por su posición y función constituyen un sitio particular excelente para la observación de la metamorfosis durante la vida del individuo, dado que la unión costocondral se localiza en un lugar relativamente estable, poco sujeto a efectos de locomoción, embarazo, parto o peso de una persona (Krenzer, 2006).

El estudio del cuarto arco costal, se realiza a través del extremo esternal, en específico, en la carilla articular esternal donde se evalúa la forma, perfil, textura y calidad general de la costilla. La metamorfosis ocurre a través del tiempo, forma una hendidura en la superficie media de la carilla articular, se va haciendo profunda, de manera que, de un aspecto en forma de "V" se va ensanchando gradualmente formando una "U" a medida que las paredes se vuelven más delgadas, presentando bordes festoneado que con los años se vuelve agudo e irregular (osteofitos). Con respecto a la textura, se observa que la calidad de la costilla en edades juveniles es densa, lisa y sólida, la cual se va deteriorando hasta que el hueso se vuelve muy delgado, quebradizo y poroso en ancianos (Iscan, 1984). En la ausencia del 4º arco costal se puede evaluar la 3ª o 5ª costilla.

Estimación de la estatura

El cálculo de la estatura está basada en la medición de los huesos largos. Las fórmulas usadas para el fémur y la tibia tienen el error estándar más bajo de la estimación, ya que estos huesos forman parte integral de la estatura de un individuo. Sin embargo, cuando estos elementos óseos no se encuentran o están incompletos, se pueden utilizar los huesos de extremidades superiores (Scheuer & Black, 2007). Para realizar el cálculo de la estatura se utilizó las técnicas y la fórmula de regresión matemática propuesta por Genovés (1967).

Estimación de la ancestría

Obtener la ancestría, es un rasgo difícil y poco confiable debido a la gran variabilidad que existe en el *Homo sapiens*, además de que existen índices de error por lo consiguiente, es difícil de evaluar con precisión la ascendencia. El cráneo es el elemento esquelético más estudiado morfológico y métricamente, lo que permite obtener información orientativa para identificar al probable grupo biológico que pertenece un cadáver (Scheuer & Black, 2007, p. 213). En el presente estudio, se utilizaron los 11 rasgos morfológico propuesto de Hefner (2009); este análisis consiste en calificar la forma de un hueso, la presencia o ausencia de un rasgo, o el grado de expresión de una característica. Los resultados obtenidos se busca, de acuerdo a la frecuencia, a que grupo biológico pertenece a través de los cuadros que presenta el autor (Hefner, 2009).

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgf/>

17



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



244
250

Trauma

Se define como una lesión causada al tejido vivo por una fuerza externa. Las fuerzas externas incluyen una variedad de objetos, como por ejemplo, garrotes, proyectiles e instrumentos para cortar entre otros. Sin embargo, cualquier superficie dura puede causar un trauma, incluido el suelo (durante una caída) o grandes objetos en movimiento como automóviles, camiones y trenes, así como mamparos durante un accidente aéreo (Byers, 2011). Los tipos de traumas comprenden las fracturas, las dislocaciones, las deformaciones postraumáticas y las condiciones traumáticas misceláneas. Las fracturas son consideradas como cualquier evento traumático que resulta en una discontinuidad parcial o completa del hueso (Alcántara & Barba, 2006). Para comprender las características de las fracturas, es necesario conocer la estructura del hueso.

Fracturas

Una fractura es la interrupción de la continuidad estructural del hueso y puede ser solo una fisura, una rotura cortical o una fractura completa. En condiciones normales, el hueso es bastante elástico y resistente a las fuerzas externas. Desde este punto de vista forense, las fracturas se pueden clasificar en tres tipos diferentes (Rodríguez-Martín, 2006):

1. Fracturas *ante mortem*: ocurren antes de la muerte y muestran una reacción ósea caracterizada por el callo óseo.
2. Fracturas *peri mortem*: ocurrieron mientras el hueso estaba hidratado y encerrado en el músculo, periostio, piel (tejidos blandos) y/o cuando el hueso todavía conserva humedad y elasticidad (Ortner, 2008).
3. Fracturas *post mortem*: ocurren durante o después del proceso de descomposición y, por lo tanto, pueden ocurrir antes de que el hueso se haya secado (Ortner, 2008).

18

En restos esqueléticos las fracturas pueden ocurrir en estado fresco o en seco. Las características que estos presentan son las siguientes: a) una fractura en hueso fresco muestran ángulos oblicuos, obtusos y agudos. La fractura del hueso en seco: es longitudinal y/o transversa con una superficie rugosa, coloración homogénea o más clara (Alcántara & Barba, 2006). Las fracturas se clasifican inicialmente según el grado de la lesión y también según el patrón de la lesión, por ejemplo:

- Fractura incompleta: Las fracturas incompletas se caracterizan por la retención de cierta continuidad entre las porciones del hueso fracturado. Ocurren cuando la fuerza de impacto es baja o el área de impacto es lo suficientemente amplia como para disipar la fuerza. (Wedel & Galloway, 2014, pág. 59).
- Fractura completa: Una fractura completa es el resultado de la discontinuidad entre dos o más fragmentos. Estas fracturas se dividen de acuerdo a la al grado de afectación de los tejidos blandos (Wedel & Galloway, 2014, pág. 63).

Las fracturas en el cuello escapular pueden ocurrir por golpes directos, ésta va a acompañada con fracturas en húmero, clavícula y costillas. Los golpes pueden dirigirse en dirección anterior y posterior en el ángulo del hombro (pag. 118).

CONCLUSIONES.

PRIMERA: [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

242
251



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

SEGUNDA: [REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

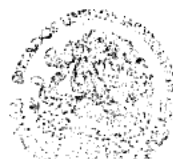
CUARTO: [REDACTED]

QUINTO: [REDACTED]

ATENTAMENTE.
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE



[REDACTED]



COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

19

U.S.A.

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA

BIBLIOGRAFÍA:

Juria de los Humanos, la Comunidad

Adams, B. A., 2007. *Forensic Anthropology. Inside Forensic Science*. New York: Infobase Publishing. Chelsea House Publishers.

Alcántara, V. & Barba, R., 2006. Determinación del Procesos de Fractura sobre Huesos Frescos: Un Sistema de Análisis de los Ángulos de los Planos de Fracturación como Discriminador de Agentes Bióticos.. *Trabajos de Prehistoria*, Vol 63, No 1, pp. 37-45.

Buikstra, J. & Ubelaker, D., 1994. Standars for Data Collection From Human Skeleton Remains: Proceeding of a Seminar at the Field Museum of Natural History. *Arkansas Archeological Survey Research No.44*.

Byers, S. N., 2011. *Introduction to Forensic Anthropology*. Fourth Edition ed. New York: Routledge Taylor & Francis Group.

Cartagena, P. J. M. y otros, 2016. *Manual de Medicina Legal para Juristas*. Santo Domingo, España.: Ministerio Público/Cooperación Española.

Gamarra, V. G. A., 2015. Las transformaciones Cadavéricas y el Cronotanodiagnóstico.. *Skopein. La Justicia en Manos de la Ciencia*, Año III, Diciembre 2015-Febrero 2016(10), pp. 33-46.

Genovés, S., 1967. Proportionality of the Long Bones and their Relation to Stature among Mesoamericans. *American Journal of Physical Anthropology*, 26(1), pp. 67-77.

Haglund, W. D. y M. H. S., 2006. Introduction to Forensic Taphonomy. En: *Forensic Taphonomy. The Postmortem Fate of Human Remains*.. New York: CRC Press Taylor & Francis Group, pp. 1-6.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgf/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



243
252

Hartnett, K. M., 2010. Analysis of Age-at-Death Estimation Using Data from a New, Modern Autopsy Sample- Part II: Sternal end of the Fourth Rib. *Journal of Forensic Sciences*, 55(5), pp. 1152-1156.

Hefner, J. T., 2009. Cranial Nonmetric Variation and Estimating Ancestry. *Journal of Forensic Science*, 54(5), pp. 986-994.

Iscan, Y. M. S. R. L. y. R. W., 1984. Age Estimation from the Rib by Phase Analysis: White Males. *Journal of Forensic Sciences*, pp. 1094-1104.

Klales, A. R., Ousley, S. D. & Vollner, J. M., 2012. A Revised Method of Sexing the Human Innominate Using Phenice's Nonmetric Traits and Statistical Methods. *American Journal of Physical Anthropology*, pp. 104-114.

Klepinger, L. L., 2006. *Fundamentals of Forensic Anthropology*. New Jersey, EUA.: Wiley-Liss/ A John Wiley & Sons, INC., Publication.

Krenzer, U., 2006. *Compendio de Métodos Antropológico Forenses Para la Reconstrucción del Perfil Osteo-Biológico, Osteometría, Tomo I*. Guatemala: CAFCA Centro de Análisis Forense y Ciencia Aplicadas.

Mego, J. G., 2016. Descomposición Cadavérica y Determinación del Intervalo Post Mortem. *Skopein. La Justicia en Manos de la Ciencia. Revista de Criminalística. Año IV. No. 12, Junio-Agosto*, pp. 55-62.

Ortner, D., 2008. Differential Diagnosis of Skeletal Injuries. En: E. H. y. J. P. B. Kimmerle, ed. *Skeletal Trauma. Identification of Injuries Resulting From Human Rights Abuse and Armed Conflict*. Broken Sound Parkway NW: CRC Press, Taylor & Francis Group, pp. 54-69.

Phenice, T. W., 1969. A Newly Developed Visual Method of Sexing the Os Pubis. *American Journal Physical Anthropology*, Volumen 30, pp. 297-302.

Ríos, F. L., 2005. Metric determination of sex from the humerus in a Guatemalan forensic sample. *Forensic Science International*, Volumen 147, pp. 153-157.

Rodriguez-Martin, C., 2006. Identification and Differential Diagnosis of Traumatic Lesions of the Skeleton. En: A. Schmitt, E. Cunha & J. Pinheiro, edits. *Forensic Anthropology and Medicine. Complementary Sciences From Recovery to Cause of Death*. Totowa, New Jersey: Human Press Totowa, New Jersey, pp. 197-221.

Scheuer, L. & Black, S., 2007. Osteología. En: T. a. S. B. Thompson, ed. *Forensic Human Identification. An Introduction*. Boca Raton, EUA: CRC Press Taylor & Francis, pp. 199-228.

Walker, P. L., 2008. Sexing Skulls Using Discriminant Function Analysis of Visually Assessed Traits. *American Journal of Physical Anthropology*, pp. 39-50.

Wedel, V. L. & Galloway, A., 2014. *Broken Bones. Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma*. Springfield, Illinois, USA: Charles C Thomas/Publisher, LTD.

20



Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consueño 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 5346 1920 <http://www.gob.mx/pgr/>

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



244
253

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9698, dirigida al licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el dictamen con número de folio 34286 de veintiuno de mayo del año en curso, suscrito por la antropóloga [REDACTED], perito en la especialidad de antropología forense, mediante el cual remite el dictamen en su especialidad solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el dictamen con número de folio 34286 de veintiuno de mayo del año en curso, suscrito por la antropóloga [REDACTED], perito en la especialidad de antropología forense, mediante el cual remite el dictamen en su especialidad solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación.-----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE -----

[REDACTED SIGNATURES]

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

248
254

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 21/05/2019

Fecha del turno: 22/05/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:



Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO EMITE DICTAMEN DE RESTOS HUMANOS.


Observaciones:

9898

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Espectro Judicial Néstor Fuentes
Especialidad de Antropología Forense

Número de Folio: [REDACTED]
Relacionado con Folio: [REDACTED]
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: **Se emite Dictamen de Restos Humanos**
Ciudad de México, a 21 mayo de 2019
2019. 'Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata'



77

M-31

[REDACTED] del Ministerio Público de la Federación
de la Oficina de Investigación, SDHPDSC

[REDACTED] suscribe. Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro al rubro y en atención a su oficio [REDACTED] el siguiente:

DICTAMEN

PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA.
En atención a su oficio número citados líneas arriba, con fecha del 29 de noviembre de 2016, [REDACTED] esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "designe peritos en las especialidades de Antropología I.I. para llevar a cabo diligencias en la localidad de [REDACTED] Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero y otros, por los días 20 de noviembre al 3 de diciembre del presente año." Posteriormente se amplió la diligencia del 04 al 11 de diciembre, mediante oficio [REDACTED]

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF) [REDACTED] el 30 de noviembre de 2016 en el Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero, junto con los peritos de las especialidades de genética, odontología, criminalística, de ilocuencia y fotografía. El 06 de diciembre del mismo año se realizó el estudio al cadáver [REDACTED]

ANTECEDENTES
[REDACTED]

Rev-3

Rel.11-09-01

FO-01-08

Av. Díaz Rís. Con. Juárez 775. Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc. C.P. 06230
Ciudad de México. Tel. 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



216
258

Número de Folio: [REDACTED]
Relacionado con Folio: [REDACTED]
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: **Se emite Dictamen de Restos Humanos**

Ciudad de México, a 21 mayo de 2019

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado
[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, SDHPDSC
Presente

22 MAY 2019
14:51

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro al rubro y en atención a su oficio [REDACTED] rinde el siguiente:

1



DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a su oficio número citados líneas arriba, con fecha del 29 de noviembre de 2016, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "...designe peritos en las materias de Antropología Forense para llevar a cabo diligencias en la localidad de [REDACTED], Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero y otros, por los días 29 de noviembre al 3 de diciembre del presente año...". Posteriormente se amplió la diligencia del 04 al 11 de diciembre, mediante oficio [REDACTED]

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF) [REDACTED], el 30 de noviembre de 2016 en el Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero, junto con los peritos de las especialidades de genética, odontología, criminalística, dactiloscopia y fotografía. El 06 de diciembre del mismo año se realizó el estudio al cadáver [REDACTED]

ANTECEDENTES.

[REDACTED]

Rev: 3

Ref: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtemoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

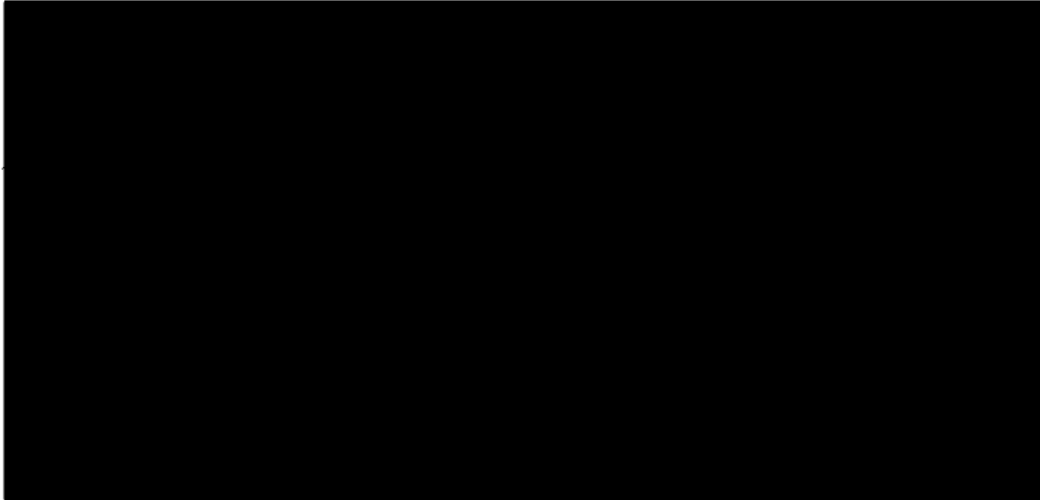


247
256



MATERIAL DE ESTUDIO.

Restos humanos embalados en bolsa para cadáver color gris, en buen estado de conservación, sucia y colgando del carro del cierre una botella de PET transparente de 500 mililitros (ver Imagen 1), en su interior se encontró una hoja blanca con los siguientes datos: [Redacción]
A; FECHA [Redacción]



2



Imagen 1. Bolsa que contiene el [Redacción]

MÉTODO.

Para dar respuesta a lo solicitado en el análisis osteológico de este cadáver, se emplearon los métodos descriptivo, analítico y comparativo.

METODOLOGÍA.

1. Documentación: registro fotográfico y escrito de la bolsa para cadáver, así como la apertura y extracción del contenido.
2. Examen externo: de forma no invasiva, para buscar posibles indicios, características individualizantes y describir generalidades que presente el cadáver.
3. Limpieza: con la finalidad de observar las características que pudiera presentar el cadáver, la limpieza se realizó con agua corriente, franelas y cepillos.
4. Descripción: de la integridad del cadáver.
5. Análisis osteológico:
 - a. Estimar la edad a la muerte.
 - b. Estimar sexo
 - c. Estimar estatura
 - d. Estimación de afinidad biológica.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

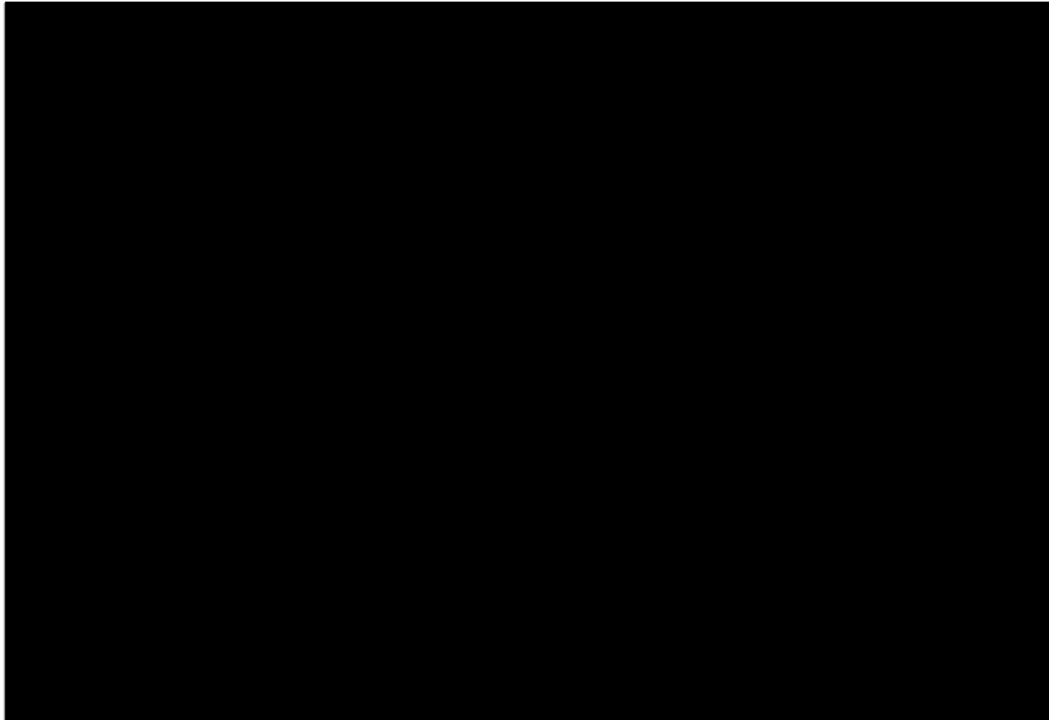


248
257

- e. Lesiones, describir tamaño, ubicación, forma, mecanismo y clasificación de lesiones.
 - f. Características individualizantes
6. Emisión de dictamen

DESARROLLO DEL ANÁLISIS.

El día 05 de diciembre de 2016 se me puso a la vista una bolsa para cadáver color gris, a la apertura se encontró en su interior un cadáver incompleto en estado de putrefacción mixto (ver Imagen 2). Se localizó también una bolsa plástica amarilla para residuos biológicos que contenía prendas de vestir y debajo del cadáver una tela plastificada color blanco, que fueron entregadas a la perito en la especialidad de criminalística.



3

Imagen 2. Cuerpo de Fosa 12 Cuerpo A

Se extrajo el esqueleto de la bolsa con la finalidad de realizar la exploración externa, para después seguir con su limpieza, la descripción y el análisis osteológico. Cabe mencionar que durante el estudio, se le dio prioridad a la conservación de la integridad del cadáver, sin embargo, para realizar el cálculo de la estatura se necesitó medir la longitud total de un hueso largo, por esta razón, se valoró el grado de putrefacción de las extremidades y se desarticuló el elemento que presentaba una esquelización avanzada, es decir, que no solo estuviera unido al cuerpo por restos de tejido. Durante el procesamiento intervinieron los peritos en la especialidad de odontología, dactiloscopia y al término, el perito de la especialidad de genética.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



A continuación se muestra el inventario con los elementos óseos que estaban presentes al momento del estudio:

INVENTARIO ÓSEO

ELEMENTO ÓSEO	CONDICIÓN		OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Derecho	Izquierdo	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] Izquierda
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
F. proximales	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
F. distales	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fiscalía de Derechos Humanos
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

DESCRIPCIÓN GENERAL:

[Redacted]

[Redacted]

Extremidad cefálica y cuello: [Redacted]

Caja torácica: [Redacted]

[Redacted]

Costillas:

- [Redacted]
- [Redacted]

ción Esquelética;

Esqueleto apendicular

Cinturón escapular: [Redacted]

ría de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

Extremidades superiores

Derecha: [Redacted]

Izquierda: [Redacted]

Región pélvica: [Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



25T
260

Extremidades inferiores:

Derecha:



...e integros, se encuentra sin tejido blando la cara dorsal de
cuñas y metatarsos.

Izquierdo:



6

Imagen 3. [Redacted]

Se encontró asociado un cuarto metatarso derecho que no tiene correspondencia con el cadáver.



Imagen 4. Cuarto metatarso derecho

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtemoc. C.P. 06430
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



252

261

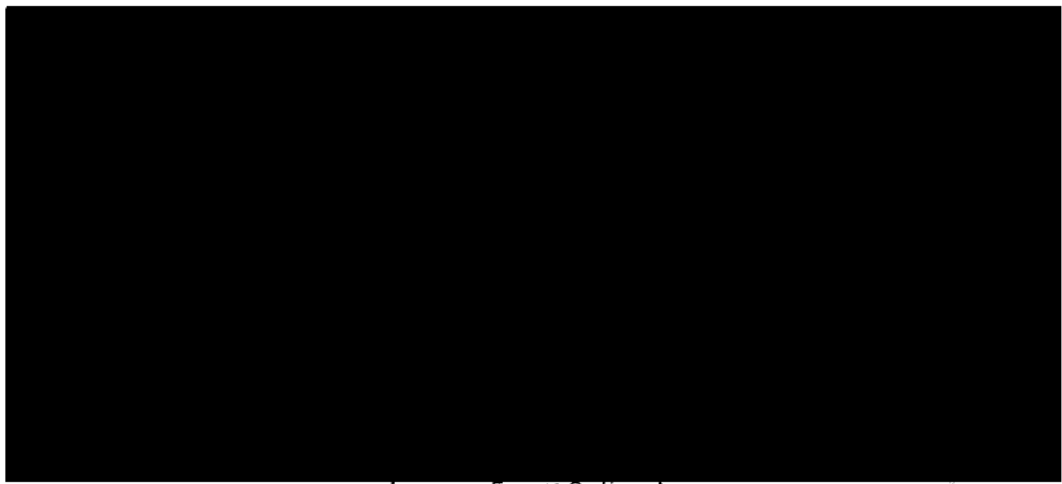


Imagen 5. Fosa 12 Cadaver A

ANÁLISIS OSTEOLÓGICO

Estimación del sexo:

Para la identificación del sexo, se realizó una valoración a nivel morfoscóptico, encontrándose que el cadáver aún conserva órganos sexuales externos (bolsa escrotal y pene). Por lo tanto, se concluye que se trata de un individuo de [REDACTED]

7

Estimación de edad:

Para estimar edad se valoraron 2 estructuras: clavícula y 3^{er} arco costal derecho. En la clavícula se observó remanente de la línea de fusión de la epifisis esternal, por lo que, corresponde a la Fase III teniendo un rango de edad de 26 a 30 años (Szilavassy, 1977, en Krenzer 2016). En lo relativo a la evaluación del 3^{er} arco costal se encontró que la carilla esternal presentaba un pozo profundo en forma de U con una ligera porosidad, con márgenes irregulares con sus bordes redondeados, estos rasgos lo sitúan en la fase IV de Iscan (1984) que corresponde a un rango de edad de 22 a 35 años. Considerando ambas valoraciones, la edad estimada al individuo, sujeto a análisis, es de 26 a 35 años.

Estatura:

Respecto a la estimación de la estatura, se midió la tibia izquierda y se obtuvo la medida de 40.2 cm. Posteriormente se aplicaron fórmulas estadísticas y estandarizadas (Genovés, 1967), de ello se obtuvo el resultado de [REDACTED] decir, un rango de 1 [REDACTED]

Afinidad biológica:

No valorable por ausencia de cráneo.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtemoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



255
262

Concluido el análisis osteológico, el perito de la especialidad de genética extrajo la clavícula derecha como muestra para genética. Terminados los procedimientos, se envolvió el cuerpo en un "campo" quirúrgico azul y los restos óseos en una bolsa plástica (ver Imagen 5) regresándolo a su embalaje original (ver Imagen 6).

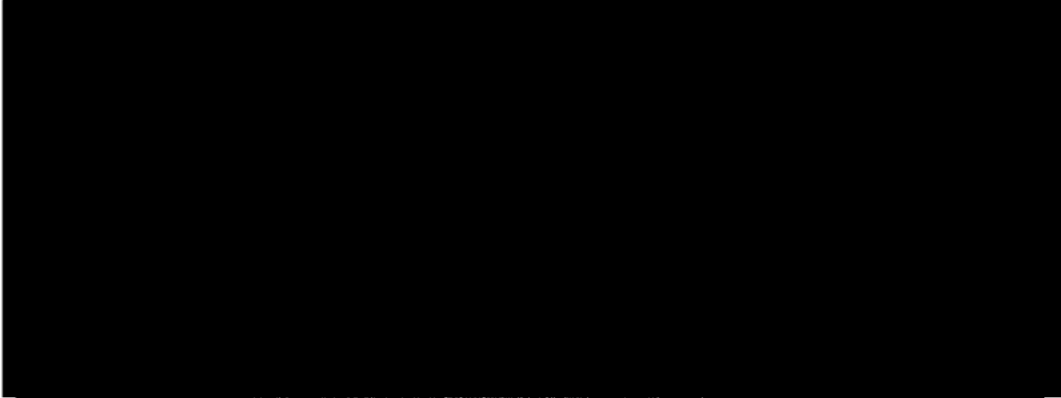


Imagen 5. Cadáver embalado



8

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense
Filiación Nacional
de Investigación

RESULTADOS

SEXO

EDAD

ESTATURA

[Redacted]

NO VALORABLE

CARACTERÍSTICAS IDENTIFICATORIAS

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



CONSIDERACIONES.

La Antropología Física se encarga del estudio de las poblaciones humanas desde una perspectiva biológica, evolutiva y cultural; como subdisciplina, la Antropología Forense utiliza los métodos y objetivos de la Antropología Física para resolver casos médico legales (Adams, 2007). Una de las áreas de estudio de esta disciplina, es la osteología antropológica, rama de la anatomía descriptiva, que trata del estudio científico de los huesos que conforman el sistema esquelético; con la aplicación de técnicas se obtienen datos como sexo, edad, estatura, patologías y traumas. En este sentido Scheuer y Black (2007, p. 199) proponen a la **osteología forense** como una subdisciplina dentro de la antropología forense y le concierne principalmente el análisis del esqueleto humano con propósitos médico-legales.

TAFONOMÍA FORENSE

Es parte de la Antropología Forense, y se define como el estudio de los proceso *post mortem* que afecta la preservación, observación o recuperación de los organismo muertos, la reconstrucción de su biología o ecología, o reconstrucción de las circunstancias de su muerte (Haglund, 2006); de este modo, la tafonomía forense también estudia las diferentes fases de la descomposición del cadáver y de los procesos posteriores a su recuperación (Mego, 2016).

Fenómenos cadavéricos:

La muerte es la abolición definitiva, irreversible o permanente de las funciones vitales del organismo (Mego, 2016). Una vez que se produce la muerte, el cadáver queda a expensas de fenómenos pasivos, físicos y abióticos, procesos a los que se denomina fenómenos cadavéricos tempranos; y de fenómenos activos, químicos y biológicos, que dan lugar a la autólisis y putrefacción (Cartagena, *et al.*, 2016), denominados como fenómenos cadavéricos tardios. Estos dos periodos se caracterizan de la siguiente forma:

9

1. Fenómenos cadavéricos tempranos (abióticos)

- a) Enfriamiento (*Algor mortis*): cuando la persona muere, comienza el enfriamiento progresivo del cadáver. En términos muy generales, el enfriamiento cadavérico transcurre de forma gradual, disminuyendo la temperatura de modo progresivo hasta igualarse con el medio ambiente (Cartagena, *et al.*, 2016).
- b) Deshidratación: es un fenómeno físico-químico caracterizado por la pérdida paulatina de líquido corporal a consecuencia de la evaporación (Gamarra, 2015), la cual está vinculada con las condiciones ambientales externas.
- c) Rigidez Cadavérica (*Rigor mortis*): estado de dureza, retracción de los músculos (Gamarra, 2015). Las fibras musculares se van endureciendo por la degradación del Trifosfato de Adenosina (ATP) en Adenosin difosfato (ADP) y Adenosin Monofosfato (AMP), los cuales afectan tanto a la musculatura lisa como la estriada (Mego, 2016).
- d) Livideces cadavéricas (*Livor mortis*): ocurre cuando la sangre deja de circular por el organismo y se sedimenta en las zonas declives del cadáver merced de la gravedad, formándose en la piel manchas de color rojo-violáceo (Gamarra, 2015).

2. Fenómenos cadavéricos tardios

- a) Autólisis: conjunto de procesos fermentativos que tienen lugar en el interior de la célula por acción de las propias enzimas celulares, sin intervención bacteriana (Cartagena, *et al.*, 2016)
- b) Putrefacción: es el proceso de fermentación pútrida de origen bacteriano que sufre la materia orgánica del cadáver (Cartagena, *et al.*, 2016). La mayoría de las bacterias

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



255
264

proviene del intestino y se van diseminando por medio de los vasos sanguíneos y linfáticos a todo el cuerpo (Mego, 2016). Esta etapa se divide en 4 periodos:

- Periodo cromático: se inicia con la aparición de la mancha verde, localizada inicialmente en la fosa iliaca derecha, para después extenderse por todo el cuerpo. La coloración verdosa se va oscureciendo progresivamente hasta llegar a un tono pardo negruzco, además de que el resto de la piel adquiere una coloración pálida, cèrea (Mego, 2016; Cartagena, *et al.*, 2016).
- Periodo enfisematoso: etapa en que las bacterias anaeróbicas hacen que el cadáver comience a desarrollar una gran cantidad de gases, se hinchan y desfiguran todas las partes del cadáver. También aparecen en la parte superficial de la piel vesículas gaseosas, que al romperse produce desprendimiento de la epidermis.
- Periodo colicuativo o de licuefacción: fase que se caracteriza en que el cadáver comienza a deshincharse liberando los gases que contenían. Hay desprendimiento de cabello, vello corporal y la dermis se despegan por reblandecimiento. En la cabeza, los ojos se hundidos, se aplastan las alas de la nariz, se destruyen las partes blandas de la cara, desnudando¹ el cráneo. Posteriormente, en un periodo tardío el tórax y abdomen se deprimen (Cartagena, *et al.*, 2016).
- Periodo de reducción esquelética: paulatinamente, todas las partes blandas del cadáver irán desapareciendo a través de su licuefacción y transformación en putrilago. Los elementos más resistentes suele ser el tejido fibroso, ligamentos y cartílagos, por lo cual el esqueleto permanece unido durante un periodo, aunque al final también llegan a destruirse estos elementos. Comienza con el desprendimiento del cráneo del tronco, se desarticulan hueso de mano y pies, posteriormente las costillas del esternón y de sus articulaciones vertebrales, para que finalmente se desprenda hueso largos de los miembros (Gamarra, 2015; Cartagena, *et al.*, 2016).

10

Para coadyuvar a la identificación de un individuo, la Antropología Física Forense requiere del análisis y descripción de restos humanos para buscar características físicas que permita obtener datos de la identidad biológica; durante el estudio también se evalúa las condiciones generales de vida y salud, características individualizantes, trauma y tafonomía. Estas expresiones físicas, presentan marcas óseas diferentes, haciendo que exista una variabilidad biológica en las poblaciones humanas, siendo posible la individualización (Scheuer & Black, 2007).

ANÁLISIS OSTEOLOGICO a la Comunidad de Investigación

Estimación del sexo

Las características anatómicas externas del aparato sexual masculino y femenino, son las siguientes (Harold, 2006; Barone y Cuenca, 2012): (Harold, 2006) (Barone & Cuenca, 2012):

Genitales masculinos

Están formado por las siguientes partes:

¹ Denudar: despojar (Diccionario de la Lengua Española, 2018).
Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



265

Testículos: es un órgano par, de forma ovoide, que se aloja en la bolsa escrotal. Se sitúa delante de la sínfisis púbica, en el espacio que queda por delante de los muslos. La bolsa del escroto es delgada, pigmentada, rugosa y está marcada por una rafe longitudinal, el tejido subcutáneo no contiene grasa.

Pene: órgano de forma cilíndrica, con un extremo anterior denominando glande, que está recubierto por el prepucio. En la parte central del glande se abre el meato urinario. Está situado inmediatamente encima de la bolsa, delante de la sínfisis púbica. Está formado por el glande que es el extremo distal del pene, y el prepucio, que es un repliegue tegumentario que envuelve y protege al glande

Genitales femeninos

Están constituidos por la vulva, situada entre las caras interna de los muslos. La vulva ubicada debajo de la vagina, se compone de:

- Labios mayores: son repliegues cutáneos, ocupan la parte externa de la vulva, son gruesos y firmes, parten del monte de Venus o pubis.
- Labios menores: pliegues cutáneos, localizados dentro de los labios mayores. La extremidad anterior se divide en dos hojas: una posterior muy corta, que va a la cara posterior del clítoris y forma con la del otro lado opuesto el frenillo del clítoris; y una hoja anterior, más larga, que reuniéndose delante del clítoris con la del lado opuesto, forman el prepucio. La extremidad posterior, más delgada, se pierde en la cara interna del labio mayor correspondiente.
- Clítoris: es un órgano con capacidad eréctil, situado en la parte anterior y superior de la vulva
- Orificio uretral: situado debajo del clítoris, se abre al exterior la uretra, en el meato urinario.
- Orificio vaginal: entrada a la vagina.

11

Estimación de edad esquelética a la muerte

La estimación de la edad está relacionado con los cambios en el esqueleto, ésta se divide en tres fases diferentes (Scheuer & Black, 2007): a) crecimiento y desarrollo: el crecimiento es definido como el aumento de tamaño y el desarrollo como el cambio en la forma-función del cuerpo (Kleopinger, 2006). Este periodo abarca desde la edad fetal hasta adultos jóvenes quienes se encuentran en gran medida bajo influencias genéticas y ambientales. Este periodo también se caracteriza generalmente, por tener un ritmo de desarrollo regular y sincronizado; b) equilibrio: fase que caracteriza por la culminación del crecimiento, una vez que el esqueleto alcanza la madurez, los cambios relacionados con la edad varían significativamente presentando particularidades individualizantes y específicas de una población; c) senectud: alcanzada la senescencia comienza la etapa de degenerativa misma que está determinada por factores como la salud, el estatus, la ocupación, la nutrición y funciones endócrinas (Scheuer & Black, 2007).

La estimación biológica de la edad se realiza de manera analítica y comparativa, observando los cambios morfológicos de estructuras óseas como son primera y cuarta costilla, sínfisis púbica, cierre de centros secundarios de osificación entre otros. Cabe resaltar que este tipo de estudio conlleva a una amplia variabilidad, por tal razón es conveniente establecer los límites inferiores y superiores de la edad estimada.

El cuarto arco costal es una de las estructuras confiables para estimar la edad, por ser menos modificable por sus características morfológicas y de ubicación. Estudios histológicos y también radiográficos han demostrado, que los extremos esternales de las costillas muestran cambios

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consultado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



257
266

relacionados al proceso de envejecimiento (Iscan, 1984). En los métodos macroscópicos, las carillas esternales por su posición y función constituyen un sitio particular excelente para la observación de la metamorfosis durante la vida del individuo, dado que la unión costocondral se localiza en un lugar relativamente estable, poco sujeto a efectos de locomoción, embarazo, parto o peso de una persona (Krenzer, 2006).

El estudio del cuarto arco costal, se realiza a través del extremo external, en específico, en la carilla articular esternal, en donde se evalúa la forma, perfil, textura y calidad general de la costilla. La metamorfosis que ocurre a través del tiempo, forma una hendidura en la superficie media de la carilla articular, se va haciendo profunda, de manera que, de un aspecto en forma de "V" se va ensanchando gradualmente formando una "U" a medida que las paredes se vuelven más delgadas, presentando bordes festoneado que con los años se vuelve agudo e irregular (osteofitos). Con respecto a la textura, se observa que la calidad de la costilla en edades juveniles es densa, lisa y sólida, la cual se va deteriorando hasta que el hueso se vuelve muy delgado, quebradizo y poroso en ancianos (Iscan, 1984). En la ausencia del 4º arco costal se puede evaluar la 3ª o 5ª costilla.

Estimación de la estatura

El cálculo de la estatura está basada en la medición de los huesos largos. Las fórmulas usadas para el fémur y la tibia tienen el error estándar más bajo de la estimación, ya que estos huesos forman parte integral de la estatura de un individuo. Sin embargo, cuando estos elementos óseos no se encuentran o están incompletos, se pueden utilizar los huesos de extremidades superiores (Scheuer & Black, 2007). Para realizar el cálculo de la estatura se utilizó las técnicas y la fórmula de regresión matemática propuesta por Genovés (1967).

12

CONCLUSIONES

PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

REPÚBLICA
ATENTAMENTE,
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

[REDACTED]

[REDACTED]

Vo.Bo.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtemoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



258
267

BIBLIOGRAFÍA.

Adams, B. A., 2007. *Forensic Anthropology. Iside Forensic Science*. New York: Infobase Publishing, Chelsea House Publishers.

Barone, L. R. & Cuenca, A. G., 2012. *Anatomía y Fisiología del Cuerpo Humano*. Argentina: Cultural Librería Americana S.A.; Grupo Clasa.

Cartagena, P. J. M. y otros, 2016. *Manual de Medicina Legal para Juristas*. Santo Domingo, España: Ministerio Público/Cooperación Española.

Gamarra, V. G. A., 2015. Las transformaciones Cadavéricas y el Cronotanodiagnóstico.. *Skopein. La Justicia en Manos de la Ciencia*, Año III, Diciembre 2015-Febrero 2016(10), pp. 33-46.

Genovés, S., 1967. Proportionality of the Long Bones and their Relation to Stature among Mesoamericans. *American Journal of Physical Anthropology*, 26(1), pp. 67-77.

Haglund, W. D. y. M. H. S., 2006. Introduction to Forensic Taphonomy. En: *Forensic Taphonomy. The Postmortem Fate of Human Remains..* New York: CRC Press Taylor & Francis Group, pp. 1-6.

Harold, E., 2006. *Clinical Anatomy*. Eleventh Edition ed. Massachusetts: Blackwell Publishing.

Iscan, Y. M. S. R. L. y. R. W., 1984. Age Estimation from the Rib by Phase Analysis: White Males. *Journal of Forensic Sciences*, pp. 1094-1104.

Klepinger, L. L., 2006. *Fundamentals of Forensic Anthropology*. New Jersey, EUA: Wiley-Liss/ A John Wiley & Sons, INC., Publication.

Krenzer, U., 2006. *Compendio de Métodos Antropológico Forenses Para la Reconstrucción del Perfil Osteo-Biológico, Osteometría, Tomo I*. Guatemala: CAFCA Centro de Análisis Forense y Ciencia Aplicadas.

Mego, J. G., 2016. Descomposición Cadavérica y Determinación del Intervalo Post Mortem. *Skopein. La Justicia en Manos de la Ciencia. Revista de Criminalística. Año IV, No. 12, Junio-Agosto*, pp. 55-62.

Scheuer, L. & Black, S., 2007. Osteología. En: T. a. S. B. Thompson, ed. *Forensic Human Identification. An Introduction*. Boca Raton, EUA: CRC Press Taylor & Francis, pp. 199-228.

13



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Juría de San Juan, San Juan, P.R.
Delito y Sanción: Homicidio
de Investigación

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtemoc. C.P 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



259
260

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9699, dirigida al licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el dictamen con número de folio [REDACTED] de trece de mayo del año en curso, suscrito por la antropóloga [REDACTED] perito en la especialidad de antropología forense; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO. Se da fe de tener a la vista el dictamen con número de folio [REDACTED] de trece de mayo del año en curso, suscrito por la antropóloga [REDACTED] perito en la especialidad de antropología forense.-----

--- SEGUNDO. Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED SIGNATURES]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

268
269

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 13/05/2019 Fecha del turno: 22/05/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/04106/2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO EMITE DICTAMEN DE RESTOS HUMANOS.

Observaciones:



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

9277
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
*(Unidad Ejecutiva - Ejecutivos, Peritos Forenses
Especialidad en Antropología Forense)*

Número de folio: [REDACTED]
Relacionado con Folio: [REDACTED]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: **Se emite Dictamen de Restos Humanos**
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019
2019: "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

N.º [REDACTED]
Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Oficina de Investigación, SDHPDSC

22 MAY 2019
14:53

[REDACTED] Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 29 y 30 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo de 1997 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para el cumplimiento de la Acreditación Previa citada al rubro y en atención a su oficio de [REDACTED] de lo siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
En atención a su oficio ya citado, de fecha 29 de noviembre de 2016, recibido en esta [REDACTED] la [REDACTED] que solicita: "designe peritos en las materias de antropología LL, para llevar a cabo diligencias en la localidad de [REDACTED] Municipio de Chilpancingo en el Estado de Guerrero, y otros, por los días 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2016", se amplió la diligencia del 04 al 11 de diciembre, mediante oficio [REDACTED] de Investigación.

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF) [REDACTED], el 30 de noviembre de 2016 en el Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero, junto con los peritos de las especialidades de genética, odontología, criminalística, dactiloscopia y fotografía. El 05 de diciembre del mismo año se realizó el estudio al cadáver FOSA 12 CADÁVER A.

ANTECEDENTES.
De acuerdo con la información proporcionado por el AMPF, del 22 al 24 de noviembre de 2016, la Fiscalía General del Estado de Guerrero (FGE) localizó en el [REDACTED] Municipio de [REDACTED] en el Estado de Guerrero, 17 fosas clandestinas con 32 cadáveres. Los cuerpos fueron trasladados al SEMEFO DEL Estado de Guerrero donde fueron procesados por peritos de la FGE quienes tomaron muestras óseas y dentales. Por el número de cadáveres hallados, la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención al Delito y Servicio a la Comunidad (SDHPDSC) de la entonces Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

261

270

9299



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

Número de folio: [redacted]
Relacionado con Folio: [redacted]
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: **Se emite Dictamen de Restos Humanos**

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, SDHPDSC
Presente

22 MAY 2019
14:53

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio [redacted] de el siguiente:

1

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a su oficio ya citado, con fecha 29 de noviembre de 2016, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "... designe peritos en las materias de antropología [...], para llevar a cabo diligencias en la localidad de [redacted], Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero y otros, por los días 29 de noviembre al 3 de diciembre del presente año...". Posteriormente [redacted] cumplió la diligencia del 04 al 11 de diciembre, mediante oficio [redacted] Comunitas

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF) [redacted] el 30 de noviembre de 2016 en el Servicio Médico Forense del Estado de Guerrero, junto con los peritos de las especialidades de genética, odontología, criminalística, dactiloscopia y fotografía. El 05 de diciembre del mismo año se realizó el estudio al cadáver [redacted]

ANTECEDENTES

[redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



262
271



MATERIAL DE ESTUDIO.

Restos humanos embalados en bolsa para cadáver color gris, en buen estado de conservación sucia y colgando del carro del cierre colgando una botella de PET transparente de 600 mililitros (ver Imagen 1), en su interior se encontró un rótulo impreso que muestra los siguientes datos:

EXPEDIENTE:	[REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	1 [REDACTED] 6 DESCONOCIDO
LUGAR DE LEVANTAMIENTO:	[REDACTED]
FOSA 10	[REDACTED]
CADÁVER "A"	[REDACTED]
FECHA:	23/NOV/2016
MÉDICO:	[REDACTED]

2



Imagen 1. Bolsa que contiene el cuerpo

MÉTODO.

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis osteológico de este cadáver, se emplearon los métodos descriptivo, analítico y comparativo.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avénida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



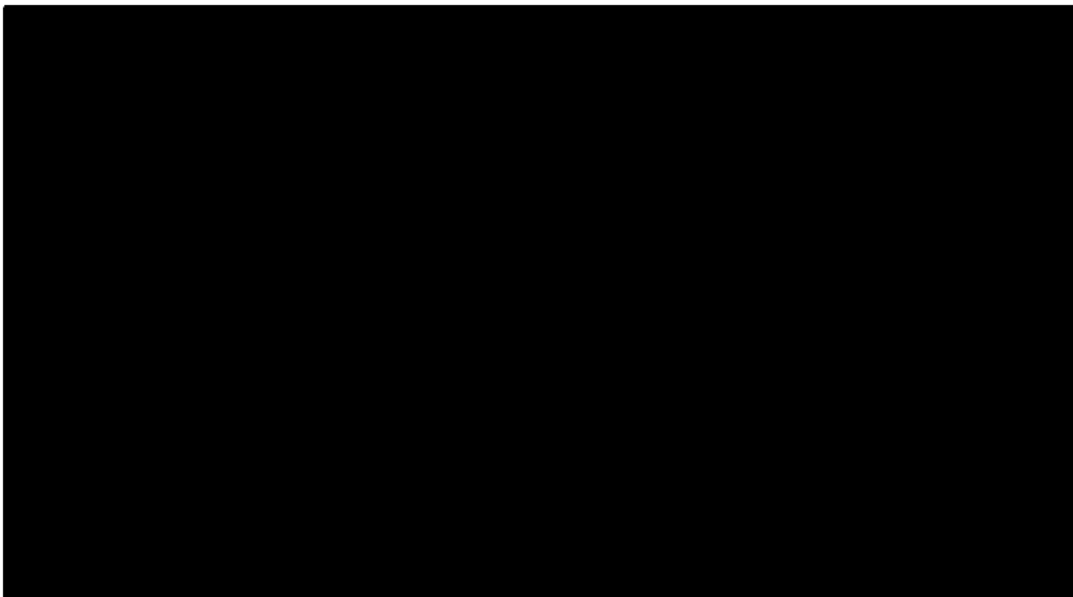
METODOLOGÍA.

1. Documentación: registro fotográfico y escrito de la bolsa para cadáver, así como apertura y extracción del contenido.
2. Examen externo: de forma no invasiva, para buscar posibles indicios, características individualizantes y describir generalidades que presente el cadáver.
3. Limpieza: con la finalidad de observar las características que pudiera presentar el cadáver, la limpieza se realizó con agua corriente, franelas y cepillos.
4. Descripción: de la integridad del cadáver.
5. Análisis osteológico:
 - a. Estimar la edad a la muerte.
 - b. Identificación de sexo.
 - c. Estimar la estatura.
 - d. Estimación de afinidad biológica.
 - e. Lesiones, describir tamaño, ubicación, forma, mecanismo y clasificación de lesiones
 - f. Características individualizantes.
6. Emisión de dictamen.

DESARROLLO DEL ANÁLISIS.

El día 06 de diciembre de 2016, se me puso a la vista una bolsa para cadáver color gris; a la apertura se encontró en su interior un cadáver en estado de putrefacción en fase colicuvativa y en proceso de reducción esquelética; se localizó encima de las piernas, una bolsa plástica color roja que contenía prendas de vestir las cuales fueron entregadas al perito en la especialidad de criminalística.

3



[Redacción vertical]

Imagen 2. Cuerpo de



Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

267

273



Se extrajo el cuerpo de la bolsa con la finalidad de realizar la exploración externa, para después seguir con su limpieza, la descripción y el análisis osteológico. Cabe mencionar que durante el estudio, se le dio prioridad a la conservación de la integridad del cadáver, sin embargo, para realizar el cálculo de la estatura, se necesitó medir la longitud total de un hueso largo, por esta razón, se valoró el grado de putrefacción de las extremidades y se desarticuló el elemento que presentaba una esqueletización avanzada, es decir que sólo estuviera unido al cuerpo por colgajos de tejido. Durante el procesamiento intervinieron los peritos en la especialidad de odontología, dactiloscopia y al término, el perito de la especialidad de genética. A continuación se muestra el inventario con los elementos óseos que estaban presentes al momento del estudio:

INVENTARIO ÓSEO Table with columns: ELEMENTO ÓSEO, CONDICIÓN, OBSERVACIONES. Sub-sections: ESQUELETO AXIAL, ESQUELETO APENDICULAR (Derecho, Izquierdo). Rows include Carpos, Metacarpos, F. proximales, F. distales, Peroné.

4



SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA, Agencia de Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad, de Investigación, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2



265
274

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Metatarsos	[Redacted]	5 completos	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
F. distales	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

DESCRIPCIÓN GENERAL

Cadáver incompleto en estado de descomposición con fenómeno cadavérico de putrefacción mixto en fase colicuativa, en proceso de reducción esquelética cráneo y extremidad superior derecha, en reducción esquelética extremidad superior izquierda. Durante el examen externo se observó en el cráneo un corte transversal que separa los bordes superiores del frontal y ambos parietales. El cadáver también presentaba, en la cara anterior de la caja torácica, una incisión con sutura en la línea media-sagital, misma que inicia en cuello y termina en región pélvica, por arriba de los genitales. Ambos cortes son el resultado de la necropsia practicada por médicos del SEMEFO de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero.

Esqueleto Axial

Extremidad cefálica: en proceso de reducción esquelética; cráneo y mandíbula completos, articulados entre sí, así como el cráneo al cuello, éste conservaba tejido blando la mitad inferior lateral y posterior, exhibiendo la cara anterior de maxilar y mandíbula.

5

Órganos dentarios:

	Maxilar	Mandíbula
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted] 2, 43, 44, 46
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Cuello y tórax: Completos, con tejido blando en adherencia y en estado de putrefacción en su fase colicuativa. Con la finalidad de extraer el extremo esternal de la 4ª costilla para la valoración de la edad, se cortaron las suturas de la caja torácica, en su interior, en el fondo se encontró el esternón completo con cartílagos costales en adherencia, cuyos bordes presentan cortes de la necropsia, debajo de éste se encontraban órganos internos. Con referencia a las estructuras óseas se observó que las 24 vértebras, sacro y 23 costillas, se encontraban completas. El 4º arco costal izquierdo presenta huella de corte por seccionamiento en el borde esternal, el cual fue realizado por parte de peritos de la Fiscalía del Estado. A la ausencia de dicha carilla esternal, la suscrita procedió a extraer un fragmento del lado derecho.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Rev.: 3

Investigación

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

266
275



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

Esqueleto apendicular

Cinturón Escapular: completo, articulado con tejido blando en adherencia e íntegras ambas escápula y clavículas. La clavícula derecha fue desarticulada para muestra genética por parte el perito en la especialidad de genética.

Extremidades Superiores

Derecha: En proceso de reducción esquelética, el húmero con tejido blando en adherencia y con excepción de la epífisis distal esqueletizada. Radio y cúbito esqueletizados y desarticulados. Hueso de la mano, en reducción esquelética, 3 carpos están unidos entre sí por tejido y al primer metacarpo; 3 carpos, 2 metacarpos y 2 falanges mediales desarticuladas y en reducción esquelética.

Izquierda: En reducción esquelética, humero desarticulado de la escápula; cubito y radio, unido por colgajos de tejido blando al húmero. Con respecto a los huesos de las manos, se observó que 2 carpos, 2 metacarpos, 5 falanges proximales, y 1 falange distal están desarticuladas y en reducción esquelética, 4 carpos están unidos con colgajos de tejido blando al radio. Con el objetivo de hacer el cálculo de la estatura, se decidió cortar los colgajos de tejido que mantenía unido al húmero del cúbito y radio.

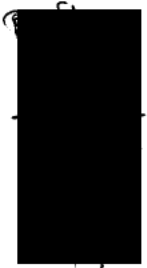
6

Región Pélvica: íntegra y articulada, con tejido blando en adherencia. Se observan parcialmente los órganos sexuales secundarios (bolsa escrotal), también vello púbico.

Extremidades Inferiores

Derecha: segmento en estado de putrefacción en su fase colicuvativa, en él se observó pérdida de tejido blando en la cara anterior del muslo. Las estructuras óseas se encuentran íntegras y articuladas. El pie está completo articulado y con tejido blando en adherencia, no obstante la falange distal del quinto dedo está parcialmente desarticulada (sostenido por colgajo de tejido)

Izquierdo: segmento en estado de putrefacción en su fase colicuvativa, en él se observó pérdida de tejido blando en la cara anterior del muslo y pierna. Las estructuras óseas se encuentran íntegras y articuladas. El pie está completo articulado y recubierto de tejido, no obstante, la falange distal del 4º y 5º dedo están sostenidas por restos de tejido.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Atención y Apoyo a la Comunidad

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

267
276



7

Imagen 3. Fosa 10 Cadáver A

ANÁLISIS OSTEOLÓGICO

Estimación del sexo:

Para la identificación del sexo se realizó una valoración a nivel morfoscóptico, encontrándose que el cadáver aún conserva órganos sexuales externos (bolsa escrotal) y vello púbico. Por lo tanto, se concluye que es un individuo de [REDACTED].

Estimación de edad:

Para estimar edad se valoraron dos estructuras: clavícula y cuarto arco costal derecho. En la clavícula se observó la [REDACTED] indicador de que el sujeto [REDACTED] [REDACTED] (Szilavassy,

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida [REDACTED] s/n, Culadero 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1920

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Dignidad y Justicia para la Comunidad

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

268
277



1977, en Krenzer 2016). En lo relativo a la evaluación del cuarto arco costal se encontró que la carilla esternal presenta una forma de "U" moderadamente ancha con paredes redondeados y delgadas, además de presentar una ligera proyección ósea, características que tienen concordancia la Fase IV con un rango de edad de [redacted] (Hartnett, 2010). Considerando ambas valoraciones, la edad estimada al individuo, sujeto a análisis, es de [redacted]

Estatura:

Respecto a la estimación de la estatura, se midió el húmero izquierdo y se obtuvo la medida de 29.6 cm. Posteriormente se aplicaron fórmulas estadísticas y estandarizadas (Genovés, 1967), de ello se obtuvo el resultado de [redacted] es decir, de [redacted].

Afinidad Biológica:

Tomando en cuenta la prioridad para la conservación de la integridad del cadáver, se decidió no desarticular ni retirar los tejidos blandos del cráneo para hacer la valoración de afinidad biológica.

Antes de volver a suturar la caja torácica, el perito de la especialidad de genética extrajo la clavícula derecha como muestra genética, así como también extrajo piezas dentarias. Terminados los procedimientos, se volvió a suturar la incisión, se envolvió el cuerpo en un "campo" quirúrgico azul y se regresó a su embalaje original (ver Imagen 5).

8

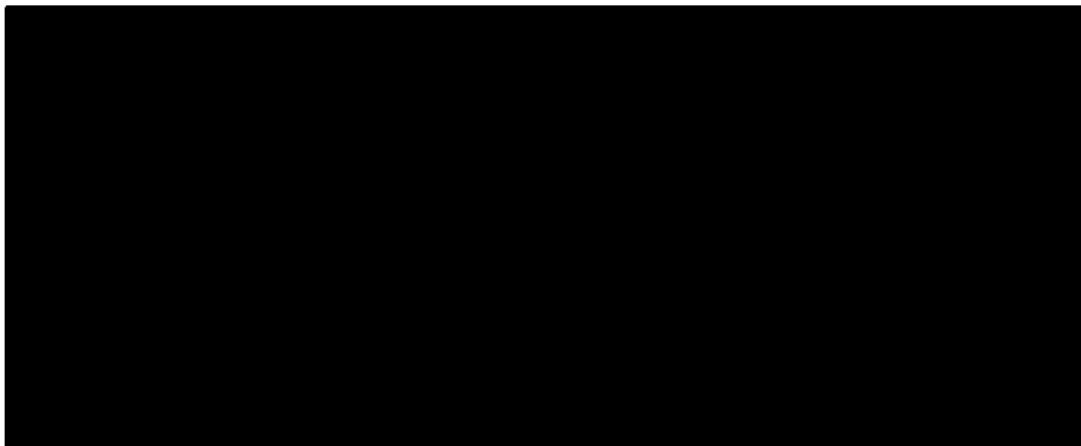


Imagen 5. Bolsa para cadáver que contiene los restos de Fosa [redacted]

RESULTADOS

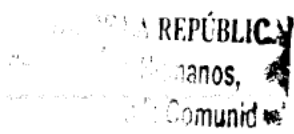
SEXO	[redacted]
EDAD (Hartnett, 2010)	[redacted]
ESTATURA (Genovés 1967)	[redacted]
FILIACIÓN BIOLÓGICA	[redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río de los Lagos 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



269
278

CONSIDERACIONES.

La Antropología Física se encarga del estudio de las poblaciones humanas desde una perspectiva biológica, evolutiva y cultural; como subdisciplina, la Antropología Forense utiliza los métodos y objetivos de la Antropología Física para resolver casos médico legales (Adams, 2007). Una de las áreas de estudio de esta disciplina, es la osteología antropológica, rama de la anatomía descriptiva, que trata del estudio científico de los huesos que conforman el sistema esquelético; con la aplicación de técnicas se obtienen datos como sexo, edad, estatura, patologías y traumas. En este sentido Scheuer y Black (2007, p. 199) proponen a la **osteología forense** como una subdisciplina dentro de la antropología forense y le concierne principalmente el análisis del esqueleto humano con propósitos médico-legales.

TAFONOMÍA FORENSE

Es parte de la Antropología Forense, y se define como el estudio de los proceso *post mortem* que afecta la preservación, observación o recuperación de los organismo muertos, la reconstrucción de su biología o ecología, o reconstrucción de las circunstancias de su muerte (Haglund, 2006); de este modo, la tafonomía forense también estudia las diferentes fases de la descomposición del cadáver y de los procesos posteriores a su recuperación (Mego, 2016).

Fenómenos cadavéricos:

La muerte es la abolición definitiva, irreversible o permanente de las funciones vitales del organismo (Mego, 2016). Una vez que se produce la muerte, el cadáver queda a expensas de fenómenos pasivos, físicos y abióticos, procesos a los que se denomina fenómenos cadavéricos tempranos; y de fenómenos activos, químicos y biológicos, que dan lugar a la autólisis y putrefacción (Cartagena, *et al.*, 2016), denominados como fenómenos cadavéricos tardíos. Estos dos periodos se caracterizan de la siguiente forma:

9

1. Fenómenos cadavéricos tempranos (abióticos)

- a) Enfriamiento (*Algor mortis*): cuando la persona muere, comienza el enfriamiento progresivo del cadáver. En términos muy generales, el enfriamiento cadavérico transcurre de forma gradual, disminuyendo la temperatura de modo progresivo hasta igualarse con el medio ambiente (Cartagena, *et al.*, 2016).
- b) Deshidratación: es un fenómeno físico-químico caracterizado por la pérdida paulatina de líquido corporal a consecuencia de la evaporación (Gamarra, 2015), la cual está vinculada con las condiciones ambientales externas.
- c) Rigidez Cadavérica (*Rigor mortis*): estado de dureza, retracción de los músculos (Gamarra, 2015). Las fibras musculares se van endureciendo por la degradación del Trifosfato de Adenosina (ATP) en Adenosin difosfato (ADP) y Adenosin Monofosfato (AMP), los cuales afecta tanto a la musculatura lisa como la estriada (Mego, 2016).
- d) Livideces cadavéricas (*Livor mortis*): ocurre cuando la sangre deja de circular por el organismo, éste se acumula y sedimenta en las zonas declives del cadáver merced de la gravedad, formándose en la piel manchas de color rojo-violáceo (Gamarra, 2015).

2. Fenómenos cadavéricos tardíos

- a) Autólisis: conjunto de procesos fermentativos que tienen lugar en el interior de la célula por acción de las propias enzimas celulares, sin intervención bacteriana (Cartagena, *et al.*, 2016)
- b) Putrefacción: es el proceso de fermentación pútrida de origen bacteriano que sufre la materia orgánica del cadáver (Cartagena, *et al.*, 2016). La mayoría de las bacterias

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc. C.P. 06430.

GENERAL DE LA REPÚBLICA. Tel: 01 (55) 5346 1920

Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Investigación



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



270
279

proviene del intestino y se van diseminando por medio de los vasos sanguíneos y linfáticos a todo el cuerpo (Mego, 2016). Esta etapa se divide en 4 periodos:

- Periodo cromático: se inicia con la aparición de la mancha verde, localizada inicialmente en la fosa iliaca derecha, para después extenderse por todo el cuerpo. La coloración verdosa se va oscureciendo progresivamente hasta llegar a un tono pardo negruzco, además de que el resto de la piel adquiere una coloración pálida, cèrea (Mego, 2016; Cartagena, *et al.*, 2016).
- Periodo enfisematoso: etapa en que las bacterias anaeróbicas hacen que el cadáver comience a desarrollar una gran cantidad de gases, se hinchan y desfiguran todas las partes del cadáver. También aparecen en la parte superficial de la piel vesículas gaseosas, que al romperse produce desprendimiento de la epidermis.
- Periodo colicuativo o de licuefacción: fase que se caracteriza en que el cadáver comienza a deshincharse liberando los gases que contenían. Hay desprendimiento de cabello, vello corporal y la dermis se despegar por reblandecimiento. En la cabeza, los ojos se hundén, se aplastan las alas de la nariz, se destruyen las partes blandas de la cara, desnudando¹ el cráneo. Posteriormente, en un periodo tardío el tórax y abdomen se deprimen (Cartagena, *et al.*, 2016).
- Periodo de reducción esquelética: paulatinamente, todas las parte blandas del cadáver irán desapareciendo a través de su licuefacción y transformación en putrilago. Los elementos más resistentes suele ser el tejido fibroso, ligamentos y cartílagos, por lo cual el esqueleto permanece unido durante un periodo, aunque al final también llegan a destruirse estos elementos. Comienza con el desprendimiento del cráneo del tronco, se desarticulan hueso de mano y pies, posteriormente las costillas del esternón y de sus articulaciones vertebrales, para que finalmente se desprende hueso largos de los miembros (Gamarra, 2015; Cartagena, *et al.*, 2016).

10

Para coadyuvar a la identificación de un individuo, la Antropología Física Forense requiere del análisis y descripción de restos humanos para buscar características físicas que permita obtener datos de la identidad biológica; durante el estudio también se evalúa las condiciones generales de vida y salud, características individualizantes, trauma y tafonomía. Estas expresiones físicas, presentan marcas óseas diferentes, haciendo que exista una variabilidad biológica en las poblaciones humanas, siendo posible la individualización (Scheuer & Black, 2007).

ANÁLISIS OSTEOOLÓGICO
Estimación del sexo:

Las características anatómicas externas del aparato sexual masculino y femenino, son las siguientes (Harold, 2006; Barone y Cuenca, 2012): (Harold, 2006) (Barone & Cuenca, 2012):

Genitales masculinos:
Están formado por las siguientes partes:

¹ Denudar: despojar (Diccionario de la Lengua Española, 2018).
Rev.: 3 Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



272
280

Testículos: es un órgano par, de forma ovoide, que se aloja en la bolsa escrotal. Se sitúa delante de la sínfisis pubiana, en el espacio que queda por delante de los muslos. La bolsa del escroto es delgada, pigmentada, rugosa y está marcada por una rafe longitudinal, el tejido subcutáneo no contiene grasa.

Pene: órgano de forma cilíndrica, con un extremo anterior denominando glánde, que está recubierto por el prepucio. En la parte central del glánde se abre el meato urinario. Está situado inmediatamente encima de la bolsa, delante de la sínfisis pubiana. Está formado por el glánde que es el extremo distal del pene, y el prepucio, que es un repliegue tegumentario que envuelve y protege al glánde

Genitales femeninos

Están constituidos por la vulva, situada entre las caras interna de los muslos. La vulva ubicada debajo de la vagina, se compone de:

- Labios mayores: son repliegues cutáneos, ocupan la parte externa de la vulva, son gruesos y firmes, parten del monte de Venus o pubis.
- Labios menores: pliegues cutáneos, localizados dentro de los labios mayores. La extremidad anterior se divide en dos hojas: una posterior muy corta, que va a la cara posterior del clótrix y forma con la del otro lado opuesto el frenillo del clótrix; y una hoja anterior, más larga, que reuniéndose delante del clótrix con la del lado opuesto, forman el prepucio. La extremidad posterior, más delgada, se pierde en la cara interna del labio mayor correspondiente.
- Clótrix: es un órgano con capacidad eréctil, situado en la parte anterior y superior de la vulva
- Orificio uretral: situado debajo del clótrix, se abre al exterior la uretra, en el meato urinario.
- Orificio vaginal: entrada a la vagina.

11

Estimación de edad esquelética a la muerte

La estimación de la edad está relacionado con los cambios en el esqueleto, ésta se divide en tres fases diferentes (Scheuer & Black, 2007): a) crecimiento y desarrollo: el crecimiento es definido como el aumento de tamaño y el desarrollo como el cambio en la forma-función del cuerpo (Klepinger, 2006). Este periodo abarca desde la edad fetal hasta adultos jóvenes quienes se encuentran en gran medida bajo influencias genéticas y ambientales. Este periodo también se caracteriza generalmente, por tener un ritmo de desarrollo regular y sincronizado; b) equilibrio: fase que caracteriza por la culminación del crecimiento, una vez que el esqueleto alcanza la madurez, los cambios relacionados con la edad varían significativamente presentando particularidades individualizantes y específicas de una población; c) senectud: alcanzada la senescencia comienza la etapa degenerativa misma que está determinada por factores como la salud, el estatus, la ocupación, la nutrición y funciones endócrinas (Scheuer & Black, 2007).

La estimación biológica de la edad se realiza de manera analítica y comparativa, observando los cambios morfológicos de estructuras óseas como son primera y cuarta costilla, sínfisis púbica, cierre de centros secundarios de osificación entre otros. Cabe resaltar que este tipo de estudio conllevan a una amplia variabilidad, por tal razón es conveniente establecer los límites inferiores y superiores de la edad esperada.

El cuarto arco costal es una de las estructuras confiables para estimar la edad, por ser menos modificable por sus características morfológicas y de ubicación. Estudios histológicos y también

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Ministerio de Salud y Bienestar Social
Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica
Unidad de Estudios Humanos
Avenida Río Consuelado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



272
281

radiográficos han demostrado, que los extremos esternales de las costillas muestran cambios relacionados al proceso de envejecimiento (Iscañ, 1984). En los métodos macroscópicos, las carillas esternales por su posición y función constituyen un sitio particular excelente para la observación de la metamorfosis durante la vida del individuo, dado que la unión costocondral se localiza en un lugar relativamente estable, poco sujeto a efectos de locomoción, embarazo, parto o peso de una persona (Krenzer, 2006).

El estudio del cuarto arco costal, se realiza a través del extremo esternal, en específico, en la carilla articular esternal, en donde se evalúa la forma, perfil, textura y calidad general de la costilla. La metamorfosis que ocurre a través del tiempo, forma una hendidura en la superficie media de la carilla articular, se va haciendo profunda, de manera que, de un aspecto en forma de "V" se va ensanchando gradualmente formando una "U" a medida que las paredes se vuelven más delgadas, presentando bordes festoneado que con los años se vuelve agudo e irregular (osteofitos). Con respecto a la textura, se observa que la calidad de la costilla en edades juveniles es densa, lisa y sólida, la cual se va deteriorando hasta que el hueso se vuelve muy delgado, quebradizo y poroso en ancianos (Iscañ, 1984). En la ausencia del 4º arco costal se puede evaluar la 3ª o 5ª costilla.

Estimación de la estatura

El cálculo de la estatura está basada en la medición de los huesos largos. Las fórmulas usadas para el fémur y la tibia tienen el error estándar más bajo de la estimación, ya que estos huesos forman parte integral de la estatura de un individuo. Sin embargo, cuando estos elementos óseos no se encuentran o están incompletos, se pueden utilizar los huesos de extremidades superiores (Scheuer & Black, 2007). Para realizar el cálculo de la estatura se utilizó las técnicas y la fórmula de regresión matemática propuesta por Genovés (1967).

12

CONCLUSIÓN ÚNICA.

[Redacted]



ATENTAMENTE,
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

GENERAL DE LA RE...
ria de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Vo

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consultado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



273
282

BIBLIOGRAFÍA.

Adams, B. A., 2007. *Forensic Anthropology. Iside Forensic Science*. New York: Infobase Publishing. Chelsea House Publishers.

Brooks, S. & Suchey, J., 1990. Skeletal Age Determination Based on the os Pubis: A comparison of Acsádi-Nemeskéri and Suchey Brooks Methods. *Human Evolution*, Volumen 5, pp. 227-238.

Cael, C., 2012. *Anatomía Funcional. Estructura, Función y Palpación para Terapeutas Manuales*. México: Médica Panamericana.

Cartagena, P. J. M. y otros, 2016. *Manual de Medicina Legal para Juristas*. Santo Domingo, España.: Ministerio Público/Cooperación Española.

Gamarra, V. G. A., 2015. Las transformaciones Cadavéricas y el Cronotanodiagnóstico. *Skopein. La Justicia en Manos de la Ciencia*. Año III, Diciembre 2015-Febrero 2016(10), pp. 33-46.

Genovés, S., 1967. Proportionality of the Long Bones and their Relation to Stature among Mesoamericans. *American Journal of Physical Anthropology*, 26(1), pp. 67-77.

Haglund, W. D. y M. H. S., 2006. Introduction to Forensic Taphonomy. En: *Forensic Taphonomy. The Postmortem Fate of Human Remains*. New York: CRC Press Taylor & Francis Group, pp. 1-6.

Hartnett, K. M., 2010. Analysis of Age-at-Death Estimation Using Data from a New, Modern Autopsy Sample- Part II: Sternal end of the Fourth Rib. *Journal of Forensic Sciences*, 55(5), pp. 1152-1156.

Iscan, Y. M. S. R. L. y R. W., 1984. Age Estimation from the Rib by Phase Analysis: White Males. *Journal of Forensic Sciences*, pp. 1094-1104.

Klepinger, L. L., 2006. *Fundamentals of Forensic Anthropology*. New Jersey, EUA.: Wiley-Liss/ A John Wiley & Sons, INC., Publication.

Krenzer, U., 2006. *Compendio de Métodos Antropológico Forenses Para la Reconstrucción del Perfil Osteo-Biológico. Osteometría, Tomo I*. Guatemala: CAFCA Centro de Análisis Forense y Ciencia Aplicadas.

Mego, J. G., 2016. Descomposición Cadavérica y Determinación del Intervalo Post Mortem. *Skopein. La Justicia en Manos de la Ciencia. Revista de Criminalística. Año IV, No. 12, Junio-Agosto*, pp. 55-62.

Scheuer, L. & Black, S., 2007. Osteología. En: T. a. S. B. Thompson, ed. *Forensic Human Identification. An Introduction*. Boca Raton, EUA: CRC Press Taylor & Francis, pp. 199-228.

13



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Juría de Derechos Humanos,
Velocidad y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelo 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9695, dirigida al suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten copia de conocimiento del oficio 0954624A22/3236 de catorce de mayo de dos mil diecinueve dirigido al Maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se le instruya de contestación al oficio [redacted]; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista copia de conocimiento del oficio 0954624A22/3236 de catorce de mayo de dos mil diecinueve dirigido al Maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se le instruya de contestación al oficio [redacted]

--- SEGUNDO.- Agregar los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

GENERAL DE LA REPUBLICA IMPLASE

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

275
284

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: [REDACTED] Fecha del turno: 22/05/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: IMSS. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] SOLICITA ACLARAR EL CONTENIDO DEL OFICIO [REDACTED]

Observaciones:



Dirección Jurídica
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

Urgente 24 Horas

Oficio N° [REDACTED]

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 9 de mayo de 2019
AREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL AREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Maestro
Josef **Novak Quijpos**
Titular de División
Coordinación de Asesoría al Régimen Obligatorio
Instituto Mexicano del Seguro Social

Averiguación Previa: AP/PCR/SDHPDSC/01/001/2015

En atención al fin y propósito de dar cumplimiento a la solicitud dictada mediante oficio número SDHPDSC/OWO/47601 (de anexa) de 14 de mayo de 2019, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita sea aclarado el contenido del oficio [REDACTED] de esa División a su cargo de fecha 7 de mayo del presente año en el que requiere se hagan las siguientes precisiones:

"La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se refiere a los familiares de los centros de trabajo de las personas de nombre [REDACTED] al respecto solicita se sirva aclarar el domicilio de estas tres personas y en particular de [REDACTED] que respecta al primero de ellos si bien se observa casi en su totalidad el domicilio [REDACTED]. Sin embargo se observa la palabra [REDACTED] sin que se encuentre precisado el lugar por lo que [REDACTED] de domicilio en la presente averiguación previa por lo que respecta a la segunda y tercera persona se lee en el oficio [REDACTED] de donde se observa que ambos casos la información es **PRESENTA incompleta**, por lo que se requiere se aclare en los tres casos el Domicilio Completo y correcto, o en su caso se precise la imposibilidad de cumplir con lo solicitado".

"Aunado le solicita de precise respecto del [REDACTED] si cuenta con algún registro sobre el domicilio del centro de trabajo ya que se señala como fue localizado como patrón, pero no se adjuntó su domicilio, en caso que se cuente o exista imposibilidad material para proporcionarlo se especifique".



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

276
285

Urgente 24 Horas

Oficio N° [REDACTED]

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 8 de mayo de 2019
AREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

[REDACTED]
22 MAY 2019
12:07

Maestro
Josef Novak Campos
Titular de División
División de Afiliación al Régimen Obligatorio
Instituto Mexicano del Seguro Social
Hudson N° 6

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

En alcance y con el propósito de dar cumplimiento a la solicitud dictada mediante oficio número SDHPDSC/01/1041/2019, (se anexa) de 14 de mayo de 2019, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita sea aclarado el contenido del oficio [REDACTED] de esa División a su cargo de fecha 7 de mayo del presente año en el que requiere se hagan las siguientes precisiones:

"la Información relativa a los domicilios de los centros de trabajo de las personas de nombre [REDACTED] al respecto solicito se sirva aclarar el domicilio de estas tres personas y a que por lo que respecta al primero de ellos si bien se observa casi en su totalidad el domicilio [REDACTED] Sin Embargo se observa la palabra [REDACTED] sin que se encuentre precisado el lugar por lo que podría generar imprecisiones respecto del domicilio en la presente averiguación previa. por lo que respecta a la segunda y terceras personas se lee en el oficio [REDACTED], de donde se observa que ambos casos la información se encuentra incompleta, por lo que se requiere se aclare en los tres casos el Domicilio completo y correcto, o en su caso se precise la imposibilidad de cumplir con lo solicitado"

"Aunado le solicito de precise respecto del [REDACTED] si cuenta con algún registro sobre el domicilio del centro de trabajo ya que se señala como fue localizado como patrón, pero no se adjuntó su domicilio, en caso que se cuente o exista imposibilidad material para proporcionarlo se especifique"

Carretera Piedad de la Reforma, Número 476, Sexto Piso, Colonia Juárez,
Ciudad de México, Código Postal 06600, Ciudad de México.
Tel. 5 62700, Fax. 10663 y 10652



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Por lo anterior solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta División con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo ministerial que nos ocupa.

Lo [redacted] en lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interior del Instituto

Me

A t

Subjefe de División

C.C.P. Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación del Caso Iguala, Avenida Insurgentes N°20 Col. Roma Sur.

GNA-FJBP- V.T. 5380

ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



Carretera México-Toluca s/n, Colonia Juárez,
Ciudad de México, C.P. 06600, México.
Tel: 52 55 5707 1000, Exts. 10668 y 10652.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



278 286

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -

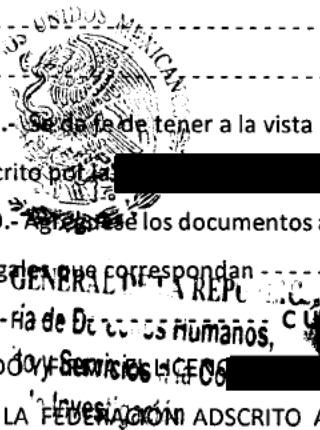
HACE CONSTAR

Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9700, dirigida al licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el informe con número de folio [redacted] de veinte de mayo del año en curso, suscrito por la C.D. [redacted] perito en la especialidad de odontología forense; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -

ACUERDA

PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el informe con número de folio 32518 de veinte de mayo del año en curso, suscrito por la [redacted] perito en la especialidad de odontología forense.

SEGUNDO.- Agregaré los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan



CUMPLASE

ASÍ LO ACORDO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -

DAMOS FE

[Redacted signature area]

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

278
287

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 20/05/2019

Fecha del turno: 22/05/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO REMITE INFORME EN LA MATERIA DE ODONTOLOGÍA FORENSE.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
Dirección General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
Escuela de Odontología Forense

Número de Folio:
AP/PGR/SN-IPSC/OI/001/2019
Oficio

Asunto: Informe

Ciudad de México, Mayo 20 del 2019
2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Dirigido a:
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación
Presente.



La que suscribe Perito Oficial en la Especialidad de Odontología Forense, y de conformidad con los artículos 306 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Fracción VIII, cuarto Párrafo, 3a fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio, ante usted emito el siguiente:

INFORME

En atención al oficio citado al rubro de fecha 14 de mayo de 2019 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, en donde solicita lo siguiente:

- 1.- en vía de colaboración.
- 2.- designe al siguiente personal.
- 3.- Odontología forense.

Personal que solicito atentamente celebre una reunión técnica pericial con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, en esas instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con la finalidad de proporcionar el apoyo técnico requerido.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación
Oficina de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Antecedentes:
De su conocimiento que la suscrita, con fecha 05 de diciembre de 2018, emitió un Dictamen de Peritaje Odontológico POSA 3-E, dirigido a la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, relacionada con la A.P. [REDACTED] y sus acumuladas, con el número de folio 85893 de la Coordinación General de Servicios Periciales.

Con fecha 15 de mayo de 2019, fue propuesta por el Director de Especialidades Médicas el Médico Forense Ismael Iván Mosquera García por ausencia de la Directora General de Especialidades Médicas Forenses, para atender la presente Averiguación Previa citada al rubro; por lo que me constituí el día viernes 17 de mayo de 2019 en tiempo y forma en el aula número [REDACTED]

Rev. 2 Ref. IT-05-01 FO-DF-06
Avenida Benito Juárez, Guadalupe Victoria, 2019, Ciudad de México, C.P. 06702

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



279
288

Número de Folio: [redacted]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. [redacted]
Asunto. Informe

Ciudad de México, Mayo 20 del 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado.

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación
Presente.

221
14-54

La que suscribe Perito Oficial en la Especialidad de Odontología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII, cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio [redacted] ante usted emito el siguiente:

INFORME.

En atención al oficio citado al rubro de fecha 14 de mayo de 2019 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, en donde solicitó lo siguiente:

- "... en vía de colaboración...
- ... designe al agente personal...
- ...3.-Odontología Forense...

Personal que solicito atentamente celebre una reunión técnica pericial con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, en esas instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con la finalidad de consensuar y concluir coincidencias de identificación como [redacted] e [redacted] Diligencia, que tendrá verificativo el viernes 17 de mayo de 2019 en horario de las nueve horas en punto... (sic)

Antecedentes.

Hago de su conocimiento que la suscrita con fecha 05 de diciembre de 2014, emití un Dictamen en Identificación Humana Odontológica [redacted] a la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, relacionada con la A.P. [redacted] y sus acumuladas, con el número de folio 85893 de la Coordinación General de Servicios Periciales.

Con fecha 15 de mayo de 2019, fui propuesta por el Director de Especialidades Médicas el Médico Forense Ismael Iván Mosqueira García por ausencia de la Directora General de Especialidades Médico Forenses, para atender la presente Averiguación Previa citada al rubro; por lo que me constituí el día viernes 17 de mayo de 2019 en tiempo y forma en el aula número [redacted]

Rev. 2

Ref. IT-OF-01

FO-OF-06

Avenida Rio Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.
Teléfono: 5346 1938, 5346 5818, 5346 1962

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



280
289

3 de las Instalaciones del Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) ubicadas dentro de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, para llevar a cabo la diligencia programada, junto con peritos de las especialidades de Antropología, Criminalística de Campo y Genética Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales y el personal del Equipo Argentino de Antropología Forense.

Durante la diligencia el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, fue quien me dio intervención para la revisión de los Dictámenes relacionados con el cadáver F3-E.

De la revisión del Dictamen en Identificación Humana Odontológica [REDACTED] emitido por la suscrita y del dictamen de los expertos del Equipo Argentino de Antropología Forense (apartado de odontología) para el cadáver F3-E identificado como [REDACTED], se obtuvieron similitudes en las siguientes conclusiones:

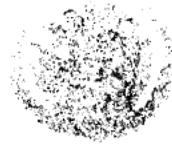
- Dentición permanente.
- No presenta tratamientos dentales restaurativos.
- Presencia de diente supernúmero amorfo en la zona palatina del incisivo central superior izquierdo (21).
- Diastema entre los incisivos centrales superiores.

Con respecto a las ausencias dentarias, señalo en mi dictamen, en la página número 4 la ausencia post mortem del segundo premolar superior derecho o diente 15 y del segundo molar superior derecho o diente 17, corroborándose en la página número 3 con la fijación fotográfica oclusal de dicha zona; sin embargo, es importante señalar que dichos órganos dentarios sí se encuentran presentes en el Dictamen del Equipo Argentino de Antropología Forense.

Por lo que se asumió entre los presentes que, toda vez que la intervención forense del cadáver F3-E por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense fue posterior a la intervención de la suscrita de esta Fiscalía, el segundo premolar superior derecho o diente 15 y el segundo molar superior derecho o diente 17, corresponden a un hallazgo posterior a mi intervención, quedando establecido en actas.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Identificación Humana,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"
ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGÍA FORENSE



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Odontología Forense



Visto Bueno.

JdB

Rev. 2

Ref. IT-OF-01

F

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.
Teléfono: 5346 1938, 5346 5618, 5346 1982.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

EEI
290



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SPHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. [REDACTED]

relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50. fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y; demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Ciudad de México, a 14 de Mayo del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Anselmo Apodaca Sánchez
Coordinador General de Servicios Periciales
Presente.

2019 MAY 14 PM 4:00
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio—entre otros— de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

➤ Se designe al siguiente personal y demás disciplinas forenses de:

- 1.- Antropología forense.
- 2.- Criminalística de campo
- 3.- Odontología forense.
- 4.- Genética Forense.

21
14 MAY 2019

-Personal que solicita atentamente celebre una reunión técnica pericial con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, en esas instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con la finalidad de consensuar y concluir coincidencias de identificación respecto del cuerpo F3-E, identificado como [redacted] exhumada [redacted] diligencia que tendrá verificativo el viernes 17 de mayo de 2019 en horario de las nueve horas en punto. Dicha diligencia será conducida por el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina de Investigación, asistido por las licenciadas [redacted] y [redacted]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en

ESTADO DE GUERRERO

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0115 / www.gob.mx/pgr

PROCURADURÍA DE DEFENSA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN EN MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Odontología Forense
HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad: Odontología Forense	Fecha: 21 de mayo de 2019
No. de Folio: [REDACTED]	Número de Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
(Marcar con X el resultado)

CAPACIDADES A CONTROLAR	CUMPLE	CUMPLE	
		SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del Instructivo de Trabajo (IT-OF-01)?	X		
OBSERVACIONES:			

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.
(Marcar con X el resultado).

CAPACIDADES A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-OF-01)?		
OBSERVACIONES:		
Nombre y firma de quien realizó la revisión.		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
(Marcar con X el resultado).

CAPACIDADES A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-OF-01)?		
OBSERVACIONES:		
Nombre y firma de quien realizó la revisión.		

Rev. 2

Ref. IT-OF-01

HV-OF-01

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



283 292

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9697, dirigida al licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el oficio [redacted] de veinte de mayo del año curso mediante el cual se designa a la perito en materia de Genética Forense [redacted]; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio [redacted] de veinte de mayo del año curso mediante el cual se designa a la perito en materia de Genética Forense [redacted] -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

to y Servicios a la Comunidad

DAMOS FE

[Large redacted signature area]

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

284

293

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 20/05/2019
 Fecha del término: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: Q.F.B. [REDACTED]

Fecha del turno: 22/05/2019
 Fecha de devolución: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO S [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE A [REDACTED] Y [REDACTED], QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:



9897
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
 DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: [REDACTED]
 A.P./ PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [REDACTED]-9

Asunto: Propuesta de Peritos
 Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.
 2019. Año del Caudillo del Sur: Emiliano Zapata

22 MAY 2019
 14:30

Licenciado [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Adscrito a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de
 Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
 Av. Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
 Presente.

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha 14 de mayo y recibido en esta
 Coordinación General el día 14 del presente mes y año, mediante el cual solicita perito en Materia de
 Genética Forense, a fin que respecto a su especialidad dictamine, me permito manifestarle lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que
 se expone la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018,
 en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88, fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento de la
 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se propone
 a [REDACTED] en Materia de Genética Forense [REDACTED], quien dará cumplimiento
 a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

ATENTAMENTE
 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION II, DEL DECRETO EN
 EL QUE SE EXPONE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON BASE EN LOS NUMERALES 12
 Y 13 DEL PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUPLENIA POR
 AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIOLOGIA MOLECULAR.

Q.F.B. GILDAÑO CRUZ VELASCO,
 DIRECTOR DE QUÍMICA FORENSE.

ccp:Armbro
 ccp:perito
 YRA/vsm

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06630, Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 53 46 1024; Fax: (55) 53 46 1980; www.gob.mx/pgr
 Ref: PL-GF-15 Versión: 08 Clave: FL-GF-98 Página 1 de 1

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

9697
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

294

Folio: [REDACTED]
A.P/ PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [REDACTED]

22 MAY 2019
14:30

Asunto: Propuesta de Peritos
Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Av. Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Alcaldía. Cuauhtémoc, c.p.11200. Ciudad de México.
Presente.

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha 14 de mayo y recibido en esta
Coordinación General el día 14 del presente mes y año, mediante el cual solicita perito en Materia de
Genética Forense, a fin que respecto a su especialidad dictamine, me permito manifestarle lo siguiente:

En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que
se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018,
en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88, fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento de la
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se propone
a la Perita en Materia de Genética Forense [REDACTED], quien dará cumplimiento
a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN II, DEL DECRETO EN
EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON BASE EN LOS NUMERALES 12
FRACCIONES I, II, VII Y XIII DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIOLOGÍA MOLECULAR,

General de Peritos,
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comuni
de Investigación

Q.F.B. GILDARDO CRUZ VELASCO,
DIRECTOR DE QUÍMICA FORENSE.

c.c.p Archivo
c.c.p perito
YRA/ssm

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980, www.gob.mx/pgr

Ref: PL-GF-15

Versión: 08

Clave: FL-GF-g8

Página 1 de 1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



RECEPCIÓN DE LOS OFICIO CSCR/02037/2019 Y CSCR/01643/2019

---En la ciudad de México, siendo las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ----- **HACE CONSTAR** -----

---**TENGASE.** Por recibido el turno número 9675 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual adjunta el oficio número [REDACTED] con la respuesta del representante legal de la compañía AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. de R.L. de C.V., para informar que el número de IMEI [REDACTED], no se encuentra registrado como cliente en el sistema de la empresa.-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual adjunta el oficio número [REDACTED] sin fecha, suscrito por la Licenciada [REDACTED], apoderada de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. de R.L. de C.V., constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

-FUNDAMENTO LEGAL-

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

287
296

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 15/05/2019 Fecha del turno: 17/05/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REG [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Observaciones:



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal
Titular de la Oficina de Investigación
Presente:

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1. 2. 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones I y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/28/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la Regulatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

A T E N T A M E N T E:
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [REDACTED] Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente

Elaboró: [REDACTED]
Folio: 022

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte.
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

288
299

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal
Titular de la Oficina de Investigación
Presente:

[REDACTED]
1642

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p. [REDACTED] Subprocurador Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró:	[REDACTED]
Folio:	933

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AT&T

Asunto: Respuesta de requerimiento.
Número de Oficio: CSCA/01643/2019

298

C.COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA .

PRESENTE

[Redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. , empresa comisionista mediante el contrato de comisión mercantil debidamente registrado y aprobado mediante oficio número [Redacted] ante el IFT, con las siguientes concesionarias AT&T Comercialización Móvil S. de R.L. de C.V., AT&T Norte S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L. de C.V. personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [Redacted] pasado ante la fe del Notario Público Número 212 del Distrito Federal Lic. [Redacted] , en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria número 246 y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en [Redacted] ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en los artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y artículos 189, 190 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente respecto al requerimiento del que fue objeto mi representada en los siguientes términos:

Después de una búsqueda realizada en el sistema de mi representada no se encuentra registrado como cliente el número [Redacted]. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y por desahogado el requerimiento de referencia.

[Redacted Signature]

AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ENERGÍA Y TURISMO

Se pone a su disposición la línea telefónica (55) 4115-8510 y la cuenta de correo electrónico: rm-mex.lg.lea@mx.att.com (México) LEA MEX

18231

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
02 MAY 2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO
NOMBRE: [Redacted] HORA: 16:35

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9692, dirigida al suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante la cual se remite el oficio [REDACTED] de diecisiete de mayo del año en curso, suscrito por el Maestro [REDACTED], Subjefe de la División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual remite oficio 09 52 18 [REDACTED] de dieciséis de mayo del año en curso, suscrito por el Maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual proporciona información sobre [REDACTED] y [REDACTED] así como el alcance mediante oficio [REDACTED] de veintitrés de mayo del año en curso, suscrito por la Titular de la División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual remite oficio [REDACTED] de veintiuno de mayo del año en curso, suscrito por el Maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el cual proporciona información complementaria sobre [REDACTED] y [REDACTED], por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

- PRIMERO. Se da fe de tener a la vista copia de los oficios [REDACTED] y [REDACTED] dirigidos al Maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y [REDACTED], Subjefe de la División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y [REDACTED], Titular de la División de Afiliación al régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales se remite información sobre [REDACTED] y [REDACTED].
- SEGUNDO. Se da fe de que los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan.

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

D A M O S E F E

[REDACTED]

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS


OFICINA DE INVESTIGACIÓN

29
300

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 17/05/2019 Fecha del turno: 21/05/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: IMSS. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] / [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SI SE TIENE ALGÚN REGISTRO RESPECTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO REMITE OFICIO [REDACTED]

Observaciones:



GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

Dirección Jurídica
 Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
 Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
 Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
 División de Control de Procedimientos

Oficio N° [REDACTED]
 Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019

FECHA DE CLASIFICACIÓN 17 de mayo de 2019
 ÁREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
 INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
 PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
 FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LOTAIP.
 AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
 RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
 FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
 RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Licenciado [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 De la Oficina de Investigación Casi Igual
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Fiscalía General de la República
 Insurgentes 20, Col Roma Norte

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

En atención al oficio número [REDACTED], de fecha 14 de mayo del presente año, por medio del cual solicita si se tiene algún registro respecto de las personas físicas y/o morales de su interés sobre el particular le informo.


Anexo al presente oficio número [REDACTED] de fecha 16 de mayo del presente año signado por el Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio y que de su lectura se desprende la información solicitada.

Con lo anterior se da cumplimiento a su requerimiento para efectos de la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Hago presente un cordial saludo.

Atte: [REDACTED]

CDNA/P3BP V.7.4995-5380-5567-C



2019

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

Oficio N° 0954624A22/3162

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019

21 MAY 2019
13:00

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 17 de mayo de 2019
AREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Licenciado

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Oficina de Investigación Casi Iguala
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Fiscalía General de la República
Incuicentes 20, Col Roma Norte.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

En atención al oficio número [Redacted] de fecha 14 de mayo del presente año, por medio del cual solicita, si se tiene algún registro respecto de las personas físicas y/o morales de su interés sobre el particular le informo.

Anexo al presente oficio número [Redacted] de fecha 16 de mayo del presente año signado por el Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio y que de su lectura se desprende la información por usted solicitada.

Con lo anterior se da cumplimiento a su requerimiento para efectos de la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Hago [Redacted] para enviarle un cordial saludo.

Ate [Redacted]
[Redacted] Humanos,
[Redacted] a la Comunidad
[Redacted] gación

GDNA/FJBP V.T.4999-5380-5567-C



Av. de la Reforma de la Petrólea, Número 476, Sexto Piso, Colonia Juárez,
Ciudad de México, Cód. Postal 06600, Ciudad de México.
Tel. 55 23 22 00, Ext. 10699 y 10602

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

7567 Ballesteros 302



DIRECCIÓN INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN
Unidad de Incorporación al Seguro Social
Coordinación de Afiliación
División de Afiliación al Régimen Obligatorio

Oficio N° [redacted]

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019
2019 MAY 17 AM 11:24

URGENTE

Mtro. José Luis Gallegos Contreras
Titular de la División de Control de Procedimientos
Dirección Jurídica
Presente

COORDINACIÓN DE
INCORPORACIÓN Y
ASUNTOS DE DEFRAUDACIÓN

3462

Me refiero al oficio número [redacted], del 08 de mayo de 2019, recibido en esta normativa el 15 del mismo mes y año, a través del cual el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, solicita se aclare diversa información de las personas físicas y morales que en el mismo se mencionan, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento ministerial realizado a través del oficio [redacted] del 14 de mayo de 2019, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación a la oficina de Investigación del caso Iguala de la SDHPDSC.

Conforme a lo solicitado, con fundamento en los artículos 72, fracción VI y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando los datos señalados en el oficio de mérito, le informo que de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (S.IN.D.O.), el día de hoy se observa lo siguiente:

Respecto a los domicilios de los centros de trabajo registrados en su carácter de patrones, le informo que así se encuentran registrados en las bases de datos a las cuales esta Coordinación tiene acceso, siendo los siguientes:

ID	NOMBRE	DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]

Finalmente se advierte para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información contenida en el presente, es confidencial y con ese carácter se presenta a esa autoridad, lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda bajo su responsabilidad el manejo de la información proporcionada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted signature]

Mtro. Josef Novak Campos
Titular de la División

BALS / BMM
DR. 23774



2019
EMILIANO ZAPATA

Río Hudson No. 6, esq. Río Panuco, 1er. Piso. Col. Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06500,
Tel. (55) 52 36 27 00, Ext. 18327

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

2911
353

Oficio N° 0954624A22/ 3305

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de mayo de 2019
AREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la SDHPDSC
Fiscalía General de la República
Presente.

Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha 14 de mayo de 2019, de la Fiscalía General de la República, dentro de la averiguación previa citada al rubro, en el que solicita esa Representación Social de la Federación, en el que solicita lo siguiente:

Al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tiene o pudieran tener relación con estos hechos. En relación al oficio número [Redacted] de siete de mayo de 2019, mediante el cual proporciona la información relativa a los domicilios de los centro de trabajo de las personas de nombre [Redacted], [Redacted] y [Redacted], al respecto le solicito se sirva aclarar el domicilio de estas tres personas ya que por el que respecta al primero de ellos si bien se observa casi en su totalidad el domicilio "[Redacted]" Sin embargo se observa la palabra "[Redacted]" sin que se encuentre preciso el lugar, por lo que pudiera generar imprecisiones respecto del domicilio de esta persona en el presente averiguación previa. Por lo que respecta a la segunda y tercera persona se lee en el oficio "[Redacted]" y "[Redacted]", de donde se observa que en dichos casos la información se encuentra incompleta, por lo que se requiere se aclare en los tres casos el domicilio completo y correcto, o en su caso se precise la imposibilidad de cumplir con lo solicitado (en el caso que se encuentren registrado de forma incompleta en sus bases de datos y no se trate de un error en el traslado de la información.

Adicionalmente a ello le solicito se precise respecto del [Redacted] si cuenta con algún registro sobre el domicilio del centro de trabajo que se señala que fue localizado como patrón, pero no se adjuntó su domicilio, en caso de que se cuente o exista imposibilidad material para proporcionarlo se especifique."

Al respecto comunico a usted, que la División de Afiliación al Régimen Obligatorio de la Coordinación de Afiliación de la Unidad de Incorporación al Seguro Social de [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma, Número 476, Sexto Piso, Colonia Juárez,
Ciudad de México, Código Postal 06600, Ciudad de México.
Tel. 52562700, Ext. 10668 y 10652



Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



Incorporación y Recaudación de este instituto, mediante oficio [REDACTED] de fecha 21 de mayo de 2019, da respuesta a la información solicitada por esa Agencia a su cargo, **para tal efecto se anexan el original del referido oficio.**

Con lo anterior, se da total cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, en tiempo y forma, proporcionando para efectos de la Carpeta de Investigación cuyo número se cita al rubro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Georgina Salome Osorio Mendez
Titular de División

GDNA/FJMO V.T. 5829 C

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Del
Oficina



2019
EMILIANO ZAPATA

Av. Paseo de la Reforma, Número 476, Sexto Piso, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México,
Tel. 5238 7750, Ext. 10668 y 10652

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



295
304
Ballesteros

Oficio [redacted]
[redacted]

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

URGENTE

22 PM 2 05

Mtro. José Luis Gallegos Contreras
Titular de la División de Control de Proce
Dirección Jurídica
Presente

[redacted]

3305

Me refiero al oficio número [redacted], del 14 de mayo de 2019, recibido en esta normativa el 21 del mismo mes y año, a través del cual comunica que el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, solicita se aclare diversa información de las personas físicas y morales que en el mismo se mencionan la cual fue proporcionada por esta normativa a través del diverso [redacted] del 07 de mayo de 2019, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento ministerial realizado a través del oficio [redacted] del 14 de mayo de 2019.

Conforme a lo solicitado, con fundamento en los artículos 72, fracción VI y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando los datos señalados en el oficio de mérito, le informo que de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (S.IN.D.O.), el día de hoy se observa lo siguiente:

Respecto a los domicilios de los centros de trabajo registrados en su carácter de patrones, le informo que así se encuentran registrados en las bases de datos a las cuales esta Coordinación tiene acceso, siendo los siguientes:

ID	NOMBRE	DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]

Ahora bien, respecto a la solicitud de información del [redacted], cabe señalar que si bien en la respuesta emitida a través del oficio [redacted] del 07 de mayo de 2019, se le identificó como patrón localizado, al respecto, me permito señalar que la información que con la que se cuenta en la referida base de datos corresponde al nombre [redacted], por lo que en el rubro "Información general de los patrones localizados", se mostró la relativa al nombre de [redacted] y no así a nombre de [redacted]

Finalmente se advierte, para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información contenida en el presente, es confidencial y con ese carácter presenta a esa autoridad, lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda bajo su responsabilidad el manejo de la información proporcionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted signature area]

Mtro. Josef Novak Campos
Titular de la División

BALS/ BMM
DR. 25026

Río Hudson No. 6, esq. Río Pánuco, 1er. Piso, Col. Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06500,
Tel. (55) 52 38 27 00, Ext. 18327



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



296
305

RECEPCIÓN DE LOS OFICIO CSCR/02042/2019 Y CSCR/01642/2019

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas, del día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE.**- Por recibido el turno número 9673 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual adjunta el oficio número [REDACTED] con la respuesta del representante legal de la compañía AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. de R.L. de C.V., para informar que el número de IMEI [REDACTED], no se encuentra registrado como cliente en el sistema de la empresa. - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual adjunta el oficio número [REDACTED] sin fecha, suscrito por la [REDACTED], apoderada de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. de R.L. de C.V., constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 5, 6, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de darse y se: - - -

ACUERDA

- - - **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma [REDACTED] y [REDACTED] Zmán Cuevas, Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y [REDACTED] [REDACTED], Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

297
306

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id

Número:

Fecha: 15/05/2019

Fecha del turno: 17/05/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Asunto:

PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Observaciones:



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [redacted]
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal
Titular de la Oficina de Investigación
Presente:

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradeceré amablemente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

CCP [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.

Rebbero [redacted]
Folio: 933

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-06-09 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



298
307

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal
Titular de la Oficina de Investigación
Presente:

17 [REDACTED]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

GENERAL DE LA RE
ría de Derechos Hum
lito y Servicios a la Comar
de Investigación

[REDACTED]

c.c.p. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró:	[REDACTED]
Folio:	933

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AT&T

Asunto: Respuesta de requerimiento.
Número de Oficio: CSCR/01642/2019

299
308

C.COORDINADOR DE SUPERVISOR Y CONTROL REGIONAL DE LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA-

PRESENTE

[Redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. , empresa comisionista mediante el contrato de comisión mercantil debidamente registrado y aprobado mediante oficio número [Redacted] ante el IFT, con las siguientes concesionarias AT&T Comercialización Móvil S. de R.L. de C.V., AT&T Norte S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular S. de R.L. de C.V. personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número 75,952 pasado ante la fe del Notario Público Número 212 del Distrito Federal [Redacted] en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria número 246 y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en [Redacted] ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en los artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y artículos 189, 190 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente respecto al requerimiento del que fue objeto mi representada en los siguientes términos:

Después de una búsqueda realizada en el sistema de mi representada, se le informa a esa H. Autoridad que el número [Redacted], no se encuentra registrado como cliente ante mi representada.

. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y por desahogado el requerimiento de referencia.

Ate [Redacted]
[Redacted]
AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

Se pone a su disposición la línea telefónica (55) 4115-8510 y la cuenta de correo electrónico: rm-mex.lq.lea@mx.att.com (México - LFTAIIP)

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS
SECRETARÍA DE LA COMUNICACIÓN

18217

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 NOV 2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
NOMBRE: [Redacted] HORA: 19:17

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



2800
309

RECEPCIÓN DE LOS OFICIO

--- En la ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos, del día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE.** Por recibido el turno número 9676 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual adjunta el oficio número [REDACTED], respuesta del representante legal de la compañía RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., para informar: "... se solicita a la Autoridad GIRAR DE NUEVA CUENTA EL PRESENTE OFICIO CON LAS FORMALIDADES ANTES EXPUESTAS, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para estar en posibilidades de proporcionar la información solicitada, ya que por el momento mi mandante se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados.-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual adjunta el oficio número [REDACTED] de fecha veinticinco de abril del año en curso, suscrito por el apoderado de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

301
310

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 15/05/2019 Fecha del turno: 17/05/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED] COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
 REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Observaciones:



FGR
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [REDACTED]
 Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal
 Titular de la Oficina de Investigación
 Presente.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/15/140, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la resolución AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. en relación al requerimiento formulado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos, ASENTAMENTE:
 de y Servicios a la Comunidad EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 de Investigación [REDACTED]

c.c.p. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presente

Elaboró	[REDACTED]
Folios	001

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 52-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



302
311

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal
Titular de la Oficina de Investigación
Presente:

17 [REDACTED]
16:48

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[REDACTED]

c.c.p. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró:	[REDACTED]
Folio:	933

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



303
312

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
 INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
 DELINCUENCIA

06 MAY 2019

ADJUNTA DE APOYO

21 17:09

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 SECUESTRO

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de **RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V.**, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la calle de [redacted], ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio citado al rubro de fecha 25/04/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente, que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta H. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo; de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito y el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. El otorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin limitación alguna dentro del juicio constitucional y, en consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la ley de la materia e interponer el recurso de revisión en contra de la sentencia que resuelve el amparo (legislación del estado de Jalisco). Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento Penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información.

Con relación a su petición, consistente en:

NOMBRE:	INFORMACIÓN
OFICIO SIN SELLO DE LA AUTORIDAD	Consulta por Nombre

Con relación al requerimiento formulado a mi mandante, del mismo se advierte que carece de sello, el cual da autenticidad y pertenencia a la persona que suscribe el documento, en ese orden de ideas, se colige que no existe uno de los elementos (sello autoridad) que demuestra la calidad de ser un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, ello en términos de los artículos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles; atento lo anterior, mi representada le informa respetuosamente a esa Autoridad, que se ve imposibilitada legalmente para desahogar su petición en los términos solicitados.

Considerando las razones o motivos expuestos por mi mandante, se solicita a la Autoridad GIRAR DE NUEVA CUENTA EL PRESENTE OFICIO CON LAS FORMALIDADES ANTES EXPUESTAS, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para estar en posibilidades de proporcionar la información solicitada, ya que por el momento mi mandante se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

En virtud de lo anterior, usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales que haya lugar.

Procuraduría General de la República
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Ciudad de México a 25 de Abril del 2019

SurPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307861856, sess
 on id=0001) (modulus: 133013377290190604814054385084519927399096
 450549608551277335397195341850704692146456476062083616171639842
 74427336807592653330020914783183434765499718712625793652836525499
 1105957581173863023689179259005367102517101393486240161522141445

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-04-2019-309260-W

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



ApoDERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implican o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



PROCURADURÍA GEN. DE LA F. P.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina del

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS: [REDACTED]

--En la ciudad de México, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos, del día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ----- HACE CONSTAR -----

--TENGASE.- Por recibido el turno número 9680 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número [REDACTED] de fecha quince de mayo del año en curso, suscrito por el Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Coordinador de Supervisión y Control Regional, el oficio de la solicitud número SDHPDSC/OI/1045/2019, de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, para que provea lo que conforme a derecho corresponda; Téngase.- Por recibido el turno número 9681 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año en curso, suscrito por el Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Coordinador de Supervisión y Control Regional, el oficio de la solicitud número SDHPDSC/OI/1056/2019, de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, para que provea lo que conforme a derecho corresponda; Téngase.- Por recibido el turno número 9696 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número [REDACTED], de fecha diecisiete de mayo del año en curso, suscrito por el Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual hace del conocimiento que remitió al Coordinador de Supervisión y Control Regional, el oficio de la solicitud número SDHPDSC/OI/1077/2019, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, para que provea lo que conforme a derecho corresponda.

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista las copias que remiten siendo los siguientes: oficio número [REDACTED], de fecha quince de mayo del año en curso, suscrito por el Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha quince de mayo del año en curso, suscrito por el Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha diecisiete de mayo del año en curso, suscrito por el Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

-----FUNDAMENTO LEGAL-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que se acordarse y se:-----

-----ACUERDA-----

--- UNICO.- Agregar se los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado Othón Guzmán Cuevas, Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

305
314

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 15/05/2019 Fecha del turno: 20/05/2019

Recibí 20/11/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]


Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] SOLICITA INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS QUE SE MENCIONAN.

Observaciones:

9681



Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 15 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido [REDACTED] 20 Ma cepa

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. [REDACTED], de fecha 15 de mayo de la presente anualidad, signado por el Lcdo [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada Telefonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX), respecto de la averiguación previa AP/PCR/SOMP/SDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

En este particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad

Roberto Andrés Ochoa Romero
Con fundamento en los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Presente. [REDACTED] - Director General Adjunto de la Oficina de Investigación de la SDPSC. - Para su conocimiento. - Presente.
[REDACTED] - Encargado de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas. - Para su conocimiento. - Presente.
[REDACTED] - Secretario Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. - Mismo fin.

Turno SIGO 8388
Faltante: [REDACTED]
Revisó y autorizó: [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



306
315

Oficio No. [redacted]

Ciudad de México, a 15 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]
**Coordinador de Supervisión y
Control Regional**
Presente.

[redacted]
20 MAY 2019
12:36
Recibí copia

Distinguido [redacted] a:

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. [redacted] de fecha 14 de mayo de la presente anualidad, signado por el Lcdo. [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información a los representantes legales de las empresas denominadas RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., y empresas que operen bajo la red de TELCEL, PEGASO PCS, S.A. de C.V. y empresas que operen bajo la red de MOVISTAR, AT&T Comercialización Móvil S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. (antes Iusacell y Nextel respectivamente) y empresas que operen bajo la red de AT&T, respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. Mtra. Rosa Laura García Tinoco.- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.
[redacted] - Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Para su conocimiento.- Presente.
[redacted] - Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI 6537

Elaboró:	[redacted]
Revisó y autorizó:	[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

207
316

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 15/05/2019 Fecha del turno: 20/05/2019

Recibi 20/Mayo/2019


Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. OTHÓN GUZMÁN CUEVAS
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] SOLICITA INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS QUE SE MENCIONAN.

Observaciones:



Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 15 de mayo del 2019.
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.

Distinguido **[REDACTED]**

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. S [REDACTED] de fecha 14 de mayo de la presente anualidad, signado por el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información a los representantes legales de las empresas denominadas RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V. y empresas que operen bajo la red de TELCEL, PEGASO PCS, S.A. de C.V. y empresas que operen bajo la red de MOVISTAR, AT&T Comercialización Móvil S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. (antes Iusacell y Netel, respectivamente) y empresas que operen bajo la red de AT&T, respecto de la investigación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y AMPARO
DE INVESTIGACIÓN

DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Cc.p. Mtro. Rosalva García Tinoco, Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.
Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas. Para su conocimiento. Presente.
Turno 0001 0037
Secretaría Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mtro. Sr. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



7001
308
317

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 15 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
**Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.**

Distinguido [REDACTED]

[REDACTED] cpur.
20 MAY 2019
12:37

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. SDHPDSC/OI/1056/2019, de fecha 15 de mayo de la presente anualidad, signado por el [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX), respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENCIÓN
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**

DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,**

C.c.p. Mtra. Rosa Lauth Serrano, Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. - Para su conocimiento.- Presente.
[REDACTED] Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Para su conocimiento.- Presente.
[REDACTED] Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI 6588

Elaboró: [REDACTED]
Revisó y autorizo: [REDACTED]

AV. Investigador Pío Ponce y la Glorieta de las Argentinas, CDMX, Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06702, México, D.F. Teléfono: 56 23 40 00, correo electrónico: comunicacion@fdh.gob.mx y atencion@fdh.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

309
318

Recibido 22/MAYO/2019

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 17/05/2019 Fecha del turno: 22/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]



Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADUÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED], SOLICITA INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. Y TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

Observaciones:

Oficio No. S [REDACTED]
Ciudad de México, a 17 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido maestro Guevara:

Ajunto al presente remito a usted el oficio núm. [REDACTED] de fecha 17 de mayo de la presente anualidad, signado por el Lcdo. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información a los representantes legales de las empresas denominadas RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. y TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V. respecto de la averiguación previa AP/PSA/SDH/PSDC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

[REDACTED]

DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO
Cargado de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Para su conocimiento.- Presente.
Secretaría Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.-

Turno: MCEI 0733
Estatus: [REDACTED]
Fecha y hora: [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 17 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido [REDACTED]

[REDACTED] Peab CCA
22M
1020-

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. S [REDACTED], de fecha 17 de mayo de la presente anualidad, signado por el Lcdo. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información a los representantes legales de las empresas denominadas RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V. y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V., respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

ERAL DE LA
de Derechos H
y Servicios a l
Investigación

[REDACTED]

DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. Mtra. Rosa Laura García Tinoco.- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.-Presente.
[REDACTED]. Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Para su conocimiento.- Presente.
[REDACTED].- Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI 6735

Elaboró:	[REDACTED]
Revisó y autorizó:	[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

320

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE
ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO

- - - En la Ciudad de México, siendo las (11:50) once horas con cincuenta minutos del día (24) veinticuatro de mayo de (2019) dos mil diecinueve. -----

- - - SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a una computadora de la marca HP, modelo PRODESK, se accede a la cuenta de correo institucional [REDACTED], se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo [REDACTED] Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático [REDACTED] con el siguiente mensaje:-----

MESA DE CONTROL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio [REDACTED], del día de la fecha por el cual se SOLICITA personal forense para diligencias en las instalaciones de esa C.G.S.P. en conjunto con el EAAF, el Jueves 30 próximo.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]
Agente del ministerio público de la federación
Oficina de Investigación.

--- Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente diligencia. -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Vigilancia del [REDACTED]

Testigos de Asistencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

De: [Redacted]
 Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 11:41 a.m.
 Para: Mesa de Control Periciales
 CC: [Redacted]
 Asunto: Solicitud de reunión técnica con el EAAF 30 de mayo.
 Datos adjuntos: [Redacted]

* PGP Signed: 24/05/2019 at 11:41:04 a.m., Decrypted

MESA DE CONTROL.
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio [Redacted], del día de la fecha por el cual se SOLICITA personal forense para diligencias en las instalaciones de esa C.G.S.P. en conjunto con el EAAF, el Jueves 30 próximo.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[Redacted]
 Agente del ministerio público de la federación
 Oficina de Investigación.

* [Redacted]
 * 0x47DB42AA



MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA REPÚBLICA,
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad •
 Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



322

Ciudad de México, a 23 de Mayo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
Coordinador General de Servicios Periciales
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

➤ Se designe al siguiente personal y demás disciplinas forenses de:

- 1.- Antropología forense.
- 2.- Criminalística de campo
- 3.- Odontología forense.
- 4.- Genética Forense.
- 5.- Medicina Forense.

-Personal que solicito atentamente celebre una reunión técnica pericial con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, en esas instalaciones del área de Especialidades Médicas y Servicios a la Comunidad Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, con la finalidad de consensuar y concluir coincidencias de identificación [REDACTED] identificado como [REDACTED] exhumado en [REDACTED] [REDACTED]. Diligencia que tendrá verificativo el **Jueves 30 de mayo de 2019 en horario de las diez horas en punto**. Dicha diligencia será conducida por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina de Investigación, asistido por las licenciadas [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED].

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A),



323

incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



NERAL DE LA REP
de Derechos Human
y Servicios a la Comu
de Investigación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación.

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



37
324

ACUERDO MINISTERIAL

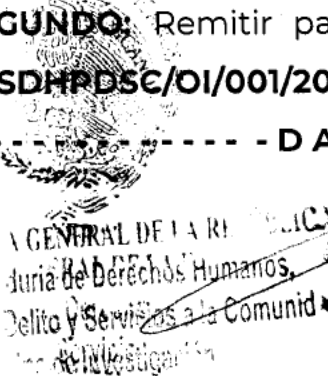
- - -En la Ciudad de México, siendo las **doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.- - -

-ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS -

- - - **TENGASE:** Por recibido vía electrónica el oficio No. [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo del presente año, constante de (01) foja útil firmado por la licenciada Olivia Pineda Pineda, Directora General de la Dirección General de Desarrollo Humano de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual da respuesta al oficio [REDACTED], por lo que se acuerda:- - -

- - - **PRIMERO:** Derivado de su contenido se advierte que NO se encontraron las referencias domiciliarias de los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED]

- - - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 [REDACTED]



Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



325

Sección: Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.
 Área: Dirección General de Desarrollo Humano. Subdirección de Procedimientos Administrativos.
 No. Oficio: [Redacted]
 Asunto: Se rinde informe.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de mayo de 2019.
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. [Redacted]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
 ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
 COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del [Redacted] Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en atención a su oficio número [Redacted], de fecha veintidós de abril del año en curso, y recibido en esta Secretaría el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, deducido de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita colaboración a fin de que se informe si en esta Dependencia, se cuenta con referencias (domiciliarias y/o laborales) de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

Al respecto, informo a Usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos y en los archivos de esta Secretaría, no se encontró referencias (domiciliarias y/o laborales), de las citadas personas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 to y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

LIC. JOLIVIA PINEDA PINEDA

C.C.P. [Redacted] - Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. - Para su superior conocimiento. - Presente.
 C.C.P. [Redacted] - Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano. - Para su conocimiento. - Presente.
 C.C.P. [Redacted] - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. - Para su conocimiento. - Presente.
 DPP/INR/ [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

326

CONSTANCIA MINISTERIAL DE
ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO

- - - En la Ciudad de México, siendo las (13:18) trece horas con dieciocho minutos del día (24) veinticuatro de mayo de (2019) dos mil diecinueve. -----

- - - SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a una computadora de la marca HP, modelo PRODESK, se accede a la cuenta de correo institucional [REDACTED], se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo [REDACTED] Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático [REDACTED], con el siguiente mensaje:-----

MESA DE CONTROL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio [REDACTED] del día de la fecha por el cual se SOLICITAN COPIAS de diversos dictámenes forenses.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]
Agente del ministerio público de la federación
Oficina de Investigación,

--- Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente diligencia. -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de V [REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 01:14 p.m.
Para: Mesa de Control Periciales
CC: [Redacted]
Asunto: SOLICITUD MINISTERIAL.
Datos adjuntos: [Redacted] 3 [Redacted]

* PGP Signed: 24/05/2019 at 01:13:47 p.m., Decrypted

MESA DE CONTROL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio [Redacted], del día de la fecha por el cual se SOLICITAN COPIAS de diversos dictámenes forenses.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[Redacted]
Agente del ministerio público de la federación
Oficina de Investigación.

* [Redacted]
* 0x47DB42AA



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Ciudad de México, a 24 de Mayo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
Coordinador General de Servicios Periciales
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración; siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

- Se proporcione *copia* de los dictámenes forenses emitidos en su caso, respecto del análisis MEDICO FORENSE (causa de muerte) y, análisis ODONTOLOGICO FORENSE en caso de haberse efectuado, al cadáver E3-E, exhumado en las inmediaciones de [REDACTED] en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero el 4 y 5 de octubre de 2014.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente



329

investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

[REDACTED]

**Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación.**



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. [REDACTED]
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:30 trece horas, con treinta minutos, del veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 9717, en el que se hizo entrega del oficio número SAJyDH/0663/2019, del veinticuatro de mayo del presente año, signado por el licenciado [REDACTED], Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, mediante el cual informa que en atención al oficio número [REDACTED], de fecha 8 de abril del año en curso, mediante el cual solicita información si dentro de la plantilla de personal de esta Secretaría General de Gobierno se encuentran los [REDACTED] y [REDACTED] como servidores públicos o trabajadores del Gobierno del Estado. Al respecto manifestó: *"...Me permito informar a usted, que hecha una minuciosa búsqueda no se encontró registro alguno de dichas personas, como se acredita con la copia del diverso [REDACTED] signado por el Lic.-Dónovan LEYVA Castañón, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y [Administración del Gobierno del Estado de Guerrero...".* Al respecto, esta Representación Social de la Federación, tiene por recibo los oficios arriba señalados, ordenando agregarse a la indagatoria en que se actúa, para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de tres fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y las siguientes copia del oficio número [REDACTED] y [REDACTED], mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

315
332

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 26/04/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:


Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SI DENTRO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COMO SERVIDORES PÚBLICOS TRABAJADORES DE GOBIERNO, AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE NECONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE DICHAS PERSONAS

Observaciones:



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

RECIBIDO
24 MAY 2019
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Oficina de Investigaciones de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría
General de la República
Presente

Sección: Subsecretaría de Gobierno
para Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos
No. Oficio: [REDACTED]
Asunto: En contestación

Chipancingo, Gro., a 26 de abril de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por instrucciones del Lic. [REDACTED], Secretario General de Gobierno y en atención a su oficio número [REDACTED], de fecha 8 de abril del año en curso, mediante el cual solicita información si dentro de la plantilla de personal de esta Secretaría General de Gobierno se encuentran los [REDACTED] y [REDACTED], como servidores públicos o trabajadores del Gobierno del Estado. Al respecto; me permito informar a usted, que hecha una minuciosa búsqueda no se encontró registro alguno de dichas personas, como se acredita con la copia de diverso [REDACTED], signado por el Lic. Donovan Leyva Castañón, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Sin otro que le reciba un cordial saludo.

Atención
El Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

[REDACTED]

Secretario General de Gobierno - Para su conocimiento - Proxime
Dirección Administrativa de Control y Gestión de Correspondencia y Secretario Particular del C. Secretario. En atención a oficio

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Noche
5/19
13:30 hrs

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

24 MAY 2019
13:02
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Sección: Subsecretaría de Gobierno
para Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos

No. Oficio: [Redacted]

Asunto: Se contesta oficio

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]
**Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Oficina de Investigaciones de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría
General de la República
Presente**

Por instrucciones del [Redacted], Secretario General de Gobierno y en atención a su oficio número [Redacted] de fecha 8 de abril del año en curso, mediante el cual solicita información si dentro de la plantilla de personal de esta Secretaría General de Gobierno se encuentran los CC. [Redacted] y [Redacted] como servidores públicos o trabajadores del Gobierno del Estado. Al respecto; me permito informar a usted, que hecha una minuciosa búsqueda no se encontró registro alguno de dichas personas, como se acredita con la copia del diverso [Redacted] 9, signado por el Lic. Dónovan Leyva Castañón, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Sin otro [Redacted] a un cordial saludo.

**Atentamente,
El Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos**

C.p.p.

[Redacted] Secretario General de Gobierno.-Para su conocimiento.-Presente

[Redacted] Encargado Administrativo de Control y Gestión de Correspondencia y Secretario Particular del C. Secretario.-En atención al oficio

SGG/CG/06750/2019
PS/APM

Investigación

Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 2º piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39074, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro.
Teléfono 1 38 68 40 correo: asuntosjuridicosdh.segob@guerrero.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



317
334

Subsecretaría de Administración
Dirección General de Administración y
Desarrollo de Personal

Núm. Oficio: S [REDACTED]

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 24 de Abril del 2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

[REDACTED]
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA
ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha 12 de abril de la presente anualidad, mediante el cual solicita se informe si en los archivos existen antecedentes a nombre de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], al respecto, le participo, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa al Archivo que obra en esta Dirección, y no se encontraron antecedentes a nombre de los antes mencionados, razón por la cual, me encuentro imposibilitado para proporcionarle la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL.



[REDACTED]

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS
LIC. DONOMA LEYVA CASTAÑÓN.

RECEBIDO
13:50
Belci

C.c.p.Lic. Héctor Astudillo Flores - Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. - Para su conocimiento. - Presente
C. [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración. - Mismo Fin. - Presente
DLC/E/Cimetg

ESTADO REPUBLICANO DE GUERRERO
derechos humanos
Ministerio de la Gobernación y Justicia
Investigación

Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, Chilpancingo Guerrero. C.P. 39074
Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, Primer Piso.
Tel.: 01 (747) 471.9700 Ext. 9734

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



318
335

RECEPCIÓN DE OFICIO NUMERO [REDACTED] DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, SUSCRITO POR EL GENERAL BRIGADIER JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO [REDACTED], JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SEDENA.

- - -En la ciudad de México, siendo las 14:13 catorce horas con trece minutos, del día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

----- HACE CONSTAR -----

- - -**TENGASE** por recibido el turno 9715 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio [REDACTED] de fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el General Brigadier Justicia Militar y Licenciado [REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual dan respuesta al oficio [REDACTED] suscrito por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: - - - - -

"...el Cuartel General de la IX Región Militar, Cumbres de Llano Largo, Guerrero, indicó que el C. Comandante de la 35/a. Zona Militar, Chilpancingo, Gro., informó lo siguiente:

1.- Posterior al 27 de septiembre de 2014, de los Municipios de las Regiones Norte (Apaxtla, Atenango del Río, Buena Vista de Cuellar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, General A. Canuto Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisitas, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano y Tetipac) y Tierra Caliente (Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel de Totolapan, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro), el municipio de Chilpancingo y de Acapulco del Estado de Guerrero, indicar en cuales de estos, elementos militares tomaron el mando y/o se hicieron cargo y/o se ocuparon y/o participaron en actividades de seguridad pública:

[REDACTED]

a. Quien dio la instrucción de ocupar las instalaciones del Municipio.

[REDACTED]

b. Señalar el periodo de tiempo que ocuparon las instalaciones.

[REDACTED]



c. Indicar si cuentan con documentación de entrega - recepción de mobiliario y equipo (bienes muebles), así como de instalaciones del Municipio y de algún inmueble del Municipio.

[Redacted]

d. Enviar plantilla de personal militar que ocupa las instalaciones, con anotación de grado, nombre completo, registro federal de contribuyentes.

[Redacted]

e. Enviar copia certificada de la documentación militar generada durante el tiempo que estuvieron en cada uno de los municipios, como son: parte de novedades, parte especial, lista de diario, mensajes C.E.I., tarjetas informativas, fatigas, bitácoras, oficios, radiogramas o cualquier documentación emitida durante ese periodo.

[Redacted]

f. ¿Cuál fue la coordinación que tuvo que tuvo el 27 Batallón de Infantería de iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, con los integrantes de la Policía Federal y/o Fuerzas Federales y/o Gendarmería y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

[Redacted]

2.- En caso de no haber ocupado ningún inmueble correspondiente al Ayuntamiento del Municipio que corresponda, indicar cuál fue su participación y/o colaboración dentro de cada uno de los municipios mencionados.

[Redacted]

3.- Agradeceré a usted, envíe a ese Representante Social de la Federación una sola respuesta por parte de esa corporación, adjuntando las contestaciones de cada una de las divisiones, secciones áreas o regiones que pudieran estar involucradas en el tema que nos ocupa, con la finalidad de dar seguimiento puntual al presente asunto.

[Redacted]

Investigación
- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio [Redacted] de fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el General Brigadier Justicia Militar y Licenciado [Redacted] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, documento constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la



220
337

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tercero, sexto y décimo segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.** - Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

D. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
Actos de la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

321
338

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

140

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: GRAL.BRIG. J.M. Y LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO S [REDACTED] AL RESPECTO REMITE INFORMACIÓN REFERENTE A LA 35/a ZONA MILITAR

Observaciones:



Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos.
Requerimientos Judiciales.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección:	Requerimientos Judiciales.
Mesa:	Información.
Núm. Oficio:	[REDACTED]
Expediente:	[REDACTED]

Asunto:- Relacionado con la Av. Prev AP/PIGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Campo Mil. No. 1-J. Predio Reforma, Cd. de Méx., a 23 de mayo de 2019.

C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía General de la República. Glorieta de los Insurgentes No. 20. Piso 12. Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.P. 06700.

24 MAY 2019
12:24

Antecedente: Su Oficio [REDACTED] de fecha 19 de marzo de 2019.

Con fundamento en los artículos 80 y 80 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio citado en antecedentes, informo a usted que el Cuartel General de la IX Región Militar, Cumbres de Llano Largo, Guerrero, indicó que el C. Comandante de la 35/a. Zona Militar, Chilpancingo, Gro., informó lo siguiente

1.- Posterior al 27 de septiembre de 2014, de los Municipios de las Regiones Norte (Apaxtla, Atenango del Río, Buena Vista de Cuellar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Huiztucu de los Figueroa, Iguala de la Independencia, General A. Canuto Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisitas, Pilcaya, Taxco de Alarcon, Teololoapan, Tepecoacuilco de Trujano y Tetipac) y Tierra Caliente (Ajuchitán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel de Totolapan, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro), el municipio de Chilpancingo y de Acapulco del Estado de Guerrero, indicar en cuales de estos, elementos militares tomaron el mando y/o se hicieron cargo y/o se ocuparon y/o participaron en actividades de seguridad pública:

[REDACTED]

Se le ordenó la instrucción de ocupar las instalaciones del Municipio.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Asesoría Jurídica, Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata."

Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección:	Requerimientos Judiciales.
Mesa:	Información.
Núm. Oficio:	[REDACTED]
Expediente:	[REDACTED]

822
339

Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos.
Requerimientos Judiciales.

Asunto:- Relacionado con la Av. Prev AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Campo Mil. No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a 23 de mayo de 2019.

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía General de la República.
Glorieta de los Insurgentes No. 20, Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

[REDACTED]
24 MAY 2019
1224

Antecedente: Su Oficio S [REDACTED] de fecha 19 de marzo de 2019.

Con fundamento en los artículos 80 y 80 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio citado en antecedentes, informo a usted que el Cuartel General de la IX Región Militar. Cumbres de Llano Largo, Guerrero, indicó que el C. Comandante de la 35/a. Zona Militar, Chilpancingo, Gro., informó lo siguiente:

1.- Posterior al 27 de septiembre de 2014, de los Municipios de las Regiones Norte (Apaxtla, Atenango del Río, Buena Vista de Cuellar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, General A. Canuto Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisitas, Pilcaya, Taxco de Alarcon, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano y Tetipac) y Tierra Caliente (Ajuchitán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel de Totolapan, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro), el municipio de Chilpancingo y de Acapulco del Estado de Guerrero, indicar en cuales de estos, elementos militares tomaron el mando y/o se hicieron cargo y/o se ocuparon y/o participaron en actividades de seguridad pública:

[REDACTED]

a. Quien dio la instrucción de ocupar las instalaciones del Municipio.

[REDACTED]

de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata."

Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.	325
Sección:	Requerimientos Judiciales.	340
Mesa:	Información.	
Núm. Oficio:	[REDACTED]	
Expediente:		

Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos.
Requerimientos Judiciales.

Asunto:- Hoja 2.

b. Señalar el periodo de tiempo que ocuparon las instalaciones.

[REDACTED]

c. Indicar si cuentan con documentación de entrega – recepción de mobiliario y equipo (bienes muebles), así como de instalaciones del Municipio y de algún inmueble del Municipio.

[REDACTED]

d. Enviar plantilla de personal militar que ocupa las instalaciones, con anotación de grado, nombre completo, registro federal de contribuyentes.

[REDACTED]

e. Enviar copia certificada de la documentación militar generada durante el tiempo que estuvieron en cada uno de los municipios, como son: parte de novedades, parte especial, lista de diario, mensajes C.E.I., tarjetas informativas, fatigas, bitácoras, oficios, radiogramas o cualquier documentación emitida durante ese periodo.

[REDACTED]

f. ¿Cuál fue la coordinación que tuvo el 27 Batallón de Infantería de iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, con los integrantes de la Policía Federal y/o Fuerzas Federales y/o Gendarmería y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata."

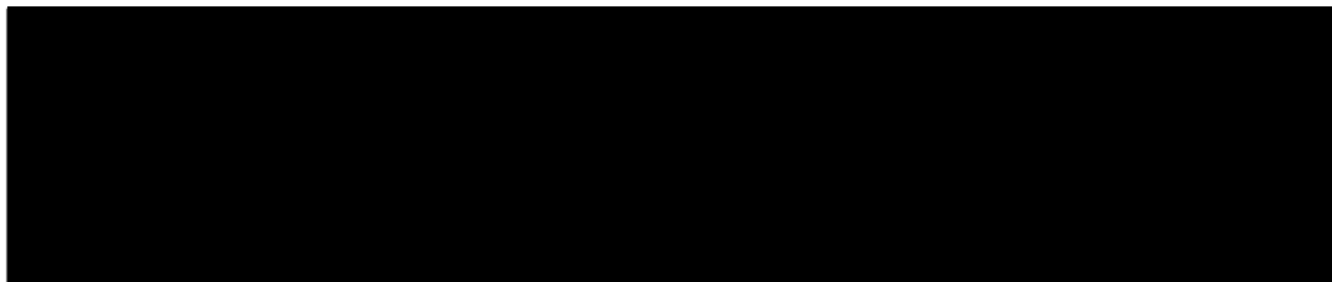
Dependencia:	Unidad de Asuntos
Sección:	Jurídicos.
Mesa:	Requerimientos
Núm. Oficio:	Judiciales.
Expediente:	Información.

324
341

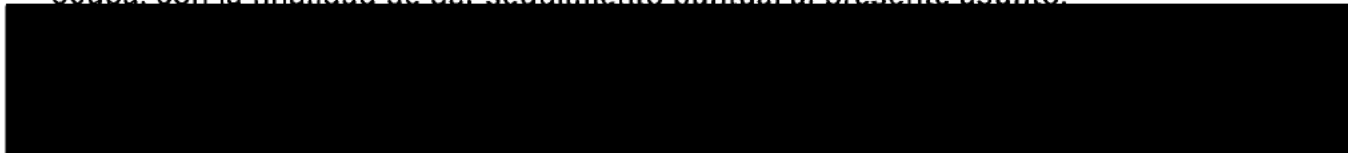
Secretaria
de la
Defensa Nacional
Unidad de Asuntos
Jurídicos.
Requerimientos
Judiciales.

Asunto: - Hoja 3.

2.- En caso de no haber ocupado ningún inmueble correspondiente al Ayuntamiento del Municipio que corresponda, indicar cuál fue su participación y/o colaboración dentro de cada uno de los municipios mencionados.



3.- Agradeceré a usted, envíe a este Representante Social de la Federación una sola respuesta por parte de esa corporación, adjuntando las contestaciones de cada una de las divisiones, secciones, áreas o regiones que pudieran estar involucradas en el tema que nos ocupa, con la finalidad de dar seguimiento puntual al presente asunto.



Sin otro particular, presento a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



Grado efectivo de la D.N.

Gral. Brig. J.M. y Lic.



MESA DE SALIDA

GENERAL DE LA REPUBLICA
de los Derechos Humanos,
a la Comunidad
ción



AYOIZINAPA (NORMALISEAS) OF 29835 NORMALISEAS.doc

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



CONSTANCIA MINISTERIAL DE
RECEPCIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO DE OFICIO

---En la Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce treinta horas, del 24 veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrita a la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----HACE CONSTAR -----

---Que se recibió el Turno Id [REDACTED] con el accuse de recepción de copia del oficio [REDACTED] de veintitrés de mayo del año en curso, suscrito por el Subjefe de División del Instituto Mexicano del Seguro Social Maestro [REDACTED] relativo a la búsqueda de los 43 normalistas desaparecidas afectos a la presente indagatoria, lo que se hace constar para los fines legales conducentes, accuse que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III, VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

-----CONSTE -----

--- Así lo hizo constar la licenciada [REDACTED], Minister Federal, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----DAMOS FE-----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

C. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

326
343

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: L [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTR [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: IMSS. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] SOLICITA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE SE MENCIONAN

Observaciones:



Dirección Jurídica
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

URGENTE

Oficio N° [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de mayo de 2019
ÁREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: T10, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LOTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

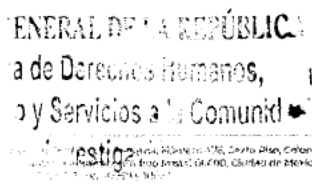
Maestro
Josef Novak Campos
Titular de División
División de Afiliación al Régimen Obligatorio
Instituto Mexicano del Seguro Social
Resolución

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Con el propósito de dar cumplimiento a la solicitud dictada mediante oficio número [REDACTED] mismo que se anexa y disco compacto en el que se agregan las fichas de identificación y CURP de las personas que se mencionan de 21 de mayo de 2019, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta División, respecto de antecedentes de las personas físicas y/o morales que se mencionan.

Lo [REDACTED] lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interior del [REDACTED].
At [REDACTED]
Su [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, surgentes N° 20, Col. Roma Norte.



GNA-FIBP V.T. 5701



Recibí
24/05/19

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

9713

URGENTE

Oficio N° [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

24 MAY 2019
11:31

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de mayo de 2019
AREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Maestro
Josef Novak Campos
Titular de División
División de Afiliación al Régimen Obligatorio
Instituto Mexicano del Seguro Social
Procedimiento N° 6

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Con el propósito de dar cumplimiento a la solicitud dictada mediante oficio número [REDACTED] mismo que se anexa y disco compacto en el que se agregan las fichas de identificación y CURP de las personas que se mencionan de 21 de mayo de 2019, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta División, respecto de antecedentes de las personas físicas y/o morales que se mencionan.

Lo anterior en lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente
[REDACTED]
Subje [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la oficina de Investigación de la Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, Insurgentes N° 20, Col. Roma Norte

GNA-FJBP V.T. 5701-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Av. de la Reforma de la Reforma, Número 476, Sexto Piso, Colonia Juárez,
Ciudad de México, C.P. 06600, Código Postal 06600, Ciudad de México,
Tel. 5623 1170, Fax 5623 6000 y 5623 6001

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



328
345

**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. [REDACTED]
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas, con treinta minutos, del veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 9712, en el que se hizo entrega acuse del oficio número [REDACTED] 9, del catorce de mayo del presente año, signado por el licenciado [REDACTED], Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chiapas, girado a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual informa que en atención al oficio número [REDACTED] de fecha 7 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se realicen diligencias en vía exhorto dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior para efecto de dar el debido cumplimiento y una vez realizada las diligencias necesarias, deberá de remitir las constancias al lugar de origen. Así mismo se agrega el Acuse de Recibido del oficio [REDACTED] del 7 de mayo del año en curso. Al respecto, esta Representación Social de la Federación, tiene por recibo el oficio arriba señalados, ordenando agregarse a la indagatoria en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cinco fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y las siguientes copia de Acuses de los oficios número [REDACTED] y [REDACTED], mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A"

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 141, 142, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1,2, 3, 4, 5 y 9 fracciones I, III, VIII, X, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a la presente actuación para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de fe. Al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA.


[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Id: ████████
Número: ██████████
Fecha: 14/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019
Fecha del término: ████████ Fecha de devolución: ████████
Turnado a: ██████████
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ██████████
Asunto: PROCEDENCIA: FGR, DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS. EN ATENCIÓN AL OFICIO ██████████,
SOLICITA SE REALICEN DILIGENCIAS

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.

OFICIO NÚM. ██████████
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 de mayo de 2019.

LICENCIADA ██████████
SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"
PRESENTE.

Adjunto al presente remito a usted oficio número ██████████ que suscribe la licenciada ██████████ Agente del Ministerio Público de la Federación, a través del cual solicita se realicen diligencias en vía exhorto dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior, para efecto de dar el debido cumplimiento y una vez realizadas las diligencias necesarias, deberá de remitir las constancias al lugar de origen.

EL DELEGADO DE LA REPÚBLICA

LICENCIADO IGN ██████████

Agente del Ministerio Público de la Federación.- Para su conocimiento.-

Ministerio Sur Poniente No. 2066, Colonia Belén, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono (961) 617-9601/9602 Cisco 37-9601/9602 www.gob.mx/ogr
chiapas@ogr.gob.mx chiapas.ogr.gob.mx

Recibido 14/05/19 14:30 hrs

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

348



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.

OFICIO NÚM.: [REDACTED]

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 de mayo de 2019.

LICENCIADA

[REDACTED]
SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"
PRESENTE.

Adjunto al presente remito a usted oficio número [REDACTED], que suscribe la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, a través del cual solicita se realicen diligencias en vía exhorto dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior, para efecto de dar el debido cumplimiento y una vez realizada las diligencias necesarias, deberá de remitir las constancias al lugar de origen.

EL DELEGADO DE LA REPÚBLICA



C.c.p. licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación.- Para su conocimiento.- gracia.guerra@pgr.gob.mx.

Libramiento Sur Poniente No. 2069. Colonia Belén. C.P. 29067. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono (961) 617-9601/9602 Cisco 37-9601/9602 www.gob.mx/pgr
chis_ivila@pgr.gob.mx delchiapas@pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**ASUNTO: SE SOLICITA DESAHOGO DE
DILIGENCIAS VÍA EXHORTO.**

Oficio Núm. [REDACTED]
Ciudad de México, a 07 de mayo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
**DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**
Domicilio: Libramiento Sur Poniente No. 2069,
Col. Belém, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29067.

DISTINGUIDO LICENCIADO [REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicito a usted, de la manera más atenta y respetuosa, que se sirva girar sus apreciables instrucciones a efecto de que **EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA MESA DE EXHORTOS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS** diligencie vía exhorto las siguientes diligencias:

- a) Solicite una investigación exhaustiva y minuciosa para conocer si en el domicilio ubicado en [REDACTED] habita el C. [REDACTED] quien en septiembre del año dos mil catorce, fue policía municipal en la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en razón de que el domicilio señalado en el oficio [REDACTED] fue proporcionado por la División de Investigación, de la Policía Federal, mismo que fue obtenido de la base de datos en "Plataforma México".
- b) Solicite a personal de la Policía Federal Ministerial del Estado de Chiapas, gestione el oficio número [REDACTED] suscrito por esta Representación Social de la Federación, en razón de que la persona que se señala en el mismo, fue trabajador de la policía municipal, en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con la finalidad de notificar personalmente dicho oficio citatorio, debiendo agregar nombre, fecha y firma de la persona que conforme a derecho reciba el oficio, anexando copia certificada de la credencial oficial con que se identifique, lo anterior porque por la distancia resulta complicada la comunicación con el testigo.
- c) Se elabore informe obtenido de la investigación que realice Policía Federal Ministerial, respecto al domicilio y actividades que realizó el [REDACTED] en septiembre de 2014.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

333
350

Lo anterior con el fin de contar con la respuesta del oficio de referencia lo más pronto posible para dar cumplimiento a la petición realizada con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Recomendación 15VG-CNDH.

Finalmente hago de su conocimiento, que el exhorto se deberá de remitir debidamente diligenciado a estas oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle mi consideración y respeto.

A T...
AGENTE DEL MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN.

Visto Bueno
MTRA. ROSA LAURA GARCIA TINOCO.
Directora General Adjunta.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

351

OFICIO No. [REDACTED]
Ciudad de México, 06 de mayo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico gracia.guerra@pgr.gob.mx, y en el teléfono 53460000, extensión 5000 para cualquier duda o aclaración.

AL SEÑOR [REDACTED]
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED]



Visto Bueno
MTRA. ROSA LAURA GARCIA TINOCO.
Directora General Adjunta.

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

320
352

ACUERDO DE DILIGENCIAS

-- -En la Ciudad de México, siendo las **quince horas** del día **viernes veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve**-----

-- -**VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la hoy Fiscalía General de la República, mediante Recomendación **15VG/2018**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, respecto de esclarecer lo ocurrido con los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y tomando en consideración que la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en su compromiso de agotar todas las líneas de investigación a su alcance, esto con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones emitidas por este Organismo Nacional, es necesario informar que se está dando seguimiento a las demandas legítimas de los familiares de estos estudiantes desaparecidos, así como a las de la sociedad mexicana en su conjunto, en razón a lo anterior y para dar cumplimiento, resulta procedente girar oficios al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, de esta institución a efecto de informar las acciones llevadas a cabo por esta Oficina de Investigación relacionadas con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; ---

--- -Por lo anterior es de acordarse y se:-----

ACUERDA-----

-- -**PRIMERO**, Gírense oficios Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en los términos del presente acuerdo.-----

-- -**SEGUNDO**, Continúese con el trámite de la presente indagatoria y en su momento emitase la determinación que conforme a derecho corresponda-----

-- -Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos **16, 21 y 102** apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1, 2, 16, 180 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,-----

CÚMPLASE-----

-- -Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente con **dos** testigos de asistencia que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS [REDACTED]

306
353

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

---RAZÓN. En la misma fecha personal actuante hace constar que se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, librándose los [Redacted] y SDHPDSC/OI/114 [Redacted] correspondiente para los efectos legales a que hay

-----CONSTE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

Stamp: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Módulo de Asesoría Jurídica
Servicio de Asesoría Jurídica

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

337
354



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ACU

Oficina de Investigación

Oficio: [REDACTED]

Ciudad de México a 24 de mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata"

[REDACTED] 40
CON ANEXO

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES LEPE
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E

En atención a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH), entre otras autoridades a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, respecto al seguimiento de la Recomendación "**DÉCIMA CUARTA**", que a la letra establece:

"DÉCIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan esclarecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del 'Caso Iguala' y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 párrafo segundo de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 62 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y con la finalidad de dar cumplimiento a la Recomendación **DÉCIMA CUARTA** emitida a esta Fiscalía General de la República, informo a Usted las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Investigación, para tal fin:

- Oficio [REDACTED], del 23 de abril de 2019, dirigido al Doctor Roberto Andres Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el que se solicita respuesta del oficio [REDACTED] de fecha 15 de septiembre de 2016, referente a números telefónicos con proveedor de servicios de la empresa IUSACELL, cuyo origen es relacionado con las casetas telefónicas que se ubicaron en la inspección realizada de Sabana Grande, en la Carretera Federal 95-D Iguala-Chilpancingo, ello con la finalidad de investigar el bloqueo de dicho lugar.
- Oficio [REDACTED] del 24 de abril de 2019, dirigido al Doctor Roberto Andres Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



378
355

Procedimientos Penales y Amparo, por el que se solicita respuesta del oficio [REDACTED] de fecha 15 de septiembre de 2016, referente a números telefónicos con proveedor de servicios de la empresa IUSACELL, cuyo origen está relacionado con las casetas telefónicas que se ubicaron en la inspección realizada de Sabana Grande, en la Carretera Federal 95-D Iguala-Chilpancingo, ello con la finalidad de investigar el bloqueo de dicho lugar.

- Oficio [REDACTED], del 25 de abril de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Comisario de la Policía Federal Ministerial, por el que se solicita investigación de los taxis, taxistas, y resto del personal de transporte que se ubicaba en Sabana Grande, en la Carretera Federal 95-D Iguala-Chilpancingo, con el propósito de indagar si las personas del transporte público se percataron del bloqueo de Sabana Grande.
- Oficio [REDACTED], del 26 de abril de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Comisario de la Policía Federal Ministerial, en el que se solicita investigación de la persona de nombre Jesus Adame N, quien era velador en la estación de servicios 2802 gasolinera, que se ubicaba en Sabana Grande, en la Carretera Federal 95-D Iguala-Chilpancingo, con el propósito de indagar si se percató del bloqueo de Sabana Grande.

Se acompaña el correspondiente soporte documental como **ANEXO UNO**.

No omito señalar que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Sin otro particular, reitero la seguridad de [REDACTED] consideración.

RAJ... REPÚBLICA... AT...
D. Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad...
Investigación

SUBDIRECTOR DE Á... OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. Lic.- Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para su Superior conocimiento. Presente
C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación, de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

279
356



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Oficina de Investigación
Oficio: [Redacted]
Ciudad de México a 24 de mayo de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES LEPE
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE

[Redacted]
24 MAY 2019
[Signature]

En atención a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH), entre otras autoridades a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, respecto al seguimiento de la Recomendación "UNICA", que a la letra establece:

"ÚNICA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se atienda y/o se acredite ante este Organismo Nacional el cumplimiento de las observaciones y propuestas que les fueron dirigidas, el 23 de julio de 2015 en el documento "Estado de la Investigación del Caso Iguala"; el 14 de abril de 2016 en el "Reporte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno a indicios de la participación de la Policía Municipal de Huitzuc y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos de la desaparición de normalistas en el Puente del Chípote" de Iguala; el 11 de julio de 2016 en el "Reporte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno a los hechos y circunstancias en las que Julio César Mondragón Fontes, normalista de Ayotzinapa, fue privado de la vida"; y el 18 de junio de 2018 en la "Identidad de la "La Rana" o "El Güereque", presunto partícipe en la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Equívoca detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez", y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 párrafo segundo de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 62 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y con la finalidad de dar cumplimiento a la Recomendación **UNICA** emitida a esta Fiscalía General de la República, en relación con la **Observación 17** de fecha 14 de abril de 2016, informo a Usted las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Investigación, para tal fin:

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



340
357

A.- En atención a "...el 14 de abril de 2016 en el "Reporte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno a indicios de la participación de la Policía Municipal de Huitzuco y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos de la desaparición de normalistas en el Puente del Chipote" de Iguala;...".

Observación número 17.

"A partir de las declaraciones del testigo y de las pruebas obtenidas por la CNDH en su investigación focalizada de lo que hoy se informa y una vez que conforme a la Ley pueda conocerse la identidad del testigo, tomar las medidas jurídicas pertinentes para reforzar los procedimientos penales que se encuentren en trámite."

Se realizó lo siguiente:

1.- Diligencia de ratificación de la declaración ministerial rendida el 8 de abril del año 2015, por el testigo con identidad reservada, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en funciones de Juez, dentro de la causa penal 66/2015-II, de fecha 13 de mayo de 2019. Se anexa el soporte documental como **ANEXO UNO**, en sobre cerrado por la reserva y confidencialidad de la información.

No omito señalar que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir delito que prevé el Código Penal Federal

Sin otro particular, le reitero la seguridad de la información en su consideración.

SUBDIRECTOR DE ÁREA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. Lic.- Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para su Superior conocimiento. Presente
C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación, de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

347
358

ACUSACIÓN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Oficina de Investigación
Oficio: [REDACTED]
Ciudad de México a 24 de mayo de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
24 MAY 2019
[REDACTED]
[REDACTED]

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES LEPE
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE

En atención a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH), entre otras autoridades a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, dando seguimiento a la Recomendación **"DÉCIMA SÉPTIMA"**, en relación con el **punto del "ANEXO"** denominado **"Propuestas a las Autoridades" 34**, foja 2012, correspondientes al cuerpo de la Recomendación, que a la letra establecen:

"DÉCIMA SÉPTIMA. "Se investigue la participación que tuvieron el 26 y 27 de septiembre de 2014, 14 integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificados como "Los Bélicos", quienes no están relacionados con alguna averiguación previa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento".

"34. INSUFICIENCIAS, IRREGULARIDADES Y DEFICIENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL DE LOS HECHOS."

Foja 2012 "77. La FGR aún no ha investigado a la totalidad de los integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como "Los Bélicos", presunto brazo armado de la organización criminal "Guerreros Unidos.

Como se describe en el apartado de este documento recomendatorio denominado "Situación del Sistema de Seguridad Pública en los Municipios de Iguala y Cocula al día de los Hechos", en la estructura de la Policía Municipal de Iguala operaba un grupo autodenominado "Los Bélicos", formado por, al menos, 40 agentes. En el expediente de investigación de este Organismo Nacional se cuenta con evidencias que demuestran los vínculos entre los integrantes de este grupo policial y miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos". A pesar de esta circunstancia, hasta el momento de la emisión de este documento recomendatorio, 14 agentes de la Policía Municipal de Iguala que formaban parte del Grupo de "Los Bélicos", no han sido investigados por su relación con la Delincuencia Organizada, se trata de:
1.- Antonio Lara López; 2.- Antonio Pérez Rosas; 3.- Blas Mendoza Morales; 4.- Carlos Prócoro; 5.- Christian Rafael Guerrero Saucedo; 6.- Eliazar Ávila Quintana; 7.- Eliazar Ávila Toribio; 8.- José Jorge Soto López; 9.- Ezequiel Nava Germán; 10. Juan Carlos Delgado González; 11.- Agente de la Policía Municipal

Av. Insurgentes número 20. Glorieta de Insurgentes, Col Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



de Iguala; 12.- Reynaldo Leonardo Fuentes; 13.- Otro Agente de la Policía Municipal de Iguala y; 14.- Víctor Pizaña Contreras.";

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 párrafo segundo de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 62 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento a la Recomendación emitida a esta Fiscalía General de la República, "DÉCIMA SÉPTIMA", en relación con el punto del "ANEXO" denominado "Propuestas a las Autoridades" número 34, foja 2012, informo a Usted las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Investigación, para tal fin:

- Oficio [REDACTED] dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial, de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual se solicita se lleve a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, de las personas que se relacionan en el mismo, quienes fueron integrantes del "Grupo de Reacción" de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, identificado como "Los Bélicos", presunto brazo armado de la organización criminal "Guerreros Unidos", con la finalidad de localizarlos y poner en claro su participación en los hechos que se investigan, del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero. Se acompaña el correspondiente soporte documental como ANEXO UNO, en sobre cerrado por la reserva y confidencialidad de la información.

No omito señalar que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/90 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos [REDACTED] y [REDACTED] de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos previstos en el Código Penal Federal

Sin otro particular, le reitero la [REDACTED] distinguida consideración.

AT

SUBDIRECTOR DE ÁREA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. Lic.- Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para su Superior conocimiento. Presente
C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación, de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes número 20, Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho horas con veintiséis minutos** del día viernes **veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve**;

- - -**TENGASE** por recibido el Registro de Documentos con número de Id **9726**, recibido por el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad (SDHPDSC), en el cual se agrega el oficio [REDACTED] del licenciado Alejandro Alfredo Rendón Fattel, Director en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esto en referencia al similar [REDACTED] a través del cual se solicitó **"medidas precautorias en favor del testigo de identidad reservada [REDACTED]"** informando que: **"... en apego a las instrucciones del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, es ACEPTADA, en el ámbito de su competencia y en el marco de nuestras atribuciones, la medida propuesta por la Fiscalía General de la Republica"**.

- - -Documento constante de 2 fojas útiles, una de ellas con texto en ambas caras, dándose fe ministerial de tener a la vista.

- - -Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA

- - -**PRIMERO.**- Agréguese el oficio **SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/275/2019**, anteriormente descrito a los autos de la presente indagatoria y surta los efectos conducentes.

- - -**SEGUNDO.** Continúese con el trámite de la presente indagatoria y en su momento emitase la determinación que conforme a derecho corresponda.

- - -Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **16, 21, 102** apartado **A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **2º**, fracción **II** y **XI, 168, 180, 208** del Código Federal de Procedimientos Penales, **1, 4**, fracción **I**, apartado **A**, inciso **b10** fracción **X**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República **113** y **117** fracción **V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **113** y **117** fracción **V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CÚMPLASE

- - -Así se acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad, quien actúa legalmente con [REDACTED] final firman y dan fe de todo lo actuado.

D A M O

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS


OFICINA DE INVESTIGACIÓN

344
361


Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. ALEJANDRO ALFREDO RENDÓN FATTEL

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA MEDIDA PRECAUTORIA AL TESTIGO PROTEGIDO [REDACTED] AL RESPECTO INFORMA QUE SE HAN IMPLEMENTADO ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIR LO SOLICITADO.

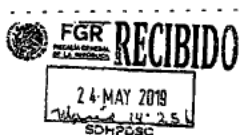
Observaciones:



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2019
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



FGR RECIBIDO
24 MAY 2019
SDHPOSC

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES Y VISITAS DE LA CNDH**

OFICIO No. [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.

Asunto: Respuesta a la solicitud de Medida Precautoria.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**

Me refiero a su similar número [REDACTED], recibido el día de la fecha, mediante el cual solicita medida precautoria, señalando:

La solicitud de las medidas precautorias en favor del testigo de identidad reservada, [REDACTED], quien tanto dicha Institución, protectora de derechos humanos, como esta FGR, le otorgó la calidad de testigo por haber proporcionado información relevante para el "Caso Igual" y a su vez el carácter de víctima, por haberse encontrado relacionado en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014." (sig.)

Con el propósito de evitar la consumación irreparable de violación a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación a la libertad de expresión, seguridad, integridad personal y vida de los familiares, ese organismo, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, considera procedente solicitar la implementación de la medida precautoria solicitada.

Por lo que me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones: La presente administración está empeñada en realizar las actuaciones que tiene encomendadas en el marco de su objeto, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo, con profesionalismo, su calidad de autoridad en materia de seguridad pública, por tal motivo, en apego a las instrucciones del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, es ACEPTADA, en el ámbito de su competencia y en el marco de nuestras atribuciones, la medida propuesta por esa Fiscalía General de la República.

De la misma manera, hago de su conocimiento que recibido que fue el documento que concierne a las medidas cautelares, de cuya respuesta se trata, de inmediato se han implementado acciones tendientes a cumplir con lo solicitado, en nuestro ámbito de competencia y en el marco de nuestras atribuciones.

Lo que me permito expresar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 inciso B fracciones VII y XXVII, 35 fracciones XVII y XVIII y 36 fracciones XI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 8 y 10 transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Recibido
 24/05/19
 [REDACTED]
 7 18:40

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2019

EMILIANO ZAPATA



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

24 MAY 2019
Mora 14:25

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS CIUDADANA

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES Y VISITAS DE LA CNDH**

OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.

Asunto: Respuesta a la solicitud de Medida Precautoria.

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**

Me refiero a su similar número [REDACTED], recibido el día de la fecha, mediante el cual solicita medida precautoria, señalando:

"...La solicitud de las medidas precautorias en favor del testigo de identidad reservada, [REDACTED] a quien tanto dicha Institución, protectora de derechos humanos, como esta FGR, le otorgo la calidad de testigo por haber proporcionado Información relevante para el "Caso Iguala" y a su vez el carácter de víctima, por haberse encontrado relacionado en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014..." (sig.)

Con el propósito de evitar la consumación irreparable de violación a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación a la libertad de expresión, seguridad, integridad personal y vida de los familiares, ese organismo, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, considera procedente solicitar la implementación de la medida precautoria solicitada.

Por lo que me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones: La presente administración está empeñada en realizar las actuaciones que tiene encomendadas en el marco de su objeto, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo, con profesionalismo, su calidad de autoridad en materia de seguridad pública, por tal motivo, en apego a las instrucciones del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, es ACEPTADA en el ámbito de su competencia y en el marco de nuestras atribuciones, la medida propuesta por esa Fiscalía General de la República.

De la misma manera, hago de su conocimiento que recibido que fue el documento que concierne a las medidas cautelares, de cuya respuesta se trata, de inmediato se han implementado acciones tendientes a cumplir con lo solicitado, en nuestro ámbito de competencia y en el marco de nuestras atribuciones.

Lo que me permito expresar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 inciso B fracciones VII y XXVII, 35 fracciones XVII y XVIII y 36 fracciones XI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 8 y 10 transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2019
EMILIANO ZAPATA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

LIC. ALEJANDRO ALFREDO RENDÓN FATTEL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de In

LABM/AARF/lpm

2.0810



376
363

ACUERDO MINISTERIAL

---En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas** del **día veinticuatro de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

-----**ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS**-----

--- **TENGASE:** Por recibido [REDACTED] al que se adjunta oficio No. [REDACTED] de fecha siete de mayo de presente año, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, doctor [REDACTED], dirigido al licenciado [REDACTED], al que adjunta los siguientes documentos: 1) Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Municipal fecha veinte de mayo del mismo año, firmado por la C. Laura Elena Cadena Rivera, Directora de Recursos Humanos; 2) Tarjeta Informativa del Director de Reglamentos y Espectáculos del día veintiuno del mismo mes y año, signada por el licenciado Vicente Bandera Román, Director de Reglamentos y 3) Acuse de recibo del oficio [REDACTED] de fecha veintidós de abril del actual; mediante los cuales se da respuesta al oficio [REDACTED], por lo que se acuerda:-----

--- **PRIMERO:** Derivado de su contenido se advierte que NO se encontraron las referencias domiciliarias de los C.C. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

--- **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa

AP/PGR/SDHPDSC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

347

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

364

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 07/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA

Asunto: PROCEDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESIDENCIA MUNICIPAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DE [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. AL RESPECTO REMITE DOS OFICIOS EN RESPUESTA.

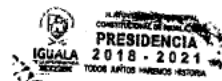
Observaciones:

CIUDAD DE LA BANDERA NACIONAL
IGUALA
 DE LA INDEPENDENCIA
 2018-2021
 HONORABLE AYUNTAMIENTO IGUALA GRD.
JUNTOS
 Haremos Historia
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2019.
 OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
 ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO [REDACTED]
 2019, AÑO DEL CARIBOLLO DE ORO, ESTADÍSTICA ZARATA
RECIBIDO
 21 MAY 2019
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE INGRESOS MUNICIPALES PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION. PRESENTE.

Adjunto al presente me permito remitir a Usted, los oficio sin número de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la C. [REDACTED] y una tarjeta informativa de fecha veintuno de mayo del año que se menciona en líneas que anteceden, suscrito y firmado por el C. Lic. VICENTE BANDERA ROMAN, Director de REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, ambos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero; con ello doy cumplimiento a su oficio Número [REDACTED] de fecha veintidós de abril del año actual.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando de Usted, a sus más apreciables órdenes.


PRESIDENCIA
 IGUALA 2018 - 2021
 TODOS AÑOS HAREMOS HISTORIA
 ATENTAMENTE.
 DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DE LA REPUBLICA
nos dirigimos,
los a la Comunidad
gación

24/05/19
18:23 HRS

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA

2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO IGUALA GRO.

TODOS JUNTOS
Haremos Historia

308
365

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; MÉXICO, A 07 DE MAYO 2019.

OFICIO NUMERO: [REDACTED]

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DL SUR "EMILIANO

ZAPATA"



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

24 MAY 2019

SDRPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

Adjunto al presente me permito remitir a Usted, los oficio sin número de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la C. [REDACTED], y una tarjeta informativa de fecha veintuno de mayo del año que se menciona en líneas que anteceden, suscrito y firmado por el C. Lic. VICENTE BANDERA ROMAN, Director de REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, ambos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero; con ello doy cumplimiento a su oficio Número [REDACTED], de fecha veintidós de abril del año actual.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando de Usted, a sus más apreciables órdenes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.

PRESIDENCIA

2018 - 2021

TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA

ATENTAMENTE.

[REDACTED]
DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

2019, Año del Caudillo del sur, "Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
AREA: DIRECCION DE RECURSOS
HUMANOS
OFICIO: NUM.
ASUNTO: SE RINDE INFORME



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
DIRECTOR JURÍDICO
Y CONSULTIVO
2018 - 2021

RECIBIDO

Fecha 20-05-2019 Hora 11:37 AM
Recibio [Redacted]

Iguala, Gro., a 20 de mayo de 2019

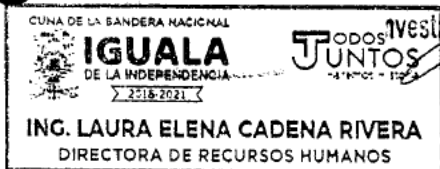
DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con la finalidad de que pueda dar cumplimiento a lo solicitado por la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en su oficio número [Redacted] de fecha 22 de abril del año en curso, en el cual solicita se le informe si en este Ayuntamiento existen referencias domiciliarias o laborales de las personas que responden al nombre de: [Redacted] y [Redacted], al respecto le informo:

Que una vez que se hizo una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos con se cuenta en esta Dirección a mi cargo, no se encontró ningún registro de domicilio o laboral de las personas antes mencionadas, lo que informo a usted para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



[Redacted Signature]
C. LAURA ELENA CADENA RIVERA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

367

TARJETA INFORMATIVA

PARA: DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

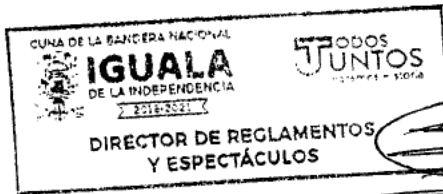
DE: LIC. VICENTE BANDERA ROMAN,
DIR. DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS.

Por este conducto le hago llegar la información solicitada en el oficio No. [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad, para que Usted pueda dar contestación a dicho oficio.

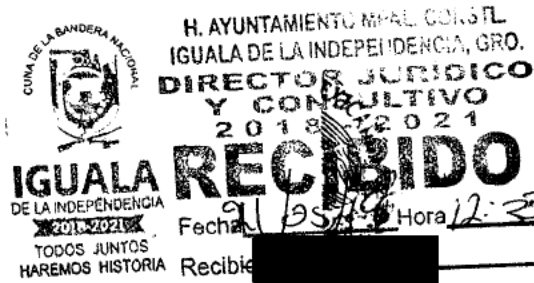
Después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que se obran en esta Dirección a mi cargo, le informo que **NO** se localizó información alguna de las personas que a continuación se señalan:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Iguala de la Independencia, Gro. A 21 de Mayo del 2019



[REDACTED]
Atentamente



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



368

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 0729 /2019

Ciudad de México, 22 de abril de 2019

ACUSE

PRESIDENTE (A) DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO

Vicente Guerrero SN, Centro, 40000 Iguala de la Independencia, Guerrero (733 333 9600)

PRESENTE.

Distinguido (a) Presidente (a):

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; así como lo dispuesto en el oficio 022/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración con carácter URGENTE, para lo siguiente:

- Se informe si en alguna Dependencia del H. Ayuntamiento a su digno cargo, se cuenta con referencias (domiciliarias y/o laborales) de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP
• [REDACTED]	[REDACTED]
• [REDACTED]	[REDACTED]
• [REDACTED]	[REDACTED]
• [REDACTED]	[REDACTED]

Lo anterior, con la finalidad de que se obtenga medio de comunicación para que se pongan en contacto A LA BREVEDAD a los números telefónicos [REDACTED] extensión [REDACTED] de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, para que se les haga llegar comunicado oficial.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

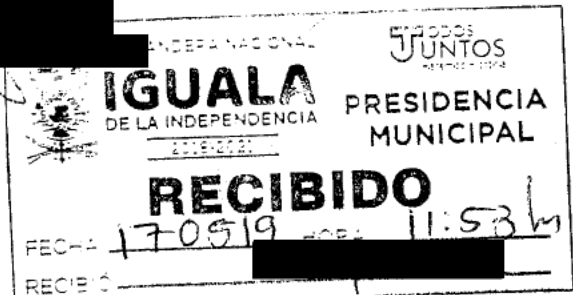
Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPLICACIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Vo. Bo.
EL DIRECTOR DE Á

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA

2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO IGUALA GRO.

TODOS JUNTOS
Haremos Historia

282
369

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; MÉXICO, A 07 DE MAYO 2019.

OFICIO NUMERO: [REDACTED]

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DL SUR "EMILIANO ZAPATA"



24 MAY 2019
4:50 h

SDRPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD"

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

Adjunto al presente me permito remitir a Usted, los oficio sin número de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la C. [REDACTED] y una tarjeta informativa de fecha veintiuno de mayo del año que se menciona en líneas que anteceden, suscrito y firmado por el C. Lic. VICENTE BANDERA ROMAN, Director de REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, ambos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero; con ello doy cumplimiento a su oficio Número [REDACTED], de fecha veintidós de abril del año actual.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando de Usted, a sus más apreciables órdenes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
PRESIDENCIA
2018 - 2021
TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA

ATENTAMENTE.

[REDACTED]
DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



DE LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Servicio a la Comunidad

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

2019, Año del Cuadrado del sur, "Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
AREA: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO: NUM.
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Iguala, Gro., a 20 de mayo de 2019



H. AYUNTAMIENTO MPAL CONSTL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
DIRECTOR JURÍDICO
Y CONSULTIVO
2018 - 2021

RECIBIDO

Fecha 20/05/2019 Hora 11:27

Recibio [Redacted]

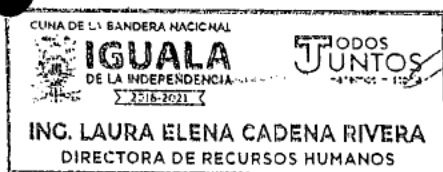
DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con la finalidad de que pueda dar cumplimiento a lo solicitado por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en su oficio número [Redacted] de fecha 22 de abril del año en curso, en el cual solicita se le informe si en este Ayuntamiento existen referencias domiciliarias o laborales de las personas que responden al nombre de: [Redacted] y [Redacted], al respecto le informo:

Que una vez que se hizo una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos con se cuenta en esta Dirección a mi cargo, no se encontró ningún registro de domicilio o laboral de las personas antes mencionadas, lo que informo a usted para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



[Redacted]
C. LAURA ELENA CADENA RIVERA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

TARJETA INFORMATIVA

PARA: DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

DE: LIC. VICENTE BANDERA ROMAN,
DIR. DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS.

Por este conducto le hago llegar la información solicitada en el oficio No. [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad, para que Usted pueda dar contestación a dicho oficio.

Después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que se obran en esta Dirección a mi cargo, le informo que **NO** se localizó información alguna de las personas que a continuación se señalan:

[REDACTED]

Iguala de la Independencia, Gro. A 21 de Mayo del 2019

CUNA DE LA BANDERA NACIONAL
IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
2018-2021
DIRECCION DE REGLAMENTOS
Y ESPECTACULOS

[REDACTED]
Atentamente

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONST.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
DIRECTOR JURIDICO
Y CONSULTIVO
2018 - 2021
RECIBIDO
Fecha 21/05/19 Hora 12:30pm
Recibe [REDACTED]

[REDACTED]

RAMA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Mediación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUSE

385
372



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #189, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

No. DE FOLIO.



REMITENTE

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma
Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México,
Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

DIA	MES	AÑO
16	05	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA
MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO
CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA
ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGRSDH/DSC/O/001/15 Oficio No. [REDACTED]	LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO	Palacio de Gobierno, Edificios Costa Grande y Acapulco. 1er Piso, Blvd. René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075 Chilpancingo, Gro.

FIRMA DE AUTORIZACION
NOMBRE: LICENCIADO MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE AREA DE LA OFICINA DE
INVESTIGACION
EXT. 505561

GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Litigio y Servicios a la Comunidad
de Investigación

RECEBIDO
21 MAY 2019
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE OFICINA DE PARTES
HORARIO MATUTINO

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



386
373

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, a las diecinueve horas con quince minutos del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien de conformidad con el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal; - - - - -

- H A C E M O S C O N S T A R -

Que estando constituido en las instalaciones de la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes, número veinte, piso doce, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, esta autoridad ministerial hace constar que se recibe en el correo electrónico oficial [REDACTED], el correo electrónico oficial enviado por el Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional [REDACTED] por el que remite a esta Representación Social Federal, información enviada al Dr. Alfredo Higuera Bernal, titular de la Oficina de Investigación, al que adjunta un archivo en formato PDF identificado con el número [REDACTED] y correo identificado con el número [REDACTED]. El archivo contiene un archivo en Excel, y siete archivos en formato Word, [REDACTED] humanos, [REDACTED]

- - - Acto continuo se procede a imprimir: - - - - -

- El correo electrónico descrito, el que consta de tres fojas útiles. - - - - -
- El archivo en formato en PDF, constante de una foja útil. - - - - -
- El correo que se adjuntó, el que consta de tres fojas útiles, - - - - -
- El archivo en formato Excel constante de una foja útil, que se acompañó al correo anexo. - - - - -
- Los siete archivos en formato Word, constantes cada uno de una foja útil, que se acompañaron al correo anexo. - - - - -

De los que en términos del artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe tener a la vista, mismos que se agregan a la indagatoria en la que se actúa para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Del contenido de los documentos descrito, se advierte que el oficiante en

Avenida insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext .5789 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



respuesta al oficio [REDACTED] suscrito por esta Representación Social Federal, remite información respecto a los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], proporcionada por la empresa telefónica denominada Teléfonos de México S.A. de C.V. quien refiere la imposibilidad de remitir información comprendida del veinte de agosto del dos mil catorce al veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, de los números telefónicos en cita, dado que carece de la misma, en razón de lo anterior se ordena glosar la documental descrita, para los efectos legales conducentes.

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

De: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 07:16 p.m.
Para: Higuera Bernal Alfredo
CC: [Redacted]

Asunto: Se remite información telefónica
Datos adjuntos: [Redacted]

Importancia: Alta
Carácter: Confidencial



* PGP Signed: 24/05/2019 at 07:15:35 p.m., Decrypted

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE.

Distinguido Doctor:

Por instrucciones del Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, me permito remitir a usted a manera de avance la respuesta emitida por el Apoderado Legal de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo, la cual fue formulada mediante oficio SDHPDSC/OI/888/2019.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

De: [Redacted]
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 06:14 p.m.
Para: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional <[Redacted]>
CC: [Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

375

358

Asunto: [REDACTED]
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Mtro. Pedro Guevara Pérez
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

En alcance al correo que se anexa para pronta referencia y por instrucción de la [REDACTED] Encargada de la Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, remito en documento adjunto y en el cuerpo del presente la respuesta proporcionada por la empresa **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, en atención a lo que [REDACTED]

Es importante señalar que a efecto de requisitar su solicitud de manera oportuna ante dicha concesionaria, el trámite se realizó de manera electrónica en atención a los LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; lineamiento Quinto, expedidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de diciembre de 2015, el cual establece expresamente que **"QUINTO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán atender los requerimientos que se presenten por medios físicos (en papel) o por medios electrónicos y deberán responder a dicho requerimiento por el mismo medio en que los recibieron."**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 02:56 p.m.
Para: Jurídico CENAPI
Asunto: RE: CENAPI OF. [REDACTED] TELEFONOS DE MÉXICO 17/05/2019 EXCEL
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

376
389

Buena tarde,

Remito informe solicitado.

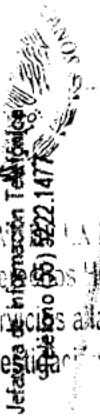


Abogado

Gerencia de Asuntos Penales y Laborales

Jeftoria de Información Tecnológica

Teléfono (55) 5222.1477



* Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional

* 0x4FC90A9D

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

367
378



Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.

Coordinación de Supervisión y Control
Regional.

OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, 17 de mayo de 2019.

C. PEDRO GUEVARA PÉREZ
COORDIADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita se le proporcione en medio magnético e impresa diversa información respecto de diversas líneas telefónicas dentro del periodo comprendido del 20 de agosto de 2014 al 26 de septiembre de 2016.

Al respecto me permito informar a Usted la imposibilidad para desahogar el requerimiento de mérito, toda vez que, al tenor de los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el periodo de conservación de datos es de veinticuatro meses posteriores a la fecha en que se hayan generado; asimismo, hago de su conocimiento que el medio magnético a que hace referencia, dejó de ser utilizado por mi representada, por lo que el presente informe se hace de su conocimiento de manera preliminar a través de medios electrónicos y, de manera formal a través del presente.

[REDACTED] particular por el momento [REDACTED] para enviarle un cordial saludo.



GENERAL DE LA RE
ria de [REDACTED]
lito y Servicios
Investigación

Apoderado de
Teléfonos de México, S.A. de C.V.

JMMR*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

De: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 01:20 p.m.
Para: Higuera Bernal Alfredo

CC: [Redacted]
Asunto: Se remite información telefónica [Redacted]
Datos adjuntos: [Redacted]

Importancia: Alta

* PGP Signed: 20/05/2019 at 01:19:46 p.m., Decrypted

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE:

Distinguido Doctor:

Por instrucciones del Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, me permito remitir a usted a manera de avance la respuesta emitida por el Apoderado Legal de la empresa Telefonos de México, S.A.B. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo, la cual fue formulada mediante

oficio [Redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

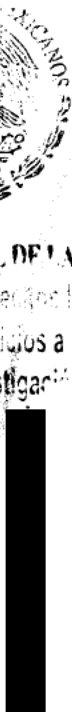
De: Ruiz Garcia Maria Antonieta
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 01:15 p.m.
Para: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional
CC: [Redacted]

379
262

Asunto: [REDACTED]
Importancia: Alta

Mtro. Pedro Guevara Pérez
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Por instrucción de la Lic. [REDACTED] Encargada de la Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, remito en documento adjunto y en el cuerpo del presente la resolución proporcionada por la empresa **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, en atención al oficio [REDACTED]



Es importante señalar que a efecto de requisitar su solicitud de manera oportuna ante dicha concesionaria, el trámite se realizó de manera electrónica en atención a los LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; lineamiento Quinto, expedidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de diciembre de 2015, el cual establece expresamente que "QUINTO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán atender los requerimientos que se presenten por medios físicos (en papel) o por medios electrónicos y deberán responder a dicho requerimiento por el mismo medio en que los recibieron."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lcda. María Antonieta Ruiz García
Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico
[REDACTED]



De: [REDACTED]
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 09:12 a.m.

Asunto: RE: CENAPI OF. [REDACTED] TELEFONOS DE MÉXICO 17/05/2019 EXCEL (PTE)
Importancia: Alta

UNA DISCULPA , SE ENVIAN DATOS.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

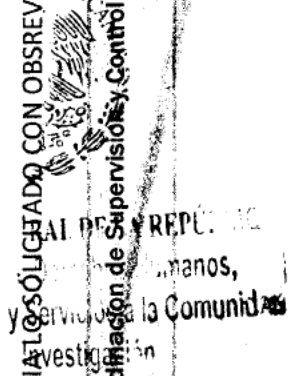
380

Enviado el: Lunes, 20 de Mayo de 2019, 08:07 a.m.

Asunto: RE: CENAPI OF. TELEFONOS DE MÉXICO 17/05/2019 EXCEL

Importancia: Alta

BUENOS DIAS, SE ENVIA EL RESULTADO CON OBSERVACIONES.



* Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional
* 0x4FC90A9D

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

NÚMEROS	ENTRADAS	SALIDAS	DATOS DE USUARIO	PERIODO	AVERIGUACION PREVIA	OFICIO	OBSERVS.
	X	X		20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015		NO X PERIODO
	X	X		20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015		NO X PERIODO
	X	X		20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015		NO X PERIODO
	X	X		20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015		NO X PERIODO
	X	X		20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015		NO X PERIODO
	X	X		20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015		NO X PERIODO
	X	X		20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015		NO X PERIODO

Tel.Fis.: [REDACTED]

Nombre : [REDACTED]

Dirección : [REDACTED]

No. ext.: [REDACTED]

Colonia : [REDACTED]

Ciudad : [REDACTED]

Estado : [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Tel.Fis.: [REDACTED]

Nombre : [REDACTED]

Direccion1: [REDACTED]

Direccion2:

Direccion3:

Ciudad : [REDACTED] Edo. [REDACTED]

C.P. : [REDACTED]

Nombre Comercial : [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigacion

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

268
385

Tel.Fis. [REDACTED]

Nombre : [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Direccion : [REDACTED]

No. ext.: [REDACTED]

Colonia : [REDACTED]

Ciudad : [REDACTED]

Estado : [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduria de Derechos Humanos,
Proteccion y Servicios a la Comunidad
de Investigacion

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Tel.Fis. [REDACTED]

Nombre : [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Direccion : [REDACTED]

No. ext.: [REDACTED]

Colonia [REDACTED]

Ciudad : [REDACTED]

Estado : [REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Tel.Fis. [REDACTED]

Nombre : [REDACTED]
[REDACTED]

Direccion : [REDACTED]

No. ext.: [REDACTED]

Colonia : [REDACTED]

Ciudad : [REDACTED]

Estado : [REDACTED]

ICAN
INSTITUTO
NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS,
TECNOLOGÍAS,
Y COMUNICACIÓN
INVESTIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Tel.Fis.: [REDACTED]

Nombre : [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Direccion : [REDACTED]

No. ext.: [REDACTED]

Colonia [REDACTED]

Ciudad : [REDACTED] [REDACTED]

Estado [REDACTED]



LA GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Justicia
Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Tel.Fis.: [REDACTED]

Nombre : [REDACTED]
[REDACTED] Z [REDACTED] [REDACTED]

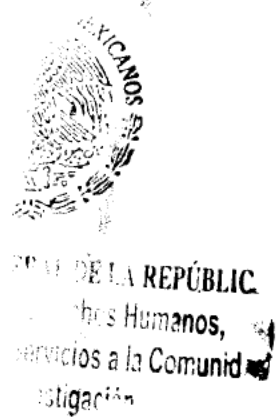
Direccion : [REDACTED]

No. ext.: [REDACTED]

Colonia : [REDACTED]

Ciudad : [REDACTED]

Estado : [REDACTED]



<p>Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1</p>

<p>Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2</p>
--



373
390

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, a las diecinueve horas con dieciséis minutos del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien de conformidad con el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal; - - - - -

HACEMOS CONSTAR

Que estando constituido en las instalaciones de la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes, número veinte, piso doce, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, esta autoridad ministerial hace constar que se recibe en el correo electrónico oficial [REDACTED] el correo electrónico oficial enviado por el Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional [REDACTED], por el que hace del conocimiento a esta Representación Social Federal, de información enviada al Dr. Alfredo Higuera Bernal, titular de la Oficina de Investigación, al que adjunta el archivo PDF CSCR 01940 2019 y correo número [REDACTED] el que contiene el archivo Excel [REDACTED] - - - - -

- - - Acto continuo se procede a imprimir: - - - - -

- El correo electrónico descrito, el que consta de tres fojas útiles. - - - - -
- El archivo en PDF, constante de una foja útil. - - - - -
- El archivo adjunto, contante de dos fojas útiles. - - - - -
- El archivo en Excel que acompaña al correo adjunto, contante de una foja útil. - - - - -

- - - De los que en términos del artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe tener a la vista, mismos que se agregan a la indagatoria en la que se actúa para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Del contenido de los documentos descrito, se advierte que el oficiante en respuesta al oficio [REDACTED], Suscrito por esta representación Social, remite respuesta formulada por el apoderado legal de la empresa denominada Teléfonos de México, S.A. de C.V. quien manifiesta la imposibilidad

Avenida Insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext .5789 www.pgr.gob.mx



371
391

de proporcionar información respecto al número telefónico 552 152 5653, toda vez que este no es administrado por su representada, en razón de lo anterior, no se realiza mayor pronunciamiento, y se ordena agregar las documentales descritas para los efectos legales procedentes. -----

----- DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTEN



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
FRENTE A LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

De: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional

Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 07:17 p.m.

Para: [Redacted]

CC: [Redacted]

Asunto: Se remite información telefónica

Datos adjuntos: [Redacted]

Importancia:

Carácter:



PGP Signed: 24/05/2019 at 07:16:54 p.m. Decrypted

**DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE:**

Distinguido Doctor:

Por instrucciones del Maestro Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, me permito remitir a usted a manera de avance la respuesta emitida por el Apoderado Legal de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo, la cual fue formulada mediante oficio [Redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE:
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

De: Ruiz García María Antonieta

Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 02:44 p.m.

Para: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional

CC: [Redacted]

392

375

Asunto: [Redacted]
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Mtro. Pedro Guevara Pérez
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

En alcance al correo que se anexa al presente para pronta referencia, y por instrucción de la Lic. [Redacted] Encargada de la Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, remito en el presente adjunto y en el cuerpo del presente la respuesta proporcionada por la empresa **Teléfonos de México, S.A. de C.V.**, en atención al oficio [Redacted]

Es importante señalar que a efecto de requisitar su solicitud de manera oportuna ante dicha concesionaria, el trámite se realizó de manera electrónica en atención a los LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; lineamiento Quinto, expedidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de diciembre de 2015, el cual establece expresamente que **"QUINTO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán atender los requerimientos que se presenten por medios físicos (en papel) o por medios electrónicos y deberán responder a dicho requerimiento por el mismo medio en que los recibieron."**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.



El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino.

Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 02:31 p.m.
Para: Jurídico CENAPI

Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Buena tarde,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

378
393

Remito informe solicitado.



Gerencia de Asuntos Penales y Laborales
Jefatura de Información Telefónica

Teléfono (51) 522 1477



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

* Despacho de la Coordinación de Inspección y Control Regional <csor@pgr.gob.mx>
* 0x4FC90A9D

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.

Coordinación de Supervisión y Control
Regional..

OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, 17 de mayo de 2019.

C. PEDRO GUEVARA PÉREZ
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita se le proporcione en medio magnético e impresa diversa información con carácter urgente y confidencial respecto del número telefónico [REDACTED]

Al respecto me permito informar a Usted la imposibilidad para desahogar el requerimiento de mérito, toda vez que, **el número telefónico en cita, no es administrado por mi representada.** Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que estime conducentes.

Sin otro particular por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T

[REDACTED SIGNATURE]

Apoderado de
Teléfonos de México, S.A. de C.V.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN DE LA COMUNICACIÓN

JMMR+

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

378
395

De: Ruiz Garcia Maria Antonieta

Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 01:02 p.m.

Para: Despacho de la Coordinación de Supervision y Control Regional

Mtro. Pedro Quevedo Pérez
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Encargada de la Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, remito en documento adjunto y en el cuerpo del presente la respuesta proporcionada por la empresa **Teléfonos de México , S.A. de C.V.**, en atención al oficio

Es importante señalar que a efecto de requisitar su solicitud de manera oportuna ante dicha concesionaria, el trámite se realizó de manera electrónica en atención a los LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; lineamiento Quinto, expedidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de diciembre de 2015, el cual establece expresamente que "QUINTO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán atender los requerimientos que se presenten por medios físicos (en papel) o por medios electrónicos y deberán responder a dicho requerimiento por el mismo medio en que los recibieron."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lcda. Maria Antonieta Ruiz Garcia
Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico
51696517



379
396

380
397

De [REDACTED]
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2019 07:55 a.m.
Para: [REDACTED]

TELEFONOS DE MÉXICO 17/05/2019 EXCEL

Importancia: Alta

BUENOS DIAS, SENVIA LO SOLICITADO CN OBSERVACION.



2
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Justicia y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

085

NUMEROS	ENTRADAS	SALIDAS	DATOS DE USUARIO	REFERIDO	VERIFICACION PREVIA	OFICIO	OBSERVS.
[REDACTED]	X	X	X	20 DE AGOSTO DE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	AP/PGR/SDFDSC/OI/001/2015	[REDACTED]	OPERADOR CELULAR

LA REPUBLICA
 Humanos,
 Comunidad
 nión

380
 381
 398
 27/05/2019

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



382
399

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS DE CONOCIMIENTO

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos, del día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

- - -**TENGASE.**- Por recibido el turno número 9724 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B de C.V., constante de una foja útil; **Téngase.**- Por recibido el turno número 9720 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R.L. de C.V., constante de una foja útil; **Téngase.**- Por recibido el turno número 9719 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de PEGASO PCS, S.A DE C.V., constante de una foja útil; **Téngase.**- Por recibido el turno número [REDACTED] de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A de C.V., constante de una foja útil; **Téngase.**- Por recibido el turno número 9721 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., constante de una foja útil; **Téngase.**- Por recibido el turno número 9722 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B de C.V., constante de una foja útil; **Téngase.**- Por recibido el turno número 9723 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., constante de una foja útil; **Téngase.**- Por recibido el turno número 9725 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil

387
460



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, mediante el cual remite copia de conocimiento de la solicitud de información al apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A de C.V., constante de una foja útil.-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista las copias que remiten siendo los siguientes: oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, constante de una foja útil; el oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, y el [REDACTED] final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

384
401

Id

Número:

Fecha: 23/05/2019

Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019
del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



FGR RECIBIDO

24 MAY 2019

APODERADO LEGAL DE
TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PRESENTE

Distinguido Apoderado:

SDHPDSC

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, Transitorio, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial la información que se indica a continuación:

Se solicita respecto de los números telefónicos:

No.	Teléfono	Compañía	Periodo
1	[REDACTED]	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados;
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

El objeto de continuar con la integración de la averiguación previa de desaparición forzada, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Por lo anterior, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

Hechos Hermanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Dr. Roberto Andrés Delgado Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/2019/0024 Proveré.

Elaboró: [REDACTED]
Folio: 1227

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcatraz Cuauhtémoc, Código Postal 05700, Ciudad de México, Tel: 55-45-00-00 extensión 504772, www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

4724 385
402

Oficio no. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

24 MAY 2019

COFA
13.21

APODERADO LEGAL DE
TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

✓ Se solicita respecto de los números telefónicos:

No.	Teléfono	Compañía	Periodo
1	[REDACTED]	TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/GI/2001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]
CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1077/2019. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	1227

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

403

Id

Número:

Fecha: 23/05/2019

Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

APODERADO LEGAL DE
ASST COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE RL. DE CV.
PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- ✓ Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED], en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/RGR/SDHPDSC/OV/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Se solicita a: Sr. Roberto Andrés Ochoa Bernal, Subprocurador Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su superior CONVENIR y ALICHO, Jefe de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/0045/2019 Presente.

Hoja 1 de 1

Avenida Insurgentes, Número 10 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcatla Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 52-56-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

9770 389
404

Oficio No. [REDACTED]
FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"2019 Año de la Seguridad Pública y el Bienestar Zapata"

24 MAY 2019
13:16
SDHPDSC

Recibido
op a

APODERADO LEGAL DE
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- ✓ Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED], en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

...anos,
...os a la Comunidad
...estigación

PEDRO GUEVARA PÉREZ

Subprocurador de Control Regional
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Ccp. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1045/2019. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	1186

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

288
405

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Rzo [REDACTED] 2019

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA.

Observaciones:



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019

RECIBIDO
24 MAY 2019

APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial la información que se indica a continuación:

✓ Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED], en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Por medio de este oficio, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Oficinas a la Comunidad
Investigación

Por medio de este oficio, le envío un cordial saludo.
El Coordinador de Supervisión y Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para su superior conocimiento, presenta al Sr. [REDACTED] en el Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio [REDACTED].

En caso de no haberse recibido, favor avisar a [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

919 389
406

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019



Al Sr. [REDACTED] del C. [REDACTED] Emiliano Zapata

RECIBIDO
24 MAY 2019
SDHPDSC

APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- ✓ Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED], en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
PREVENCIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PEDRO GUEVARA PÉREZ
COORDINADOR DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

C.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
SDHPDSC/1048/2019 Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	1186

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

390
409

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]


Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA.

Observaciones:

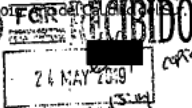
7918



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019
Emiliano Zapata



APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIPS S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartados 1, 2, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Constitución Política de la República; 1, 2, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial la información que se indica a continuación:

Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED], en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa IN/PCR/SHP/DCS/01/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL
[REDACTED]

PEDRO GUEVARA PÉREZ
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Cca. Dr. Roberto Andrés Octavio Berrero Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su sujeción a la presente. Presente.
Agencia de Mensaje Público Federal adscrita a la Oficina de Investigación de la SHFPOSC. En atención a su oficio SHFPOSC/1802/2019 Presente.

Elabora	[REDACTED]
Folio	1186

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte.
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel: 52-49-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

9718 391 408
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019



RECIBIDO
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

24 MAY 2019
SDHPDSC

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

✓ Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED], en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

RAJON REPUBLICA
Dirección Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PEDRO GUEVARA PÉREZ
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

C.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, Para su superior conocimiento. Presente.
[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1045/2019. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	1186

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

342
409

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

R [REDACTED] /2019

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA.

Observaciones:

9721

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

FGR RECIBIDO
24 MAY 2019

APODERADO LEGAL DE
MP&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL S. DE RL. DE CV.
PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Constitución Política de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 102, 103 y 104 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/050/11 y A/050/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- ✓ Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED] en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

[REDACTED]
PEDRO GUEVARA PÉREZ

ccp. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Coordinador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
U. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDH-001/2019/2019 Presente.

Elaboró: [REDACTED]
Folio: 1/00

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel 53 46 00 00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

9721 298
A10
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

APODERADO LEGAL DE
A&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
24 MAY 2019 13:14

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Constitución de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 186 y 187 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/011/13 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- ✓ Se solicita respecto del número telefónico [REDACTED], en el periodo del 14 de mayo del 2017 a la fecha, la siguiente información:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

ELA REF.
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

PEDRO GUEVARA PÉREZ

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1045/2019. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	1186

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS


OFICINA DE INVESTIGACIÓN 411

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Recibido [REDACTED] 9

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE INDICA

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

9372

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
24 MAY 2019

SDHPDSC

APODERADO LEGAL DE TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V. PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.º, 2.º, 8.º, Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1.º, 2.º, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1.2.8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Número de línea
- Tipo de comunicación o razón social;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos) servicios suplementarios (transferencia de llamada);
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación.

En el periodo comprendido de 15 de mayo de 2017 a la fecha, respecto de las líneas de los siguientes circuitos:

1. Calle Puerto Juárez sin número, colonia Tonatlapa del Sur, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujana, Estado de Guerrero. Relacionado con la persona Antonio López de Jesús quien mediante el servicio telefónico de las líneas [REDACTED] y [REDACTED], suscrito por la compañía de TELCEL se desprendió la dirección.
2. Calle Insurgentes sin número, Tonatlapa del Sur, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujana, Estado de Guerrero. Relacionado con la persona Antonio López de Jesús.

Lo anterior, con el objeto de contribuir con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OL/001/2015 iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

Y SERVICIOS DE COM. ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[REDACTED]

PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Cco. Dr. Roberto Andrés Ochoa Barrera, Coordinador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para el 2019, en su domicilio. Presente.
Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1020/2019 Presente.

Elaboró: [REDACTED]
Folio: 1157

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel: 51-49-00-00 extensión 504772 - www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

399
9772
412
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

APODERADO LEGAL DE
TELEFONOS DE MÉXICO S.A.S. DE C.V.
PRESENTE.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

24 MAY 2019
13:18

SDHPDSC

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 aparado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noventa y Cuatro de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Número de línea;
- Nombre, denominación o razón social;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos) servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada);
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación.

Lo anterior en el periodo de 15 de mayo de 2017 a la fecha, respecto de las líneas de los siguientes domicilios:

1. Calle Benito Juárez sin número, colonia Tonalapa del Sur, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero. Relacionado con la persona Antonio López de Jesús quien mediante desplegado telefónico de las líneas [REDACTED] y [REDACTED] suscrito por la compañía de TELCEL se desprendió la dirección.
2. Calle Insurgentes sin número, Tonalapa del Sur, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero. Relacionado con la persona Antonio López de Jesús.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

PEDRO GUEVARA PÉREZ
COORDINADOR DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

C.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1056/2019. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	1187

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2


OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO QUE SE MENCIONA.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

9723

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [REDACTED]
 Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019

APODERADO LEGAL DE
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

Se solicita respecto de los números telefónicos:

No.	Teléfono	Compañía	Periodo
1	[REDACTED]	CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa SDHPDSC/01/001/2019, iniciada por el delito de desaparición forzada y la que resulte.

Sin otro que le sirva de un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
 EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 [REDACTED]

PEDRO GUEVARA PÉREZ
 COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Ccp. De Roberto Andrés Cobos Barrera, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su valioso conocimiento. Presenta. SDHPDSC/02/772019, Presenta.

RECIBIDO

24 MAY 2019

SDHPDSC

Elaborado: [REDACTED]
 Folio: 127

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 05700, Ciudad de México. Tel: 52-48-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

9723
414

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

24 MAY 2019
13:70

APODERADO LEGAL DE
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Constitución de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

✓ Se solicita respecto de los números telefónicos:

No.	Teléfono	Compañía	Periodo
1	[REDACTED]	CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/D/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

C.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1077/2019. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Folio	1227

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

298
15

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 23/05/2019
Fecha del término: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL


Fecha del turno: 24/05/2019
Fecha de devolución: [REDACTED]

B3 [REDACTED] 2019

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN.

Observaciones:


9725



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



24 MAY 2019

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

Se solicita respecto de los números telefónicos:

No.	Teléfono	Compañía	Periodo
1	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
2	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
3	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
4	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
5	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
6	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
7	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
8	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha

La siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

Continúa o lo vuelta.

Avenida Insurgentes Número 50 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel 52-56-00-00 extensión 20-072 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

416 9725

Oficio no. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

24 MAY 2019
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

✓ Se solicita respecto de los números telefónicos:

No.	Teléfono	Compañía	Periodo
1	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
2	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
3	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
4	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
5	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
6	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
7	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha
8	[REDACTED]	RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.	17 de mayo de 2017 a la fecha

La siguiente información:

- Nombre, denominación, razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

Continúa a la vuelta.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de desaparición forzada y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]

PEDRO GUEVARA PÉREZ
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero. Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[Redacted] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/1077/2019. Presente.

Elaboró	[Redacted]
Folio	1227

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



CONSTANCIA MINISTERIAL DE

GLOSE DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las (20:32) veinte horas con treinta y dos minutos a los (24) veinticuatro días del mes de mayo de (2019) dos mil diecinueve. -----

--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación procede a agregar a la indagatoria en que se actúa las siguientes constancias ministeriales, en virtud de haberse elaborado en la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero en periodo de comisión y, encontrarse pendientes de ser agregadas a la indagatoria en la que se actúa:-----

- - - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve .-----

- - - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve .-----

- - - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve .-----

- - - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del veinte de mayo del año dos mil diecinueve .-----

- - - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve .-----

----- Acuse del oficio [redacted] del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, dirigido al licenciado [redacted], Fiscal de la Región Zona Norte del Estado de Guerrero.-----

----- Documentos de los cuales se da fe de ser agregados constantes de doce fojas tamaño oficio utilizadas por una de sus caras.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación; quien actúa con testigo de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Handwritten signature and redacted names of witnesses]



418

ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN

EN CAMPO.

"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (08:30) ocho horas con treinta minutos del jueves (16) dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - - - -

HACE CONSTAR - - - - -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran (30) treinta elementos de la División de Fuerzas Federales, dos binomios caninos con un operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia el licenciado [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas; así mismo se encuentran presenciando las diligencias el licenciado [REDACTED] Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, el licenciado [REDACTED] suplente del Presidente de dicha Comisión, el licenciado FÉLIX SANTANA ÁNGELES, Director General de Estrategias para la Atención a los Derechos Humanos en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, así como un observador de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas quien por circunstancias de máxima protección a su integridad no proporciona su nombre. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2119

molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones de la Colonia Guadalupe, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida.----- El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó a efecto de continuar con la búsqueda de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos, por lo que siendo las (8:45) ocho horas con cuarenta y cinco minutos nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] sitio en donde se desarrollaron labores de reconocimiento e identificación por parte de los expertos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita. Se efectuó una búsqueda visual y física coordinada en la periferia del punto, [REDACTED] hacia el oeste se aprecia [REDACTED] Sitio en el cual el personal en Arqueología forense mediante el uso de una escalera, procede a ingresar a dicho pozo con una profundidad de [REDACTED] se implementan los mecanismo y montaje de polea y sogas para que a través de cubetas se extraiga el material de su interior. Por lo que siendo aproximadamente las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos, el Arqueólogo forense informa la conclusión de la excavación sin haberse localizado indicios del interés de la presente diligencia. Se hace constar que en la periferia del sitio fue recorrida por elementos de la Unidad Canina de la Policía Federal sin que proporcionarán o identificarán algún sitio de interés.-----

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Posteriormente, procedimos a continuar con las labores para dirigirnos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], en donde siendo las (13:40) diez horas con cuarenta minutos se desarrollaron labores de reconocimiento e identificación por parte de los expertos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, se corroboran las características naturales que lo componen observando que contiene agua a su interior, de uso posiblemente para riego. Se efectuó una búsqueda visual y física coordinada en la periferia del punto, y se concluyó que no existen datos relevantes o de interés.-----

- - - Continuamente, nos dirigimos al Norte al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] en donde siendo las (14:09) catorce horas con nueve minutos se desarrollaron labores de reconocimiento e identificación por parte de los expertos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, se corroboran las características naturales que lo componen observando la existencia de vegetación a su alrededor, diámetro aproximado de dos metros con cincuenta centímetros, sitio en donde se procede a realizar la prospección correspondiente a cargo de la especialidad de arqueología forense, realizando la excavación correspondiente. Se efectuó una búsqueda visual y física coordinada en la periferia del punto, siendo recorrida por elementos de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

420

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

la Unidad Canina de la Policia Federal sin que proporcionarán o identificarán algún sitio de interés. Siendo aproximadamente las (17:00) diecisiete horas se llega a una profundidad aproximada de un metro, sin tener resultado importante hasta el momento para la presente diligencia, no obstante se suspenden labores en el sitio por mutuo acuerdo de las autoridades presentes, para ser retomadas el día de mañana.-----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- CONSTE.-----

----- DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad y
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN

EN CAMPO.

"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (08:18) ocho horas con dieciocho minutos del viernes (17) diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran (30) treinta elementos de la División de Fuerzas Federales, dos binomios caninos con un operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia el licenciado [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas; así mismo se encuentran presenciando las diligencias el licenciado [REDACTED] Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, el licenciado [REDACTED] suplente del Presidente de dicha Comisión, el licenciado FÉLIX SANTANA ÁNGELES, Director General de Estrategias para la Atención a los Derechos Humanos en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, así como un observador de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas quien por circunstancias de máxima protección a su integridad no proporciona su nombre. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

422

molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones de la Colonia Guadalupe, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida.-----

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] en donde siendo las (10:00) diez horas, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, sitio en donde se procede a continuar las labores de extracción de material y sedimento, a cargo de la especialidad de arqueología forense, con apoyo de personal de la Policía Federal, siguiendo con la excavación correspondiente. Se efectuó una búsqueda visual y física coordinada en la periferia del punto, siendo recorrida nuevamente por elementos de la Unidad Canina de la Policía Federal sin que proporcionarán o identificarán algún sitio de interés. Siendo aproximadamente las (17:00) diecisiete horas se llega a una profundidad aproximada de un metro con ochenta centímetros sin tener resultado importante para la presente diligencia, dándose por concluidas las labores de prospección en el sitio.-----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que e [REDACTED] intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

H. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

----- CONSTE.-----

----- DAMOS FE-----

----- TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



423

ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN

EN CAMPO.

"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (08:18) ocho horas con dieciocho minutos del sábado (18) dieciocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran (30) treinta elementos de la División de Fuerzas Federales, dos binomios caninos con un operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia el licenciado [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones de la [REDACTED], en la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida.-----

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], sitio en donde siendo las (9:16) nueve horas con dieciséis minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

424

y en videofilmación, lugar que se encuentra ubicado en medio de dos barrancas, el sitio propiamente se encuentra rodeado de vegetación, a simple vista se aprecia una cavidad natural del aproximadamente dos metros de diámetro, de forma irregular con aparente relleno a nivel de superficie. Se procede a realizar la excavación a cargo de la especialidad de arqueología forense, con apoyo de personal de la Policía Federal. Se efectuó una búsqueda visual y física coordinada en la periferia del punto, siendo recorrida por elementos de la Unidad Canina de la Policía Federal sin que proporcionarán o identificarán algún sitio de interés. Siendo aproximadamente las (15:10) quince horas con diez minutos se llega a una profundidad aproximada de un metro con veinte centímetros sin tener resultado importante para la presente diligencia, es importante mencionar que las características y descripción precisa tanto de medidas de circunferencia como de profundidad serán señaladas en el dictamen o informe correspondiente, ello en virtud de ser un sitio irregular, se dan por concluidas las labores de prospección en el sitio.

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad

CONSTE.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



425

ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN

EN CAMPO.

"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:20) seis horas con veinte minutos del lunes (20) veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16, párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran (30) treinta elementos de la División de Fuerzas Federales, dos binomios caninos con un operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones de la Colonia Loma del Zapatero, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida.-----

----- El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] sitio en donde siendo las (7:00) siete horas, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita,

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

426

fotográfica y en videofilmación, lugar del cual se hicieron tres grupos de personal para realizar un descenso paralelo hacia el Sur, recorrido efectuado en compañía de elementos de la Unidad Canina de la Policía Federal y personal de la División de Fuerzas Federales, en busca de pozos y sitios de interés para la diligencia sin resultados positivos. De dicha actividad y recorridos, personal en arqueología forense indica haberse recorrido un aproximado de 278,000 doscientos setenta y ocho mil metros cuadrados de forma irregular, el cual se plasmará en el informe correspondiente, se dan por concluidas las labores de prospección.

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los [redacted] ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar [redacted]

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted signature area]

[redacted signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



427

ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN

EN CAMPO.

'MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO'

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:10) seis horas con diez minutos del martes (21) veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran treinta elementos de la División de Fuerzas Federales, dos binomios caninos con un operador de la División Fuerzas Federales de la Policía Federal, quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones de la Colonia Guadalupe, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida.-----

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como "[REDACTED]" sitio en donde siendo las (6:55) seis horas con cincuenta y cinco minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar del cual se hicieron

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

428

tres grupos de personal para realizar un descenso paralelo hacia el Sur, recorrido efectuado en compañía de elementos de la Unidad Canina de la Policía Federal y personal de la División de Fuerzas Federales, en busca de pozos y sitios de interés para la diligencia sin resultados positivos. De dicha actividad y recorridos, personal en arqueología forense indica haberse recorrido un aproximado de 2,750,000 dos millones setecientos cincuenta mil metros cuadrados de forma irregular, el cual se plasmará en el informe correspondiente.-----

- - - Continuamente siendo aproximadamente las (10:45) diez horas con cuarenta y cinco minutos, el personal actuante procedió a desplazarse a las inmediaciones de la Colonia "Sol Azteca", se comienza una caminata de reconocimiento en las inmediaciones de la Represa que existe en el lugar, actividad que tuvo como finalidad localizar pozos y sitios de interés, sin resultados positivos. Del recorridos, personal en arqueología forense indica haberse recorrido un aproximado de 16,300 dieciséis mil trescientos metros de forma irregular, el cual se plasmará en el informe correspondiente.-----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en
intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - -

----- CON STE -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



429

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Solicitud de información.
Iguala de la Independencia, Mayo 22 2019.

Lic [REDACTED]
Fiscal de la Región Zona Norte del Estado de Guerrero.
Fiscalía General Del Estado De Guerrero.
PRESENTE.

FISCALÍA REGIONAL
DE LA ZONA NORTE

23 Mayo 2019

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo del día de la fecha, dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia estado de Guerrero, en agravio –entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre y cuando no exista inconveniente legal alguno, para que por su conducto, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a su digno cargo, a fin de que se sirva proporcionar a esta Oficina de Investigación en vía de colaboración urgente la siguiente información que exista dentro de Averiguaciones Previas, Carpetas de Investigación y cualquier otro medio de almacenamiento o estadística con los que cuente:

[REDACTED]

En tal razón, la presente petición reviste una solicitud urgente, por lo que en caso de tener alguna imposibilidad jurídica y/o material para atender el presente requerimiento, le ruego atentamente se sirva informar los motivos y razones debiendo fundarlas y motivarlas, Para tal efecto, pongo a su disposición los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] para el envío del documental de respuesta, me pongo a sus órdenes en el piso 12 de la Avenida Insurgentes N° 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 en la Ciudad de México, teléfonos 0155-5346-0000 extensiones 505563 y 505562.

No omito manifestar que la información deberá ser remitida al domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la República, mismo que aparece al calce del presente oficio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 Y 208 DEL Código Federal Procedimientos Penales; 1,2 7 fracción II y VII, 11, 12, 18, 19 y 20 Ley General de Víctimas; así como 1, 4 fracción I apartado A, incisos b y c, 22 fracción I incisos b); 1 y 3 apartado A, inciso V de su reglamento; en relación con los artículos

Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, *52 (55) 5346 – 5562/ www.gob.mx/pgr..

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de dos mil dieciocho; artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo Previsto en la Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, así como el Convenio de Colaboración Interprocuraduría celebrado el 23 de noviembre de dos mil doce en la Ciudad de Acapulco Guerrero.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, en continuidad de las acciones que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su valiosa y pronta colaboración, agradezco su atención.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GEN
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 e In

C.c.p.- Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Pedro González García.- Director General Adjunto de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



130
417

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 08:00 ocho horas, del 27 veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 9727 en el que se hizo entrega del oficio [REDACTED] de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Director General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA, en atención al oficio [REDACTED] en el que solicita se informe si previamente fue solicitada la información requerida por esta autoridad ministerial, para estar en aptitud de dar respuesta debidamente a lo solicitado.-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio de referencia mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

--- En atención a lo anterior, gírese atento oficio al Director General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, adjuntándole los anexos correspondientes a las peticiones anteriores. -----

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

---PRIMERO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes-----

---SEGUNDO. Gírese oficio al Director General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, para los fines citados con anterioridad.-----

CUMPLASE

--Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final dan fe -----

OS FE -----

ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

431
✓
HHS

Id: [REDACTED]
Número: SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/0847/2019

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 24/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA NUEVA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS. AL RESPECTO SOLICITA DOS PUNTOS ACLARATORIOS.

Observaciones:

SEGURIDAD 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
Dirección General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales
Asunto: Se solicita información aclaratoria
OFICIO No. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, AV. DE LOS INSURGENTES NO. 20, GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COL. ROMA NORTE, CUAJUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700

En atención al oficio [REDACTED] de 21 de mayo de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa el 22 de mayo del año en curso, por medio del cual solicita se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los 43 normalistas a partir del mes de noviembre de 2018 a la fecha de recepción de dicho similar, le solicito que sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que nos indique lo siguiente.

- Respecto a que se realice una nueva búsqueda y localización, se informe si fue solicitada previamente a esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana dicho requerimiento;

Con relación a la fecha que se menciona, del mes de noviembre de 2018, se solicita se confirme ésta o se haga la aclaración para la búsqueda correspondiente.

Lo anterior, para estar en aptitud de dar respuesta debidamente al asunto del cual se trata por parte de esa Representación Social de la Federación.

Por otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Derechos Humanos, servicios a la Comunidad
FOLIO: 8005
EXP. 0000000099/030209
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Recibido
24/05/19

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



A132 402
H19



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

Dirección General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales

24 MAY 2019
14:25

Asunto: Se solicita información aclaratoria

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD*

OFICIO No. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD AV. DE LOS INSURGENTES NO. 20, GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COL. ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700

En atención al oficio [REDACTED] de 21 de mayo de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa el 22 de mayo del año en curso, por medio del cual solicita se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los 43 normalistas a partir del mes de noviembre de 2018 a la fecha de recepción de dicho similar, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que nos indique lo siguiente:

- Respecto a que se realice una nueva búsqueda y localización, se informe si fue solicitada previamente a esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana dicho requerimiento; y
- Con relación a la fecha que se menciona, del mes de noviembre de 2018, se solicita se confirme ésta o se haga la aclaración para la búsqueda correspondiente.

Lo anterior, para estar en aptitud de dar respuesta debidamente al asunto del cual se trata por parte de esa Representación Social de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

FOLIO: 8005
EXP: DCCPC/DPP/0130/2019
JFBC/AMN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

4133
403
470

ACUSE

Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑO
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS
CONSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
Av. Constituyentes #947 Col. Belén de las Flores,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Presente.

NUOVO
I.C.D.
Y COPIAS.

11:40.

En atención a su oficio [REDACTED], por medio del cual solicita se informe si previamente había sido solicitada por parte de esta autoridad ministerial lo descrito en mi similar [REDACTED]; al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicarle lo siguiente:

En relación a su interrogante respecto de solicitud previa informo a usted que el 14 de noviembre de 2018, se giró oficio [REDACTED] dirigido al entonces Comisionado Nacional de Seguridad, mismo que fue turnado para su atención a la División de Investigación de la Policía Federal, autoridad que el 5 de diciembre de 2019, remitió informe oficial 12098/2018, indicando las acciones realizadas para dar cumplimiento al mandato ministerial.

Motivo por el cual y toda vez que esta autoridad ministerial continua en la búsqueda constante de los 43 estudiantes desaparecidos se solicitó de nueva cuenta a la [REDACTED] a cabo una búsqueda y localización de los referidos.

Ahora bien, siendo el caso de que no solo el nombre de la institución a que Usted pertenece cambiara de nombre, sino también el personal fuera nuevo y que además no cuente con el antecedente antes referido, esta Representación Social de la Federación, en este acto solicita su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA,

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT 505570

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

134
404
#21

18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



RALDF... REPÚBLICA ATENT
Derechos Humanos
Servicios a
Investigación

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



435 405
422

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

--- **TENGASE**, por recibido correo electrónico suscrito por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Séptima de Investigadora, de la DGDCSPI, de la Visitaduría General, al que se anexa el Oficio [REDACTED] [REDACTED], de fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad, relacionado con la Carpeta de Investigación [REDACTED] mediante el cual solicita ampliación de días para realizar la inspección iniciada el día veintidós de mayo del año en curso, en compañía de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] [REDACTED].-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

ACUERDA

--- **UNICO.**- Téngase por recibido el presente correo electrónico, solicítese el acceso al personal antes mencionado y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

436
408
425

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...stigación.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

437
407
424

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 05:53 p.m.
Para: [REDACTED]
Asunto: El que se indica
Datos adjuntos: SOL DE INSPECCIÓN.pdf

* PGP Signed: 24/05/2019 at 05:52:42 p.m., Decrypted



[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA SÉPTIMA,
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
DE LA DGDCSPI, VISITADURÍA GENERAL.
TEL. 5346-0638
EMAIL. [REDACTED]
DIRECCIÓN: Visitaduría General
Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, Edificio 101, Segundo Piso,
Col, Tizapan, San Angel, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 01090.

* [REDACTED]
* 0x4FA97182



EN LA REPÚBLICA
los Humanos,
as a la Comunidad
ación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Fiscalía General de la República

438
408
425

Célula de Investigación: AGENCIA SEPTIMA INVESTIGADORA
DGDCSPI

Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: El que se indica

ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2019

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE FEDERACIÓN
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76, 83, 127, 131, 132, 212, 213, 214, 215, 251 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y toda vez que la presente investigación se inició con motivo de la vista emitida en cumplimiento al resolutive segundo, del acuerdo dictado el once de octubre del dos mil dieciocho, con el objeto de que se investigue exclusivamente los hechos relacionados con destrucción de uno o más videos capturados por las cámaras del palacio de justicia, en Iguala, Guerrero.

Derivado de lo anterior, resulta necesario, realizar una inspección a la Averiguación Previa número [REDACTED] 1, a fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente, y en atención a su oficio número SDHPDSC/O1/897/2019, de fecha 07 de mayo del 2019, se le solicita ampliación de días para desahogar la inspección iniciada el día 22 de mayo del año en curso, por ello se le solicita autorice a la Suboficial de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] llevar a cabo, para el día 28 de mayo del 2019, a partir de las 09:00 horas.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

El presente oficio se envía de forma electrónica para su pronta atención, lo anterior con fundamento en el artículo 76 y 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a los medios de comunicación humana.

Investigación
Servicios a la Comunidad

A T E N T A M E N T E.
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA SEPTIMA INVESTIGADORA DGDCSPI**

[REDACTED]

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, edificio 101, Segundo Piso, Colonia Pueblo Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México Tel.: (55) 53 46 06 38. Correo: briyit.velasco@pgr.gob.mx

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

[REDACTED]



Handwritten numbers: 439, 409, 426

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

TENGASE, por recibido el ID 9706, al que se adjunta el Oficio 2190/19, referente al expediente [redacted], de fecha veintitrés de mayo de la presente anualidad, suscrito por el Licenciado Yuri Sergio Camarillo Martinez, Director General de Procedimientos Internacionales, de esta Institución, constante de dos fojas útiles; mediante el cual informa:

En relación a la colaboración solicitada a las autoridades de los Estados Unidos de América y "... En seguimiento al procedimiento migratorio que se sigue en contra de [redacted], hacemos del conocimiento que la Juez Migratorio programo la siguiente audiencia migratoria el día 15 de agosto de 2019, finalmente [redacted] continua bajo custodia del ICE..." "... En cuanto se obtenga información respecto del resultado de la audiencia migratoria indicada, se hará del inmediato conocimiento de esa Representación Social de la Federación..."

Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el presente oficio, y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signatures and names of witnesses]

440 410
427

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 23/05/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. YURI SERGIO CAMARILLO MARTÍNEZ

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. HACE DEL CONOCIMIENTO "EN SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO MIGRATORIO QUE SE LE SIGUE EN CONTRA DE [REDACTED] HACEMOS DEL CONOCIMIENTO QUE LA JUEZ MIGRATORIO PROGRAMÓ LA SIGUIENTE AUDIENCIA MIGRATORIA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019, FINALMTE EL [REDACTED] CONTINUA BAJO LA CUSTODIA DEL ICE. EN CUANTO SE OBTENGA LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL

Observaciones:



9706
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL
 Expediente: [REDACTED]
 Oficio No. DGPI/ 2190/19
 Ciudad de México, a 23 MAY 2019
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado
ALFREDO HIGUERA BERNAL,
 Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.
 Presente.

RELEVANTE Y CONFIDENCIAL
"43 PERSONAS DESAPARECIDAS DEL MUNICIPIO DE AYOTZINAPA, GUERRERO".

LA REPÚBLICA para la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por el cometimiento de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Sobre el particular y para los efectos procedentes le comunicamos que en esta Dirección General se recibió una comunicación electrónica de fecha 23 de mayo del año en curso por la cual la citada Agregaduría Legal informó lo siguiente:

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0125, dgpi@pgr.gob.mx

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

9706
441 #
428

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL

Expediente [REDACTED]

Oficio No. DGPI/ 2193/19

Ciudad de México, a 23 MAY 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

ALFREDO HIGUERA BERNAL,

Titular de la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de esta Institución.

Presente.

23 MAY 2019

[REDACTED] 14:136

RELEVANTE Y CONFIDENCIAL
"43 PERSONAS DESAPARECIDAS
DEL MUNICIPIO DE AYOTZINAPA,
GUERRERO".

Hago referencia a la petición de colaboración formulada a las
a [REDACTED]
A [REDACTED]
A [REDACTED]

aportadas a la averiguación previa número **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**,
que se instaura en contra de quien o quienes resulten responsables por
la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal**
Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para
Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a
la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.

Sobre esta petición y para los efectos procedentes le comunicamos
que en esta Dirección General se recibió una comunicación electrónica
de fecha 23 de mayo del año en curso por la cual la citada Agregaduría
Legal informó lo siguiente:

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP
06700, +52 (55) 5346-0125, dgpi@pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



442.412
424

Oficio No. DGPI/ 2190/19

“En seguimiento al procedimiento migratorio que se sigue en contra de [REDACTED], hacemos del conocimiento que la Juez migratorio programó la siguiente audiencia migratoria el día 15 de agosto de 2019, finalmente [REDACTED] continúa bajo custodia del ICE.

En cuanto, se obtenga información respecto del resultado de la audiencia migratoria indicada, se hará del inmediato conocimiento de esa Representación Social de la Federación”.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorios Tercero, Sexto, Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en concordancia con los artículos 3 Inciso H) fracción V, y 52, fracción VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. YURI SERGIO CAMARILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

C.c.p. **AL DE LA REPÚBLICA** Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías, en suplencia por ausencia del Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales. Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Comunidad. Para su conocimiento. Presente.



investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -

ACUERDO.

- - - TENGASE.- por recibido el turno de trabajo 9701 en el que se adjunta el oficio DGD8764/19 de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, constante de una foja útil por un solo anverso, signado por el Licenciado [REDACTED] Subdirector de Atención a Autoridades de la Secretaria de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta al oficio [REDACTED], en el cual informa que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes constituida a partir de 1194, NO se localizó registro a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original constante de una foja útil por un solo anverso, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -

ACUERDA

- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firmó el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

444
431

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 02/05/2019 Fecha del turno: 23/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SELACIONES EXTERIORES. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE [REDACTED], AL RESPECTO SE INFORMA QUE NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN AL RESPECTO

Observaciones:

SRE

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Delegaciones
Dirección de Normatividad

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México a 2 de mayo de 2019
Oficio número: [REDACTED]

Referencia: Solicitud de información
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Av. Insurgentes Núm. 20 de la Glorietta de Insurgentes,
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06700, Ciudad de México.

23 MAY 10 03

En atención a su oficio número [REDACTED], relativo al expediente indicado al rubro, comunico que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes constituida a partir de 1994, no se localizó registro a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED].

No se omite señalar que el manejo de la información contenida en el presente oficio y su anexo, será responsabilidad de esa área a su cargo, en virtud de que se trata de datos personales protegidos por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente,

[REDACTED]

Subdirector de Atención a Autoridades

C.c.p. Secretaría Particular, Volante: SD 1902784
Dirección de Delegaciones, Turno: DGD 1910714-01.
Dirección de Normatividad, Volante: DN 19007894-01.
Investigación

DESTKLAL

Avenida Juárez 20, Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc, CDMX. t: (55) 3686.5100

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

445 415
#32



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México a 2 de mayo de 2019
Oficio número: [REDACTED]

Referencia: Solicitud de información
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Av. Insurgentes, Núm. 20 de la Glorieta de Insurgentes,
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P.06700, Ciudad de México.

RECIBIDO
23 MAY 2019
10:05

En atención a su oficio número [REDACTED], relativo al expediente indicado al rubro, comunico que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes constituida a partir de 1994, **no** se localizó registro a nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED].

No se omite señalar que el manejo de la información contenida en el presente oficio y su anexo, será responsabilidad de esa área a su cargo, en virtud de que se trata de datos personales protegidos por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente



[REDACTED]
Subdirector de Atención a Autoridades

Derechos Humanos,

C.c.p. Secretaria Particular Volante SPP: [REDACTED]
Servicios a la Ciudadanía [REDACTED]
Dirección General de Delegaciones, Pomo [REDACTED]
Dirección de Normatividad y Volante [REDACTED]

[Handwritten signature]
IBTYKLAL

Avenida Juárez 20, Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 3686.5100

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN OFICIO

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ---

--- **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación [redacted] que contiene oficio número 255/2019, de fecha 23 veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Titular de la Mesa Tercera del Sistema Tradicional, mediante el cual en atención del oficio [redacted], se informa lo siguiente: "...anexo al presente copias fotostáticas certificadas solicitadas en dicho oficio, mismas que corren agregadas dentro del expediente [redacted]"

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (5) cinco fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se; ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

447 417
434

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 23/05/2019 Fecha del turno: 27/05/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED], REMITE COPIAS CERTIFICADAS QUE CORREN AGREGADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE AP/PGR/GRO/IGU/1/1519/2015

Observaciones:



9930
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
EXPEDIENTE [REDACTED]

Oficio [REDACTED]

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 23 de Mayo del 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado el día de hoy dentro de la Averiguación previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 21. y 102. apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. 3º. fracción I y II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1146/2019, de esta misma fecha, anexo al presente copias certificadas solicitadas en dicho oficio, mismas que corren agregadas dentro del expediente [REDACTED]

En otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENCION
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
CALLE NICOLÁS BRAVO No. 1, letra "S", Plazuela, Colonia Centro, Código Postal 20000, Iguala de la Independencia, Guerrero, 152 1732 33 2 7506. Correo electrónico: huydce@ardnoprogr.gob.mx

Recibido
27/5/19
11:15

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

9730
448
435

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
EXPEDIENTE: [REDACTED]

Oficio No. [REDACTED]

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 23 de Mayo del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado el día de hoy dentro de la Averiguación previa citada al rubro, con fundamento en los artículo 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3º, fracción I y II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en atención a su oficio SDHPDSC/201/1146/2019, de esta misma fecha, anexo al presente copias fotostáticas certificadas solicitadas en dicho oficio, mismas que corren agregadas dentro del expediente [REDACTED]

Sin otro particular, le hago presente la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

MEDELLAN
R. DE LA REPÚBLICA
D. de H. y P. en
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATE [REDACTED] TE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AGENCIA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
IGUALA, GRO.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

09 agosto. 2016

1499
430



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.

OFICIO NÚM. : 2625

EXP. NUM: [REDACTED]

ASUNTO: SE INFORMA OFICIO.

CHILPANCINGO, GUERRERO, (3) TRES DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA III DEL SISTEMA TRADICIONAL
IGUALA, GRO.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REMITAN COPIAS CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA CITADA AL RUBRO, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DENUNCIA DE HECHOS, EN AGRAVIO DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO, AL RESPECTO INFORMO A USTED QUE NO ES POSIBLE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, EN VIRTUD QUE DICHA INDAGATORIA FUE REMITIDA AL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (SIEDO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ADJUNTO AL PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUSE DE RECIBIDO.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.

FISCALIA
ESTADO
DIRECC
DE INVE
ON DE SAN

Vo. [REDACTED]
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES.

OV6V44V1287L3534711N2016

BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS S/N ESQ. JUAN JIMENEZ SANCHEZ, COL. EL POTRERITO C.P. 39000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

CERTIFICACIÓN

- - - LA SUSCRITA [REDACTED] DE [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, HACE CONSTAR Y - - - - -

CERTIFICA.

- - - Que la presente copia fotostática compuesta de 01 foja útil, es copia fiel y exacta del original que se tuvo a la vista, y que corre agregado en los autos de la averiguación previa [REDACTED] lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. - - - - -

DAMOS FE

T. D.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL DELITO
IGUALA, GUERRERO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

1 450.400
97
#37

Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Av. Previa número: [REDACTED]

Oficio número [REDACTED]

Asunto: Se remite Averiguación previa por incompetencia

CHILPANCINGO GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"



C. Subprocurador Especializado en la Investigación contra la Delincuencia Organizada (SAPOO). México, D. F.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha remito a Usted, el original de la Averiguación al rubro citada, compuesta de ocho tomos que suman un total de 4825 fojas útiles, iniciada por el delito de Homicidio y lo que resulte, en agravio de Arturo Hernández Cardona, [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en contra de Quien Resulte Responsable; por lo cual se declina la competencia a favor de la Subprocuraduría a su digno cargo, lo anterior es con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II y 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción IX; 11 fracción II inciso a) y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV, 78 y 79 fracción VII del Reglamento de la Ley antes mencionada.

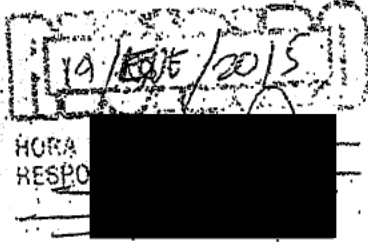
El Agente del Ministerio Público del F. C. adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GUERRERO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION

Vo. Bo.
El Director Gral de Control de Avs. Previas.

Lic. Ruben Casanova Medellin.



C.c.p. C. Lic. Victor Jorge León Maldonado, Vicefiscal de Investigación, encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado. Para su superior conocimiento, Edificio.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

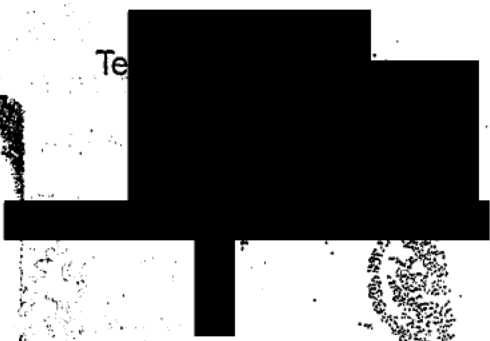
-- En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, Distrito Judicial de los Bravo, El suscrito Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Investigaciones, quien actúa en en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- **C e r t i f i c a .** -----

-- Que l presentes copia fotostática compuesta de una foja útil concuerda en todas y cada una de sus partes con el acuse de recibido en original que tengo a la vista en esta Dirección General de Investigaciones y a la que me remito. -----

-- Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.----- **Damos Fe.** -----

El Agente del Ministerio Público Adscrito a la
Dirección General de Investigaciones
FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACIONES
CHILPANCINGO
BRAVO, GUERRERO



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTADAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA FEDERACION
AGENCIA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
IGUALA, GUERRERO
Subprocuraduría de
Promoción del Delito y
Oficina de

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTADAL
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA FEDERACION
AGENCIA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
IGUALA, GUERRERO

CERTIFICACION

--- LA SUSCRITA MAESTRA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA MESA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, HACE CONSTAR Y -----

----- **C E R T I F I C A .** -----

--- Que la presente copia fotostática compuesta de 01 foja útil, es copia fiel y exacta de la copia certificada de tres de agosto del dos mil dieciséis, por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, misma que fue adjuntada al oficio 2625 signado por el antes mencionado, documento que se tuvo a la vista, y que corre agregado en los autos de la averiguación previa [REDACTED] lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. --

----- **FE** -----



FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, en continuidad de las acciones que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] - [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su valiosa y pronta colaboración, agradezco su atención.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

[REDACTED]

- C.c.p.- Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Pedro González García.- Director General Adjunto de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 Oficina de Investigación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



452 452
454

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las doce horas; el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

--- **TENGASE**, por recibido el ID [REDACTED], al que se adjunta resolución en los autos del juicio de amparo [REDACTED] firmado por la Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, en la Ciudad de México, [REDACTED] [REDACTED], contante de seis fojas útiles por sus lados anverso y reverso; mediante el cual resuelve dentro de la demanda de amparo promovido por [REDACTED] [REDACTED], que carece de competencia legal para conocer de la misma y ordena remitir copia certificada de las actuaciones del juicio de amparo 78 /2019 al Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero en turno, con residencia en Iguala, para su resolución. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -----

ACUERDA -----

--- **UNICOG** tengase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

453
424
423
440

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 21/05/2019
Fecha del término: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Fecha del turno: 23/05/2019
Fecha de devolución: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN IGUALA. REFERENTE AL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] REMITE RESOLUCIÓN

Observaciones:

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

24962/2019 JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN IGUALA, EN TURNO. (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED])

24963/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE) 2-7

24964/2019 [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) 2-7

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] JUICIO GONZÁLEZ DÁVILA, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL"

En la Ciudad de México, a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de amparo 78/2019; en audiencia pública [REDACTED] la Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con la Secretaría [REDACTED] con quien actúa y da fe, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo vigente, se declara abierta, en la existencia de las partes el legítimo representante.

Enseguida, la Secretaría hace relación de las constancias que integran el expediente, así que sea necesario hacer mención expresa de cada una, de conformidad con la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, publicada en la página 165, tomo IV, julio a diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice: "PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL".

Acto seguido, El Juez acuerda: léngase por hecha la relación de las constancias que antecede para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 124 de la ley de la materia.

En este momento, la Secretaría de cuenta al Juez de Distrito con el escrito con registro de correspondencia [REDACTED], por virtud del cual la parte quejosa ofrece alegatos mismos que se acordarán en la etapa correspondiente.

A continuación se declara abierto el período probatorio, en el que se da cuenta con las pruebas documentales exhibidas por la parte quejosa (fojas 6 a 15 y 236) y las autoridades responsables Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (fojas 23 a 50) y Agencia del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República (fojas [REDACTED]).

El Juez acuerda: tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dadas las pruebas descritas en el párrafo que antecede, con fundamento en los artículos 23 y 124 de la ley de la materia.

En consecuencia, si bien más pruebas por acordar, se cierra esta etapa y se declara concluido el período probatorio.

Por último, se abre la etapa de alegatos, y la Secretaría hace constar que la parte quejosa los formuló mediante escrito con registro de correspondencia [REDACTED] (fojas 227 a 235) y con escrito de cuenta con número de folio [REDACTED] (fojas 236 a 242); asimismo, se hace constar que las demás partes no hicieron uso del derecho que les confiere el artículo 124 de la Ley de Amparo.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

454

424

444

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

24962/2019 JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN IGUALA, EN TURNO. (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED])

24963/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

24964/2019 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR LUCIO GONZÁLEZ DÁVILA, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA

23 MAY 2019
11:05

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

En la Ciudad de México, a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de amparo 78/2019; en audiencia pública [REDACTED] Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con la Secretaria [REDACTED] [REDACTED] con quien actúa y da fe, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo vigente, la declara abierta, sin la asistencia de las partes ni legítimo representante.

Enseguida, la Secretaria hace relación de las constancias que integran el expediente, sin que sea necesario hacer mención expresa de cada una, de conformidad con la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, publicada en la página 185, tomo IV, julio a diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice: "PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL".

Acto seguido, El Juez acuerda: téngase por hecha la relación de las constancias que antecede para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 124 de la ley de la materia.

En el momento, la Secretaria da cuenta al Juez de Distrito con el escrito con registro de correspondencia [REDACTED] por virtud del cual la parte quejosa ofrece alegatos [REDACTED] que se acordarán en la etapa correspondiente.

A continuación se declara abierto el período probatorio, en el que se da cuenta con las pruebas documentales exhibidas por la parte quejosa (fojas 6 a 15 y 236) y las autoridades responsables Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (fojas 23 a 50) y [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República (fojas 83 a 136 y 152 a 222).

El Juez acuerda: se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su especial naturaleza las pruebas descritas en el párrafo que antecede, con fundamento en los ordinales 123 y 124 de la ley de la materia.

Debido a que no existen más pruebas por acordar, se cierra esta etapa y se continúa con la subsecuente.

Por último, se abre la etapa de alegatos, y la Secretaria hace constar que la parte quejosa los formuló mediante escrito con registro de correspondencia [REDACTED] (fojas 227 a 235) y con escrito de cuenta con número de folio [REDACTED] (fojas 238 a 242); asimismo, se hace constar que las demás partes no hicieron uso del derecho que les confiere el artículo 124 de la Ley de Amparo.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

El Juez acuerda: Se tienen por vertidos los alegatos de la parte quejosa y por precluido el derecho de las demás partes para formularlos, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, cerrándose el periodo respectivo.

Al no existir diligencia pendiente de desahogo, se tiene por celebrada la audiencia constitucional en términos de esta acta y se procede al estudio de las constancias relativas para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo número 78/2019 promovido por [REDACTED] por propio derecho, contra actos de la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, y otra autoridad; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil diecinueve en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, remitido por razón de turno el día hábil siguiente a este juzgado de Distrito, [REDACTED], por propio derecho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y por los actos que a continuación se indican:

[...]

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES

A).- SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECLAMADO. FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO

Al ser una omisión el acto reclamado es continuo

IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

De todas las autoridades responsables:

PRIMERO.- La omisión de dar respuesta a mi derecho de petición realizada mediante escrito presentado ante la autoridad señalada como responsable el 3 de diciembre de 2018 sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado de forma alguna ya que no se ha emitido el acuerdo que por escrito tiene la obligación de emitir y hacerlo conocer en breve término al suscrito peticionario.

SEGUNDO.- La negativa de devolución del inmueble ubicado en calle [REDACTED] en los términos de lo citado en el escrito de fecha 3 de diciembre del año 2018 y presentado en la misma fecha ante la autoridad responsable por el suscrito.

[...]

SEGUNDO. Por auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se registró con el número de amparo [REDACTED], se admitió la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

TERCERO. En proveído de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se dio vista a la quejosa a efecto de que precisara si deseaba señalar como acto reclamado el oficio [REDACTED] de diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

En consecuencia por libelo recepcionado en este juzgado el ocho de marzo de dos mil diecinueve, la quejosa desahogó el requerimiento anterior en los términos siguientes:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

455
447

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.

- A) SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, con domicilio en avenida paseo de la reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, ciudad de México.
- B) [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con domicilio en avenida paseo de la reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, ciudad de México.

TERCERO.- El oficio de fecha 17 de enero de 2019, y exhibido en autos por la autoridad responsable número [REDACTED] suscrito por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ya que en dicho oficio la autoridad niega la devolución del inmueble solicitado por el suscrito. Negativa que debe de entenderse al no aprobar la devolución del mencionado inmueble y reiterar que "continúa asegurado y en custodia de la fiscalía general de la república". Para que su señoría conozca la forma como se generó el acto reclamado, a continuación y bajo protesta de decir verdad expreso los hechos y abstenciones que me constan y que constituyen sus:

Previo desahogo de prevención por acuerdo de **veinte de marzo de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la ampliación de demanda y se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito

Seguida la secuela procedimental se celebró la audiencia constitucional al tenor del acta que antecede.

RAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Toda vez que la cuestión relativa a la competencia de los Jueces de lo Contencioso Administrativo es un presupuesto procesal de orden público, tal circunstancia debe ser analizada de manera previa a cualquier otra cuestión planteada, por lo que a fin de no infringir las normas de carácter procedimental que rigen el juicio, se procede al análisis correspondiente.

En este sentido, se advierte que este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, carece de competencia legal para conocer del presente asunto, por las razones que a continuación se exponen:

La competencia, entendida como la facultad del órgano jurisdiccional para conocer y resolver determinado asunto, en términos generales, puede ser en razón de materia, por territorio, por grado, e inclusive, por cuantía.

La competencia constituye un presupuesto procesal cuya resolución reviste la mayor importancia, pues la decisión que al efecto se emita puede afectar a las partes en grado predominante o superior, ya que no solamente es declarativa, sino constitutiva, en función que define qué Juez es el competente, la naturaleza del negocio y las leyes aplicables para su tramitación y resolución, dado que de examinarse hasta en sentencia definitiva o, en su caso, en revisión o amparo directo y resultar cierta la violación, implicaría la reposición de todo el procedimiento, conforme al artículo 93, fracción IV, de la Ley de Amparo, a fin de que el Juez haga el planteamiento de incompetencia correspondiente.

Conviene señalar que para que un Juzgado tenga competencia respecto del conocimiento de un determinado asunto, se precisa que, hallándose éste dentro de la órbita de su jurisdicción, la ley le reserve su conocimiento, con preferencia a los demás Jueces y tribunales del mismo grado.

En ese sentido, la Ley de Amparo, prevé diversos tipos de competencia:

- a) **Competencia por territorio;**
- b) Competencia por materia;
- c) Competencia por grado;
- d) Competencia auxiliar; y,
- e) Competencia concurrente.

Atento a lo anterior, debe citarse el artículo 37 de la Ley de Amparo, que determina los parámetros para fijar la competencia en materia de amparo, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 37. Es juez competente el que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto que se reclame deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado.

Si el acto reclamado puede tener ejecución en más de un distrito o ha comenzado a ejecutarse en uno de ellos y sigue ejecutándose en otro, es competente el juez de distrito ante el que se presente la demanda.

Cuando el acto reclamado no requiera ejecución material es competente el juez de distrito en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda”.

Dicho precepto contiene reglas de competencia basadas en la posibilidad de ejecución material del acto reclamado, de tal suerte que si éste es susceptible de ser ejecutado, será competente el Juez de Distrito en cuya jurisdicción haya de efectuarse tal ejecución; y para el caso de que el acto reclamado no requiera de ésta materialmente, lo será aquél en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda.

Así, el ordinal transcrito establece tres hipótesis para fijar la competencia de los jueces de Distrito en los asuntos cuyo conocimiento les corresponda, a saber:

a) **Será competente el Juez de Distrito del lugar en que deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se ejecute o se haya ejecutado el acto reclamado;**

b) Cuando el acto puede tener ejecución en más de un distrito o ha comenzado a ejecutarse en uno de ellos y sigue ejecutándose en otro, será competente el Juez de Distrito ante el que se presente la demanda; y,

c) Cuando el acto reclamado no requiera ejecución material, será competente el Juez de Distrito en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda.

Lo anterior obedece a la regla general de competencia contenida en la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Federal, que prevé que en el amparo promovido contra actos de autoridad, será competente el Juez de Distrito en cuya jurisdicción se encuentre el lugar en el que se ejecute o trate de ejecutarse el acto reclamado, porque la o las autoridades responsables emisoras y las encomendadas de la ejecución de éste, serán las encargadas de afectar la esfera de derechos del gobernado.

En efecto, el propósito del legislador fue hacer del juicio de amparo un medio de control constitucional posible al gobernado, estableciendo reglas que lo facilitarían, contando con mejores medios y posibilidades de defensa para atender y vigilar el desarrollo del juicio; por eso, tratándose de la competencia de los jueces de Distrito para conocer de un juicio de amparo, se toma en consideración el lugar en el que deba tener ejecución, trate de ejecutarse o se haya ejecutado el acto reclamado, debido a que al ejercer el juzgador jurisdicción en el lugar donde radica la autoridad ejecutora, cuenta con facultades para el desempeño de su función al determinar no sólo el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias, y emitir decisiones con autoridad de cosa juzgada, sino para que se agilice el eventual cumplimiento y ejecución de providencias procesales o de una sentencia en la que se haya concedido el amparo y protección de la Justicia Federal.



PROCURADURÍA GENERAL DEL DELITO Y MINISTERIO PÚBLICO
Oficina de I.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En tales términos, la competencia para conocer del juicio de amparo no se encuentra sujeta a determinaciones discrecionales, pues una vez fijada la naturaleza del acto reclamado y establecida la determinación referente a si requiere ejecución material o no, se está en posibilidad de determinar la competencia del juzgado en cuya jurisdicción deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se ejecute o se haya ejecutado el acto reclamado, de acuerdo con el numeral 37 de la ley de la materia.

En este orden, de la lectura íntegra de la demanda de amparo y de su ampliación, se advierte que el solicitante de amparo reclama los siguientes actos:

- La omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, en que solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que se le devolviera el mismo.
- El oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual en atención a la petición descrita en el punto anterior, se le hizo del conocimiento lo siguiente:

ACUSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/38/2019.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN Y SE NOTIFICA CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2019.

[REDACTED] A
CALLE SANTOS DECOLEADO NO. 95, COLONIA JARDINES DEL SUR, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, TEL: 01 733 3342531 Y 01733 1055171.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 8, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 73, 74, 75, 125, 127 bis, 168, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 110, fracción VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a su escrito de tres de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la misma fecha, me permito comunicarle que continua asegurado y en custodia de la Fiscalía General de la República dentro de la averiguación previa citada al rubro.

RECEBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por lo anterior, solicito a Usted su valiosa colaboración a fin de que comparezca ante esta autoridad ministerial el día 30 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono: 53460000 Extensión 505561 y traiga consigo una identificación oficial vigente con fotografía para que en calidad de testigo amplíe su declaración en relación a los hechos que se investigan por la desaparición de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero y aporte mayores datos en relación a su solicitud de devolución.

Así mismo, hago de su conocimiento que podrá asistir a la diligencia acompañado de un abogado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

C.c.-Lic. Alfredo Higuera Bernal- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Por su conocimiento. Presente.
Control de Gestión. En atención al turno IDBRDS.

[REDACTED]

22-ENERO-2019

De lo expuesto se prueba que por lo que hace al oficio [REDACTED] de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, tal acto lleva inmersa una ejecución material, misma que habrá de verificarse o se está ejecutando en una entidad diversa a la de este órgano jurisdiccional; en virtud que, el quejoso reclama, en esencia, la negativa del representante social de levantar el

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

aseguramiento del bien inmueble en cita, lo que **provoca que siga ejecutándose materialmente la afectación en la esfera de derechos del quejoso**, como es la restricción a su derecho de propiedad, por ende, contra la negativa del representante social a levantar el aseguramiento de un bien, el Juez de Distrito competente es aquél en donde continúa la retención del bien objeto de la medida cautelar, que en el caso de los bienes, ocurre en el lugar donde físicamente se encuentren asegurados, y en el caso concreto que nos ocupa, al tratarse de un bien inmueble, es competente el Juez de Distrito con residencia en Iguala, Guerrero, ya que el inmueble relacionado con el presente asunto se encuentra ubicado en calle [REDACTED].

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia PC.I.P. J/45 P (10a.) que resuelve la contradicción 6/2018, emitida por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito, localizable en la página 1509 del libro 58, septiembre de 2018, Tomo II, de la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

"COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA NEGATIVA DE LEVANTAR EL ASEGURAMIENTO. SE SURTE A FAVOR DEL JUEZ DE DISTRITO QUE TIENE JURISDICCIÓN EN EL LUGAR EN DONDE SE MANTIENE LA RETENCIÓN DEL OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR. Del artículo 37 de la Ley de Amparo deriva que para fijar la competencia por razón de territorio para conocer del juicio de amparo indirecto, por regla general, debe atenderse a la ejecución material, consistente en la cualidad que tiene un acto, omisión o norma general, para producir un cambio en el mundo fáctico o una afectación material en algún derecho del gobernado. Así, la negativa del Ministerio Público de levantar el aseguramiento de un bien sí tiene ejecución material, al ser un acto en el que, a partir de una reevaluación a las circunstancias del caso concreto, el representante social determina la continuidad de la medida cautelar impuesta y, por tanto, ocasiona indirectamente que el bien continúe asegurado, produciéndose una nueva afectación material sobre aquél. Así, en términos del párrafo primero del artículo aludido, **la autoridad competente para conocer del juicio de amparo promovido contra la negativa del representante social de levantar el aseguramiento de un bien, y resolverlo, es el Juez de Distrito que tenga jurisdicción en el lugar en donde se está ejecutando dicho acto, es decir, donde continúa la retención del bien objeto de la medida cautelar, en el entendido de que en el caso de bienes, ocurrirá en el lugar en el que físicamente se encuentren asegurados** y, tratándose de cuentas bancarias, en el sitio donde se localice la sucursal bancaria a la que corresponde la cuenta, con lo que se logra congruencia con los criterios que versan sobre el ámbito jurisdiccional competente para conocer del juicio de amparo en el que se reclama el acuerdo de aseguramiento, reduciendo la posibilidad del dictado de sentencias contradictorias sobre un punto jurídico estrechamente relacionado, garantizando la contención de la causa y maximizando la protección de los derechos fundamentales a la seguridad jurídica y de acceso a la impartición de justicia de manera pronta, completa y expedita.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, este órgano jurisdiccional **se declara legalmente incompetente** para conocer de la demanda de amparo promovida por Carlos Fuentes Flores, respecto del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por tanto, **remítase copia certificada de todo lo actuado** en este expediente al **Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en turno**, por ser quien ejerce jurisdicción en el lugar en el que produce efectos y se está ejecutando el acto reclamado.

Apoya lo anterior, por analogía, la tesis aislada I.15o.A.41 K, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII, página 2288, marzo de 2011, Novena Época, materia común, cuyo rubro y texto dicen:

"COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN EL QUE SE RECLAMA UN ACTO SUSCEPTIBLE DE EJECUTARSE. SE SURTE A FAVOR DEL JUEZ DE DISTRITO EN CUYA JURISDICCIÓN SE VINCULE LA EJECUCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE QUE ÉSTA NO SE RECLAME. Del examen de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Amparo se desprenden dos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

reglas básicas para determinar a qué Juez de Distrito corresponde conocer de un juicio de amparo indirecto, distinguidas por la existencia o inexistencia de la ejecución material del acto reclamado. La primera pondera la actualización de una ejecución e indica que será competente el Juez en cuya jurisdicción deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se ejecute o se haya ejecutado el acto reclamado; pero precisa que si el acto ha comenzado a ejecutarse en un distrito y sigue ejecutándose en otro, cualquiera de los jueces de esas jurisdicciones, a prevención, deberá conocer. La segunda, parte de la premisa de que el acto reclamado no requiere ejecución material, hipótesis en la que señala como competente al juzgador en cuya jurisdicción resida la autoridad que hubiese dictado la resolución reclamada. Ahora bien, la interpretación teleológica de esas reglas pone de manifiesto que fue voluntad del legislador que se atienda a la facilidad con que cuenta el agraviado para ocurrir al Juez de amparo del lugar en que deba tener ejecución el acto reclamado, poniendo a su alcance un medio eficaz para dilucidar sobre la violación a sus garantías. Por tales razones, ante un acto susceptible de ejecutarse debe aplicarse aquella primera regla para definir la competencia a favor del Juez de Distrito en cuya jurisdicción se vincule la ejecución, a pesar de que ésta no se reclame o no se impugne por vicios propios, pues la observancia de esa norma resulta acorde con la finalidad legislativa enunciada; además, el precepto legal no condiciona su observancia a la reclamación de la ejecución y, en todo caso, la competencia del juzgador de garantías no puede subordinarse a la voluntad del quejoso de impugnar o no la ejecución, pues una vez fijada la naturaleza del acto reclamado y establecida la consideración referente a si requiere ejecución material o no, se está en posibilidad de determinar la competencia de mérito."

De igual forma, se cita el criterio siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2013097
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo IV
Materia(s): Común
Tesis: I.1o.P.35 P (10a.)
Página: 2350

DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
EJECUCIÓN

COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO CONTRA LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE DEVOLVER UN INMUEBLE LIBERADO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. CORRESPONDE AL JUEZ DE DISTRITO QUE EJERZA JURISDICCIÓN EN EL LUGAR EN EL QUE SE UBIQUE DICHO BIEN, POR SER EL SITIO DONDE SE ESTÁ EJECUTANDO LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL QUEJOSO. Cuando el acto reclamado consiste en la omisión de la autoridad responsable de devolver un bien inmueble que fue objeto de aseguramiento ministerial y a la postre liberado de dicha medida cautelar, tiene la naturaleza jurídica de un acto negativo con efectos positivos, ya que si bien esa omisión, en apariencia, es un acto puramente de carácter negativo, lo cierto es que tal "no hacer" tiene efectos positivos, toda vez que mientras la autoridad continúe con la abstención que se le impugna, provoca que siga ejecutándose materialmente la afectación en la esfera de derechos del quejoso, como lo es la restricción en su derecho de propiedad, pues éste no tiene el disfrute de sus pertenencias -ya que la autoridad ministerial liberó al inmueble del aseguramiento que le constreñía-, en tanto la autoridad no haga lo que las leyes le ordenan; motivo por el cual el acto reclamado conlleva un principio de ejecución, ya que de esa manera se materializan los "efectos positivos" que tiene la omisión apuntada. En consecuencia, de conformidad con las reglas de competencia por territorio establecidas en el artículo 37 de la Ley de Amparo, el Juez de Distrito competente para conocer de la demanda respectiva, es aquel en donde se está ejecutando la afectación a los derechos fundamentales del quejoso con motivo de la omisión impugnada, lo cual acontece en el lugar en donde respectivamente se ubica el inmueble afectado y, en su caso, sin prejuzgar el fondo del asunto, en el lugar donde se efectuaría la eventual devolución del bien, mas no en diverso sitio.

Se solicita al homólogo de referencia, que de no existir inconveniente alguno, se sirva expedir el acuse de recibo correspondiente, precisando si acepta o no la competencia planteada.

SEGUNDO. Este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, es competente para resolver este juicio de amparo, respecto de los restantes actos reclamados, por razón de materia y territorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 37, 107, fracciones I y II, 124 de la Ley de Amparo, 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General número 3/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dado que se promueve en contra de una omisión atribuida a una autoridad administrativa, cuya residencia se ubica dentro de la jurisdicción de este órgano Federal.

TERCERO. En toda sentencia de amparo debe determinarse de manera clara y precisa el acto o actos reclamados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal.

Del análisis integral de la demanda de amparo, del escrito de desahogo y su respectiva ampliación, se deduce que la quejosa además del oficio SDHPDSC/OI/38/2019 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por el que se realizó la declaratoria de incompetencia en el considerando primero- reclama el siguiente acto:

- La omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, en que solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que se le devolviera el mismo.

CUARTO. Es cierto el acto reclamado a la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, consistente en la omisión de dar respuesta al escrito presentado por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el que solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que se le devolviera el mismo.

Lo anterior es así, toda vez que respecto de actos omisivos, para determinar la certeza o inexistencia del acto impugnado, es necesario atender a la fecha de presentación de la demanda de amparo, ya que se debe verificar si al momento en que se instó al órgano de amparo existía o no un acto de autoridad susceptible de ser examinado en cuanto a su constitucionalidad, puesto que es en ese instante cuando tiene que existir el acto reclamado, debido a que el juicio de amparo se refiere a los actos existentes y concretos, y no contra probables o contingentes.

Al respecto es aplicable el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2ª./J. 3/94, Octava Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 79, Julio de 1994, página 15, que dice:

"ACTO RECLAMADO. SU EXISTENCIA DEBE RELACIONARSE CON LA FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DEMANDA. La existencia del acto reclamado debe analizarse, por regla general, atendiendo a la fecha en que se presentó la demanda de amparo, pues de otra manera la sentencia tendría que ocuparse de actos posteriores y distintos a los que dieron origen a la queja."

Del original del acuse de recibo de la petición reclamada, documental a la que se le otorga valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se aprecia que la **petición fue elevada por la quejosa el tres de diciembre de dos mil dieciocho a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad** y, por tanto, tenía la obligación de atender la petición formulada.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por su parte, la responsable señaló al rendir informe justificado que se dio contestación a la petición mediante [redacted] de diecisiete de enero de dos mil diecinueve -esto es con anterioridad a la presentación de la demanda-; sin embargo, este juzgado al advertir que no obraba constancia fehaciente de notificación del mismo, toda vez que, en este únicamente se observa que lo recepcionó el veintidós de enero una persona diversa al quejoso, sin que se especificará si se entregó en el domicilio del quejoso y la relación que esa persona tenía con éste, para tener la certeza de que lo haría del conocimiento del solicitante de amparo; por tanto; **el quince de febrero de dos mil diecinueve se realizó dicha notificación por conducto de este juzgado.**

En ese sentido, del sello de recepción de la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en esta Ciudad que aparece en la demanda de amparo, se advierte que el juicio se promovió el **veintitrés de enero de dos mil diecinueve.**

De lo anterior se advierte que a la fecha de presentación de la demanda existía la omisión reclamada.

QUINTO. Previamente al estudio del fondo del asunto se procede a examinar las causas de improcedencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 62 de la **Ley de Amparo**, máxime que el artículo 63, **fracción V**, de la propia normatividad, dispone que procede el sobreseimiento, cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia.

En ese sentido, respecto de la omisión de dar contestación a la petición elevada por el quejoso el tres de diciembre de dos mil dieciocho, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**; se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, **fracción XXI**, de la Ley de Amparo, en virtud de que han cesado sus efectos.

Para analizar el planteamiento expuesto conviene tener presente que el artículo dispone lo siguiente:

Artículo 61.- El juicio de amparo es improcedente:
(...)
XXI. Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado.
(...)"

De la interpretación de la norma transcrita se advierte que el juicio de amparo es improcedente cuando han cesado los efectos del acto reclamado, es decir, que ha quedado insubsistente y las cosas han vuelto al estado que tenían antes de la violación constitucional, ya sea que la autoridad responsable haya revocado el acto materia de la tesis, cuando éste tenga **el carácter de positivo**, o bien, cuando realice acciones que se reclama, **en el caso de los de índole negativo**, como si se hubiese otorgado el amparo, de tal forma que el acto ya no agravie al quejoso.

Lo anterior porque el juicio de amparo no tiene razón de ser cuando su objetivo ha desaparecido, que en términos del artículo 77 de la Ley de Amparo es restituir al agraviado en el pleno goce del derecho fundamental violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

De esta forma, se destaca que el quejoso reclamó la omisión de dar respuesta a la petición que formuló mediante escrito presentado el **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, por medio de la cual solicitó que se levantara el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ordenado en la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** y que se le devolviera el mismo.

Al respecto, se precisa que el denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8º constitucional, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición a una autoridad tiene derecho a recibir una respuesta.

Su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta se caracterizan por los elementos que enseguida se enlistan:

A. La petición: debe formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa, ser dirigida a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además, el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la contestación.

B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla; tendrá que ser congruente con la petición.

C. La notificación: la autoridad debe hacer saber la providencia recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos.

Cabe precisar que el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló a que provea necesariamente de conformidad lo solicitado, sino que está en libertad de resolver acorde a los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso.

La parte quejosa presentó su escrito ante la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**; por tanto, en términos del artículo 8 Constitucional, dicha autoridad **adquirió la obligación de emitir acuerdo en el que diera respuesta**, en breve término, congruente con la petición y, además, notificarlo personalmente a la parte quejosa en el domicilio señalado para tal efecto.

En relación con las precisiones anteriores, la responsable exhibió el el oficio [REDACTED] de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, signado por Víctor Cruz Martínez, en su carácter de **Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad** -previamente inserto-, a través del cual en respuesta a la petición de mérito, le informó al quejoso que no era procedente levantar el aseguramiento del bien inmueble de su propiedad ubicado [REDACTED]

De lo anterior se advierte que en el oficio de mérito se atendió la petición formulada por la parte quejosa al informarle sobre lo solicitado, y toda vez que la autoridad no notificó al quejoso la respuesta, este juzgado la hizo de su conocimiento, dándole vista a la parte quejosa en auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, el cual se notificó el quince siguiente, a efecto de que ampliara la demanda de amparo; vista que sí desahogó el quejoso y en consecuencia por auto de veinte de marzo se tuvo por ampliada la demanda respecto del referido oficio.

De manera que, en concordancia con el derecho de petición, la contestación a su petición fue notificada a la quejosa por conducto de éste juzgado el quince de febrero de dos mil diecinueve, al hacerle del conocimiento el oficio en mención; por lo que se entiende que tuvo pleno conocimiento de la determinación dictada en atención a su petición.

Entonces, tomando en consideración que la respuesta recalda a la petición y su notificación acontecieron con fecha posterior a la presentación de la demanda de amparo, es claro que el acto omisivo reclamado, aunque cierto, **cesó en sus efectos**, es decir, la omisión de la autoridad quedó insubsistente y las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiese otorgado el amparo, de tal manera que el acto reclamado ya no agravia al quejoso y éste disfruta del beneficio que le fue afectado por la omisión de la autoridad.

Es aplicable a la anterior conclusión la jurisprudencia, número 2a./J. 208/2008, localizable en la foja 605, tomo XXIX, de Enero de 2009, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

"CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto."

Igualmente, la tesis P. CL/97 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, Noviembre de 1997, página 71, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"ACTO RECLAMADO, CESACIÓN DE SUS EFECTOS. PARA ESTIMAR QUE SE SURTE ESTA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, DEBEN VOLVER LAS COSAS AL ESTADO QUE TENÍAN ANTES DE SU EXISTENCIA, COMO SI SE HUBIERA OTORGADO LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La interpretación que de la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo ha hecho este tribunal en diversas épocas, en distintas tesis aisladas, obliga a considerar que el juicio de amparo es improcedente cuando han cesado los efectos de los actos reclamados sólo cuando el acto ha quedado insubsistente y las cosas han vuelto al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, de tal manera que el acto ya no agravia al quejoso y disfruta del beneficio que le fue afectado por el acto de autoridad."

En tales condiciones, se encuentra probada la causa de improcedencia prevista en la fracción XXI del ordinal 61 de la Ley de Amparo y, por ende, con fundamento en la fracción V del diverso 63 de la ley en cita, **se debe sobreseer en este juicio.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 48 de la Ley de Amparo, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se:

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, carece de competencia legal para conocer de la demanda de amparo promovida por [redacted], en contra del acto que se precisa en el primer considerando de esta resolución; remítase copia certificada de las actuaciones del juicio de amparo [redacted] al **Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero en turno, con residencia en Iguala**, para su resolución, solicitándole se sirva informar la determinación correspondiente.

SEGUNDO. Se **Sobresee** en el juicio de amparo, promovido por Lucio González Dávila, en contra del acto señalado en el considerando quinto de esta sentencia.

Notifíquese.



Así lo resolvió y firma [redacted], Jueza de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, asistida por [redacted] que autoriza y da fe. **Doy fe.**

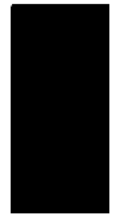
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCEDENTES
Derechos Humanos,
Servicios a la Salud y
Investigación

SECRETARÍA DE

OFICIO DE DISTRITO
DE MÉXICO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2





460 430
HH

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos, del 27 veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 9731 en el que se hizo entrega de la copia de conocimiento del oficio [REDACTED], de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Delegado Estatal de la Ciudad de México, en el que instruyó se le de atención al oficio [REDACTED] -----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio de referencia mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se

ACUERDA -----

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes-----

CUMPLASE -----

--Así lo acordó y firmó la licenciada [REDACTED], Ministerio Público Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe. -----

DAMOS FE -----

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

401
757
A48

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 22/05/2019
Fecha del término: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Fecha del turno: 27/05/2019

Fecha de devolución:

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] SOLICITA SE LLEVE A CABO UNA NUEVA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LAS 43 PERSONAS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

9731

OFICINA DEL C. DELEGADO
Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, a 22 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FGR RECIBIDO
27 MAY 2019 17:30 hrs

Subdelegada de Exhorts y Encargada de la Unidad
Unidad del Sistema Tradicional "A"
Presente.

Hago referencia al oficio [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de las 43 personas que se mencionan en el mismo.

Por lo anterior le instruyo proceda de acuerdo a sus facultades y atribuciones, atendiendo la solicitud conforme a derecho, debiendo informar directamente a la autoridad requirente.

ATENTAMENTE
DELEGADO ESTATAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, fracción I, y 171 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México y el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C.c.p. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Para su conocimiento y en atención a su oficio SDH-POSC/OL/1114/2019 - Presente.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Reubt
27/05/19

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



1701432
462
HHG

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 22 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



FGR RECIBIDO
27 MAY 2019
10:50 hrs

[REDACTED]
Subdelegada de Exhortos y Encargada de la Unidad
Unidad del Sistema Tradicional "A"
Presente.

Hago referencia al oficio [REDACTED] de la Subdelegada de Exhortos y Encargada de la Unidad del Sistema Tradicional "A" Lizabeth López Cervantes, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de las 43 personas que se mencionan en el mismo.

Por lo anterior le instruyo proceda de acuerdo a sus facultades y atribuciones, atendiendo la solicitud conforme a derecho, debiendo informar directamente a la autoridad requirente.

ATENTAMENTE
DELEGADO ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Para su conocimiento y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1114/2019.- Presente.

AAT/AGB/AICQ/sgem**



AL DELEGADO ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Subdelegada de Exhortos y Encargada de la Unidad del Sistema Tradicional "A"
Unidad del Sistema Tradicional "A"
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

463 433
458

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México, siendo las **trece horas con tres minutos**, del día **lunes veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve**;

- - -**TENGASE** por recibido el Registro de Documentos con número de Id **9732**, recibido por el licenciado [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad (SDHPDSC), en el cual se agrega el oficio [REDACTED] del licenciado Luis Octavio Encarnación Pedraza, Director General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal de esta Institución, esto en atención al similar [REDACTED], de fecha veintiuno de mayo del año en curso, informando que: **"... de conformidad a las nuevas atribuciones conferidas a la Institución, no se encuentra entre sus funciones elaborar el Análisis u Opinión Técnica de Riesgo correspondiente, para su valoración"**;

- - -Documento constante de 2 fojas útiles, una de ellas con texto en ambas caras, dándose fe ministerial de tener a la vista.

- - -Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA

- - -**PRIMERO.**- Agréguese el oficio [REDACTED], anteriormente descrito a los autos de la presente indagatoria y surta los efectos conducentes.

- - -**SEGUNDO.**- Continúese con el trámite de la presente indagatoria y en su momento emítase la determinación que conforme a derecho corresponda.

- - -Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **16, 21, 102** apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **2**, fracción II y XI, **168, 180, 208** del Código Federal de Procedimientos Penales, **1, 4**, fracción I, apartado A), inciso b), **10** fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; **113** y **117** fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CÚMPLASE

- - -Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente con [REDACTED] final firman y dan fe de todo lo actuado.

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

434
451
464

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 24/05/2019 Fecha del turno: 27/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE REALICE UN INFORME O ANÁLISIS DE RIESGO PARA LOS F.M.B. Y V.P.DL.B. Y G.F.G., AL RESPECTO INFORMA QUE NO ESTA ENTRE SUS FUNCIONES REALIZAR DICHO ANÁLISIS DE RIESGO.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Oficina de Investigación.
Presente

En atención al similar [REDACTED], de 21 de mayo de la presente anualidad, dirigido al Lic. Omar Hamid García Harfuch, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, turnado a esta Dirección General para su atención, a través del cual solicita lo siguiente:

2019
27
13

... a fin de dar cabal cumplimiento, y otorgar la adecuada seguridad y vigilancia de [REDACTED] clave de identidad [REDACTED] y [REDACTED] clave de identidad reservada [REDACTED], comedidamente solicita girar sus apreciables instrucciones, a fin de que se realice un informe y/o análisis de riesgo, para lo cual adjunto al presente encontrará en sobre cerrado los domicilios de dichas personas donde podrán ser localizados.

En atención al requerimiento de mérito, le comento que con fundamento en los artículos Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se precisa que de conformidad a las nuevas funciones conferidas a la Institución, no se encuentra entre sus funciones elaborar el Análisis u Opinión Técnica de Riesgo correspondiente, para su valoración.

En ese orden, es que se expone la imposibilidad jurídica para atender lo solicitado, toda vez que de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal Ministerial dependiente de la Agencia de Investigación Criminal, es una Corporación Policial cuyos objetivos y funciones son de carácter de investigación como parte de las instituciones de procuración de justicia, auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación, teniendo a su cargo el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión,

27/05/19
13:03

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

27 MAY 2019
17:58

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación.
Presente

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS

9732 435
452
465

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En atención al similar [REDACTED], de 21 de mayo de la presente anualidad, dirigido al Lic. Omar Hamid García Harfuch, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, turnado a esta Dirección General para su atención, a través del cual solicita lo siguiente:

"... a fin de dar cabal cumplimiento, y otorgar la adecuada seguridad y vigilancia de [REDACTED] clave de identidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] clave de identidad [REDACTED] y [REDACTED] clave de identidad reservada [REDACTED] comedidamente solicito gire sus apreciables instrucciones, a fin de que se realice un informe y/o análisis de riesgo, para lo cual adjunto al presente encontrará en sobre cerrado los domicilios de dichas personas donde podrán ser localizados."

En atención al requerimiento de mérito, le comento que con fundamento en los artículos Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 12, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se precisa que de conformidad a las nuevas atribuciones conferidas a la Institución, no se encuentra entre sus funciones elaborar el Análisis u Opinión Técnica de Riesgo correspondiente, para su valoración.

En ese orden, es que se expone la imposibilidad jurídica para atender lo solicitado, toda vez que de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal Ministerial dependiente de la Agencia de Investigación Criminal, es una Corporación Policial cuyos objetivos y funciones son de carácter de investigación como parte de las instituciones de procuración de justicia, auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación, teniendo a su cargo el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión,

Av. Cede de la moneda 73, 110, Lomas de Soltero, Alcaldía Miguel Alemán, CDMX, 06712, México, D.F.
Tel: 55 2172-8200, www.fgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

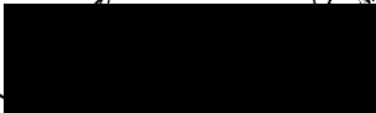
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



comparecencias, presentaciones, cateos, detenciones, entre otras, derivado de los mandamientos judiciales y ministeriales instruidos por las autoridades competentes en cada una de las entidades federativas del país.

En ese contexto, las funciones esenciales de nuestra policía, la cual se ubica en las instancias de procuración de justicia, se encuentran circunscritas específicamente dentro de acciones en materia penal de investigación, desprendiéndose en este orden de ideas, que la Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas y la Dirección de Servicios de Protección a Personas, no tiene entre sus funciones y facultades la de realizar la Valoración de Riesgo correspondiente, adicionalmente, entre otros inconvenientes, es lo relacionado con la distracción de la función de investigación, así como en el posible detrimento del cumplimiento de órdenes judiciales y ministeriales respecto de las actividades que tiene conferidas esta Corporación Policial.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.


LIC. LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA PERSONAS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

- C.c.p.
- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
- Lic. Omar Hamid Garcia Harfuch. Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal. Respetuosamente.
- Lic. Lic. Vidal Diazleal Ochoa. - Titular de la Policía Federal Ministerial. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
- Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.

Revisó y autorizó: Área Administrativa

Prevención del Delito y
Oficina de

Al. Calle de la... (faint text)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



438
453
466

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veintinueve minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

ACUERDO.

- - - TENGASE.- por recibido el turno de trabajo 9733 en el que se adjunta el oficio [redacted] de fecha veinticuatro de mayo de 2019, constante de una foja útil por ambos anversos, signado por el Licenciado [redacted] de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la Republica, mediante el cual da respuesta al oficio [redacted] en el cual informa que no cuenta con personal técnico para llevar a cabo la "Valoración de Riesgo" a [redacted], sus hijos [redacted] y [redacted] (su padre [redacted]), de sus hermanos [redacted] y [redacted] y de los testigos [redacted], [redacted], [redacted] (siendo el correcto [redacted]), [redacted] y [redacted]; documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original constante de una foja útil por ambos anversos, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA

- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdese por separado las diligencias que resulten procedentes. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

437

Reubi 454
27/05/2019 467
13:29

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 24/05/2019 Fecha del turno: 27/05/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE REALICE UNA VALORACIÓN DE RIESGO DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN., AL RESPECTO INFORMA QUE NO ESTA ENTRE SUS FUNCIONES REALIZAR DICHO ANÁLISIS DE RIESGO.

Observaciones:

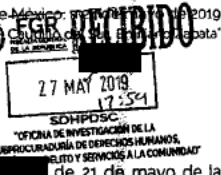


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
 DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a las [REDACTED] de mayo de 2019.
 "2019, A [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]"

Licenciado [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Presente



En atención al similar [REDACTED] de 21 de mayo de la presente anualidad, dirigido al Lic. Omar Hamid García Harfuch, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, turnado a esta Dirección General para su atención, a través del cual solicita lo siguiente:

... a efecto de que esta Representación Social de la Federación, tenga una herramienta que le pueda ser de utilidad para determinar si resulta procedente o no la implementación del servicio de seguridad y protección, y por consiguiente pueda garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que en auxilio del Ministerio Público de la Federación, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se designe personal técnico para realizar "Valoración de Riesgo" de [REDACTED], sus hijos, [REDACTED] y [REDACTED] de sus hermanos y su padre [REDACTED] y de los testigos [REDACTED] (siendo el correcto [REDACTED] y [REDACTED]) a fin de atender las variables de amenazas y riesgos de los que pudieron estar expuestos..."

En atención al requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se precisa que de conformidad a las nuevas atribuciones conferidas a la Institución, no se cuenta con personal técnico para llevar a cabo la "Valoración de Riesgo".

En consecuencia, se ordena, es que se exponga la imposibilidad jurídica para atender lo solicitado, toda vez que de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



428
438
465
458

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, 21 de mayo de 2019
"2019. Año del Bicentenario del Caudillo de Guadalupe Victoria"

FGR RECIBIDO
27 MAY 2019 17:54
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Presente

En atención al similar [REDACTED] de 21 de mayo de la presente anualidad, dirigido al Lic. Omar Hamid García Harfuch, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, turnado a esta Dirección General para su atención, a través del cual solicita lo siguiente:

"... a efecto de que esta Representación Social de la Federación, tenga una herramienta que le pueda ser de utilidad para determinar si resulta procedente o no la implementación del servicio de seguridad y protección, y por consiguiente pueda garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que en auxilio del Ministerio Público de la Federación, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se designe personal técnico para realizar "Valoración de Riesgo" de [REDACTED], sus hijos [REDACTED] y [REDACTED], su padre [REDACTED] de sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED] y de los testigos [REDACTED] (siendo el correcto [REDACTED] y [REDACTED]) a fin de atender las variables de amenazas y riesgos de los que pudieran estar expuestos..."

En atención al requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 12, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se precisa que de conformidad a las nuevas atribuciones conferidas a la Institución, no se cuenta con personal técnico para llevar a cabo la "Valoración de Riesgo".

En ese orden, es que se expone la imposibilidad jurídica para atender lo solicitado, toda vez que de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal de Investigación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Ministerial dependiente de la Agencia de Investigación Criminal, es una Corporación Policial cuyos objetivos y funciones son de carácter de investigación como parte de las instituciones de procuración de justicia, auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación, teniendo a su cargo el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencias, presentaciones, cateos, detenciones, entre otras, derivado de los mandamientos judiciales y ministeriales instruidos por las autoridades competentes en cada una de las entidades federativas del país.

En ese contexto, las funciones esenciales de nuestra policía, la cual se ubica en las instancias de procuración de justicia, se encuentran circunscritas específicamente dentro de acciones en materia penal de investigación, desprendiéndose en este orden de ideas, que la Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas y la Dirección de Servicios de Protección a Personas, no tiene entre sus funciones y facultades la de realizar la Valoración de Riesgo correspondiente, adicionalmente, entre otros inconvenientes, es lo relacionado con la distracción de la función de investigación, así como en el posible detrimento del cumplimiento de órdenes judiciales y ministeriales respecto de las actividades que tiene conferidas esta Corporación Policial.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONAS
LIC. LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PERRAZA

- C.c.p.
- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
- Lic. Omar Hamid Garcia Harfuch. Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal. En atención al volante de remisión: 0515. Respetuosamente.
- Lic. Lic. Vidal Diazleal Ochoa. - Titular de la Policía Federal Ministerial. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
- Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Mis. Respetuosamente.
- Lic. Miguel Angel Hernández Martínez. Director de Área en la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.

Revisó y autorizó Área Administrativa

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



439
456
469

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:00 catorce horas, del 27 veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, está Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero, y en cumplimiento a la Recomendación No. 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; se hace necesario realizar todas las diligencias tendientes a investigar a todos y cada uno de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de todos los Municipios que integran el Estado de Guerrero, motivo por el cual se giró oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que se sirva realizar una investigación exhaustiva y minuciosa que incluya antecedentes, modus vivendi, domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, búsqueda en base de datos del Sistema Plataforma México, en los aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso, así mismo poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero. Lo anterior respecto a las personas que se señalan en el oficio [REDACTED] [REDACTED] Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 221 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo,



440
457
470

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Se gire oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, donde se solicitó información respecto a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de [REDACTED] en el Estado de Guerrero, para dar cumplimiento a la petición de la Recomendación 15VG/2018. Realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionadas con las contenidas en los oficios que anteriormente se menciona.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED] en fe. -

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se giró oficio SDHPD [REDACTED] Titular de la Policía Federal Ministerial, del mismo día, mes y año, dando cumplimiento al acuerdo que antecede. Lo que se asienta para todos los efectos legales [REDACTED] -----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



44
458
471

OFICIO No. [REDACTED].
Ciudad de México, 27 mayo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Titular de la Policía Federal Ministerial.
Presente.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a usted de la manera más atenta, instruya a quien corresponda a efecto de que se sirva realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya: antecedentes, modus vivendi, domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, búsqueda en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso, así mismo poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Lo anterior respecto de las siguientes personas que laboraron en la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquiciras, estado de Guerrero, en 2014:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DEL TITULAR
27 MAYO 2019
RECIBIDO

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que en respect de las situaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

AGENTE DEL [REDACTED] ENTE PÚBLICO FEDERAL



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, *52 (55) 5346 - 5562/ www.gob.mx/pgrr.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



442
459
472

ACUERDO MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-

ACUERDO.

- - - VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en seguimiento al oficio [redacted] g [redacted] fecha veinticuatro de mayo de 2019, signado por el Licenciado Luis Octavio Encarnación Pedraza de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la Republica, en donde expone la imposibilidad jurídica, toda vez que de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76 de la Ley General del Sistemas Nacional de Seguridad Publica, la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, es una Corporación Policial cuyos objetivos y funciones son de carácter de investigación, como parte de las instituciones de procuración de justicia, auxiliares directos del Ministerio Publico de la Federación, teniendo a su cargo el cumplimiento de las ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencias, presentaciones, cateos, detenciones, entre otras, derivado de los mandamientos judiciales y ministeriales instruidos por las autoridades competentes, sin excluir el oficio [redacted] de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, signado por Francisco Javier Miranda Antúnez, Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Fiscalía General de la Republica, en el que adjunta copia simple de los oficios [redacted] y CNDH/OEPCI/0124/2018, todos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, signados por el [redacted] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como una carpeta constante de cuatrocientas veintitrés foja útiles, certificada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aludida de dichos oficios, en los cuales esa Comisión Nacional, solicitó que se implementaran las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad de los [redacted] de sus familiares, particularmente de esposa Wendoline del Ángel Bahena, de sus hijos [redacted] y [redacted], de su padre [redacted], de su madre [redacted], de sus hermanos [redacted] y [redacted] de sus cuñado [redacted] y de los testigos [redacted]. En efecto, para cumplir con el cometido legal de proporcionar protección a víctimas de delitos del orden federal, se debe considerar que de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, se desprende que las víctimas tienen derecho a que las autoridades del estado mexicano les proporcionen protección; sin embargo, tal función de conformidad con el artículo 5 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se limita a que dentro de las funciones de la Fiscalía General de la República se encuentra la de adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales. No obstante lo anterior, en el marco jurídico que regula las funciones de la Fiscalía General de la República, no contempla que materialmente dicha protección a víctimas, testigos u otros sujetos procesales, deba ser proporcionada por personal y recursos de la institución; tan es así que en la Ley Orgánica en comento el legislador no establece un esquema organizacional o estructural de la institución destinado a proporcionar la protección de víctimas, testigos u otros sujetos procesales. Por tal motivo, a efecto de que esta Representación Social de la Federación, tenga una

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

442
460
473

herramienta que le pueda ser de utilidad para determinar si resulta procedente o no la implementación del servicio de seguridad y de protección, y por consiguiente poder garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, resulta procedente girar oficio al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para que a la brevedad posible se designe personal técnico para realizar "Valoración de Riesgo" de [REDACTED], sus hijos [REDACTED] y [REDACTED] ([REDACTED]), su padre [REDACTED], de sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED] y de los testigos [REDACTED] (siendo el correcto [REDACTED]). [REDACTED] y [REDACTED], a fin de atender las variables de amenazas y riesgos de los que pudieran estar expuestos, con el propósito de garantizar y proteger sus derechos humanos y la integridad física de las personas antes referidas. Para lo cual me permito remitir a usted en sobre cerrado, los domicilios de las personas antes mencionadas. - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo.-----
SEGUNDO.- Las demás que se desprenda de las anteriores.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos [REDACTED] final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que SDHPDSC/OI/1160/2019 dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo [REDACTED] todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



444
461
474

Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, 27 de mayo del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
CONTROL DE GESTIÓN
29 MAY 2019
RE [REDACTED] DO
NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED] HORA: 13:45
NUMERO DE HOJAS O ANEXOS: con sobre cerrado

[REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro, así como a la recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en seguimiento a los oficios C [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, signados por el [REDACTED], Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los cuales solicitó que se implementaran las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, entre otros de [REDACTED], de sus familiares, particularmente de esposa [REDACTED], de sus hijos [REDACTED] y [REDACTED] de su padre [REDACTED] de su madre [REDACTED], de sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED] de sus cuñado [REDACTED] y de los testigos [REDACTED] y [REDACTED].

Por otra parte, mediante oficio [REDACTED] de veinticuatro de mayo de 2019, signado por el Licenciado Luis Octavio Encarnación Pedraza de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la Republica, en donde expone la imposibilidad jurídica, toda vez que de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76 de la Ley General del Sistemas Nacional de Seguridad Publica, la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, es una Corporación Policial cuyos objetivos y funciones son de carácter de investigación, como parte de las instituciones de procuración de justicia, auxiliares directos del Ministerio Publico de la Federación, teniendo a su cargo el cumplimiento de las ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencias, presentaciones, cateos, detenciones, entre otras,



445
462
475

derivado de los mandamientos judiciales y ministeriales instruidos por las autoridades competentes.

En efecto, para cumplir con el cometido legal de proporcionar protección a víctimas de delitos del orden federal, se debe considerar que de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, se desprende que las víctimas tienen derecho a que las autoridades del estado mexicano les proporcionen protección; sin embargo, tal función de conformidad con el artículo 5 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se limita a que dentro de las funciones de la Fiscalía General de la República se encuentra la de adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales.

No obstante lo anterior, en el marco jurídico que regula las funciones de la Fiscalía General de la República, no contempla que materialmente dicha protección a víctimas, testigos u otros sujetos procesales, deba ser proporcionada por personal y recursos de la institución; tan es así que en la Ley Orgánica en comento el legislador no establece un esquema organizacional o estructural de la institución destinado a proporcionar la protección de víctimas, testigos u otros sujetos procesales.

Agregando a lo anterior, el 3 de octubre de 2018, se emitió Opinión Técnica de Riesgo por la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal de la entonces Procuraduría General de la República, del que se reflejan las entrevistas realizadas a [REDACTED], esposa de [REDACTED] (madre) y [REDACTED] (cuñados) a los que se les afirmaron no requerir, ni necesitar el servicio de seguridad y protección, por otra parte de la misma se observa, que [REDACTED] (testigo), no rindió entrevista por no verse involucrada en asuntos de carácter legal.

Motivo por el cual, y en atención a lo manifestado por las personas señaladas en el párrafo anterior, y a efecto de que esta Representación Social de la Federación, tenga una herramienta que le pueda ser de utilidad para determinar si resulta procedente o no la implementación del servicio de seguridad y de protección, y por consiguiente poder garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que en auxilio del Ministerio Público de la Federación y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se designe personal técnico para realizar "Valoración Técnica de Riesgo" a las personas que faltan de valorar y que son:

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc.
Código Postal 06700, Ciudad de México.

446



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AP/PGR/SD/HPDSC/OI/001/2015.

Asunto: El que se indica.

463
476

[REDACTED], sus hijos [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), su padre [REDACTED], de sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y de los testigos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (siendo el correcto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] a fin de atender las variables de amenazas y riesgos de los que pudieran estar expuestos, con el propósito de garantizar y proteger sus derechos humanos y la integridad física de las personas antes referidas. Para lo cual me permito remitir a usted en sobre cerrado, los domicilios de las personas antes mencionadas.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

No oporto señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561 y al correo electrónico diego.morquecho@pgr.gob.mx.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: El que se indica.

447
469
477

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E,

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[Redacted signature area]

Vo. Bo.

EL DIRECTOR DE ÁREA

[Redacted signature area]

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

- C.c.p. **Dr. Alejandro Gertz Manero.** Fiscal General de la República. Para su superior conocimiento. Presente.
 [Redacted] Coordinador de Planeación y Administración. Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Antimo Rivera. Director General de Seguridad Institucional. Para su conocimiento. Presente.
 [Redacted] Comisionado General de la Policía Federal. Para su conocimiento. Presente.
Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Seguridad Pública. Para su conocimiento. Presente.
 [Redacted] Comisionado del Servicio de Protección Federal. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento. Presente.

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
a la Comunidad
ión

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (18:20) dieciocho horas con veinte minutos del día (27) veintisiete de ~~abril~~ ^{MAYO} de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE**.- Por recibido el Volante de correspondencia con número **ID9653** por el cual turnan al suscrito el oficio con número [REDACTED] del 14 catorce de mayo 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el maestro [REDACTED] Subjefe de División del Instituto Mexicano del Seguro Social Imss, y por el cual en respuesta al oficio [REDACTED] del 4 de abril de 2019, informando no contar con antecedentes de [REDACTED]

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) TRES fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe a su debida constancia legal.-----

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 9653
Número: 0954624A22/3057

Fecha: 14/05/2019 Fecha del turno: 16/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

479

18 Mayo
16 Mayo/19

Asunto: PROCEDENCIA: IMSS. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SI DENTRO DE SUS REGISTROS DE URGENCIAS, CLINICAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO CUENTA CON REGISTROS A NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE MENCIONAN, AL RESPECTO REMITE COPIA DEL OFICIO 09.56.95.61.2250/00911

Observaciones:

GOBIERNO DE MÉXICO



Dirección Jurídica
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
División de Control de Procedimientos

Oficio N° 0954624A22/ 3057

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Fiscalía General de la República
Dirección Avenida Insurgentes No. 20, Colonia Roma,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 05 de abril de 2019
ÁREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, Fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En atención al oficio número [REDACTED] de fecha 04 de abril de 2019, de la Fiscalía General de la República, dentro de la averiguación previa citada al rubro, en el que solicita esa Representación Social de la Federación, se informe si dentro de sus registros de urgencias, emergencias o de atención médica, hospitalizaciones y/o expedientes clínicos en el Hospital y Clínicas en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero cuenta con registros a nombre de [REDACTED] en los meses de junio, agosto y septiembre de 2014, de ser el caso se solicita atentamente proporcione una copia certificada. De igual forma en caso de no existir inconveniente legal alguno, se sirva remitir los originales del Rol de Guardias Médicos, de Enfermeras, Camilleros y Personal que asistió a laborar al Hospital Regional de la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 18, 19 y 20 de Julio de 2014.

Al respecto comunico a usted, que el Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel de este instituto, mediante oficio [REDACTED] de fecha 03 de mayo de 2019, da respuesta a la información solicitada por esa Agencia a su cargo, para tal efecto se anexan el original del referido oficio.

Con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, en tiempo y forma, proporcione una copia certificada de la Carpeta de Investigación cuyo número se cita al rubro, y conforme al artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Aprovecho para darle un cordial saludo.

A t e n

Subjefe de [REDACTED]

FJMO-V.F. 5223-C

2019

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2

480

Oficio N° 0954624A22/ **3057**

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019

RECIBIDO
16 MAY 2019
948

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Fiscalía General de la República
Dirección Avenida Insurgentes No. 20, Colonia Roma,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 09 de abril de 2019
AREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento.
PERIODO DE RESERVA: 5 Años.
FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LFTAIP y, 113, fracción VIII LGTAIP.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:
RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:

Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En atención al oficio número [redacted] de fecha 04 de abril de 2019, de la Fiscalía General de la República, dentro de la averiguación previa citada al rubro, en el que solicita esa Representación Social de la Federación, se informe si dentro de sus registros de urgencias, emergencias o de atención médica, hospitalizaciones y/o expedientes clínicos en el Hospital y clínicas en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero cuenta con registros a nombre de [redacted] en los meses de **julio, agosto y septiembre de 2014**, de ser el caso le solicito atentamente proporcione una copia certificada. De igual forma en caso de no existir inconveniente legal alguno, se sirva remitir los originales del Rol de Guardias Médicos, de Enfermeras, Camilleros y Personal que asistió a laborar al Hospital Regional de la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 18, 19 y 20 de Julio de 2014.

Al respecto comunico a usted, que el Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel de este instituto, mediante oficio [redacted] de fecha 03 de mayo de 2019, da respuesta a la información solicitada por esa Agencia a su cargo, para tal efecto se anexan el original del referido oficio.

Con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, en tiempo y forma, propiamente de la Carpeta de Investigación cuyo número se cita al rubro, y conforme al artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Quiero expresarle un cordial saludo.

Atte

Subjefe de División

FJMO V.T. 5223 C



2019

EMILIO BARRAL ZAPATA

Carretera de la Reforma, Número 476, Sexto Piso, Colonia Juárez,
C.P. 06600, Ciudad de México,
Tel. 52362700 Ext. 10658 y 10652

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

5223 / Paco
481

Oficio N° [REDACTED]

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2019

Mtro. José Luis Gallegos Contreras
Titular de la División de Control de Procedimientos de la
Coordinación Técnica de Control, Investigación y Procesos Penales
Presente

Me refiero a su similar 2351 del 09 de abril del 2019, en el que refiere el oficio número S [REDACTED] suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la Republica, a través del cual solicita se informe si en alguna de las clínicas u hospitales de este Instituto se tiene algún registro de atención médica prestada a las personas de nombre [REDACTED] y [REDACTED]

Al respecto, le informo que mediante correo electrónico esta normativa instruyó al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en la Delegación Guerrero para realizar la búsqueda intencionada en las bases de datos de las Unidades de Medicina Familiar, recibiendo respuestas en las que informan que no existen antecedentes de las personas antes mencionadas durante el tiempo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular de la Coordinación

Con copia:

- Dr. Arturo Viniegra Osorio, Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.

[REDACTED] cm
F593 V877

INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
MAY 03 2019
45
004398



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



482

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (18:28) dieciocho horas con veintiocho minutos del día (27) veintisiete de ^{MAYO} abril de (2019) dos mil diecinueve.

- - - **T E N G A S E**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9650** por el cual turnan al suscrito el oficio con número de folio 31323 del 09 de mayo 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] Encargado de las Dirección de Especialidades Criminalísticas, de la Coordinación General de Servicios Periciales, y por el cual en respuesta al oficio [REDACTED] del 9 de mayo de 2019, designó a [REDACTED], como experto en fotografía Forense.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (2) dos fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]

Número: 31323

Fecha: 09/05/2019

Fecha del turno: 15/05/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Recabido [REDACTED] 183

19:27
15/Mayo/19

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE, AL RESPECTO SE INFORMA QUE EL C. [REDACTED] DARÁ CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Folio: [REDACTED]
AP: PGR/SDHPDSC/OI/002/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 09 de mayo de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Ciudad de México
Presente.

[REDACTED]
1440

Recabido
[REDACTED]
27-5-19

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio [REDACTED], de fecha 09 de mayo de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense al [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]
MENTE
[REDACTED]

C.c.p.-Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento

Archivo
RRE/JDGT/RSAP
PCJ
RRE/3

11-FF-01

FO-FF-03

Se informa que el presente oficio es de carácter interno y no debe ser divulgado al público en general.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Folio: [REDACTED]

AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 09 de mayo de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Ciudad de México
Presente.



1440

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio [REDACTED], de fecha 09 de mayo de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]
NTE
[REDACTED]

C.c.p.-Perito (a) Oficial- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
RRF/JDGTE/RRAF

Rev:3

Ref: IT-FF-01

FO-FF-03

Se hace constar que el presente oficio fue generado por el sistema de gestión documental de la Fiscalía General de la República, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

FISCALÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría
de Derechos Humanos
Prevención del Delito
y Servicios a la
Comunidad

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



485

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (18:33) dieciocho horas con treinta y tres minutos del día (27) veintisiete de ^{MAYO} abril de (2019) dos mil diecinueve.

- - - **T E N G A S E.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9664** por el cual turnan al suscrito el oficio con número de folio [REDACTED] del 15 quince de mayo 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Médico Forense ISMAEL IVAN MOSQUEIRA GARCÍA, Director de Especialidades Médicas, de la Coordinación General de Servicios Periciales, y por el cual en respuesta al oficio S [REDACTED], designó a la Cirujano dentista [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como experto en odontología Forense.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (2) dos fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

186

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 15/05/2019

Fecha del turno: 16/05/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: M.F. ISMAEL IVAN MOSQUERA GARCÍA

16 Mayo 19

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGIA FORENSE. AL RESPECTO SE PROPONE A LA CIRUJANO DENTISTA [REDACTED], QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITUD.

Observaciones:

27-V-19



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación de Métodos de Investigación
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Odontología Forense

Número de Folio: [REDACTED]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/007/2019
Oficio: [REDACTED]
Asunto: Propuesta de Perito
Ciudad de México, 15 de mayo de 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, y de los numerales 3 inciso G), Fracción 1. 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con los numerales Primero y Segundo Fracción II del Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2013; en atención a su oficio citado al rubro de fecha 14 de mayo de dos mil diecinueve, ingresado en esta Coordinación General de Servicios Periciales en misma fecha, en el que solicita: "Se designe al siguiente personal y demás disciplinas forenses de Odontología forense... Personal que solicito atentamente celebre una reunión técnica pericial con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense.". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su documento e informándole que se propone como perito en la Especialidad de Odontología Forense, a la Cirujano Dentista [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi salud y las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED] NTE

DIRECTOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
FIRMA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 137 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA P.G.R.

C.c.p. [REDACTED] Coordinador General de Servicios Periciales - Para su superior Conocimiento - Presente
PERITO - Para su atención y debido cumplimiento - Presente
Archivo.

MHS/mns/dmv

Per. II - OF. 01

FO-OF-04

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Número de Folio: [REDACTED]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: [REDACTED]
Asunto: Propuesta de Perito
Ciudad de México, 15 de mayo de 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado
[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Presente.

16 MAY 2019

14:48 km

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, y de los numerales 3 inciso G), Fracción 1, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con los numerales Primero y Segundo Fracción II del Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2013; en atención a su oficio citado al rubro de fecha 14 de mayo de dos mil diecinueve, ingresado en esta Coordinación General de Servicios Periciales en misma fecha, en el que solicita: "...Se designe al siguiente personal y demás disciplinas forenses de Odontología forense...Personal que solicito atentamente celebre una reunión técnica pericial con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense...". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su documento e informándole que se propone como perito en la Especialidad de Odontología Forense, a la Cirujano Dentista [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]
MENTE

[REDACTED]
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 137 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA P.G.R.

C. c. p. [REDACTED] - Coordinador General de Servicios Periciales.- Para su superior Conocimiento.-Presente.
PERITO.- Para su atención y debido cumplimiento.-Presente.
Archivo.

MMS/IIMG/ISV

Rev: 2

Ref: IT- OF-01

FO-OF-04

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 776

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete -27- de Mayo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 776 (Setecientos Setenta y Seis), mismo que consta de 488
(Cuatrocientos Ochenta y Ocho) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

----- C O N S T E -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2